DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 9 de Marzo de 1973

TOMO 270	Dirección Florida 1178	Teléfono: 83371 - 915925 - 916583	Número 18992

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

ADVERTENCIA: SE EXTRAVIO LIBRETA DE AVISOS DE "DIARIO OFICIAL" N.o 5147 5148, RECIBOS 257301 AL 257400, QUEDANDO ANULADOS Y SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 324|973. — Se incorpora a una funcionaria de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos (Planilla Interior), al mismo Programa (Planilla Capital).

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de marzo de 1973.

Visto: la gestión de la funcionaria de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos (Planilla Interior), Programa 5.06, Unidad Ejecutora 06, (Escalafón Ab, Clase 5), señora Alicia Rual de Croza, solicitando ser incorporada a la Oficina de Impuestos Directos (Planilla Capital) del mismo Programa al amparo del artículo 251 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Resultando: que con fecha 25 de enero de 1961, dicha funcionaria pasó a prestar servicios "en comisión" en la citada Oficina.

Considerando: que la gestionante hizo uso en tiempo y forma de la opción prevista en la norma invocada, corresponde que su incorporación se efectúe con el cargo de que era titular al tiempo de efectuarse la citada opción.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina Nacional del Servicio Civil y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpórase a la señora Alicia Rual de Croza, funcionaria administrativa de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos (Planilla Interior) a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos (Planilla Capital) Programa 5.06, Unidad Ejecutora 06, Clase 5 (Escalafón Ab).

2.o Suprímase un cargo Administrativo, Clase 5, en el Programa 5.06, Unidad Ejecutora 06, de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos (Planilla Interior).

3.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finandas a sus efectos y archívese. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

2

Resolución 325|973. — Se incorpora a una funcionaria (Agente de Recaudación) de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos (Planilla Interior), al mismo Programa (Planilla Capital).

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de marzo de 1973.

Visto: la gestión de la funcionaria de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos (Planilla Interior), Administrativo Clase 2 (Agente de Recaudación de 3.a) señora María E. García de Spinelli, solicitando su incorporación a la Oficina de Impuestos Directos, (Planilla Capital) al amparo del artículo 251 de la ley número 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Resultando: que con fecha 28 de octubre de 1960, dicha funcionaria pasó a prestar servicios "en comisión" en la Oficina de Impuestos Directos (Capital).

Considerando: que la gestionante hizo uso en tiempo y forma de la opción prevista en la norma que se ampara, corresponde que su incorporación se efectúe con el cargo de que era titular al tiempo de efectuarse la citada opción.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva, Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y Oficina Nacional del Servicio Civil.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Incorpórase al (Agente de Recaudación de 3.a) señora María E. García de Spinelli, de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, (Planilla Interior) a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos (Planilla Capital) del Programa 5.06, Unidad Ejecutora 06, con un cargo administrativo clase 2, (Escalafón Ab sueldo básico $ 21.950.00.

2.o Suprímase un cargo de Administrativo Clase 2 (Agente de Recaudación de 3.a en el Programa 5.06, Unidad Ejecutora 06, de la Dirección General Impositiva, Oficiales de Impuestos Directos (Planilla Interior).

3.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos y archívese. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto 144|973. — Se aprueban las Escalas de Salarios a aplicar al personal contratado en los distintos servicios del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de febrero de 1973.

Visto: la resolución N.o 1.557|972 del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 21 de noviembre de 1972, por la que se aprobó el aumento laboral complementario en la industria de la construcción.

Resultando: I) Que dentro de la filosofía general de establecer una equivalencia de ingresos de los obreros del sector público con los que rigen en el sector privado, es necesaria la revisión de la Escala de Salarios aprobada por decreto del Poder Ejecutivo N.o 804|972 del 20 de diciembre de 1972;

II) Que, a esos efectos, el Ministerio de Obras Públicas, por resolución de fecha 16 de enero de 1973 sometió a estudio de la Comisión respectiva, designada por resolución del mencionado Ministerio, de fecha 30 de noviembre de 1971, la nueva adecuación;

III) Que la referida Comisión eleva un nuevo informe con fecha 7 de febrero cte., en el que aconseja sustituir el decreto citado, por otro que contemple los ajustes que estima pertinentes;

Considerando: que dicha Secretaría de Estado comparte el informe de referencia;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 122 de la ley número 13.320 de 28 de diciembre de 1964;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las Escalas de Salarios a aplicar al personal contratado en los distintos servicios del Ministerio de Obras Públicas, que lucen a fs. 8 a fs. 9.

Art. 2.o Apruébanse, asimismo, las normas contenidas en el Apartado I) del informe que antecede (fs. 4 a 6);

Art. 3.o Establécese que las Escalas que se aprueban por el artículo 1.o del presente decreto, tendrán vigencia a partir del 1.o de noviembre de 1972;

Art. 4.o Las adecuaciones salariales, otorgadas por el criterio de equivalencia con el sector privado, se considerarán adelanto a cuenta de los nuevos valores salariales que surjan de los futuros incrementos otorgados al sector público;

Art. 5.o Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para adecuar todas aquellas situaciones de excepción, dentro de las normas generales contenidas en el presente decreto y en el Estatuto del personal contratado;

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — Tte. Cnel. ANGEL SERVETTI ARES.

APARTADO I

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NORMAS DE APLICACION GENERAL CON RESPECTO A LAS ESCALAS DE SALARIOS

1) Los jornales contenidos en las presentes escalas, con excepción de las retribuciones del personal Semitécnico y de Sobrestantes y Vigilantes de obras para los que se fija la respectiva regularización de horario de labor, se considerarán como remuneración de 48 (cuarenta y ocho) horas de trabajo efectivo semanal. Para los casos que no alcancen aquel número de horas, el jornal a aplicar será el de la respectiva escala, disminuído, proporcionalmente al número real de horas de trabajo semanales y redondeado a la decena inmediata superior.

En ninguna circunstancias se generarán horas extra horario de trabajo sin haber cumplido 200 (doscientos) horas mensuales de labor efectiva y en todos los casos el valor de la hora extra-horario será igual a la octava parte del jornal respectivo, multiplicada por una vez y media (1,5).

Las anteriores disposiciones comprenden a todo el personal contratado a jornal, cualesquiera sean las funciones que desempeñen y aún en el caso de que se produzca un cambio en las mismas. Para el personal de Semitécnicos y de Sobrestantes y Vigilantes de obras, los valores salariales contenidos en la presente escala, se considerarán como remuneración de las horas de labor que respectivamente se le estipulan en la misma. Al personal así remunerado no le comprende la aplicación de las disposiciones del artículo 16 del Estatuto del personal contratado del M.O.P..

2) La aplicación de las presentes escalas supone una equivalencia de ingresos de los obreros del Sector Público con los que rigen para el Sector Privado. Dicha equivalencia se deberá tener en cuenta a los efectos de establecer la excepción prevista en materia de compensaciones extraordinarias, por el artículo 19 del Estatuto del Personal Contratado.

3) El personal comprendido en el Escalafón (Apartado II) de categoría B (Semitécnicos) se regulará de acuerdo con los valores establecidos en la Escala (1) (Apartado III-A) referido a un horario básico de treinta (30) horas semanales equivalente a ciento veinticinco (125) horas mensuales de labor y la ampliación de esa jornada se hará en función de las distintas necesidades que requieran las diversas reparticiones del M.O.P.

Cada hora de extensión de la jornada básica se remunerará a razón de un quinto (1|5) del respectivo jornal, hasta alcanzar las doscientas (200) horas semanales. Por sobre dicho tope, regirá el artículo 16 del Estatuto del Personal Contratado y el valor de la hora excedente se liquidará a razón de una vez y media (1,5) el valor de la hora básica respectiva.

Todos los Semitécncos que ingresen en adelante lo harán por el grado inferior de su denominación. A esos efectos, el grado 13, correspondiente al cargo de Ayudante de Profesional Universitario, se reservará exclusivamente para aquellos que llenen los requisitos estipulados para el cargo en el artículo 14 del Estatuto del Personal Contratado. Los cargos de Ayudantes Técnicos de 1.a, 2.a y 3.a respectivamente, se considerarán grados inmediatos inferiores del de Ayudante de Profesional Universitario. La afectación al grado o grados superiores al de ingreso y la ampliación del régimen horario será resuelto, en cada caso, por la Superioridad, a propuesta de la respectiva Dirección.

4) El personal comprendido en el Escalafón (Apartado II) de categoría C (Vigilancia y Contralor de Obras y Servicios) se regulará por los jornales establecidos para el grado respectivo en la Escala (4) (Apartado III-A) con las excepciones que se detallan a continuación:

A) El personal siguiente afectado a obras de Arquitectura en Montevideo se regulará por los jornales establecidos en la Escala (2) (Apartado III-A);
—Apuntador de 1.a
—Apuntador de 2.a

B) El personal Sobrestante o Vigilante de obra, se regulará por asignación mensual según su grado y afectación horaria de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Cuando dicho personal no cumpla con las condiciones estipuladas en el apartado b) siguiente recibirá la retribución mensual establecida en la Escala respectiva (Apartado III-B) para una obligación horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

b) Cuando dicho personal tenga asignada y cumpla efectivamente tareas en la misma, percibirá el complemento respectivo establecido en el Apartado III - B con una obligación horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor efectiva.

5) El personal comprendido en el escalafón (Apartado II) de categoría D (Construcción y Mantenimiento de Obras y Servicios) se regulará por los jornales establecidos para el grado respectivo en la Escala (4) (Apartado III - A) con las excepciones que se detallan a continuación: El personal siguiente afectado a obras de Arquitectura en Montevideo, se regulará por los jornales establecidos en la Escala (2) (Apartado III - A):

—Capataz General.
—Capataz de Obra de 1a.
—Capataz Especializado de 1.a (pintor, sanitario, electricista, hormigón armado, calefaccionista y carpintero).
—Capataz de obra de 2a.
—Capataz Especializado de 2.a (iguales oficios del de 1.a).
—Encargado.
—Oficial Especializado (finalista, frentista, escalerista en madera, finalista en instalación eléctrica).
—Oficial de 1.a (Oficial albañil, oficial armador madera o hierro, oficial plomero, oficial cloaquista, oficial instalación eléctrica, oficial galponero, colocador de mosaico y monolítico, oficial losa lavada, oficial monolítico en obra, oficial pintor, oficial carpintero, oficial herrero y fraguador).
—1|2 Oficial (albañil, armador madera o hierro, plomero, cloaquista, instalaciones eléctricas, galponero, pulidor de pisos en obra, pintor, carpintero, herrero, fraguador, canchero y guinchero).

6) El personal comprendido en el escalafón (Apartado II) de categoría E (Talleres y Varaderos) se regulará por los jornales establecidos para el grado respectivo en Escala (3) (Apartado III - A) de acuerdo con el siguiente detalle:

—Capataz General.
—Capataz de División.
—Jefe de Almacén.
—Capataz de Sección.
—Inspector de Máquinas.
—Encargado de Sección.
—Encargado de Equipo de 1a.
—Encargado de Equipo de 2a.
—Oficial Especializado (ajustador, tornero, fresador, rectificador, electricista, herrero calderero, carpintero modelista y soldador, cuando se acrediten su perfeccionamiento é idoneidad).
—Encargado de Planta Mecánica de 1a.
—Oficial de 1.a (Mecánico, ajustador, montador, herrero, caldedero, soldador, chapista, fundidor, moldeador, tornero, fresador, rectificador, electricista, carpintero, pintor, tapicero, gomero y de maniobras).
—Operador de Equipo Mecánico de 1a.
—Encargado de Planta Mecánica de 2a.
—Operador Equipo Mecánico de 2a.
—Maquinista de 1a.
—Oficial de 2.a (iguales especialidades indicadas para Oficial de 1.a).
—Maquinista de 2a.
—Ayudante de Inspector de Máquinas.
—1|2 Oficial (iguales especialidades indicadas para Oficial de 1.a).
—Maquinista de 3a.
—Choferes de 1.a, 2.a y 3.a, con la única excepción de los que desempeñan funciones con vehículos a su cargo en el Departamento de Montevideo, o con vehículos tractores con semi - remolque, a los cuales se les aplicarán los jornales respectivos establecidos en la Escala (2) (Apartado III - A).

Los Choferes de 1a, cuando conduzcan vehículos tractores con semi - remolque,, gozarán, durante el desempeño efectivo de esa tarea, de un complemento del jornal equivalente a 1|100 (un centésimo) del mismo, por cada 20 (veinte) kilómetros de recorrido o fracción. El kilometraje de cada comisión será arbitrado por la repartición respectiva, mediante coeficientes de equivaloración, que tengan en cuenta, las diferentes características de los vehículos y servicios afectados. A tales efectos, el Departamento V - Talleres de la Dirección de Vialidad propondrá al M. O. P. la reglamentación sobre el particular. El complemento mencionado, es sustitutivo del establecido por el mismo concepto, en las normas de aplicación que acompañaron las escalas anteriores a la presente.

En las Zonas de la Dirección de Vialidad solamente se admitirá afectar al servicio de Talleres locales un solo operario de los siguientes oficios: Medio Oficial Mecánico, Oficial Mecánico y Oficial Soldador siempre que éstos desempeñen efectivamente las funciones de su cargo para la atención de los equipos mecánicos.

7) El personal comprendido en el escalafón (Apartado II) de categoría F (Tripulantes) se regulará por los jornales establecidos para el grado respectivo en la Escala (4) (Apartado III - A), según definiciones de cargos del Estatuto.

8) El personal comprendido en el escalafón (Apartado II) de categoría H (Secundario) se regulará por los jornales establecidos para el grado respectivo en la Escala (4) (Apartado III - A) con la excepción que se detalla a continuación:

El personal siguiente afectado a obras de Arquitectura en Montevideo, se regulará por los jornales establecidos para el grado correspondiente en la Escala (2) (Apartado III - A):

—Peón Especializado en tareas generales.
—Aprendiz Adelantado.
—Peones en tareas generales.
—Aprendiz mayor de 18 años.

9) Los valores salariales establecidos en las precedentes escalas, no serán aplicables a aquellos funcionarios y obreros que presten servicios "en comisión" fuera del inciso 10 (Ministerio de Obras Públicas). En dichos casos sus retribuciones se regularán de acuerdo con las normas generales aplicables para el Sector Público.

APARTADO II

ESCALAFON DEL PERSONAL CONTRATADO

(Aprobado por decreto del Poder Ejecutivo N.o 241 de 6 de abril de 1972)

	A	B	C	D	E	F	G	H
Grados	Técnicos	Semitécnicos	Vigilancia y Contralor de Obras y Servicios	Construcción y Mantenimiento de Obras y Servicios	Talleres y Varaderos	Tripulantes	Administrativos	Secundario
15	Profesionales Universitarios							
14	Técnico							
13		Ayudante de Profesional Universitario	Inspector Gral. de Tránsito	Capataz General	Capataz General			
12		Ayudante Técn. 1.a						
11		Ayudante Técn. 2.a		Capataz de Obra 1.a	Capataz de División Jefe de Almacén	Patrón de 1.a Motorista de 1.a		
10		Ayudante Técn. 3.a	Sobrestante 1.a Insp. Tránsito 1.a	Capataz Espec. 1.a Capataz de Obra 2.a	Capataz de Sección Inspector de Máquin.	Patrón de 2.a Motorista de 2.a		
9		Operador Téc. 1.a	Sobrestante 2.a Insp. Tránsito 2.a	Encargado Capataz Esp. 2.a	Encargado Sección Encarg. Equip. 1.a			
8		Operador Téc. 2.a	Sobrestante 3.a Insp. Tránsito 3.a Encarg. Depósito 1.a	Capataz de Manten. Oficial Espec.	Encarg. Equip. 2.a Oficial Especializado	Patrón de 3.a Motorista de 3.a Contramaestre de Dragado	Oficial Administr. 1.a	
7		Dibujante 1.a	Encarg. Depósito 2.a Apuntador de 1.a Operador de Peaje o Balanza de 1.a	Oficial de 1.a	Enc. Planta Mec. 1.a Oficial de 1.a Oper. Equip. Mec. 1.a			
6		Dibujante 2.a	Encarg. Represa 1.a Operador de Peaje o Balanza de 2.a		Enc. Planta Mec. 2.a Oper. Equip. Mec. 2.a Maquinista de 1.a Oficial de 2.a Chofer de 1.a	Patrón de 4.a Motorista de 4.a Contramaestre 1.a Apuntador Naval 1.a	Oficial Administr. 2.a	
5			Apuntador 2.a Vigilante	Medio Oficial	Maquinista de 2.a Ayud. Insp. Máquinas Medio Oficial Chofer de 2.a	Motorista 5.a Contramaestre 2.a Cabo Foguista	Auxiliar Admin. 1.a Auxiliar de Cont.	
4		Dibujante copista	Encarg. Represa 2.a		Maquinista de 3.a Chofer de 3.a	Foguista Engrasador Apuntador Naval 2.a Cocinero	Auxiliar Admin. 2.a	Carpero - Cocinero
3						Marinero		Peón Especializado Aprendiz Adelantado
2								Peón Aprendiz Mayor 18 años
1								Aprendiz Menor 18 años (5 hs. de trabajo)

APARTADO III

ESCALAS DE SALARIOS A APLICAR AL PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

(A) — PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS A JORNAL

Grado	1	2	3	4
1	—	$ 1.200.—	—	$ 1.000.—
2	—	" 2.000.—	$ 1.800.—	" 1.700.—
3	—	" 2.120.—	" 1.910.—	" 1.800.—
4	$ 1.400.—	" 2.240.—	" 2.020.—	" 1.900.—
5	—	" 2.360.—	" 2.120.—	" 2.010.—
6	" 1.640.—	" 2.630.—	" 2.370.—	" 2.240.—
7	" 1.810.—	" 2.900.—	" 2.610.—	" 2.460.—
8	" 1.980.—	" 3.170.—	" 2.850.—	" 2.690.—
9	" 2.280.—	" 3.550.—	" 3.190.—	" 2.840.—
10	" 2.500.—	" 4.000.—	" 3.600.—	" 3.200.—
11	" 2.730.—	" 4.450.—	" 4.000.—	" 3.560.—
12	" 3.060.—	" 4.900.—	" 4.410.—	" 3.920.—
13	" 3.340.—	" 5.350.—	" 4.810.—	" 4.480.—

APLICACION:

Escala (1) Semitécnicos para 30 horas semanales de trabajo efectivo.
(2) Montevideo Arquitectura.
(3) Talleres y Varaderos.
(4) Interior Arquitectura, Vialidad, Hidrografía y Tránsito.

(B) — PERSONAL DE SOBRESTANTES Y VIGILANTES A SUELDOS

		RETRIBUCIONES MENSUALES	
		Inciso 4 Ba Apartado I	Inciso 4 Bb Apartado I
Grado	Cargo	Régimen de 35 horas semanales	Régimen de 48 horas semanales Montevideo e Interior
5	Vigilante	$ 43.000.— mensuales	$ 16.000.— mensuales
8	Sobrestante 3.a	" 58.250.— "	" 21.000.— "
9	Sobrestante 2.a	" 64.750.— "	" 24.000.— "
10	Sobrestante 1.a	" 73.000.— "	" 27.000.— "

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Decreto 170|973. — Se comete al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la preparación de un plan de creación de guarderías infantiles a nivel nacional.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 1.o de marzo de 1973.

Visto: la prioridad que le asigna el Poder Ejecutivo a las acciones dirigidas a promover y proteger a la niñez.

Considerando: I) Que existe una participación creciente de la mujer en distintos tipos de actividades que las sustraen de su hogar durante la jornada de trabajo;
II) Que de tal modo se generan dificultades en la debida atención de los niños;
III) La importancia creciente asignada a la estimulación precoz, a una correcta alimentación y a las medidas de profilaxis destinadas a evitar enfermedades propias de la primera infancia de modo de lograr el mejor desarrollo físico e intelectual del niño;
IV) Que es imprescindible coordinar los servicios de los organismos que tienen a su cargo la atención del niño en diversos aspectos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la preparación de un plan de creación de guarderías infantiles a nivel nacional, en un plazo no superior a 30 (treinta) días a partir de la fecha. Las guarderías estarán destinadas a atender a los hijos menores de 6 años de mujeres que trabajan en organismos públicos y privados.

Art. 2.o El objetivo de este plan es la creación de guarderías locales, zonales y regionales públicas y privadas de modo de asegurar a la mujer que trabaja el cuidado de sus hijos durante su jornada de labor, propendiendo asimismo a un mejor desarrollo del niño en sus aspectos físico, intelectual, emocional y social. A tales efectos se procurará una adecuada coordinación de los servicios del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, evitando duplicaciones y procurando una correcta cobertura.

Art. 3.o A efectos de planificar adecuadamente los servicios y su localización, se procederá a recabar la información básica necesaria en los organismos públicos y privados que permitan conocer el número de mujeres que trabajan, su clasificación por tramos de edades y el número de sus hijos menores de 6 años. Esta información incluirá los servicios de este tipo, públicos y privados, existentes, su localización y la posibilidad de usar su capacidad instalada para el logro de los objetivos que se proponen, proveyéndolas de servicios adicionales en caso de ser necesario.

Art. 4.o Las empresas privadas facilitarán la información que permita hacer su diagnóstico correcto de la situación en lo que se refiere a la demanda actual y potencial y a los servicios actualmente existentes.

La planificación de los servicios futuros en cuanto a locales a disponer y a su ubicación, determinará la obligación de las empresas de facilitar los elementos necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos señalados.

El Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facilitarán los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de las funciones específicas de las guarderías.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — CARLOS EDUARDO ABDALA.**

5

Resolución 318|973. — Se amplía el número de Cuadros de Médicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública, en la especialidad "Insuficiencia y Recuperación Respiratoria".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de febrero de 1973.

Visto: la falta de coberturas de guardias a través de suplencias, que se plantean frecuentemente en el Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, "Dr. Enrique M. Claveaux".

Considerando: que los médicos suplentes que deben actuar en el citado Servicio, necesitan una capacitación previa en el manejo de aparatos e indicación de la aplicación de los nuevos tratamientos del paciente con insuficiencia respiratoria.

Atento: a que en el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de diciembre de 1955 (decreto interno número 30.954). Reglamento para el Cuadro de Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública, se establece: "A medida que las circunstancias lo requieran el Ministerio de Salud Pública, formará cuadros de suplentes para otros cargos y especialidades"'.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Amplíase en la especialidad de "Insuficiencia y Recuperación Respiratoria" el número de Cuadros de Médicos Suplentes, a que se hace referencia en el artículo 1.o del capítulo I, del Reglamento para el Cuadro de Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de diciembre de 1955 (decreto interno N.o 30.954).

2.o Comuníquese y publíquese. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

6

Resolución 322|973. — Se homologa una resolución por la cual se encomendó las funciones de Director del Departamento Central de Personal de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de febrero de 1973.

Visto: que el Ministerio de Salud Pública, con fecha 27 de octubre de 1972, encomendó las funciones de Director del Departamento Central de Personal de la Secretaría General, al Inspector de la División Asistencia señor Julio María Tealdi;

Considerando: que se justifica la medida adoptada, en virtud de que dicho funcionario ha egresado con altas calificaciones de los Cursos de Administración de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

Atento: a que la Comisión de Diferencias de Sueldos estima que corresponde homologar la resolución de referencia;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Homológase la resolución adoptada por el Ministerio de Salud Pública con fecha 27 de octubre de 1972, por medio de la cual encomendó las funciones de Director del Departamento Central de Personal de la Secretaría General, al Inspector de la División Asistencia señor Julio María Tealdi.

2.o Establécese que el referido funcionario tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldo que pudiera corresponderle, mientras continúe en el desempeño de las tareas que se le encomendaron, de acuerdo con las disposiciones vigentes, previo los trámites administrativos respectivos.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto 171|973. — Se extiende el plazo fijado por el artículo 2.o del decreto N.o 30|973, para la entrega del trigo, en los locales habilitados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de marzo de 1973.

Visto: los decretos N.os 751|972, de 23 de noviembre de 1972 y 30|973, de 11 de enero de 1973.

Resultando: I) Por el decreto N.o 751|972, se fijaron las normas para regular la comercialización de trigo de la cosecha 1972|973;

II) Por el decreto N.o 30|973, se suprimieron y modificaron algunas disposiciones del decreto N.o 751|972, entre las que se encuentra la fecha límite de entrega del cereal, la que se fijó al 28 de febrero de 1973;

III) En razón de las copiosas precipitaciones pluviales acaecidas en los últimos días del mes de febrero, que deterioraron el estado de los caminos, muchos productores se vieron impedidos de cumplir con sus entregas en el plazo establecido.

Considerando: las causales expuestas y dado que el Ministerio de Ganadería y Agricultura es único comprador del cereal, se adoptarán las providencias del caso, a efectos de facilitar a dichos productores el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el decreto N.o 751|972.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese, al 31 de marzo de 1973, el plazo fijado por el artículo 2.o del decreto N.o 30|973, para la entrega del trigo, en los locales únicamente habilitados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — MOISES COHEN.

8

Decreto 172|973. — Se organiza y se dan los cometidos e integración del Instituto Nacional de Carnes

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 1.o de marzo de 1973.

Visto: los decretos N.os 464|968 y 609|968, de fechas 24 de julio de 1968 y 8 de octubre de 1968, respectivamente, relacionados con la organización, cometidos e integración del Instituto Nacional de Carnes (INAC).

Resultando: I) Por el decreto N.o 609|968, se modificó el artículo 2.o del decreto N.o 464|968, dando una nueva forma de integración a la Junta Nacional de Carnes, con participación oficial y privada;

II) Hechos irregulares, recientemente comprobados, han determinado la intervención de empresas frigoríficas y colaterales, en salvaguardia de los intereses generales afectados.

Considerando: I) Es propósito del Poder Ejecutivo, dentro de sus atribuciones y por intermedio de los Organismos competentes, intensificar los contralores pertinentes, a todos los niveles, a los fines de defender la economía nacional de la comisión de presuntos ilícitos, imputados a determinadas empresas frigoríficas;

II) Dentro de ese orden de ideas es conveniente que la acción a desarrollar se cumpla sin impedimentos de ninguna clase, para que la misma alcance los resultados positivos que el interés general reclama. En consecuencia, se estima que la actividad que se realiza a través del Instituto Nacional de Carnes debe estar reservada, en sus aspectos más fundamentales, a la sola representación del

Poder Ejecutivo; por lo menos en la etapa de la investigación y organización de un nuevo ordenamiento de la industria frigorífica, desde la producción del ganado hasta la comercialización integral de las carnes y subproductos;

III) La medida a adoptarse será complementada con la incorporación al Instituto Nacional de Carnes de la Comisión Técnica de la Industria Frigorífica y de la Unidad Técnica Profrigos, obteniendo así la centralización de los servicios oficiales que participan en el proceso de la producción y comercialización de carnes, como paso previo a una más auténtica y eficiente intervención estatal en el comercio exterior de las carnes que asegure la primacía de los intereses nacionales.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o del decreto número 464|968, de 24 de julio de 1968, y su modificativo N.o 609|968, de 8 de octubre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 2.o El Instituto Nacional de Carnes será dirigido por una Junta integrada por los Subsecretarios de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Ministerio de Industria y Comercio y Ministerio de Economía y Finanzas. Será presidida rotativamente en períodos anuales sucesivos, por los representantes de los tres Ministerios enunciados."

Art. 2.o La Comisión Técnica creada por decreto número 64|972 y la Unidad Profrigos pasarán a depender directamente de la Junta, que se crea por el artículo 1.o del presente decreto, como unidades ejecutoras. La Junta deberá, asimismo, integrar en forma inmediata Comisiones Asesoras a nivel de dichas unidades ejecutoras, en las que se dará intervención a representantes de los productores, de la industria y de los Organismos oficiales vinculados a la producción, industrialización y comercialización de la carne.

Art. 3.o La Junta dependerá directamente de los Ministros de Ganadería y Agricultura, Industria y Comercio y Economía y Finanzas, actuando en forma concurrente.

Art. 4.o La Junta cometerá a la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de un plazo de quince (15) días, un anteproyecto de reglamentación de organización y atribuciones.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — BENITO MEDERO. — MOISES COHEN. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

9

Resolución 326|973. — Se asigna a un funcionario de la Dirección de Suelos y Fertilizantes, el desempeño interino de Jefe de Programa del Sector Fotointerpretación y Uso de la Tierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1.o de marzo de 1973.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Suelos y Fertilizantes, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) La mencionada repartición expresa que, desde el 25 de mayo de 1970, el Jefe de Programa del Sector Fotointerpretación y Uso de la Tierra, Ing. Agr. Miguel Petit Ayala, se encuentra en uso de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, en razón de haber sido contratado por un organismo internacional para prestar cometidos en el exterior. Agrega que desde esa fecha, viene cumpliendo tales tareas, en forma muy eficiente, el arquitecto Hildebrando Gómez;

II) Solicita, por tanto, se encargue en forma interina, de las funciones de Jefe de Programa del Sector Fotointerpretación y Uso de la Tierra, al arquitecto Hildebrando Gómez.

Considerando: conveniente, dado lo expuesto, proveer en la forma que se aconseja, habida cuenta que el Arq. Hildebrando Gómez viene cumpliendo, a entera satisfacción de sus superiores, los cometidos de que se trata.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asígnase al funcionario de la Dirección de Suelos y Fertilizantes, Arq. Hildebrando Gómez, el desempeño interino de los cometidos de Jefe de Programa del Sector Fotointerpretación, de la misma repartición, hasta que se provea dicho cargo en forma definitiva.

2.o Comuníquese y pase a la Dirección de Administración Financiera para que informe en función de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960. — **BORDABERRY.** — BENITO MEDERO.

10

Resolución 327|973. — Se introducen modificaciones a una resolución por la cual se contrató a un Contador en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de marzo de 1973.

Visto: la resolución del 22 de febrero de 1973.

Resultando: por la aludida resolución se contrató al contador Jorge Washington Belhot Gatto, para prestar cometidos de Contador Central del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Atento: a la conveniencia de introducir algunas modificaciones en la referida resolución.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Sustitúyese el numeral 3.o de la resolución del 22 de febrero de 1973, por el siguiente:

"3.o La remuneración establecida en el numeral anterior comprende la obligación, por arte del interesado, de un horario semanal mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas".

2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — BENITO MEDERO. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

11

Decreto 173|973. — Se concede el registro de la marca "Pionner" para distinguir Ganado en pie y semen para la inseminación artificial.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 1.o de marzo de 1973.

Visto: la gestión iniciada por la firma Pionner Hi-Bred Corn, Company, del Estado de Iowa (USA), tendiente a obtener autorización para registrar la marca de fábrica y de comercio, emblemática y denominativa "Pionner", Acta N.o 123.204, para distinguir Ganado en pie y semen para inseminación artificial, de la Clase 3.

Resultando: I) Aduce la peticionaria que la citada marca se usará aplicada en cualquier procedimiento legal sobre los artículos de la clase mencionada, como asimismo sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etiquetas, etc.;

II) La Dirección de la Propiedad Industrial informa que se han cumplido los requisitos establecidos en la ley número 9.956, del 4 de octubre de 1940, no encontrando inconveniente en que se acceda al registro solicitado pero en la clase 9 y no en la 3 como se peticiona, dado que el semen para inminación artificial no está catalogado en la clase 3 sino que aparece incluído en la clase 9;

III) La Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio informa que comparte los términos de la Dirección de la Propiedad Industrial, en cuanto a la procedencia de incluir en la Guía de Nomenclatura de Marcas el producto citado dentro de la clase 9.

Considerando: que se han cumplido los extremos de la ley respectiva, procede acceder a lo solicitado por la firma Pionner Hi-Bred Corn Company, del Estado de Iowa (USA), en los términos establecidos en el Visto precedente con excepción de que corresponde su inclusión en la clase 9 y no en la 3 como lo solicitara.

Atento: a lo informado favorablemente por la Dirección de la Propiedad Industrial, Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, lo establecido en la ley N.o 9.956, del 4 de octubre de 1940 y su decreto reglamentario del 29 de noviembre de 1940 y concordantes.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la Clase 9 de la Guía de la Nomenclatura de Marcas, creada por decreto del 29 de noviembre de 1940, reglamentario de la ley N.o 9.956, del 4 de octubre de 1940, al "semen para inseminación artificial".

Art. 2.o Concédese el registro de la marca "Pionner", Acta N.o 123.204, solicitada por la firma Pionner Hi-Bred Corn Company, del Estado de Iowa (USA), para distinguir Ganado en pie, de la Clase 3, y semen para inseminación artificial de la Clase 9.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los fines pertinentes. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

12

Resolución 328|973. — Se comete al Grupo Técnico Asesor en Minería de Hierro e Industria Siderúrgica (TAMHIS) la formulación de un plan de trabajo en relación a los yacimientos de minerales de hierro, situados en las zonas de Zapucay y Minas de Corrales, del Departamento de Rivera.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 1.o de marzo de 1973.

Visto: los Programas de Inversión del Ministerio de Industria y Comercio.

Resultando: el Programa 8.19 del Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones, establece una partida de pesos 40:000.000.00 (cuarenta millones de pesos) para realizar investigaciones en las zonas de Zapucay y Minas de Corrales (Departamento de Rivera).

Considerando: I) Que el decreto de 3 de agosto de 1967 al crear el Grupo Técnico Asesor en Minería de Hierro e Industria Siderúrgica (TAMHIS), le asignó el cometido de estudiar y planificar las iniciativas públicas y privadas tendientes a la implantación en el país de las industrias de minería de hierro y siderúrgica y su incentivación;

II) Que de los informes emanados tanto del sector público como del privado con relación a los yacimientos de mineral de hierro en las zonas de Zapucay y Minas de Corrales del Departamento de Rivera, surge la necesidad de la planificación de los trabajos a realizarse a efectos de su evaluación y la posterior determinación de la factibilidad de su explotación, atento a la calidad del mineral y volumen del yacimiento.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cométese al Grupo Técnico Asesor en Minería de Hierro e Industria Siderúrgica (TAMHIS), la formulación de un plan de trabajo en relación a los yacimientos de minerales de hierro situados en las zonas de Zapucay y Minas de Corrales del Departamento de Rivera, para la evaluación y determinación de la factibilidad de la explotación de acuerdo a su volumen y a la calidad del mineral.

2.o El Grupo TAMHIS, adoptará las providencias para el cumplimiento de los trabajos necesarios conducentes a la ejecución del mencionado Programa.

3.o Comuníquese y publíquese. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

13

Resolución 323|973. — Se establecen disposiciones respecto a espectáculos y publicaciones que puedan considerarse obscenos.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 28 de febrero de 1973.

Visto: la exhibición de espectáculos y publicaciones que pueden merecer la calificación de obscenos;

Considerando: I) Que son principios consagrados en la Constitución de la República que el Estado debe procurar el perfeccionamiento moral de los habitantes del país y combatir los vicios sociales, así como velar por la estabilidad moral de la familia, considerada base de nuestra sociedad, para la mejor formación de los hijos;

II) Que la defensa de dichos principios constituye preocupación fundamental del Poder Ejecutivo, por lo que deben ser observadas estrictamente las disposiciones legales vigentes tendientes a su protección;

Atento: a lo preceptuado por los artículos 40, 41, 44 y 47 de la Constitución de la República, artículo 278 del Código Penal y artículo 101 del Código del Niño;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o En caso de eventual comisión del delito de exhibición pornográfica (Artículo 278 del Código Penal), el Ministerio de Educación y Cultura remitirá los antecedentes respectivos al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación a los efectos que por derecho correspondan.

2.o Se procederá preceptivamente como se dispone en el artículo anterior cuando un Intendente Departamental prohiba la exhibición de objetos, figuras o libros obscenos, conforme a la facultad que le confiere el artículo 35, inciso 30 de la ley N.o 9.515, de 28 de octubre de 1935.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14

Resolución. — Se fijan turnos de apertura dominical de las Estaciones de Servicio Automovilista y Garajes que reciben autos a pensión en la ciudad de Montevideo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 26 de febrero de 1973.

Visto: el plan de turnos para la apertura dominical de las Estaciones de Servicio Automovilista y Garajes que reciben autos a pensión, de la ciudad de Montevideo, que regirá para el año 1973;

Atento: al informe favorable de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social y en observancia con lo preceptuado por el artículo 6.o del decreto del 7 de diciembre de 1960;

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

1.o Publíquese en el "Diario Oficial" con carácter de notificación suficiente a los interesados.

2.o Cumplido, pase a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, a los efectos de la prosecución de los trámites que correspondan. — CARLOS E. ABDALA.

AÑO 1973

TURNO N.o 1

Enero 14, febrero 18, marzo 25, mayo 29, junio 3, julio 8, agosto 12, setiembre 16, octubre 21, noviembre 25, diciembre 30.

TEXACO: San José y Liniers. ESSO: Uruguay y Cuareim. SHELL: La Paz 1216. ATLANTIC: Río Negro 1685. ATLANTIC: Maldonado 1318. SHELL: Jackson 1219. ATLANTIC: Avda. Rivera 2178. ESSO: Yaro 896. ANCAP: 18 de Julio y Fernández Crespo. ESSO: Guayabo 1730. ESSO: Gral. Paz y Coimbra. SHELL: Avda. Italia y Bolivia. ANCAP: República de Chile y 9 de Junio. SHELL: Pereyra y Soca. ATLANTIC: Bulevar España y Roque Graseras. ANCAP: Rivera y Anzani. ANCAP: Rambla Wilson y Bulevar Artigas. ESSO: Bulevar Artigas y Echevarría. TEXACO: Camino Carrasco y Veracierto. ESSO: 8 de Octubre y Bulevar Propios. TEXACO: Centenario 4206. SHELL: Cno. Maldonado 6791 (Punta Rieles). ATLANTIC: Maldonado 1026. ESSO: Avda. Italia y Comercio. ESSO:

Gral. Flores y J. J. Quesada. TEXACO: Av. Italia y J. Cibils. ESSO: Gral. Flores y Garibaldi. ESSO: Cuñapirú y Democracia. SHELL: Agraciada y Santa Fé. TEXACO: San Martín y Bella Vista. SHELL: Bulevar Artigas y Pagola. TEXACO: Justicia y Suipacha. SHELL: Coronel Raiz y Camino Propios. ESSO: General Flores y P. de Mendoza. ATLANTIC: Larrañaga y Burgues. TEXACO: Agraciada y Francisco Gómez. SHELL: Millán y Petain. ESSO: Avenida Garzón y Lanús. TEXACO: Camino Mendoza 6044. ANCAP: Coronel Raíz 1674. ANCAP: Carlos María Ramírez y P. Giralt. ANCAP: Avda. Garzón y Propios. ANCAP: Cuchilla Grande e Instrucciones. ANCAP: Lavalleja 1677. ANCAP: Avenida Italia y Caldas. ESSO: Minas y Miguelete. TEXACO: Joanicó 3615. ANCAP: Manuel H. y Obes y Angel Salvo.

TURNO N.o 2

Enero 21, febrero 25, abril 1.o, mayo 6, junio 10, julio 15, agosto 19, setiembre 23, octubre 28, diciembre 2.

SHELL: Guaraní y Cerrito. ESSO: Durazno 1124. SHELL: Bulevar Artigas y Canelones. ANCAP: Constituyente 1832. SHELL: Carlos Roxlo 1469. ATLANTIC: La Paz 2345. ESSO: Lauro Muller 1890. ESSO: Brandzen 2268. TEXACO: 21 de Setiembre 2752. SHELL: Ramón Anador y Washington Beltrán. TEXACO: Avda. Italia e Irlanda. TEXACO: Juan M. Pérez y Cooper. ESSO: Guaná 2527. TEXACO: Rambla O'Higgins y Amazonas. ESSO: 26 de Marzo y La Gaceta. ATLANTIC: Cambay 2504. ANCAP: 8 de Octubre y Centenario. SHELL: 8 de Octubre 4354. TEXACO: Avda. Italia y Gallinal. ESSO: Bulevar Artigas y Millán. TEXACO: Agraciada y San Fructuoso ATLANTIC: Miguelete y Piedra Alta. ANCAP: Fernández Crespo y Nicaragua. TEXACO: José L. Terra y Garibaldi. SHELL: Gral. Flores 2219. ESSO: Gral. Flores y Larrañaga. TEXACO: Martín García 1919. ATLANTIC: Propios e Instrucciones. ATLANTIC: Uruguayana 3655. ESSO: General Flores y Corrales. ESSO: Camino Maldonado y Teniente Galeano. SHELL: Avenida Garzón y Lanús. TEXACO: Camino Ariel y Vedia. TEXACO: Rambla y Porto Alegre. ESSO: Burgues y Ortiz de Zárate. ESSO: Carlos María Ramírez y J. Laguna. ANCAP: Simón Martínez (Santiago Vázquez). TEXACO: Camino Mendoza e Instrucciones. ANCAP: Burgues y Espinillo. ANCAP: Constituyente 1832. ANCAP: Marco Bruto 1426. SHELL: Juan B. Blanco y Avenida Brasil. SHELL: San Martín y L. A. de Herrera. ATLANTIC: José Belloni 4350. ESSO: Av. Italia y Garibaldi.

TURNO N.o 3

Enero 28, Marzo 4, Abril 8, Mayo 13, Junio 17, Julio 22, Agosto 26, Setiembre 30, Noviembre 4, Diciembre 9.

ESSO: Rincón 474. SHELL: Florida 1232. ATLANTIC: Canelones y Cuareim. ANCAP: Rambla y Ejido. SHELL: Julio Herrera y Obes 1573. SHELL: Joaquín Requena 1073. SHELL: Joaquín Requena 1623. ATLANTIC: Paysandú 1523. SHELL: Avenida Centenario y Zapucay. ESSO: Canelones 1524. ESSO: Eduardo Acevedo 874. TEXACO: Duvimioso Terra y 18 de Julio. ESSO: Rossell y Rius y Ramón Anador. ESSO: Avenida Italia y F. Simón. SHELL: Juan B. Lamas 2848. ESSO: Bulevar Artigas y Rivera. ESSO: Avenida Italia y Valiente. SHELL: Rambla República de México 6029. ESSO: Rambla República de Chile y Comercio. ATLANTIC: Roque Graseras 639. ATLANTIC: 21 de Setiembre y Sarmiento. SHELL: 26 de Marzo y Pagola. ESSO: Rambla O'Higgins y A. Gallinal. ANCAP: Arocena y G. Otero. ESSO: Camino Maldonado y Turín. TEXACO: 8 de Octubre y Vera. TEXACO: Camino Carrasco y Cooper. ESSO: Avenida Centenario y Carreras Nacionales. TEXACO: Propios y Cardal. ANCAP: Br. Propios y Cádiz. SHELL: Avenida 8 de Octubre y J. Cibils. TEXACO: Asilo y Comercio. TEXACO: Uruguayana y Capurro. SHELL: Millán y B. Vista. ESSO: Luis Batlle Berres 6620. ATLANTIC: José L. Terra y C. Arenal. TEXACO: M. Berthelot 1678. TEXACO: Bulevar Artigas y General Flores. ANCAP: Agraciada y Valparaíso. TEXACO: Democracia y Miguelete. TEXACO: Paraguay 2089 y Panamá. ESSO: Agraciada y Lima. ESSO: Paraguay 1589. SHELL: Molinos de Raffo y Ganaderos. TEXACO: Burgues y Propios. ESSO: San Martín y L. Fernández. ATLANTIC: Gral. Flores y S. Sierra. TEXACO: Garzón y Millán. TEXACO: Carlos M. Ramírez y Pantanoso. ESSO: Santa Lucía y San Martín. TEXACO: Cuchilla Grande y D. Arena. ANCAP: Larrañaga y Millán. ANCAP: Avenida Garzón 1827. ATLANTIC: Lezica 6422. ATLANTIC: Magallanes 919. ESSO: Instrucciones y P. de Mendoza. SHELL: Cuñapirú 2051.

TURNO N.o 4

Febrero 4, Marzo 11, Abril 15, Mayo 20, Junio 24, Julio 29, Setiembre 2, Octubre 7, Noviembre 11, Diciembre 16

TEXACO: Cerrito y Colón. ESSO: Convención 1175. ESSO: Joaquín Requena 1031. TEXACO: Daniel Muñoz 1954. ATLANTIC: Uruguay y Minas. SHELL: Brandzen 2086. TEXACO: Pablo de María 1325. ESSO: Avenida Italia y Bolivia. ESSO: Ramón Anador y Chacabuco. TEXACO: Avenida Italia y Mirabal. ESSO: Rambla República de México y P. de Santiago. ANCAP: Rambla República del Perú y Solano Antuña. TEXACO: Bartolito Mitre y Brito del Pino. ATLANTIC: Coronel Mora 596. ANCAP: Rambla República de Chile y Comercio. ESSO: Constituyente y Carlos Roxlo. SHELL: Br. Artigas y Garibaldi. TEXACO: Larrañaga 2805. ESSO: 8 de Octubre y E. Clay. ATLANTIC: Cuchilla Grande 4350. SHELL: Gral. Flores 5049. SHELL: Camino Maldonado 5703. ESSO: Br. Propios y J. J. Rousseau. ESSO: Br. Artigas y Urquiza. ESSO: Millán y San Martín. ESSO: Fernández Crespo y Asunción. ESSO: Agraciada y Entre Ríos. ANCAP: Larrañaga y Cufré. ESSO: Vilardebó 1824. SHELL: Br. Artigas 3379. SHELL: Gral. Flores y José L. Terra. ESSO: San Martín y S. Sierra. TEXACO: Millán y Las Violetas. SHELL: Joaquín Suárez y Lucas Obes. ATLANTIC: Br. Propios y Marconi. ATLANTIC: Azarola 1911. TEXACO: Casavalle y Roque Viera. TEXACO: César M. Gutiérrez y Colman. TEXACO: Emilio Romero y Simón Martínez. SHELL: Colonia y Yí. ATLANTIC: Bulevar Artigas 3918. ATLANTIC: Camino Castro 447. ANCAP: Camino Maldonado y Cuchilla Grande. ANCAP: Av. Italia y M. Albo.

TURNO N.o 5

Enero 7, Febrero 11, Marzo 18, Abril 22, Mayo 27, Julio 1, Agosto 5, Setiembre 9, Octubre 14, Noviembre 18, Diciembre 23.

TEXACO: Soriano 1074. ATLANTIC: Maldonado 931. TEXACO: Juan A. Rodríguez 1364. SHELL: Uruguay 2009. ESSO: Magallanes 1524. ATLANTIC: Paysandú 1524. ANCAP: General Rondeau y Cerro Largo. TEXACO: Rivera y Bolivia. SHELL: Rambla República de Chile y Yacó. TEXACO: Juan B. Blanco 635. ESSO: Soca y Libertad. SHELL: 21 de Setiembre 2489. TEXACO: 26 de Marzo 1361. ATLANTIC: Avda. Brasil 2537. SHELL: Avenida Italia y 18 de Diciembre. ESSO: Avda. Italia y Larrañaga. ESSO: General Flores y Londres. ATLANTIC: 8 de Octubre 4652. ANCAP: Camino Instrucciones Kl. 20.500. ESSO: Bulevar Artigas y Garibaldi. ESSO: Br. Propios y Cádiz. ESSO: Larrañaga 2591. ESSO: Agraciada 2434. ATLANTIC: Asencio 1091. TEXACO: Baltasar Brum y 12 de Diciembre. ATLANTIC: Burgues 2985. ESSO: Miguelete y Justicia. SHELL: Bulevar Artigas 3065. SHELL: Blandengues 1790. ESSO: Larrañaga y Millán. ESSO: General Flores y Consulado. ANCAP: Cuchilla Grande y General Flores. TEXACO: General Flores y Martín García. ATLANTIC: Garzón 1992. ATLANTIC: Angel Salvo e India Muerta. ATLANTIC: Carlos M. Ramírez y Egipto. ANCAP: Carrasco y Bolivia. ESSO: Rivera y Bulevar Propios. ANCAP: Camino Maldonado Kl. 19. ANCAP: Uruguayana y Bulevar Artigas. ATLANTIC: Dante y Bulevar Artigas. ANCAP: Camino Maldonado y Guerra. ANCAP: Rambla Costanera y Ciudadela. ATLANTIC: Blanes 1171. ESSO: 18 de Julio y Acevedo Díaz. TEXACO: Paraguay y General Caraballo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

15

Decreto 169|973. — Se autoriza a determinadas Empresas de Aeronavegación, la fijación de nuevas tarifas de transporte aéreo de pasajeros.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de febrero de 1973.

Visto: la solicitud formulada por la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines en nombre y representación de sus afiliados: Aerolíneas Argentinas, Air France, ALITALIA (Líneas Aéreas Italianas S. A.), IBERIA (Líneas Aéreas de España S. A.), KLM (Compañía Real Holandesa de Aviación), Línea Aérea Nacional (LAN - CHILE), LUFTHANSA (Líneas Aéreas Alemanas), Pan American World Airways Inc., Scandinavian Airlines System (SAS), Cruzeiro Internacional y VARIG (Viaçao Aérea Riograndense); en el sentido de que se aprueben para dichas Empresas las tarifas acordadas por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) y que lucen de fojas 15 a 16 del presente obrado;

Resultando: las referidas tarifas de transporte aéreo ya se encuentran en aplicación desde el 1.o de abril de 1972, sin que hubiera mediado la aprobación previa del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del decreto N.o 490|970 de 15 de octubre de 1970 por el cu-

se regulan las Normas de Política Nacional, en materia de transporte aéreo, nacional e internacional;

Considerando: I) Que si bien la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines presentó la solicitud de aprobación de las tarifas de que se trata con anterioridad a la puesta en aplicación de las mismas, resulta procedente disponer, con carácter general, que el Organismo competente no dé trámite a solicitudes similares que no sean presentadas en un plazo no inferior a los cuarenta y cinco días de su puesta en vigencia, a efectos de poder recabar en tiempo y forma los informes y asesoramientos de las Oficinas pertinentes;

II) Que no obstante estar eximido nuestro país de someterse a las decisiones de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), Organismo propiciatorio de las mencionadas tarifas y al que están afiliadas las Compañías de Aviación representadas por la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines, por cuanto dicha institución no ha sido reconocida por el Uruguay, dado que el aumento de tarifas propuesto ya se ha concretado en los hechos y viene siendo aplicado desde el 1.o de abril de 1972, se estima pertinente —pese a las salvedades anotadas— autorizar la aplicación de los aumentos gestionados en defensa de nuestros intereses frente a la desvalorización de la moneda dólar (base de las tarifas internacionales en el mundo occidental) con relación al valor patrón oro;

III) Que no existen inconvenientes de índole legal o reglamentaria para que se aprueben las tarifas propuestas, por vía de regularización, ya que las mismas vienen siendo aplicadas desde el 1.o de abril de 1972;

Atento: a lo informado por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, por la Dirección Nacional de Transporte, por el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) y por el Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a las siguientes Empresas de Aeronavegación representadas por la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines: Aerolíneas Argentinas, Air France, ALITALIA (Líneas Aéreas Italianas S. A.), IBERIA (Líneas Aéreas de España S. A.), KLM (Compañía Real Holandesa de Aviación), Línea Aérea Nacional (LAN - CHILE), LUFTHANSA (Líneas Aéreas Alemanas), Pan American World Airways Inc., Scandinavian Airlines System (SAS), Cruzeiro Internacional y VARIG (Viaçao Aérea Riograndense), para aplicar las tarifas de transporte aéreo de pasajeros que se especifican a continuación con efecto al 1.o de abril de 1972:

Ciudad	Primera Clase Ida	Primera Clase Ida|Vuelta	Clase Económica Ida	Clase Económica Ida|Vuelta	Exc. 21|60 Ida|Vuelta	Exc. 7|90 Ida Vuelta
Ginebra, Londres, Milán, Niza, París, Roma, Zurich	781.00	1.562.00	503.00	1,006.00	734.40	940.00
Amsterdam, Frankfurt, Munich	791.00	1.582.00	511.00	1.022.00	746.10	956.00
Dakar	534.00	1.068.00	379.00	758.00	553.40	708.00
Lisboa, Madrid	687.00	1.374.00	431.00	862.00	629.30	806.00
Johannesburg	647.00	1.294.00	432.00	864.00	630.89	806.00
Casablanca	677.00	1.354.00	419.00	838.00	611.80	784.00
Las Palmas	652.00	1.304.00	398.00	796.00	581.10	744.00
Beyrut, Cairo, Tel Aviv	990.00	1.980.00	659.00	1.318.00	962.20	1.232.00
Moscú	962.00	1.924.00	664.00	1.328.00	969.50	1.242.00
Copenhagen	839.00	1.678.00	555.00	1.110.00	810.30	1.038.00
Estocolmo	867.00	1.734.00	574.00	1.148.00	838.10	1.072.00
Buenos Aires	29.00	58.00	20.00	40.00	—	—
Porto Alegre	60.00	120.00	41.00	82.00	—	—
San Pablo	122.00	244.00	83.00	166.00	—	—
Río de Janeiro	141.00	282.00	97.00	194.00	—	—
Santiago	94.00	188.00	69.00	138.00	—	—
Lima	202.00	404.00	147.00	294.00	—	—
Panamá	390.00	780.00	268.00	536.00	Exc. 14|28	Exc. 30
México	463.00	926.00	320.00	640.00	503.00	—
Miami	463.00	926.00	320.00	640.00	535.00	—
Nueva York	518.00	1.036.00	360.00	720.00	571.00	—
Washington	518.00	1.036.00	360.00	720.00	571.00	—
Los Angeles	593.00	1.186.00	418.00	836.00	672.00	—
San Francisco	632.00	1.264.00	438.00	876.00	707.00	—
Caracas	335.00	670.00	250.00	500.00	—	380.00
Bogotá	332.00	664.00	240.00	480.00	—	380.00

EXPLICACIONES

Exc. 21|60 días: Tarifas de Excursión (Estadía mínima 21 días, máxima 60 días); aplicable desde el 15|9 al 15|4 con exclusión del período 1er. lunes de diciembre al 24 de diciembre inclusive.

Exc. 7|90 días: Tarifas de Excursión (Estadía mínima 7 días, máxima 90 días); aplicable desde el 1.o de abril al 15 de diciembre.

Exc. 14|28 días: Tarifas de Excursión (Estadía mínima 14 días, máxima 28 días); aplicable todo el año.

Exc. 30 días: Tarifas de Excursión (Estadía máxima 30 días); aplicable todo el año.

Art. 2.o A partir de la fecha de publicación del presente decreto la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay no dará curso a solicitudes que tengan relación con aumentos de tarifas aéreas, que no sean presentadas con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días de la fecha en que se proyecte su vigencia, a los efectos de la tramitación de los antecedentes respectivos, previos a su aprobación.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

16

Resolución 319|973. — **Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a ceder a la Comisión Organizadora del 1.er Congreso Internacional sobre Productos Cárnicos, las Salas que ocupa el Casino del Estado — San Rafael.**

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 28 de febrero de 1973.

Visto: estos obrados relacionados con la solicitud de la Comisión Organizadora del 1.er Congreso Internacional sobre Productos Cárnicos para que se le permita disponer de las Salas que ocupa el Casino del Estado — San Rafael, a partir del día 24 de marzo de 1973, a fin de celebrar las sesiones plenarias del Congreso de referencia previsto para el período comprendido entre el 27 y 30 del mes indicado;

Resultando: I) Al expresado evento cuya realización ha de ser la primera en nuestro país, se han invitado a participar a figuras representativas de la zona de ALALC, así como de los principales países consumidores de carnes de Europa y exportadores de América;

II) La Dirección General de Casinos solicita autorización para disponer la explotación de los juegos del expresado Casino, durante el período indicado, en el Salón del Comedor del Hotel San Rafael y, consecuentemente, el tras-

lado de los materiales de juego al citado local (expediente agregado N.o 2.182|4-A|73);

Considerando: que se estima que el Congreso Internacional proyectado reviste gran importancia para nuestro país, dado la temática a abordarse en el mismo y que, aparejará, seguramente, por sus connotaciones promocionales turísticas, un formidable aporte al incremento del turismo hacia el Uruguay;

Atento: a las razones que anteceden y a lo dispuesto por el artículo 12, numerales 13 y 18 del decreto N.o 160|967 de 1.o de marzo de 1967;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para ceder a la Comisión Organizadora del 1.er Congreso Internacional sobre Productos Cárnicos, las Salas que ocupa el Casino del Estado — San Rafael, por el período comprendido del 24 a 30 de marzo de 1973, con motivo de la realización de las sesiones plenarias del referido Congreso, a celebrarse en el Hotel San Rafael.

2.o Autorízase a la Dirección General de Casinos a disponer la continuidad de la habilitación al público del Casino del Estado — San Rafael, por el período preindicado en el Salón del Comedor de dicho establecimiento hotelero.

3.o La Dirección General de Casinos adoptará las medidas pertinentes tendientes a hacer efectivo lo dispuesto en los numerales anteriores.

4.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

17

Resolución 320|973. — Se autoriza a modificar sus tarifas a la Empresa Navegación Atlántida S. A.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 28 de febrero de 1973.

Visto: la solicitud formulada por Navegación Atlántida Sociedad Anónima, para modificar las tarifas correspondientes al Transporte de pasajeros, aprobadas por resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.435|972 de 25 de octubre de 1972, aplicables al ferry-boat "Atlantic" en el tráfico Colonia—Buenos Aires;

Considerando: I) Que las nuevas tarifas solicitadas son iguales a las fijadas por las autoridades argentinas en servicios similares y puestas en vigencia con fecha 19 de enero de 1973;

II) Que existe conveniencia en mantener una relación de equilibrio con las tarifas de los buques de bandera argentina, que efectúan el mismo tráfico entre Colonia y Buenos Aires;

III) Que los aumentos de este tipo que se producen, no afectan la política de contención de aumentos en los servicios públicos, por ser éste de carácter internacional y utilizado fundamentalmente con fines turísticos;

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la empresa Navegación Atlántida S. A. a modificar las tarifas fijadas por resolución N.o 1.435|972 de 25 de octubre de 1972, con los valores que se establecen a continuación:

Pasajes	Ida	Ida y Vuelta
Personas mayores (p|persona) ..	$ 6.095.—	$ 10.536.—
Menores de 3 a 10 años (p|pers.)	" 3.050.—	" 5.270.—
Menores de 3 años	Sin cargo	Sin cargo

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

18

Resolución 321|973. — Se incorpora a un funcionario del Escalafón Secundario al Escalafón Administrativo, en la Dirección Nacional de Transporte.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de febrero de 1973.

Visto: estos obrados promovidos por el funcionario de la Dirección Nacional de Transporte, Ayudante de 3.a, (Escalafón Ad, Grado 2), señor Julio Jacinto Gómez, con el fin de que se le incorpore a un cargo de igual grado del Escalafón Administrativo.

Resultando: I) El funcionario aludido desempeñó tareas administrativas en el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Arquitectura) desde el 28 de diciembre de 1965 hasta el 28 de diciembre de 1967, fecha en que pasa a la Dirección de Transporte Carretero donde continúa hasta el 27 de abril de 1969, siendo incorporado a la Dirección Nacional de Transporte, donde ha continuado desempeñando tareas administrativas;

II) Funda su solicitud en lo dispuesto en el artículo 535 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, pero aparece como presentándose fuera del plazo establecido por dicha norma; agregando un nuevo antecedente, se comprueba que también se ampara al artículo 19 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970, dentro del término de 60 (sesenta) días que el mismo posee;

III) De fojas 7 a 11 consta que el señor Julio Jacinto Gómez, realizó a satisfacción la prueba de suficiencia y de méritos a que fue sometido, siendo calificado en forma favorable (fs. 12 a 17).

Considerando: I) Que en la especie se han cumplido las condiciones establecidas por el artículo 19 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970, para incorporar a un funcionario del Escalafón Secundario al Escalafón Administrativo;

II) Que la regularización de que se trata no originará ningún reclamo, en razón del cargo inferior que pasará a ocupar en el Escalafón Administrativo;

III) Lo informado por la Asesoría Letrada y la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, por la Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional del Servicio Civil, por la Contaduría General de la Nación y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Economía y Finanzas y lo dispuesto por el artículo 19 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpórase al funcionario de la Dirección Nacional de Transporte, actual Ayudante de 3.a, (Escalafón Ad, Grado 2), sueldo básico $ 16.700.00 (dieciséis mil setecientos pesos), señor Julio J. Gómez para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o (Escalafón Ab, Grado 2), en el Programa 9.02, con una asignación mensual de pesos 16.700.00 (dieciséis mil setecientos pesos).

2.o Suprímese el cargo del Escalafón Ad, que ocupaba el referido funcionario.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.7[illegible] al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.731 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.[illegible] al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932
Año 1971
Del número 13.933 al 14.053
Año 1972
Del número 14.054 al 14.100

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

U$S 270:000.000, tenemos que el país tiene una deuda externa que está situada en 850 a U$S 900:000.000, sin intereses. Incluyéndose los intereses, señor Presidente, se llega a los U$S 950:000.000. En realidad, como decía el señor senador Rodríguez, de ahí a los mil millones de dólares de la deuda externa, no falta absolutamente nada.

Por lo tanto, señor Presidente, de nada vale que hablemos hoy de Presupuesto, que fijemos remuneraciones a los funcionarios públicos y les digamos que se les va a pagar tanto, que haya una lucha por las excepciones, que llevemos nosotros una lucha por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que sean mejor remunerados los empleados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o que los maestros tengan una asignación mensual superior, si al final de cuentas esta deuda externa que hay que cumplir, a nosotros nos va llevando, permanentemente, lo mejor de nuestras riquezas, nos va cortando nuestra posibilidad y dejando sin futuro.

Pensaba hacer una exposición —había pedido una hora al Senado para hacerla— sobre la última Carta de Intención y sus repercusiones políticas, económicas y sociales en el país. Circunstancias muy especiales —una exposición que realizó el señor senador Mederos sobre la industria azucarera y los plantadores de caña de azúcar y de remolacha así como el estudio posterior del Presupuesto— nos impidieron referirnos al tema. Lo que nosotros pensábamos hacer era un balance sobre 13 años de actividad económica en el país bajo los dos gobiernos blancos y los dos colorados, lo que era el país en 1959, cuando no conocía, en la realidad, la aplicación de las normas y las recetas del Fondo Monetario Internacional, y cómo al cabo de 13 años, a través de las cartas de intención y de la política seguida —esto lo digo sin ánimo polémico; pero es una verdad—, cada vez más dura, y tremendamente contradictoria del Partido Colorado, que negó durante 8 años la política del Fondo Monetario Internacional, (lo hizo caballito de batalla para alzarse con las elecciones) y durante los otros 6 la ha venido aplicando con estrictez y rigurosidad.

A todo eso pensábamos referirnos en nuestra exposición. Ahora hay una experiencia bien clara que nos da la razón a todos los que en aquel diciembre de 1959, desde la Cámara de Diputados o la de Senadores, atacamos la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria y la política del Fondo Monetario Internacional. Desgraciadamente tuvimos razón. Una de las causas de esta situación en la que está el país es, precisamente, el arranque de aquella política que se inició bajo aquellos gobiernos y que continúa ahora, con el del señor Bordaberry.

En este año que corre, se calculaba, entre amortizaciones y servicios de intereses de esa deuda pública, entre 270 y U$S 300:000.000. Para algunas de estas deudas, el señor Forteza sólo logró un plazo angustioso hasta fin de año, mientras se intentaba, después del "stand-by" con el Fmi, obtener nuevos refinanciamientos o nuevos créditos. Sabemos que hay muchas metas sin cumplir o incumplidas. Por suerte, digo yo, señor Presidente —porque, naturalmente, como uruguayo, más allá de la posición que tengamos respecto al gobierno, me duele la angustia del país y sus dificultades— el precio de la lana y el precio firme de la carne en el mercado internacional, ha permitido que el país se encontrase con muchos más millones de dólares de los que pensaba. No porque hayan aumentado los volúmenes exportables, físicos, de lana o de carne, sino porque han obtenido por ellos, una remuneración muchísimo mayor, sobre todo en el caso de la lana, que ha sido totalmente sorpresiva y ahora no es del caso de analizar sus causas porque todos las conocemos.

Esto ha hecho posible que algunos de los vencimientos que se creía no se iban a poder pagar, se hayan cumplido, aunque todavía faltan tres vencimientos —enero, febrero y marzo— que ofrecen dificultades en su cumplimiento.

No voy a extenderme, señor Presidente, sobre el problema de los salarios. El señor senador Rodríguez Camusso historió, además, con acopio de datos, de antecedentes, con una claridad que no puede ser rebatida, en modo alguno, que no puede ser retaceada, todo lo que significó en materia de salarios la política de los gobiernos anteriores y todo lo de menos que van cobrando los funcionarios públicos con estas remuneraciones que se le fijan ahora. Lo que quiero decir, en última instancia, es que el Presupuesto es, más allá de las remuneraciones de carácter general, una serie de disposiciones por incisos que no guardan mucha relación entre sí y que, en última instancia, responden a un interés muy particular, a un interés regional, diríamos así, si se nos permite utilizar el término, de cada Ministro defendiendo su Ministerio.

No le vemos unidad al Presupuesto, no le vemos unidad de fines, no le vemos unidad de forma, no le vemos, además, una totalidad respecto a lo que el país tiene y sucede lo mismo con el régimen tributario.

No pretendemos realizar esta crítica para con el señor Ministro, que cambió de caballo en medio del río, como se dice vulgarmente, pagando sus consecuencias. La frase, por supuesto es gráfica y nada más. Pero el señor Ministro, señor Presidente, en estas circunstancias, con un Presupuesto, con un Programa ya estructurado por el anterior Ministro y lo único que pudo hacer, por lo tanto, fue tratar de mejorarlo o adecuarse a él.

Señalo con beneplácito, por otra parte, que el señor Ministro, tanto en Comisión como en el Senado, ha manifestado el deseo de ajustar una política que manteniéndose dentro de esa línea general que tanto criticamos al gobierno, puedan hacer más llevaderas las duras cargas que esa política impone al gobierno.

Correspondería, ahora, señor Presidente, pasar a definir al gobierno en dos o tres casos. Yo quiero, señor Presidente, decir que el gobierno se define —y aquí muchos han hablado de ello— por dos rubros principales.

El señor Presidente de la República, en su discurso dijo que el país tenía que atender a tres rubros fundamentales: salud pública, enseñanza y seguridad. Al cabo del estudio del Presupuesto, nosotros decimos que se ha atendido, fundamentalmente, a la seguridad y no a la salud pública y a la enseñanza, aunque, después, cuando hablemos de estos dos temas alguna precisión haremos con respecto a una política mucho más generosa y más amplia por parte del Ministro en el Mensaje Complementario.

Días pasados, un compañero nuestro significaba que este era un Presupuesto para la represión, que hace que el pueblo, el más sufrido, es el que paga la represión, es decir, represión contra el pueblo, pagada por el pueblo que la sufre. Yo digo que burla más grande no se ha visto nunca. Un Presupuesto que basa fundamentalmente su recaudación para atender los gastos que origina con impuestos al consumo, que sabemos lo sufre las clases más necesitadas, para hacer la represión, en última instancia, castiga, precisamente, a las clases que lo están pagando. Esta es la verdad, fría y descarnada. Después de decir esto, nosotros no tendríamos que ahondar, desde nuestro punto de vista, en ningún argumento más.

Este es un Presupuesto que como nunca le entrega a la seguridad —y ésta en los últimos tiempos se ha transformado en represión—, sumas importantísimas. No me refiero, en modo alguno, lo que significa desde el punto de vista de los salarios. Nos estamos refiriendo, incluso, a lo que son inversiones. Esa represión va contra las clases más castigadas, contra las clases más populares, a las cuales se le aplica el grueso de los impuestos.

Reitero, señor Presidente, la frase con que comencé esta explicación: la represión contra el pueblo se la

hace pagar al propio pueblo. Nunca hemos asistido a una burla más tremenda y el pueblo, cuando se dé cuenta tendrá, naturalmente, que reaccionar. Esto habrá que explicarlo, habrá que publicitarlo y habrá que llegar a todas partes del país para decir cómo con los impuestos que están pagando, se están creando los métodos represivos que van a hacer que ese pueblo tenga que sufrir las consecuencias.

Podría abundar, señor Presidente, en cifras, con respecto a lo que significa, desde el punto de vista de Defensa e Interior, lo que se entrega con respecto al Presupuesto total, lo que significan, comparados con la Enseñanza. Voy a dar estas cifras, señor Presidente, porque, aunque ya se han proporcionado algunas, creo que en forma total no se han proporcionado.

Con las cifras repartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, Defensa Nacional lleva el 14 % del Presupuesto; el Ministerio del Interior, 9.5 %; Universidad de la República, 3.7 %; Primaria, 8.3 %; Universidad del Trabajo, 2.4 %; Secundaria, 3.9 %; y Salud Pública, 6.3 %. Y tomo al pasar, a título de ejemplo, dos Ministerios significativos en la vida del país. Uno de ellos es Obras Públicas, con un 0.7 %, que no está establecido en el Capítulo de Inversiones y el otro es Cultura con 1.5 %. Para un total de 374 mil millones de pesos para gastos del Presupuesto, seguridad lleva el 23.5 % y toda la enseñanza, comprendidos los cuatro entes, el 18.8 %.

En el día de ayer, el señor senador Rodríguez Camusso —y no voy a abundar en detalles— explicitó, con claridad, lo que había sido la evolución en los últimos años de los rubros de la enseñanza y de la seguridad pública, en su relación íntima. Estableció, además, lo que habían sido las relaciones con el Ministerio de Salud Pública.

Quiere decir, señor Presidente, que aquí está desnudado el gobierno al desnudarse el Presupuesto.

Siempre he insistido, señores senadores, a lo largo de muchos años en que me ha tocado intervenir en el Presupuesto, en algo que para mí era vital. Seguramente lo había leído anteriormente y me quedó grabado; para juzgar a un país hay que atender lo que son sus metas, hay que atender los rubros de la enseñanza en relación con los que se destinan a la Policía y al Ejército.

Las características de los países centroamericanos, de los países de las grandes dictaduras interminables y permanentes, las características de los países centroamericanos donde la represión se hace sentir siempre, donde no hay libertad de prensa ni de ideas ni posibilidad alguna de que el pueblo se manifieste libremente, han sido de que la enseñanza está totalmente relegada en consideración a los rubros que se le entregan a la Policía y al Ejército. Los gobiernos tienen que afirmarse sobre la fuerza para poderse mantener. Los gobiernos de clase, en última instancia, que defienden un determinado régimen, que cuidan determinados intereses, sólo pueden permanecer en la medida en que la seguridad y la fuerza pública que los está respaldando tengan un gran poder. Eso es lo que está pasando en nuestro país. Y esa es la característica fundamental de los últimos cinco años: el relegamiento de los rubros para la enseñanza y el avance permanente de los rubros para la seguridad pública. De lo contrario, veamos, además, lo que ha pasado con el sueldo de los maestros.

Al tema de los maestros, señor Presidente, le he dedicado preferente atención. Aunque no quiero improvisar sobre el tema, me va a permitir el Senado y el señor Presidente, que lea un artículo sobre el sueldo de los maestros, que publiqué en "Marcha", el 24 de noviembre de 1972 y que voy a leer en su totalidad, que explica con claridad no sólo mi pensamiento, sino que, además, no tiene otro valor que el graficismo, que el de enseñar con los números, no tiene otro valor que el de demostrarle al país cómo de 1967, a la fecha, los maestros han sido relegados en sus sueldos a un lugar que, en relación con otros servidores del Estado, nunca se pensó que pudiesen estar atrás. Digo que a un país se le conoce y a un gobierno se le puede identificar por la forma cómo trata a la enseñanza y a los maestros.

Este atraso de los maestros en sus retribuciones, en relación con un sargento de Policía y uno del Ejército —y explico bien en el artículo, por qué he hecho esta relación— indica bien a las claras la mentalidad del gobierno anterior y del actual y de cómo el partido que está en el gobierno entiende que debe administrarse esta Nación.

Leo el artículo, que dice así: "En una sociedad como la nuestra a un gobierno se le puede definir y a los sectores y hombres que la integran, por la forma en que trate la enseñanza y los criterios para distribuir los recursos. En tal sentido, este Presupuesto del 73-77 a consideración del Senado, sirve de modelo para deslindar responsabilidades y calificar intenciones. La evolución del sueldo de los maestros, de los rubros para gastos y para inversiones y su comparación con otros Ministerios y otros organismos, indican el carácter profundamente regresivo que ha caracterizado al anterior gobierno y que éste, su fiel heredero, continúa sistemáticamente. Es imprescindible hacer varias precisiones que, aunque parezca extraño son frecuentemente olvidadas en el instante de analizar situaciones como ésta. En primer término, conviene recordar el concepto que tenemos sobre los sueldos, una de las formas de distribución de riqueza. Partimos de la afirmación de que todo ser humano tiene necesidades mínimas e iguales, que nada tienen que ver con la función que desempeña, con la educación que haya recibido, con la responsabilidad emergente de su trabajo. Cada ser humano, por el solo hecho de vivir, tiene derecho a un nivel mínimo respecto a la vivienda, salud, educación, vestimenta, alimentación, diversión, lo que se hace extensivo, naturalmente a los niños. La sociedad moderna que no esté en condiciones de ofrecer esta solución impersonal, igualitaria, permanente, no cumple con uno de los principios básicos de la vida. A partir de esa remuneración igualitaria, que tanto contempla al hombre más sabio y encumbrado como al más humilde y menos preparado, pueden surgir las diferencias presupuestales que, esas sí, se establecen sobre la base del papel que cada uno desempeña en la sociedad, estimulando, naturalmente, competencias, esfuerzos, dedicación, responsabilidad vocacionales.

En segundo término, tanto este gobierno como el anterior han reiterado que atendían por igual y en forma prioritaria la salud, educación y seguridad públicas en lo que se suponía debía ser una formulación de programas y fines. Declaración tan enfática exige una somera investigación para ver si se cumple en la realidad. Con cifras y estadísticas en la mano puede verificarse cómo se llevan a la práctica postulados tan entusiastamente publicitados. No es ocioso el recuerdo, porque justifica que nosotros tenemos como punto de referencia en materia de sueldos los que perciben los maestros y algunos integrantes de las Fuerzas Conjuntas. Hay otros obligados temas de estudio, gastos e inversiones, principalmente, que motivarán otros comentarios. Este de hoy se refiere, específicamente, a lo que reciben unos y otros para enfrentar el diario vivir. La elección, por consiguiente, de comparar la enseñanza con la seguridad pública no es ni casual ni responde a motivaciones subjetivas. Es el propio gobierno, con esos propósitos enunciados, el que obliga a medirlos entre sí.

En tercer término, y aunque parezca innecesario, conviene recalcar que nada tenemos contra los funcionarios cuyos sueldos relacionamos. Sargento de Policía o del Ejército, ambos cumplen su papel en una sociedad organizada y son, por supuesto, insustituibles. No es menuda cosa la seguridad pública ni mucho menos los hombres llamados a sostenerla. En la vida social son trabajadores honorables que exigen responsabilidad y contracción. Sujetos a jerarquía, cumplen órdenes y lo que hagan responde a la orientación que sus mandos naturales y el gobierno les imponen. Todos ellos son orientales, hombres de carne y hueso que como tales merecen nuestro respeto. Tienen familia, obligaciones, gustos y necesidades. Su tarea suele ser muchas veces de ver-

dadero sacrificio, otras de innegable bonanza. Marchan al ritmo de una vida siempre impredecible. Y en múltiples oportunidades arriesgan sus vidas y la pierden por causas que ignoran o que no les han sido debidamente explicitadas. Esto es también culpa de otros. Reclamamos para ellos, hoy y siempre, sueldos dignos, en función, precisamente, de los enunciados anteriormente expuestos. Quizás y sin quizás lo que hoy se les fija como retribución tan superior a la de los maestros, no les alcance para vivir. Paradógicamente, defienden y aseguran la tranquilidad de un régimen que sólo subsiste para devorarlos".

La última precisión hace referencia a la enseñanza y su ubicación en el contexto social y económico.

"Todos los sectores políticos tienen su fórmula para encarar la coyuntura que vive el país. Ninguno piensa en abandonar o en dejar de contemplar adecuadamente a la enseñanza y muchas teorías se elaboran sobre la materia.

Lo que importa no son las declaraciones sino las soluciones reales. Un gobierno que no pague bien a los maestros, que no los recompense adecuadamente y los relegue en el tratamiento respecto de otros gremios y actividades, está comprometiendo el futuro nacional. Absurdo es reclamar sacrificios cuando se dilapida el dinero y el gobierno tiene sus favoritos en materia presupuestal y es tramposo invocar patriotismo cuando lo que se hace es, precisamente, comprometer el futuro de esos niños. No tenemos duda de que la gente está dispuesta al sacrificio en función del país. Lo único que se reclama es la gran causa y el ejemplo de los propios gobernantes. Ni lo uno ni lo otro se da en las circunstancias actuales. Hay una verdadera cruzada contra la enseñanza y, en cuanto a los gobernantes no tienen carácter nacional sino que cada día están más sectorizados y parcializados".

Y ahora, a las cifras.

"Tomemos como punto de partida a 1968, año de las Medidas de Seguridad, cuando ya se llevaba a la práctica la tesis del castigo a la escuela pública, a la enseñanza en general y a los maestros y profesores".

Póngase atención, señor Presidente, porque estas cifras son reveladoras de por sí.

Yo creo que si al país en la audición de la hora 20 se le diese, en el comunicado de las Fuerzas Conjuntas o el señor Presidente de la República cuando hace uso de la palabra, citase las cifras de lo que ganaba un maestro en el 68, de lo que ganaba un sargento de Policía y un sargento del Ejército y dijese lo que ganan ahora, la conmoción, en la República, sería tremenda y aún aquellos más descreídos o más apasionados en contra nuestra, aquellos que solamente han escuchado el retumbar de un solo tambor, aquellos que sólo han oído lo que se les ha dicho permanentemente, en forma reiterada desde filas oficialistas; aquellos que han creído los cuentos, señor Presidente, de que nosotros estábamos poco menos que queriendo meter al país en un baño de sangre; aquellos, señor Presidente, que han salido, incluso, a manifestar a favor del gobierno, aún ellos, si conociesen las cifras de lo que se les paga a un maestro y la evolución en relación a otros servidores del Estado levantarían su voz y señalarían con crudeza a los gobiernos que han hecho posible esto.

En última instancia, más allá de toda bandería política hay una identificación del país con la enseñanza y con los maestros. Más allá de toda la campaña en contra de la Universidad y de Secundaria, de Primaria, y más allá de todas las trampas que se le vienen tendiendo permanentemente a la opinión pública del país, la familia uruguaya se identifica con sus maestros y con sus profesores y sabe, aunque se lo oculten y se lo nieguen que el porvenir y la superación de la República está en el esfuerzo de todos, que nada podrá hacerse sin las capas más lúcidas de la sociedad, sin la Universidad, sin los maestros y sin los profesores y saben que, también, además en toda esta campaña que arranca con este disminuir de los sueldos, con este retacear en las retribuciones de los maestros en beneficio de otros servidores del Estado y termina con esta campaña en contra de la Enseñanza en virtud de ese proyecto de ley que dentro de pocos días vamos a analizar, no es sino una revancha que se toman algunos gobernantes contra aquellas clases de la sociedad que los han enjuiciado y que, no obstante todo el hostigamiento que han sufrido, no han puesto rodilla en tierra, sino que se han levantado, todos los días, en todos los sectores de la enseñanza, con mayor energía para seguir denunciando a este gobierno y para seguir luchando, además, por el Uruguay que ellos creen debe existir y no por éste que les quieren meter.

Esta es la verdad, señor Presidente. Atrás de toda esta campaña contra la enseñanza, de toda esta rebaja de sueldos, detrás de todo este retaceo en las creaciones, detrás de toda esta campaña contra el Hospital de Clínicas para no darle lo necesario para que pueda seguir funcionando, detrás de todas esas medidas del gobierno y detrás de esa Ley de Enseñanza, hay una revancha y un castigo a los que se levantaron contra el gobierno y a los que fueron duros, a la inmensa mayoría de los maestros y de los profesores en todas las ramas, que han manifestado claramente su desacuerdo con el señor Pacheco Areco y con este gobierno. A ellos se les ha querido imponer un castigo, no sólo por lo que puede significar el castigo en sí mismo como medio de poder doblegar a una colectividad que se alza en su contra, sino, además, como una advertencia para otros sectores de la sociedad que observen lo que les puede ocurrir y quieren recorrer el mismo camino que recorrieron los profesores y maestros. Ahí está la escuela pública dejada de lado. Ahí están los maestros que en 1967 ganaban $ 18.000 contra $ 13.000 del sargento de Policía y del Ejército y que ahora van a ganar 74.000 contra 109.000 y 103.500.

Aquí deberíamos parar el debate, para que se dé una explicación de esta actitud. Aquí debería venir el Partido Colorado con sus Ministros de la época, con todos los hombres de ahora, a explicar por qué los maestros ganan el 66 % de lo que gana un sargento de Policía o del Ejército y por qué, en 1967, respondiendo a lo que era una tradición del Partido Colorado y del Partido Nacional, tradición que recogieron del Partido Colorado los hombres del Partido Nacional, y por qué en el correr de cinco años y por la vía del castigo, de condenarlo al analfabetismo como para que no puedan recibir la enseñanza y la educación correspondiente, para poder apreciar los problemas de la República en su verdadera dimensión, por qué es que se ha producido todo esto en la escuela pública.

Tendrían que venir aquí a explicar por qué los niveles de seguridad han pasado a ser en los Ministerios de Defensa Nacional e Interior mayores que los de Enseñanza y Salud Pública, cuando hace cinco, diez, quince o veinte años era completamente distinto. Ahí está esa interrogante de por qué ha cambiado el país, de por qué lo vamos perdiendo, de por qué nos lo están robando. No ocurre esto, acaso, como consecuencia de estas medidas que se están tomando o acaso se cree que es por casualidad que el país va de tumbo en tumbo y cada vez da un paso más atrás en este desnivel pronunciado cuando lo único que hace el gobierno con esta política es dejar atrás a la enseñanza.

Aquí, señor Presidente, es que deberían deslindarse responsabilidades y establecer cuáles son las razones y los argumentos que se han tenido para ello. Esto no es fruto de la casualidad, ni del error. Esto no ha ocurrido porque un Ministro, multiplicando por dos hizo mal una operación ni es el error de un contabilizador que en una máquina apretó una tecla en vez de otra y surgió una cifra y luego la imprenta recogió el error y vino aquí al Parlamento y nadie se dio cuenta. Esto es una política deliberada. Nos vamos acercando a los países de centroamérica. La riqueza se sigue concentrando en muy pocas manos. El país sufre una gran penuria, hay una ola represiva, un ataque permanente contra la enseñanza y hay fuerzas de seguridad que res-

paldan a este gobierno para defender determinados intereses que cada día están más poderosos.

Este es el gran capítulo de discusión del Presupuesto. Y con relación a todo esto, no se nos va a poder decir que hubo un error. Habrá que decir cuales son las verdaderas causas que han impulsado a que la Enseñanza Primaria fuera relegada, porque después vienen grandes discursos y se escriben artículos en los diarios y aparecen las referencias del Presidente de la República que —perdóneseme la palabra pero soy duro con el Presidente porque lo considero el gran responsable de mucho de lo que ha pasado, no sólo de las torturas sino todo lo sucedido, y por lo tanto de este Presupuesto— con un cinismo increíble sale hablando a favor de la escuela pública, y los grandes valores de la docencia. ¿Por qué el gobierno no vota los recursos que piden sus propios correligionarios? Porque aquí vino el Dr. Schiaffarino, que no es hombre de nuestro partido, que es un correligionario del señor senador Carrere Sapriza —y le rindo tributo de admiración porque soy respetuoso de los hombres contrarios a mi partido que defienden con hidalguía lo que creen justo— e hizo una exposición que califico de excelente, en el seno de la Comisión...

(Apoyados.)

...defendiendo la escuela pública como no la defendió la bancada del Partido Colorado. El Presidente del Consejo abogó por soluciones reales y demostró como, si no se le daban las cifras que se pedían, habría un peligroso paso atrás, no sólo en función de los sueldos para los maestros sino en los gastos, en lo que tenía que ver con la educación pre-escolar y para los niños retardados. Y nos ilustró a todos con estadísticas, con planos, con datos y con números y nos dijo lo que era la escuela pública en 1967, lo que es ahora en 1972 y lo que iría a ser en 1973. Y hasta en eso fueron insensibles. No hubo por parte del Presidente de la República, que tiene que conocer este problema, la más mínimo disposición para darle a la Enseñanza los rubros correspondientes.

No se trata de invocar en radio o por televisión a la escuela pública. No se trata de golpearse el pecho diciendo que los profesores de liceo, los gremialistas o los sindicalistas merecen tal o cual calificativo. Cuando ellos luchan por sus legítimos derechos lo hacen no sólo por su salario sino por los hombres de mañana, por los niños de hoy, por la escuela, por la Enseñanza Secundaria y para que la escuela rural tenga los medios necesarios para que la gente no se desaliente.

Las estadísticas de deserción escolar mostradas por el Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria son aterradoras. De cada 100 niños es elevadísimo el porcentaje de los que no terminan sexto año. Y nadie se ha hecho esta pregunta: ¿adónde van estos niños? Son los hombres que luego terminan sin educación, totalmente analfabetos, vendiendo el valor de su trabajo en los brazos; son los niños de las plazas de los pueblos que lustran zapatos o los mandaderos de las farmacias, los que no tienen destino. Pero hoy sabemos, cuando consideramos este Presupuesto que va a incidir en una generación a la que estamos condenando, con él. Tenemos la obligación de que cada 100 niños que van a la escuela salgan 100 de sexto año, para cumplir con el precepto constitucional de la escuela pública obligatoria y, sin embargo, no lo hacemos. ¿Por qué? Porque le estamos dando a la Seguridad cifras mayores y estamos retaceando a los rubros de la Enseñanza lo que les correspondería.

Aquí estamos haciendo el país del futuro; y que nadie llore cuando la tragedia se cierna sobre la República. Las horas difíciles y dramáticas no han sido superadas y cuando se votan escasos recursos y se niega al Dr. Schiaffarino los rubros que solicitó repetidas veces para gastos, cuando aboga además por elevar el sueldo de los maestros, reclamando que no sean desconocidos al fijar sus retribuciones; cuando vemos a la Universidad planteando sus problemas y a Secundaria hablando de los tremendos errores y defectos que se están padeciendo, más allá de que esa circunstancia sea pasajera y más allá del juicio que nos merezca un Consejo determinado lo que está en juego son los niños, la juventud, los hombres del mañana.

(Apoyados.)

Lo que está en juego son aquellos que mañana terminan en las cárceles, porque se cerraron otros caminos y lo único que les quedó fue un grito de rebeldía. Y muchas veces hemos expresado nuestra opinión sobre esto. Hay toda una generación que, antes de que se cerraran los caminos, se ha estado sacrificando. Esos son los que después, inexorablemente, votan, en los aledaños de Montevideo, por Pacheco Areco. Perdoneseme la digresión. No niego el voto que se dio a Pacheco Areco; no digo que no lo haya votado el pueblo, digo que llevó una enorme cantidad de votos y examino las causas por otro lado. Y me duele el voto que un obrero da a Pacheco Areco porque, de ese modo, en el fondo está votando justamente para que continúe aquella situación que lo está condenando. Y me preocupa, también, que el lumpen sea condenado, por estas medidas que se toman aquí, avaladas por el gobierno, a ser nada más que lumpen. Pero no lo critico. Me duele que se creen las condiciones para que no se pueda terminar con esas dificultades y que se creen en el mismo momento en que a la Enseñanza se le está retaceando, vinteneando y condenando a una situación de inferioridad con respecto a tantos otros rubros.

El país es la Enseñanza, son los rubros que se votan para los niños, para los maestros, para los gastos de las escuelas, para que no haya deserción escolar y se disponga de todos los útiles y medios para asistir a la escuela. El país es su Enseñanza Secundaria, su Universidad del Trabajo, su Universidad y, en la medida en que no defendamos a la Enseñanza, en la medida en que no se superen, por los hombres que están en el gobierno, las diferencias ideológicas y políticas que puedan tener quienes están al frente de los distintos institutos luchando, en definitiva, por un país mejor, mientras no se logre eso, mientras no se logren otras metas, el país estará condenado, irremisiblemente perdido. Desde hace 5 años a esta fecha lo está. En la medida en que no se dé cuenta de esto, el país no tendrá salvación.

Quizás aquí tendría que terminar mi exposición porque sé que nosotros estamos aquí diciendo, en este Presupuesto que no gravita en la vida económica del país pero sí en la social, porque fija las metas de la enseñanza pública. En el artículo que estoy leyendo hago un análisis, además, de todo el problema cultural del país y, cuando hablo de la Enseñanza en lo que es la elección de determinados términos o calificativos, olvido a veces la cultura general del país aunque me estoy refiriendo a ella, naturalmente.

Lo que quiero señalar, señor Presidente, es que sé que aquí está el punto fundamental del Presupuesto y de este proyecto de ley. Si nosotros afirmamos que la vida económica del país no pasa por el Presupuesto, decimos una gran verdad; pero la vida social y cultural pasa por él con sentido de tragedia.

La enseñanza pública está condenada por la forma en que es tratada en este Presupuesto: hay una generación que se perderá.

En cuanto a este mismo artículo, digo que no tengo inconveniente en hacer el elogio merecido a los hombres del Partido Colorado y al propio Ministro que consagró en el Mensaje Complementario una cifra muy superior a la que venía programada, por lo cual el sueldo de los maestros pasó, de $ 61.000 a $ 74.000. Algo es algo.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Qué le parece?

SEÑOR MICHELINI. — Que tendrían que ganar, por lo menos lo mismo que el sargento de Policía o el del Ejército. Estos no tienen por qué ganar $ 35.000 más.

Yo le puedo decir al señor senador Cartolano, si con eso se queda conforme, —lo digo con sinceridad— que él ha hecho un esfuerzo grande pero que no va más allá de las limitaciones que le impone su partido y el gobierno, porque se ha estrellado contra las directivas que venían de arriba. Y esto lo digo sin sentido disminutorio, con criterio realista.

Este Presupuesto no lo hace el Senado, en última instancia, sino el Presidente de la República. Es él quien fija las grandes metas cuando sale a Cardona y a Florida y habla por la televisión en contra de los profesores, de la Enseñanza, de los maestros, de la Universidad, de las agremiaciones y de los sindicatos. Es el Presidente quien fija las directivas del Presupuesto, en última instancia y el Senado hace lo que puede. Hizo mucho, lo reconozco; tuvo sensibilidad, pero yo hubiera querido que hiciera todo lo que tenía que hacer, que era decirle al Presidente: este Presupuesto no va; va el de Enseñanza Primaria y basta. Aquí manda el Senado de la República y, usted, si quiere vételo. Ese hubiera sido un gesto que hubiera reconfortado a todo el país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero hacer dos precisiones. Cuando el señor senador Michelini habla del Dr. Schiaffarino, está hablando del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que es el que da su opinión a través de su Presidente.

(Apoyados.)

Cuando habla de Schiaffarino, habla el Consejo.

SEÑOR MICHELINI. — Acepto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Porque el Consejo habla a través de su Presidente.

SEÑOR MICHELINI. — Acepto y pido disculpas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En segundo término, en cuanto al problema de la evasión escolar, este es un asunto que viene de años atrás. En una época sólo el 7 % de los que ingresaban, expresamente, en la escuela rural, cumplían el ciclo completo que no llegaba a sexto año sino a tercero.

Por otra parte, el señor senador Michelini hace referencia al año 1967.

SEÑOR MICHELINI. — Hice referencia a la Rendición de Cuentas de 1968.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El Presupuesto que hicimos en aquella época tuvo una especial preocupación por el tema docente pero, además, no habían algunos problemas que estuvieran planteados con la intensidad con que se plantean ahora.

Lo que hay detrás es el hecho, no solamente de que gana poco, sino de que, aun percibiendo el doble de lo que indica el señor senador Michelini —que es una cifra actual— seguiría recibiendo poco, aunque tienen el derecho a acumular otros cargos, como los que suponen el ejercicio de la docencia en cursos nocturnos, liceales o de la Universidad del Trabajo. Sería necesario y conveniente que el maestro tuviera, sólo, el cargo de primaria y que, con lo que percibe por ello, pudiera atender debidamente la vida de su hogar, sin tener que recurrir a una acumulación de tareas, ya de por sí sumamente fatigosas. Yo puse de manifiesto, alguna vez, lo que era, en este sentido, la labor del maestro; y así, señalé que aún cuando trabajaba 18 o 24 horas seguidas ejerciendo la función de Ministro o de legislador, nunca sentí la fatiga que dejaba la tarea escolar, que es, en definitiva, la más dura que existe, ya que —no se puede siquiera comparar con la que se lleva a cabo en Secundaria— se traduce nada menos que en trabajar con el niño, lo que es sumamente agotador. Por esto, precisamente, es que se han dictado leyes especiales que acortan el período de trabajo y que posibilitan un régimen jubilatorio particular.

Pero, señor Presidente, el hecho real es que no puede desconocerse que, en estos momentos, el país está convulsionado, y que, naturalmente es necesario dotar de recursos igualmente, a determinados sectores que, hasta ayer, no los necesitaban en la misma forma que al presente, para enfrentar problemas nacionales de la naturaleza que sabemos.

Acabo de pedir un libro a la Biblioteca; se me ha dicho que no lo tienen porque está prestado. Pienso que no debe ser así, porque yo soy el autor. Lo escribí en 1958 y se llama: "Un país perdió el rumbo".

En ese libro figuran estadísticas, cuyos detalles no recuerdo exactamente —discúlpeseme el error, entonces, si incurro en él— pero creo que puedo mencionar, algunos de sus elementos fundamentales. En él hacía planteos de tipo comparativo del destino que tenían los distintos rubros presupuestales en nuestro país, marcando, particularmente, lo que se relacionaba con la educación. En este sentido, por ejemplo, señalábamos que de cada peso de impuesto que se aplicaba, 18 centésimos iban para la enseñanza, y 25 centésimos para la seguridad social; es decir, señor Presidente, que niveles tan fundamentales para el país como los que indicamos, se llevaban la inmensa mayoría de los recursos. Y así, estábamos entre los primeros en el mundo.

Ahora bien; juzgar el problema únicamente sobre la prevención de una forma de animadversión contra determinados sectores, no corresponde. Y no corresponde, señor Presidente, porque no puede dejarse de lado que estamos en plena sedición, en plena guerra civil, disminuida, suspendida o extinguida en forma definitiva en estos momentos; no lo sabemos. Y es natural, siendo así las circunstancias, que se hayan destinado recursos, también, para enfrentar ese problema.

Nosotros confiamos en que en un futuro —que esperamos sea lo más próximo e inmediato posible en el tiempo— pueda volverse a recorrer los caminos de siempre. Nosotros mantenemos vigente el principio que ha sido permanente: que los elementos culturales constituyen la mejor inversión que el país puede hacer. Y tan es así, señor Presidente, que no puedo menos que recordar un hecho.

Cuando éramos ministros —el señor senador Michelini recordará el episodio, porque compartimos su consideración en aquellos momentos— por iniciativa propia, propiciamos (a pesar de lo que hoy recordaba muy bien el señor senador Ortiz de que todos los precedentes indican que los Ministros de Hacienda tienen que decir que no) que se duplicaran los sueldos, y hasta que se triplicaran, de los investigadores de algunos organismos de investigación. Y lo hicimos espontáneamente. Y esto motivó una carta —la guardo como uno de los ejemplos más típicos de lo que es ser desagradecido— del Director del Establecimiento protestando y solicitando la intervención personal del Presidente porque la desatendía para su organismo lo hacía correr el riesgo de quedarse sin técnicos y tener que cerrarlo y omisión del Ministro de Hacienda.

Cuando por iniciativa propia del Ministerio de Hacienda se habían aumentado los gastos y triplicado los sueldos que estaban percibiendo los que ejercían funciones de investigación en el plano docente, encontramos esta respuesta.

Quiero, entonces, puntualizar lo siguiente.

La enseñanza ha procurado —y ha hecho bien; es su obligación— encontrar las mejores soluciones. Y es obligación nuestra, igualmente, la de hallar, también, las mejores soluciones para la enseñanza. Pero el hecho cierto es que se ha debido atender a otros sectores de la actividad, en un momento en que los problemas que se plantean se centran sobre los mismos.

Sobre esos sectores se ha definido determinado tipo de responsabilidades y de riesgos que normalmente no se corren.

La circunstancia de que no se le llegue a dar —como plantea el señor senador Michelini— a la enseñanza los sueldos que hubiera sido necesario para que los docentes tuvieran una vida tranquila, no significa, de ninguna manera, mala voluntad contra los organismos correspondientes, ni persecución contra un sector determinado.

Al presente tenemos planteada una solución, en el país, que todos conocemos, particularmente en Montevideo y Canelones, en las escuelas públicas. Además, se ha publicado, por secundaria, un comunicado según el cual se ignora la medida tomada ayer por el Poder Ejecutivo. Hay, por consiguiente, formulados, problemas evidentemente conflictivos, en primaria y en otros niveles de la enseñanza.

Reconocemos que pueden plantearse conflictos. Cómo no, señor Presidente. Nosotros. en buena parte, cuando éramos estudiantes, contribuimos a hacerlo, recuerdo, en este sentido, aquél famoso asunto de Durazno que, en realidad, tenía dos finalidades muy sencillas: echar a un diputado y cerrar un diario. Y se lograron las dos cosas. Porque entre otras razones, todos lo reclamaban así, en aquellos momentos.

Quiero puntualizar, bien, algo que considero importante.

Se ha hecho referencia al Batllismo.

El Batllismo hizo, en este país, lo que en la inmensa mayoría del resto del mundo está, todavía, por hacerse.

SEÑOR FA ROBAINA. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Y así, señor Presidente, se estableció, antes que en ningún país, la enseñanza secundaria gratuita. La instauramos en 1913, naturalmente que con la colaboración de los sectores parlamentarios, aunque la iniciativa fue del Poder Ejecutivo. Francia recién la impuso en 1930, y la hizo efectiva en 1935.

También, establecimos la enseñanza universitaria gratuita, que casi ningún país del mundo la tiene. Los que la poseen, la han organizado, en general, contingentada; nosotros le hemos dado una orientación de total libertad. Y así, hemos recibido, permanentemente, alumnos provenientes de otros países. Baste citar el caso de la Facultad de Medicina, en la cual cursaron infinidad de estudiantes chilenos, tantos, señor Presidente, que, en algún momento, hubo que tomar medidas para determinar un límite. Y así, también, concurren a nuestras Facultades estudiantes paraguayos, venezolanos y de otros países. Siempre ha sido nuestra actitud la de la más amplia generosidad, —más allá, incluso, de nuestras posibilidades económicas,— hacia todo lo que fuera elemento cultural.

Creamos la Facultad de Humanidades, convencidos de que constituía la respuesta a una verdadera necesidad. Y pensamos que, acaso, más allá de la finalidad con que fue creada, aparece, en los hechos, un poco desvirtuada. Así, cuando estudiamos en Comisión el problema de la fuga de cerebros, verificamos que cada estudiante de la Facultad de Humanidades costaba, entonces, dos millones de pesos; no obstante lo cual parecería que la concurrencia a sus cursos se realiza, por parte de mucha gente, no con afán rigurosamente cultural, sino, simplemente, casi por "snobismo" pero con lo cual no se cumple, como es debido, con los altos objetivos originariamente propuestos.

Todas las obras que se hicieron en el país, se llevaron a cabo con el esfuerzo de todos; y eso no puede ser negado ni desconocido, ahora, por el hecho de que, circunstancialmente, no se pueda atender todos los planteamientos en la medida que se desearía.

Hay cosas para hacer, señor Presidente, en esta materia. Así, por ejemplo, en lo que tiene que ver con las escuelas especiales, se han dado, todavía, pocos pasos. Tendría que haberse hecho mucho más. Se necesitan escuelas con horario continuo, que posibiliten la asistencia de todos los sectores, y no sólo de los obreros; debe procurarse que concurran todas las capas sociales, porque el hecho cierto es que la familia está disociada por el trabajo o por otras causas que no analizaremos ahora, naturalmente, pero que pondremos de manifiesto cuando nos apliquemos a considerar el problema educativo.

Es necesaria, lógicamente, además, una reorientación de la enseñanza.

¿Quién puede negar el desplazamiento permanente que se está produciendo hacia la escuela particular, en los últimos tiempos? ¿Quién no conoce lo que está sucediendo, en este sentido, al presente?

Si algunas de las situaciones planteadas continúan como están, la verdad es que habrá una enorme cantidad de estudiantes que no podrá jamás recibirse. Yo, vine —becado— del interior de la República, para que pudiera obtener un título de maestro; y, mientras ejercía la enseñanza, estudié hasta recibirme de abogado, y llevé a la práctica una actividad política y gremial, señalo que si hubiera encontrado las circunstancias actuales, acaso no hubiera llegado a recibirme.

SEÑOR MICHELINI. — Estaría en la lucha estudiantil, ahora.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero no sería por la lucha estudiantil que yo pudiere estar haciendo o por la actividad política y gremial que estuviere llevando a cabo, sino por otras dos cosas: porque el régimen permanente en que se vive haría prácticamente imposible que la gente pudiera aguantar en Montevideo más allá de un tiempo determinado, porque los padres que tienen que mantenerla no podrían hacerlo; y, señor Presidente, porque el sistema de becas —sobre el cual el señor senador Ortiz hizo una exposición muy interesante, en la Comisión— tampoco permitiría a la totalidad de los estudiantes, que están en esas condiciones, mantenerse.

Antes el hijo de un guardiacivil de campaña podía venir a Montevideo a hacer una carrera. Hoy, el hijo de un guardiacivil de campaña no puede hacerlo.

Lo que quiero significar, señor Presidente, es que las carreras que se podían hacer, en un limitado tiempo, además en algunas facultades con asistencia libre a los cursos —es decir, pudiendo trabajar— se han ido reglamentando de tal manera que ya esos cursos libres no existen y que quien trabaja, no puede hacer una carrera.

Esto demuestra que hemos ido decreciendo en muchas conquistas que habíamos logrado en los sectores estudiantiles y en los organismos de enseñanza. Es verdad que las retribuciones que se dan no son las que corresponden para que no existan problemas en los hogares de los educadores. Eso nadie lo discute. Pero en el comparativo que se hace de los porcentajes que se otorgaban y se otorgan —yo no lo he hecho ahora porque no tengo las cifras porcentuales— y sin perjuicio de repetir que han hecho muy bien los organismos de enseñanza en defender con su autonomía el reclamo que ellos entienden justo, digo que no se puede olvidar un drama que vive el país. Si tenemos un problema de guerra civil planteado —llámesele como quiera, sedición, subversión o guerra civil, un problema que exige los esfuerzos orientados en otro sentido— evidentemente que más recursos tienen que ser dedicados a esa finalidad y no pueden ser distribuidos para otros propósitos. Y no se puede ver en eso un acto de persecución contra ningún sector, Por lo menos, si ese ánimo existe, en alguien, tengo la seguridad —y aquí como se ha hecho referencia al batllismo, hablo de él— de que ningún sector del Partido Colorado tiene ni el propósito ni el ánimo de perseguir, en absoluto, ninguna cosa que tenga que ser con la cultura, porque se ha nutrido de ella y porque ha tenido su apoyo básico pre-

cisamente en eso; en haber contribuido para que este país fuera, fundamentalmente, un país culto.

(Apoyados.)

—Nadie podrá negar, comparándonos con países de América, aún más poderosos que nosotros, que el esfuerzo hecho ha tenido una repercusión en la vida nacional que ha dado una clase de tipo medio uruguayo con un elemento y una base cultural que no existe en casi ninguno de los otros países.

Prometo al señor senador no interrumpirlo más. porque deseo que entremos a la discusión particular del proyecto lo antes posible, ya que me voy a referir a varios artículos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra, el señor senador Michelini.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Le voy a conceder la interrupción que me solicita el señor senador Caputi.

Deseo dejar constancia de que mi intención era hacer un discurso mucho más corto. Han sido interrupciones laterales las que me han sacado del tema. No soy responsable de la obligación que tengo, naturalmente, de no dejar pasar por alto algunas afirmaciones que se hacen, en la réplica mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores senadores que tengan en cuenta la hora y el trabajo que tenemos por delante.

Puede interrumpir el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Agradezco al señor senador Michelini la interrupción que me concede, que la he solicitado simplemente para dejar una constancia, una puntualización.

Nos damos cuenta que todavía nos queda todo por hacer, en materia de Presupuesto y estamos ya a solamente 5 horas y minutos del vencimiento del plazo constitucional. Aún votando por secciones, por incisos, como muchos de ellos van a merecer estudio, porque hay algunos artículos polémicos, seguramente vamos a llegar al filo de la medianoche, si no se prolongan mucho los discursos.

Claro está que tengo que señalar que por esa circunstancia, y también reconociendo que en la polémica correríamos en desventaja con la reconocida claridad y brillo con que expone el señor senador Michelini, rechazamos muchos de los conceptos que él está vertiendo. Como este tema se va a tratar dentro de muy pocos días aquí, nosotros vamos a poder probar que las cosas no son como él las dice.

El señor Presidente de la República, cuando dice lo que expresa, por radio y televisión o en los actos a que concurre, está interpretando el sentir y el pensamiento de la inmensa colectividad que lo llevó al alto cargo que ocupa y que desempeña con dignidad, con decoro, con honradez y con patriotismo. Eso por un lado.

En segundo lugar, debo decir —ya lo expresé cuando expuse al comienzo de este debate— que a la Enseñanza se le dieron recursos quizá como nunca en proporción se le pudo dar. Digo, además, que el señor Ministro de Economía y Finanzas, representando al Poder Ejecutivo y, por ello mismo, al señor Presidente de la República, buscó soluciones y de un Presupuesto original que venía de la Cámara de Representantes, con 47 mil millones, en el Senado lo llevamos a una cifra superior. Reconozco que, para esto, hubo planteos del propio señor senador Michelini, de otros señores senadores de la oposición y de todos nosotros, porque hubo un consenso general en eso. Creo que el primero que pidió que se estudiara en forma exhaustiva el problema de los recursos de la Enseñanza, fui yo, sin que esto signifique un mérito, porque todos estábamos preocupados por lo mismo.

De manera que el gobierno actual ha hecho todo lo que ha podido y destaqué, además, que estamos marcando un camino de progreso hacia las justas aspiraciones que tienen los entes de enseñanza.

En cuanto al problema en sí de la Enseñanza, y que no tiene nada que ver con el Presupuesto, lo que dice el señor Presidente de la República es lo que también expresa la agrupación política que lo llevó al cargo.

Nosotros, y el señor Presidente de la República, don Juan María Bordaberry, defendemos como el que más la enseñanza de nuestro país; pero la despolitizada, de democrática, la libre de toda atadura y dogmatismo. Esa es la enseñanza que defendemos y que seguiremos defendiendo y por ello estamos en la lucha de llevar adelante la Ley de Educación General que seguramente el 3 de enero será una realidad que reclama la inmensa mayoría del pueblo de la República.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CARTOLANO. — Desde luego que la dialéctica brillante del señor senador Michelini y su entusiasmo, no son impedimento para que, muy modestamente, yo diga mi verdad.

Creo que él ha sido tremendamente injusto con el Partido Colorado y con el Batllismo, y, aunque él hace una puntualización por cuerda separada a la actuación de la Comisión, el reproche también le cabe a ella.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En esa serie de clasificaciones, ¿el Presidente de la República, en cuál entra?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor senador Cartolano que estando en uso de una interrupción, él no puede conceder otra.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo no se la he concedido, el señor senador se la ha tomado, suponga que en homenaje a la vieja amistad que nos une.

En materia de enseñanza, el señor senador Michelini estableció los grados porcentuales en que jugaban los distintos organismos de enseñanza frente al monto presupuestal y lo hizo en forma relacionada con los cuatro organismos de la Enseñanza. Seguramente que dicho así: el 3 %, el 4 %, el 5 % y el 9 %, para las personas que lo escuchan y no conocen el problema, la verdad es que hemos sido unos desgraciados y no le hemos dado nada a la enseñanza, le hemos tirado a matar y no queremos que hayan liceos y escuelas en el país. Esto no es así.

(Interrupción del señor senador Rodríguez Camusso.)

—No hay nada de eso. Mire, señor senador, vamos a no hacer biógrafo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego a los señores senadores que no dialoguen.

Está en uso de la palabra el señor senador Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Si colocamos todos esos sumandos y llegamos al grado porcentual en que incide el costo...

SEÑOR MICHELINI. — Es lo que hice.

SEÑOR CARTOLANO. — Pero en forma global y no pormenorizada.

...veremos que es aceptable, de acuerdo con las posibilidades que teníamos en lo económico.

Al señor senador Michelini le digo, en el tono más amable, que me parece que no tiene memoria. Todos y cada uno de los miembros de la Comisión de Presupuesto pusimos nuestro acento en el problema de la Enseñanza. Teníamos, por supuesto, la facultad privativa para optar entre el Mensaje del Poder Ejecutivo y el de los organismos.

Recuerdo que el primer día en que se reunió la Comisión, el legislador que habla junto con el señor senador Caputi, planteó el problema de prioridad total y absoluta para los organismos de la Enseñanza y su consideración especial. No sé por qué razón no se hizo así.

Pudimos haber optado por el Mensaje de los organismos: pero el Poder Ejecutivo, en su Mensaje Complementario envió un aumento de 21 mil millones de pesos, en esa partida, por lo que optamos por ese Mensaje y nos olvidamos de los de los organismos. Esa es la pura verdad.

Todos los senadores que formamos parte de la Comisión, estaban en esa misma posición, los del Partido Nacional, los del Partido Colorado y los representantes del Frente Amplio. Esta es una verdad irrefutable. Si no sacamos más, fue porque no pudimos. En ningún momento existió el deseo de retacearles nada, absolutamente nada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No apoyado.

SEÑOR CARTOLANO. — Lo que digo es verdad y no se dice no apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — ¡Ah, no! Por ese camino no, señor senador.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR CARTOLANO. — En cuanto a Defensa Nacional, acaba de expresar con exactitud el señor senador Vasconcellos, los motivos que determinaron ese tratamiento, un tanto preferencial, para los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior.

Recuerdo, señor Presidente, que con el asentimiento expreso de la inmensa mayoría de los integrantes de la Comisión, propusimos que se equiparara a los funcionarios del Instituto Policial, ya que antes habían estado, en cierto modo, en un pie de igualdad, con los del Ejército, y así se logró. Por el Mensaje complementario se les aumentaron dos grados, para equipararlos, en la forma en que nosotros postulábamos. Pero luego, cuando vino el Presupuesto de Defensa Nacional, todos sin excepción, dimos nuestra opinión en cuanto a que al Ejército y a las Fuerzas Armadas del país había que darles los medios indispensables para la preservación de todas las garantías y de nuestra soberanía. Tan entusiastas fuimos el señor senador Michelini y el que habla, en esa materia, que solicitamos que se comprara una cantidad de barcos para la custodia de nuestra soberanía, en las 200 millas territoriales del Uruguay.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Qué tiene que ver eso?

SEÑOR CARTOLANO. — Eso aumenta el Presupuesto y usted lo votó y yo también. Ahora lo critica, y no alcanzo a comprender esa dualidad de criterios.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR MICHELINI. — Lamento que no entienda nada.

SEÑOR CARTOLANO. — Entiendo lo que debo entender. Por esa razón es que pido excusas al señor senador Michelini, porque levanto mi voz para señalar un hecho que es irrefutable.

Todos estuvimos de acuerdo en que el Presupuesto de Defensa Nacional se aumentara, para la compra de barcos, que servirían para la custodia de nuestra soberanía. El señor senador Michelini, que tenía toda la razón, con un entusiasmo...

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR MICHELINI. — Para la compra de barcos no se aumentó nada. Diga toda la verdad, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir, señor senador. Está en el uso de la palabra el señor senador Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — No acostumbro a decir verdades a medias.

(Interrupciones. Campana de orden).

Eso no se pudo concretar, señor Presidente, porque no se votó, pero tanto el señor senador Michelini como el que habla defendimos esa posición. No importa que haya sido concretada o no; basta con el deseo ferviente del señor senador de que se compraran más barcos para la defensa de nuestra soberanía, posición que no critico sino que aplaudo. Eso demandaba erogación, aumentaba el Presupuesto. Y sobre el mismo, el señor senador Michelini, en este momento, viene a decir que se ha hecho discriminación. No; eso no es verdad y confieso que estoy dolido porque hace impugnaciones contra el Partido Colorado y el Batllismo que integro. Además, señor Presidente, no creo que nadie haya levantado la voz en la Sala de la Comisión de Presupuesto para expresarse en la forma en que lo ha hecho el señor senador Michelini, aquí en este recinto parlamentario.

Confieso, sinceramente, que esto me duele, por la cuota parte que me corresponde como militante colorado, de Unidad y Reforma, porque no vamos contra la Enseñanza; por el contrario, hemos dado pruebas de que queremos para ella lo mejor, de acuerdo a nuestras posibilidades económicas. Así hemos votado y no tenemos nada de que arrepentirnos.

SEÑOR MICHELINI. — Después les voy a conceder interrupciones que me han solicitado, a los señores senadores Montaner, Erro y Rodríguez Camusso.

El debate incursiona, señor Presidente, por caminos de los que no somos responsables nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelva a llamar la atención a los señores senadores en cuanto a la hora en que estamos y el breve lapso que resta para votar el Presupuesto.

SEÑOR MICHELINI. — Es que cuando se refiere a mis actitudes, deformándolas, tengo la obligación de explicarlo. No es mi culpa sino la de quienes las interpretan mal y yo las voy a contar tal como son.

No critiqué, en lo más mínimo, los sueldos de los militares y de la policía. Eso es absolutamente cierto.

Critico otra cosa. Critico que la evolución de los sueldos de los maestros no acompaña el aumento obligatorio de los militares y de los policías. Y esto es incontrastable. Aquí no hay argumentos ni dialéctica capaz de explicar eso.

El Batllismo de ayer hizo todo eso maravilloso de la Escuela Pública; y el Batllismo de hoy, el Partido Colorado con los señores Bordaberry y Pacheco Areco hicieron lo de estos cinco años. Así los maestros pasaron, de ganar más que los sargentos de policía y del Ejército a ganar el 66 % de los sueldos de éstos. ¿Qué culpa tengo yo? ¿De qué se ofeden? ¿Qué los indigna? Si es una realidad que el país conoce y que aquí está.

Pedí barcos para defender la soberanía del país, —claro que sí— en las 200 millas. No pedí nada para la represión. Dije que aquí, todos los días, había violación de nuestra soberanía marítima, de nuestro territorio marítimo, y que la única manera en que se podrá afirmar en los hechos la declaración de que nuestro territorio era hasta las 200 millas, es con barcos. Si no los japoneses, los rusos, los norteamericanos, los panameños o los argentinos van a venir a pescar a nuestras aguas, las seguirán invadiendo.

Sostuve que era imprescindible dar a la Marina los recursos correspondientes. Eso no salió, no se votó nada. No es cierto que se haya aumentado en el Senado el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional por la compra de esos barcos. Por distintas razones, algunas de ellas atendibles y otras discutibles, al final no se votó nada. Pero en el Senado de la República, solamente en la Comisión se aumentó el Presupuesto de Defensa Nacional en 387 millones de pesos, según cifras del Ministerio de Economía y Finanzas. Quiere decir que mi mano, se levantó en algunos casos y en otros no, porque, por ejemplo, insistí en algunas cosas para la Prefectura Nacional Naval, que no dependía de la Armada, que recién ahora, va a depender de ella a partir del 1º de enero próximo.

De modo, señor Presidente, que cuando se compara el Presupuesto de Defensa con el de la Enseñanza, hay que llamarlos por su nombre y citar la realidad.

Los otros temas mencionados por los señores senadores Caputi, Vasconcellos y Cartolano, todos polémicos, respecto de la evolución de la Enseñanza y la situación que vive el país, si hay guerra civil o no, relacionados con la responsabilidad del Presidente y la solidaridad del Partido Colorado, los dejamos para otro día.

Lo que no podía pasar por alto, era lo que tenía que ver con mi conducta en la Comisión. Eso quiero documentarlo perfectamente, porque nada tiene que ver cuando reclamamos que el país cuide o defienda su soberanía en las 200 millas, con lo que puede entenderse que estábamos pidiendo para el Ejército medios para que desarrollara otras actividades.

En cuanto a materia de salarios, estábamos leyendo un artículo —espero terminarlo— que me parece muy claro con respecto a la actitud asumida por nosotros sobre ese problema.

Le concedo una interrupción al señor senador Montaner.

SEÑOR MONTANER. — El señor senador Michelini me hizo sandwich, porque había pedido la interrupción antes que el señor senador Vasconcellos. Digo esto porque ciertos argumentos que él esgrimió pensaba traerlos, yo también, a colación.

Anunciamos ayer, en el comienzo de esta sesión, los miembros informantes, que seríamos muy breves a efectos de que los senadores de la oposición pudieran hacer las objeciones que consideraran convenientes o del caso.

Frente al extenso discurso del señor senador Michelini, haciendo notar con énfasis la diferencia que había entre determinados rubros, como los de la Seguridad y los de la Enseñanza, queremos hacer la reflexión que ya escuchamos al señor senador Vasconcellos, en el sentido de que tuvimos que enfrentar una conmoción interna que obligó a tomar las medidas pertinentes.

En cuanto a los motivos, consideramos, también, que no es el momento oportuno de analizarlos, en función de los plazos constitucionales que vencen, del poco tiempo que nos resta para poder discutir y aprobar un articulado tan numeroso como el que tenemos por delante. Será para otra oportunidad. Entendemos que son causas universales, muy variadas, que no son exclusivamente de la índole de las que se consideran en el Parlamento.

En lo que respecta a la Enseñanza, quiero recordar que siempre destacamos la gestión que ha realizado el Consejo de Enseñanza Primaria.

En el seno de la Comisión, cuando los directores de Enseñanza Secundaria hacían sus exposiciones, tuve que dirigirme al Presidente de la Mesa, señor senador Pereyra, para llamarle la atención sobre el tono de mal gusto con que uno de los Consejeros estaba haciendo un discurso —más que político, politiquero— fuera de lugar, dado que lo que nosotros necesitábamos era que se nos informara desde el punto de vista técnico y de las necesidades de la docencia. En esa oportunidad destaqué la jerarquía con que habían actuado, justamente en el seno de la Comisión, los integrantes del Consejo de Enseñanza Primaria, quienes nos habían demostrado en forma técnica, con estadísticas, gráficas y cifras, incluso el incremento del número de maestros desde el año 1968 a la fecha en más de 3.000. Es justo destacar que nosotros compartimos esa reflexión.

Me llaman la atención mis compañeros sobre la imposibilidad de extendernos en el tema. Cuando venga la Ley de Enseñanza tendremos oportunidad de hablar.

Sólo quería decir que, lamentablemente, no se invirtió únicamente en Defensa Nacional, sino que el Ministerio de Obras Públicas ha tenido que hacer inversiones mayores en cárceles y no en centro de enseñanza u hospitalarios, como habían sido siempre nuestros lineamientos.

Esperemos que esta convulsión sea superada y que, nuevamente en la paz y en el orden vivamos esta democracia tan magnífica, que nos permite a todos expresar acá nuestras ideas, discrepando algunos con el Gobierno e, incluso, calificándolo duramente. Este es el fruto de la democracia, que nosotros defendemos y, por encima de todo —aunque tengamos que hacer una tregua en otros órdenes sociales, que mucho nos duele— queremos mantener la libertad, el respeto a las leyes y la convivencia pacífica, que es la única forma de cimentar una sociedad que tenga un futuro.

Muchas gracias, por ahora. Este debate probablemente lo continuemos cuando tratemos la Ley de Enseñanza.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: nosotros hemos seguido con preferente atención este debate relativo a la Enseñanza. Compartimos "in totum" las expresiones del señor senador Michelini, especialmente cuando afirmó que en un Mensaje Complementario —es decir que inicialmente no tenía esta cifra— se otorgó a la Enseñanza un 18.8 %. Eso es absolutamente irrefutable. En cambio, las cifras de las planillas de Defensa Nacional y del Interior superan el 23 % y se aproximan al 24 %.

No sirven todas las invocaciones que se puedan hacer en favor del Magisterio, de los profesores y de los universitarios, si cuando llega la hora de hacerles justicia, ésta se les retacea. El maestro uruguayo ha cumplido siempre con sus deberes y es el gran atacado ahora, a través de medios de publicidad —prensa, radio y televisión— y de las palabras del propio señor Presidente de la República, que les destina los 25 minutos de su discurso de Florida.

Lo mismo sucede con el profesor de Secundaria y con la Universidad. Constantemente tenemos que oir amenazas de hombres importantes del partido de Gobierno, a quienes, con hidalguía y jerarquía docente, han sobrellevado una situación de verdadera miseria económica, sin dejar, por ello, de cumplir íntegramente con sus deberes docentes.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Caputi).

Al respecto podríamos hacer una incursión detallada y minuciosa, con cifras probatorias de nuestras afirma-

ciones, que ya han sido expuestas en Comisión. Pero lo que no puede desmentirse, lo que no puede negar nadie, es que en el inicial Mensaje del Poder Ejecutivo la Enseñanza fue la gran olvidada y que, aún en el Mensaje Complementario, enviado por la insistencia de algunos compañeros legisladores, sigue estando en orfandad.

Conviene en este debate destacar que no nos sirve el argumento de que el país está convulsionado y que estamos en guerra civil. Yo me permitiría remitirme a un antecedente histórico —que en algo debe servir a los orientales— de la propia época artiguista. En momentos en que se estaba jugando la gesta independentista, Artigas dice a los hombres que lo acompañan que se ocupen de la cultura, que defiendan la escuela y la biblioteca, porque todo lo que se pueda gastar en ese orden es fundamental. Y está en plena batalla, defendiendo la independencia y la soberanía de su país. Por sobre la guerra, sus muertos y heridos, Artigas pone el acento en que lo que vale y sirve como permanente en el país, el patrimonio cultural.

Vayamos ahora a la época de Varela. ¿En qué insiste Varela, con respecto a la educación del pueblo? Insiste en que hay que dar todos los recursos que la enseñanza exija. Y repite la frase de que cada peso que se gasta en la enseñanza, vuelve centuplicado en el educando, en su capacitación y en su participación en la sociedad. Esta es la historia del país, señor Presidente a través del tiempo, hasta llegar al día de hoy.

Quiero reivindicar para el maestro, para el profesor para el universitario uruguayo, —es decir, para todos los niveles de la enseñanza del país— por lo que significa su esfuerzo, expresando en forma rotunda que este maestro uruguayo, que sale a la calle, que legítimamente se acoge al derecho de huelga, que recorre el país entero, oponiéndose a una ley de enseñanza que él sabe que va contra él, contra el educando a quién tiene que defender, y contra el padre del educando, no ha hecho jugar un interés económico en el caso, sino que se ha movido, permanentemente, en defensa de la Escuela Pública.

Aseguro, señor Presidente, —tendrá que reconocerse por todos— que la supervivencia de la Escuela Pública tiene en el maestro uno de sus más grandes pilares, así como también en el pueblo que coadyuva con su representación en las Comisiones de Fomento.

Este Presupuesto, no sólo agravia a la enseñanza del país, sino que agravia a la cultura, porque en él debe haber por lo menos mil artículos, y se detuvieron en eliminar una de las pocas conquistas que se habían logrado en materia de libros, y en el acceso de libros al pueblo. Me refiero al artículo 79, que fue tan discutido en oportunidad de haber sido propuesto por nosotros en la Cámara de Representantes. Precisamente, el señor senador Cartolano estuvo con nosotros en una Sub-Comisión, juntamente con el señor representante Sanguinetti, en 1965, buscándole la redacción definitiva. Pues bien, señor Presidente, nosotros vamos a presentar con los restantes integrantes del Frente Amplio, un artículo que vuelva a establecer este artículo 79, que fue eliminado en forma increíble, con un deseo deliberado de agredir a la cultura, ya que yo no puedo creer que haya sido involuntariamente, porque quienes manejan este problema no pueden olvidarse de conquistas que todos sabemos lo que costaron. Tanto costaron, señor Presidente, que los grupos tremendos de intereses de los papeleros nos hicieron hacer hasta 5 cuartos intermedios en aquella Rendición de Cuentas. Fue el único artículo que dilató la consideración del problema.

Además hay, también, muchas otras cosas que tienen qué ver con el Instituto del Libro, con la Biblioteca Nacional o con otras expresiones de la cultura, de las que nosotros nos ocuparemos en oportunidad de considerarse este capítulo, en la discusión particular.

Termino, manifestando que no se ha dado un solo argumento en contra del criterio fundado del compañero, senador Michelini, y al que también había hecho referencia cuando se ocupó del tema, el compañero, senador Rodríguez Camusso. El maestro no tiene soluciones económicas, no las tiene la escuela, no las tiene Secundaria y no las tiene la Universidad, Organismos a los que además, se les deben 3, 4 o 5 millones de pesos, que nunca se les han pagado, sin que tampoco se conjuguen estos déficit alarmantes para la Enseñanza, en este Presupuesto.

Por otra parte, hay que tener en cuenta, también, que a otros grupos que se dice que deban cumplir determinada tarea de represión por el país, porque está convulsionado, se les da muchísimo más. Yo digo que tenemos que ir a los orígenes del convulsionamiento del país, para restablecer la verdad histórica, porque este no es argumento para limitar o disminuir lo que, legítimamente, debió entregarse a la enseñanza. Este rubro debió ser el mejor tratado, el mejor considerado, aunque se tuviese que hacer cualquier esfuerzo. Porque yo podría probar que en este Presupuesto hay regalías de decenas de miles de millones de pesos, para cosas que, en realidad, no van a significar ninguna redistribución de riqueza, ni reproducción de la misma, sino que simplemente serán, como dije, regalías.

Bien hubieran estado los legisladores que integran esa posición oficialista al haberle entregado a la enseñanza lo que le corresponde.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Como es hora de concreciones, voy a ser brevísimo.

Por suerte, aquí no hay sólo opiniones confrontadas, sino hechos y documentos que los respaldan.

En el día de ayer, como hoy lo está haciendo el señor senador Michelini, dimos cantidad de números, cifras oficiales, que prueban que no vale comparar lo que vota el Senado, con lo que aprobó la Cámara de Diputados, porque llegaremos a la conclusión de que, simplemente, como una úlcera es menos mala que un cáncer, hay que felicitarse de tener una úlcera. Si aquel Presupuesto era canceroso para la enseñanza, éste la úlcera. En definitiva, es una cuestión de grados; es apenas menos malo que aquel. Pero, demostramos con hechos y cifras que nadie ha intentado refutar ni discutir, absolutamente nadie, hasta ahora, que a la enseñanza se la discrimina, se la relega, se la disminuye con relación a todo el pasado del país. Hay otra cosa que no puedo pasar por alto. Existen actas que constituyen un documento oficial del Senado, versiones taquigráficas que lo confirman —ahora no lo podemos discutir, pero después de votado el Presupuesto, si se desea, desafío a quien quiera hacerlo, y traeremos todas las actas a los efectos de la discusión— que en las sesiones de la Comisión, desde el primero hasta el último día, nuestra bancada sostuvo esta posición claramente. Nadie puede decir que la posición de la bancada del Frente Amplio coincidió con la del Partido Colorado en lo que tiene que ver con la enseñanza. La enfrentamos radicalmente desde el primer día hasta el último. Lo hicimos en la Comisión, con versión taquigráfica, como lo hacemos aquí, igualmente que en la Sub-Comisión que me correspondió integrar, sin versión taquigráfica. En todo momento reclamamos soluciones para la enseñanza que la mayoría, sistemáticamente y en todo lo fundamental, desechó. Ayer detallamos lo referente a sueldos de los profesores, al Hospital de Clínicas, a los planes de investigación de la Universidad de la República, a la enseñanza pre-escolar, a la de adultos, a la especial para niños con déficit o retardo mental, etc. y mil cosas más, todas echadas al canasto por la misma Comisión parlamentaria y el mismo Gobierno que han multiplicado recursos y soluciones para los más diversos sectores de la Administración.

Estos son hechos que hemos enfrentado y discutido, que están plena e irrebatiblemente probados en los documentos oficiales del Senado, como lo están los nú-

meros que hemos dado, cifras, hechos reales, porcentajes, que no se destruyen ni con palabras, ni con gestos, ni con exclamaciones ni declaraciones de buena voluntad.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a tratar de terminar, señor Presidente, si me dejan.

¿A quién puede extrañar estas declaraciones del señor senador Rodríguez Camusso y de quien habla, si fuimos categóricos en la Comisión expresando que las objeciones que teníamos las dejábamos para el debate final, ya que no queríamos hacerlo doble, uno en la Comisión y otro en el Senado? ¿A alguien le puede extrañar que planteemos toda esta crítica tremenda al Presupuesto en lo relativo a la enseñanza?

Le rindo un homenaje a los señores senadores Cartolano, Caputi, a los integrantes de la mayoría y al Ministro de Economía y Finanzas, ya que hicieron posible un Presupuesto mejor. Pero eso no quiere decir que no sea malo. Es malo desde el momento que los porcentajes establecen que para seguridad se ha dado más que para la educación.

En segundo término, cuando llegó el Presupuesto a la Cámara de Diputados, el sueldo de los maestros, era de 61 mil pesos y ahora es de 74 mil pesos. Pero el sueldo de los sargentos sigue siendo de 104 y 107 mil pesos. Repito que no tiene nada que ver el sueldo de los sargentos. No les va a alcanzar, es la verdad, porque toda esta política económica del gobierno que no juega en el Presupuesto, con los cambios, con Coprin, con el endeudamiento externo, con lo que tiene que ver con la política de exportaciones e importaciones y con la de créditos, con todo eso, van a quitarle poder adquisitivo. No es nada. Lo que sí es evidente es que hay una política discriminatoria y no alcanzarán disculpas suficientes ni inteligencias que puedan explicar por qué durante cinco años los maestros pasaron de 18 mil pesos a ganar 74 mil pesos y el sargento de Policía y el del Ejército, repito, hombres honorables, padres de familia, que tienen una posición dentro del Estado, etc., etc., pasan a ganar de 13 mil pesos, a 104 y 107 mil pesos. Esto es lo que hay que tratar de explicar y no se hace.

Termino, señor Presidente. En 1968, un maestro —conviene establecer que los datos fueron suministrados a la Comisión de Presupuesto integrada del Senado, por la Contaduría General de la Nación— percibía 18.350 pesos; en 1970, un maestro percibía 25.500 pesos, un sargento del Ejército, 26.080 pesos y un sargento de Policía 24.815 pesos. En 1971, 34.692 pesos y en 1972, para el maestro 51.936 pesos, el sargento del Ejército, 74.102 pesos y el sargento de Policía, 62.973 pesos. Llegamos a 1973, donde el proyecto del Poder Ejecutivo, con sanción parcial en la Cámara de Diputados, consigna para un maestro 61.938 pesos; para un sargento del Ejército, 103.800 pesos y para un sargento de Policía, 109.745 pesos. En los números para 1973 están incluidos todos los préstamos que se concedieron en 1972 y que fueron apreciablemente diferentes entre sí.

Insistiendo sobre los sueldos, puede establecerse que el porcentaje de aumento, tomando como base el año 1968, respecto al año 1973, es de 237 % para los maestros; 696 % para el sargento del Ejército y de 744 % para el sargento de Policía. Con respecto al de 1972, mientras a los maestros se les aumenta ahora sólo un 19.2 %, el sargento del Ejército recibe un 40 % y el sargento de policía un 74.4 %. Hasta aquí los números, que expresan radicalmente y con precisión todo lo que nosotros pudiésemos señalar.

En la Comisión del Senado, los señores senadores Costanzo, Caputi, Heber, Beltrán y Cartolano, pertenecientes a sectores solidarios con el Presidente Bordaberry manifestaron su propósito de elevar esas cifras y explicaron la razón que en Diputados no permitió confeccionar un Presupuesto mejor, estableciendo que no compartían, en modo alguno, los rubros asignados a la enseñanza en general. No descartamos las buenas intenciones. Pero, para juzgar definitivamente su conducta, esperaremos la votación correspondiente.

Es evidente que los señores senadores a que me refiero, volvieron a chocar con el tope que puso el Poder Ejecutivo, que fue el Mensaje Complementario. Los senadores pueden elegir entre el Mensaje del Poder Ejecutivo y el del 220, eligieron el Complementario. Sus razones habrán tenido, no se enojen con nosotros.

Mientras, conviene preguntar: ¿a qué obedece esta política evidentemente discriminatoria, que en modo alguno es un fenómeno repentino, sino que, como puede verse a través de los años citados, responde a una política perfectamente deliberada? ¿Hay acaso, en el ejemplo concreto de los maestros un ánimo persecutorio?

Como este es un comentario publicado en "Marcha" y a los efectos de que mantenga su unidad, solicito que se autorice su inserción en la versión taquigráfica, para evitar, de esta manera, su lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la solicitud formulada por el señor senador Michelini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. Afirmativa.

(Texto del artículo publicado en el semanario "Marcha" cuya inserción en la versión taquigráfica fue resuelta por el Senado)

"En una sociedad como la nuestra, a un gobierno se le puede definir —y a los sectores y hombres que lo integran— por la forma en que trata a la enseñanza y por los criterios para distribuir los recursos. En tal sentido, este presupuesto de 1973/77, a consideración del Senado de la República, sirve de modelo para deslindar responsabilidades y calificar intenciones. La evolución del sueldo de los maestros, de los rubros para gastos y para inversiones, y su comparación con otros ministerios y organismos, indican el carácter profundamente regresivo que ha caracterizado al anterior gobierno y que éste —su fiel heredero— continúa sistemáticamente.

Es imprescindible hacer varias precisiones que, aunque parezca extraño, son frecuentemente olvidadas en el instante de analizar situaciones como ésta.

En primer término, conviene recordar el concepto que tenemos sobre los sueldos, una de las formas de distribuir la riqueza. Partimos de la afirmación de que todo ser humano tiene necesidades mínimas e iguales, que nada tienen que ver con la función que desempeña, con la educación que haya recibido o con la responsabilidad emergente de su trabajo. Cada ser humano, por el solo hecho de vivir, tiene derecho a un nivel mínimo respecto a la vivienda, salud, educación, alimentación, vestimenta, diversión, que se hace extensivo, naturalmente, a los niños. La sociedad moderna que no esté en condiciones de ofrecer esta solución, impersonal, igualitaria, permanente, no cumple con uno de los principios básicos de la vida. A partir de esa remuneración igualitaria, que tanto contempla al hombre más sabio y encumbrado como al más humilde y menos preparado, pueden surgir las diferencias presupuestales que, ésas sí se establecen sobre la base del papel que cada uno desempeña en la sociedad, estimulando, naturalmente, competencias, esfuerzos, dedicación, responsabilidad, vocaciones.

En segundo término, tanto este gobierno como el anterior han reiterado que atendían por igual y en forma prioritaria la salud, educación y seguridad públicas, en lo que se suponía debía ser una formulación de programas y fines. Declaración tan enfática exige una somera investigación para ver si se cumple en la realidad. Con cifras y estadísticas en la mano es que puede verificarse cómo se llevan a la práctica postulados tan entusiastamente publicitados. No es ocioso el recuerdo, porque justifica que nosotros tomemos como punto de referencia, en materia de sueldos, los que perciben los

maestros y algunos integrantes de las Fuerzas Conjuntas. Hay otros obligados temas de estudio —gastos e inversiones, principalmente— que motivarán otros comentarios; este de hoy se refiere específicamente a lo que reciben unos y otros para enfrentar el diario vivir. La elección, por consiguiente, de comparar la enseñanza con la seguridad pública no es ni casual ni responde a motivaciones subjetivas; es el propio gobierno, con esos propósitos enunciados, el que obliga a medirlos entre sí.

En tercer término y aunque parezca innecesario, conviene recalcar que nada tenemos contra los funcionarios cuyos sueldos relacionamos. Sargentos de policía o del ejército, ambos cumplen su papel en una sociedad organizada y son, por supuesto, insustituibles. No es menuda cosa la seguridad pública ni mucho menos los hombres llamados a sostenerla. En la vida social, son trabajos honorables, que exigen responsabilidad y contracción. Sujetos a jerarquía, cumplen órdenes y lo que hagan responde a la orientación que sus mandos naturales y el gobierno les impongan. Todos ellos son orientales, hombres de carne y hueso que, como tales, merecen nuestro respeto; tienen familia, obligaciones, gustos y necesidades. Su tarea suele ser muchas veces de verdadero sacrificio, otras de innegable bonanza; marchan al ritmo de una vida siempre impredecible; y en múltiples oportunidades arriesgan su vida —y la pierden— por causas que ignoran o que no les han sido debidamente explicitadas. Esto es también culpa de otros. Reclamamos para ellos —hoy y siempre— sueldos dignos, en función precisamente de los enunciados anteriormente expuestos. Quizás y sin quizás, lo que hoy se les fija como retribución, tan superior a la de los maestros, no les alcance para vivir. Paradójicamente, defienden y aseguran la tranquilidad de un régimen que sólo subsiste para devorarlos.

La última precisión hace referencia a la enseñanza y su ubicación en el contexto social y económico. Todos los sectores políticos tienen su fórmula para encarar la coyuntura que vive el país; ninguno piensa en abandonar o dejar de contemplar adecuadamente la enseñanza, y muchas teorías se elaboran sobre la materia. Lo que importa no son las declaraciones, sino las soluciones reales. Un gobierno que no pague bien a los maestros, que no los recompense adecuadamente y los relegue en el tratamiento respecto de otros gremios o actividades, está comprometiendo el futuro nacional. Absurdo es reclamar sacrificios cuando se dilapida el dinero y el gobierno tiene sus favoritos en materia presupuestal. Y es tramposo invocar patriotismo y el sagrado cuidado de los niños cuando lo que se hace es precisamente comprometer el futuro de esos niños. No tenemos duda de que la gente está dispuesta al sacrificio en función del país: lo único que se reclama es la gran causa y el ejemplo de los propios gobernantes. Ni lo uno ni lo otro se dan en las circunstancias actuales. Hay una verdadera cruzada contra la enseñanza. Y en cuanto a los gobernantes, no tienen carácter nacional, sino que cada día están más sectorizados y parcializados.

Y ahora, a las cifras. Tomemos como punto de partida 1968, año de las medidas de seguridad, cuando ya se llevaba a la práctica la tesis de castigo a la escuela pública, a la enseñanza en general y a maestros y profesores.

En 1968 un maestro percibía $ 18.350; un sargento del ejército $ 13.030 y un sargento de policía pesos 13.000. En estas cifras, como en las siguientes, están incluidas todas las compensaciones. Conviene establecer, además, que los datos fueron suministrados, en la Comisión de Presupuesto, integrada del Senado, por la Contaduría General de la Nación. En 1970 un maestro percibía $ 24.500; un sargento del ejército $ 26.080 y un sargento de policía $ 24.815. En 1971 las remuneraciones pasaron a ser $ 34.692; $ 39.348 y $ 37.830 respectivamente. Y en 1972 para el maestro $ 51.936; el sargento del ejército $ 74.102 y el sargento de policía 62.973.

Y llegamos a 1973, donde el proyecto del Poder Ejecutivo con sanción parcial, en la Cámara de Diputados, consigna para un maestro $ 61.938; para un sargento del ejército $ 103.800 y para un sargento de policía $ 109.745.

En los números para 1973, están incluidos todos los préstamos que se concedieron en 1972 y que fueron apreciablemente diferentes entre sí.

Insistiendo con los sueldos, puede establecerse que el porcentaje de aumento tomando como base el año 1968 respecto al año 1973, es de un 237 % para los maestros; de un 696 % para el sargento del ejército y de un 744 % para el sargento de policía. Y con respecto al de 1972, mientras a los maestros se les aumenta ahora sólo un 19,2 %, el sargento del ejército recibe un 40 % y el sargento de policía un 74,4 %. Hasta aquí los números, que expresan radicalmente y con precisión todo lo que nosotros pudiésemos señalar.

En la Comisión del Senado, los senadores Costanzo, Caputi, Heber y Beltrán, pertenecientes a sectores solidarios con el presidente Bordaberry, manifestaron su propósito de elevar esas cifras y explicaron la razón que en Diputados no permitió confeccionar un presupuesto mejor, estableciendo que no compartían en modo alguno los rubros asignados a la enseñanza en general. No descartamos las buenas intenciones. Pero, para juzgar definitivamente su conducta, esperaremos la votación correspondiente.

Mientras, convendría preguntar: ¿a qué obedece esta política evidentemente discriminatoria, que en modo alguno es un fenómeno repentino, sino que, como puede verse a través de los años citados, responde a una política perfectamente deliberada? ¿Hay acaso, en el ejemplo concreto de los maestros, un ánimo persecutorio? Los maestros libraron una dura lucha contra el anterior gobierno y marcan a fuego al actual. Se movilizaron intensamente por la escuela pública y acompañaron, en primera línea, los movimientos reivindicativos populares. Además, su gremial ha denunciado con reiteración las torturas y apremios físicos y morales a que han sido sometidos la mayoría de los detenidos. ¿Se pretende amedrentarlos por vía de sanciones económicas, acosarlos, hacerles pagar cara su osadía? ¿O la intención deriva simplemente de un menosprecio por la escuela, la enseñanza, la educación? O simplemente, y tan grave como lo anterior, ¿creen que así se gobierna? El lector podrá elegir la respuesta a estas interrogantes y seguramente que el gobierno también tendrá que dar su opinión. Lo cierto es que los maestros han sido relegados, condenados al hambre, menospreciados en su labor, por más frases almibaradas que se les dedique y por más llamadas que se hagan al espíritu vareliano y a su ejemplo en la historia del país.

Todo maestro es un ser humano, con necesidades generales y propias. Su profesión desgasta, consume, perturba muchas veces la serenidad espiritual de quien la ejerce. Para poder desempeñarla eficazmente en verdadero beneficio de la comunidad, todo lo que posibilita su ejercicio, el medio, los útiles, el ambiente en que actúa, tiene que ser de lo mejor. Y además, no debe padecer penuria económica. Del mal sueldo de los maestros se perjudica y debe agraviarse todo el país, como que le resta a los niños la educación y enseñanza en buenas condiciones. Las generaciones del futuro arrancan con un déficit de origen, producto exclusivo de la política salarial dispuesta por el Ejecutivo.

Pero además, por este camino se puede llegar a la reducción del cuerpo docente, ya que el salario es también una manera de estimular actividades y de agrandar o debilitar profesiones. El estado, según interpretación del gobierno, prefiere sargentos a maestros; impulsa el surgimiento de aquéllos; desanima a quienes quieren enseñar en las aulas. Es también una manera de seleccionar y de formar un país.

Para la meditación, quedan las cifras que expusimos en cuanto a la relación de los sueldos. Es una orien-

tación, una política, una manera de concebir. En la Comisión del Senado, nadie dio una explicación atendible, razonable; tampoco antes en Diputados. Se espera la revisión del problema: ojalá se logre. Pero aún así la intención queda de manifiesto. Y por más que se aumente el sueldo de los maestros por parte de las bancadas oficiales, no llegarán ni de cerca a los otros sueldos comparados. El gobierno sabe que se mantiene con la fuerza de las bayonetas y con tropas bien remuneradas; también sabe que a medida que la gente entienda y comprenda, reciba enseñanza y pueda pensar, su suerte y la de los hombres que lo constituyen, está sellada.

Esta historia no es nueva ni original; ya fue ensayada antes y en otros países: lo que es lamentable, es que haya llegado al país en ancas de gobiernos colorados. Pacheco Areco, Bordaberry y demás responsables, mediante.

Con tal concepción nada puede durar. Esta es también una verdad firme; los pasos del gobierno, como este que comentamos, lejos de consolidarlo, contribuyen a su desprestigio y a su segura derrota".

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARTOLANO. — Es sabido con que atención escucho al señor senador Rodríguez Camusso y aunque no quiero herirlo, de ninguna manera, parecería que se escucha demasiado a sí mismo, pero no hace lo mismo con los demás.

El primer día de sesión de la Comisión de Presupuesto Integrada, propusimos que se diera prioridad a los presupuestos de los Organismos de enseñanza, y que se tomara como base para su consideración, los Mensajes enviados por los Organismos.

¿Quién solicitó, en la última sesión de la Comisión, la equiparación de los funcionarios del Hospital de Clínicas con los de Salud Pública, quienes, evidentemente, han quedado por debajo de los que integran la Administración Central? El legislador que habla. No pretendo arrojarme ningún derecho, pero tuve sensibilidad e hice esa proposición. No tuvo andamiento, pero no van a decir que no hice lo posible por ser, no generoso, sino justo, cuando pedimos esa equiparación. Parecería que únicamente el señor senador Rodríguez Camusso y los integrantes del Frente Amplio defienden a la Universidad y a los funcionarios del Hospital de Clínicas. Los han defendido con calor; sí, señor, pero también lo hemos hecho quienes estamos en Sala. Hemos planteado soluciones para estos problemas que nos siguen preocupando, porque por un espíritu de justicia, no puede quedar así.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la primera parte de la exposición del señor senador Cartolano, por razones de estilo, de modalidad personal, no la sigo.

No califico el modo de ser ni de actuar de ningún colega en el orden personal. Me refiero a sus opiniones. Aclaro, eso sí, que por lo que a mí respecta, al señor senador Cartolano siempre lo escucho con mucho gusto y lo seguiré haciendo.

En lo que tiene que ver con la opinión que emitió — que es lo que interesa, porque, repito, cada uno tiene su estilo, yo el mío, y los demás los suyos, y por razones de estilo parlamentario no juzgo el modo de ser ni de expresarse de ningún colega — digo que lo que el señor senador Cartolano refiere es un hecho aislado. La línea general de lo actuado está documentada y es absolutamente válida.

Yo, que integro el Frente Amplio, deploro, profundamente, que el punto de vista que sostuvimos no haya sido compartido, siquiera, parcialmente, por las bancadas que tienen los votos para definir, entre ellas, la del señor senador Cartolano. Si, lamentablemente, no nos han acompañado, suya es la responsabilidad, defiendan este criterio! No venga, ahora, un señor senador del Partido Colorado manifestar que estuvo de acuerdo en que se trataran los presupuestos de la Enseñanza, si, después no lo estuvo, para votar los recursos. Acompañé la iniciativa para que se equiparara a los funcionarios del Hospital de Clínicas con los del Ministerio de Salud Pública. En la Mesa se encuentra un artículo aditivo que presentamos y habrá oportunidad para votarlo; sin embargo, este presupuesto dejará a Enseñanza Primaria sin la enseñanza pre-escolar y especial; a los maestros por debajo de los sueldos con los que tendrían que estar equiparados; a la Universidad de la República sin recursos; al Hospital de Clínicas sin elementos fundamentales.

Estos son hechos que no se pueden discutir, que no se pueden negar con mociones aisladas o actitudes episódicas o individuales. Son opiniones o actitudes aisladas contra hechos; frente a eso poco cuentan las expresiones sobre el estilo personal de cada uno.

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR MONTANER. — Voy a hacer una referencia anecdótica que pone de relieve la sensibilidad del Gobierno y del Ministerio de Economía y Finanzas, hecho que ocurrió en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Recuerdo que todos los sectores estaban preocupados por incrementar los rubros de la enseñanza, hasta los límites máximos, de acuerdo, desde luego, a la capacidad contributiva del país. Deseábamos que se hicieran economías en otros rubros para aumentar aquellos. Tanto es así que cuando obtuvimos la segunda partida a través del Mensaje Complementario, el señor Ministro nos trabajó la noticia —muy bien recibida— de que podrían incrementarse las partidas en mil millones, de lo que tocaría el 50 % a la Universidad de la República y el resto se distribuiría entre Enseñanza Primaria y Secundaria.

En forma personal le planteamos al señor Ministro el deseo, de acuerdo a los requerimientos de los Centros de enseñanza, de algunas partidas adicionales, pero no fue posible.

El señor senador Michelini le planteó al señor Ministro la necesidad, para la Universidad de la República, de 170 millones de pesos, para poder hacer justicia social a sus funcionarios. Libró la batalla, y, al final, el señor Ministro accedió para, posteriormente, buscar los recursos, según lo manifestó.

Este es un hecho que pone de relieve la sensibilidad que tiene el Gobierno y las limitaciones del país para lograr los niveles óptimos a que todos aspiramos.

El señor senador Michelini recordará que, prácticamente, presionando al señor Ministro obtuvo que éste trajera recursos que no tenía.

SEÑOR MICHELINI. — La cita es cierta, y he hecho mi homenaje a los señores senadores y al señor Ministro de Economía y Finanzas respecto a la sensibilidad demostrada.

Dije, hoy, que en cuanto a la obtención de mayores recursos, no se puede ignorar lo que es la lucha, la militancia, de los sectores de enseñanza, la intensa propaganda realizada, la divulgación del problema, la agitación pública, en el mejor sentido de la palabra, a los efectos de convencer voluntades.

Cuando una resolución es tomada por el Senado, no solamente intervienen la sensibilidad del señor Mi-

nistro, de los senadores y del Gobierno, sino todo lo demás que está relacionado con la vida del país, en este caso, la Universidad, Primaria, Secundaria, la Universidad del Trabajo, que se movilizaron por todos los caminos posibles para hacer pesar sobre el Parlamento la razón de su actitud.

Termino, señor Presidente, realizando 5 ó 6 referencias a problemas particulares, en los cuales debo dejar alguna aclaración, o tengo que anticipar modificaciones.

Discrepé totalmente, señor Presidente, con el criterio con que se aplica el Impreme, es decir, el Impuesto a la Producción Mínima Exigible, porque sostuve que era un gravamen que, originariamente, había sido la sustitución de las detracciones de la lana y de la carne. Con ese criterio se le estableció. Ahora, en cambio, aparecía sobre toda la producción agropecuaria, castigando a pequeños y medianos productores, a la gente que plantaba trigo, a los agricultores, a los de la cuenca lechera, lo cual me parecía que era un exceso y una demasía. Se estableció por parte del señor Ministro que se iban a liberar las primeras doscientas hectáreas. Nos pareció una solución mucho más aceptable que la que venía en el proyecto. Sin embargo, sostengo, con respecto a esas explotaciones, que ellas no estaban contempladas, cuando se definió el impuesto sino que éste atendía a otras cosas.

Es sabido, perfectamente, que dentro de la producción agropecuaria, los que se dedican a la producción de la lana y de carne tienen mayores rentabilidades que los agricultores, viticultores y los de la cuenca lechera. Los integrantes de la cuenca lechera hicieron una ardorosa defensa de lo que era esta producción castigada, terriblemente, en los últimos años.

Creo que hay que solucionar el problema del Hospital de Clínicas. El señor senador Rodríguez Camusso anticipó nuestra aspiración. Me alegra que el señor senador Cartolano entienda que debe contemplarse la equiparación de los funcionarios de dicho centro con los de Salud Pública. Esto ha dado lugar a un conflicto en el cual les asiste toda la razón, porque el personal del Hospital de Clínicas siempre estuvo equiparado al de Salud Pública. Esta vez fue superado. Me parece que siempre hay que igualar en más y no en menos.

Esto lo decimos, también, con respecto a otros rubros. No estamos conformes con el tratamiento dado a la Caja Militar, a la Caja de Jubilaciones...

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR MONTANER. — Las reivindicaciones de los funcionarios del Hospital de Clínicas, me parecen muy justas, acertadas y lógicas.

Quiero agregar un dato que, quizás, no es de conocimiento de los señores senadores, en el sentido de que el Hospital de Clínicas tiene dos aguinaldos, uno más que Salud Pública, y, además, un Seguro de Salud.

Esto acorta, un poco, las diferencias, aunque no sé si logra la equiparación.

SEÑOR MICHELINI. — No estoy conforme, decía, señor Presidente, con el tratamiento dado a la Caja Militar, al Banco de Previsión Social, a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines que no han sido tratadas con equidad.

He sostenido siempre un criterio que aún sigo manteniendo.

No deseo que el funcionariado pierda su standard de vida. Se me dirá que determinada persona gana mucho o que un grupo de funcionarios percibe más que otro. Es cierto; pero ellos ya tienen ajustados sus presupuestos a determinadas exigencias. Lo que corresponde es aumentarles lo que subió el costo de vida, incrementándoles las asignaciones de tal manera que puedan igualarse en más y no en menos. Los funcionarios del Banco de Previsión Social, que tienen un determinado standard de vida, en la medida que no se acompase el crecimiento del salario con el costo de vida, van a tener una retracción que no deseamos para nadie. Tenemos demasiado amarga experiencia con lo que sucedió con los empleados de la Banca Oficial, que pasaron de ser funcionarios que ganaban, hace diez o doce años, sueldos más o menos pasables, a verlos totalmente disminuídos, y eso fue porque en aquella época se entendió que ganaban demasiado.

Me he enterado por la versión taquigráfica, porque yo no estaba en la Comisión en ese momento, que se cuestionó o se tuvieron dudas con rspecto a cuál había sido mi actitud con respecto a la concesión del Parque Roosevelt para entidades privadas. Aunque el asunto no es importante ni figura en el Presupuesto, deseo dejar una constancia muy clara.

En la Subcomisión, me opuse terminentemente a concesiones de esta naturaleza. No puedo entender cómo los parques públicos, propiedad del Estado, que tienen que ser disfrutados por todos, pueden ser entregados por concesión precaria, por un número de años, a una empresa particular.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — Esta es la razón fundamental por la cual nos oponemos a esas concesiones.

Cada vez nos cuesta más rescatar lo que se llaman espacios verdes para el goce de la comunidad. Familias enteras tienen la única posibilidad de ir al Parque Roosevelt o a la playa, en el invierno o en el verano, realizando pic-nics o algo parecido, por lo que no se pueden realizar estas concesiones a particulares, porque ellas van en contra de las posibilidades de disfrute de ese pueblo.

Defendimos, además, señor Presidente, las 200 millas. Esto no es nuevo. En tal sentido, lamentamos que no se hayan arbitrado recursos para la Armada Nacional para que pueda hacer efectivo el ejercicio de la soberanía. Reconocemos lo que es la indivisibilidad de la soberanía, y somos tan respetuosos y tan exigentes en que se mantenga el espacio marítimo con la soberanía uruguaya, como que se respete la frontera terrestre o el espacio aéreo. Sabemos, perfectamente, lo que significa el equilibrio de las Fuerzas Armadas dentro del país; pero la Armada tiene que mantener la vigencia de las 200 millas con los recursos que tenía para las 12 millas, cosa que no ha sucedido en las otras Armas.

Lamentamos, señor Presidente, que no haya sido posible encontrar una solución para los almaceneros minoristas. Creemos que es un sector de la población que está castigado. Poníamos cuatro condiciones para que fuesen excluídos del Impuesto a la Renta Personal y para que, además, no tuviesen que pagar el Tributo Unificado; que fuesen almaceneros minoristas dedicados a la venta de comestibles; comercios trabajados por sus propios dueños; en un solo local; y con capital propio. Hemos presentado un proyecto tratando de que se les arbitre alguna solución.

Por supuesto, en la defensa de algunos de estos asuntos no hemos estado solos; pero nos parece muy importante que se tenga plena conciencia de que estas constancias que estamos presentando en forma telegráfica, es a los efectos de documentar en la discusión general lo que no podremos hacer en la particular.

Se ha establecido un impuesto al pasaje por las carreteras, de los camiones que vengan con artículos de importación, exceptuado el de materias primas. Creo que sobre esta materia será necesario legislar cuidadosamente, porque la verdad es que la industria automotriz y el transporte por carretera es auténticamente nacional. En mo-

mentos como éste, en que hay una merma considerable del ferrocarril, que existe una dificultad muy grande de competir en el cabotaje y que prácticamente es imposible la competencia en la vía aérea, la verdad es que el transporte por camiones, que responde al esfuerzo muy grande de un grupo de gente, está en condiciones de competir con buenas posibilidades, frente a los brasileños y a los argentinos. Temo que la indiscriminación en materia de impuestos pueda significar un retroceso en esta industria que hoy ocupa a mucha gente.

Por otra parte, lamentamos que al Instituto Nacional de Viviendas Económicas no se le haya dado el tratamiento que nosotros entendíamos correspondía. Habrá que salvar, además, lo que tiene que ver con los gastos de Inve y con los contratados de ese Instituto que, por una omisión, seguramente, no fueron tenidos en cuenta.

Además, nosotros defendimos, señor Presidente, que en materia de compensaciones se mantuviese la que cobran los funcionarios del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo sobre la ganancia de los Casinos, que es un cuatro por ciento. Estamos absolutamente seguros que por error no figura en el repartido.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — La idea nuestra era de que había sido votado, que se habían eliminado las excepciones con cargo a Rentas Generales; pero las excepciones con cargo a otros fondos, como las de Transporte, Comunicaciones y Turismo y el Banco de Previsión Social, se mantenían. La del Banco de Previsión Social la hemos encontrado; pero cuando fuimos a buscar la que correspondía a los funcionarios de Transporte, Comunicaciones y Turismo sobre la base de la ganancia de los Casinos, nos llevamos una ingrata impresión porque no aparece en el articulado. Si los señores Secretarios de la Comisión lo recuerdan y consultan con los distintos miembros, tendrán que tener presente que sólo por error podrá no figurar.

En última instancia, señor Presidente, todos han tomado conocimiento de una comunicación de la Asociación de Impresores del Uruguay en lo que tiene que ver con el artículo 79, al cual se refirió el señor senador Erro. Espero que esto sea subsanado en el proyecto definitivo, en la discusión particular, como asimismo un artículo presentado por el señor senador Costanzo, que lamento no haya sido aprobado, por el cual se acordaba a las sociedades de asistencia médica comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 1º del Decreto Nº 10.384, del 13 de febrero, facilidades para cancelar deudas con el Banco de Previsión Social.

Los señores senadores comprenderán, por la forma telegráfica en que me he referido a estos temas y por la manera como corté, abruptamente, el discurso, que solamente obligado por el tiempo he tenido que dejar de lado muy importantes asuntos. Hubiera deseado referirme a lo que es la política tributaria impuesta en este Presupuesto y tocar, además, otros incisos. No lo hice. Le doy una importancia muy grande al Presupuesto en lo que tiene que ver con el funcionariado público y con los gastos públicos; pero digo, señor Presidente, que la economía del país, no pasa por este Presupuesto ni por el Parlamento.

Pienso, además, para terminar, que es necesario estudiar el Presupuesto de una manera distinta dentro del ámbito del Senado. No podemos llegar a las últimas 24 horas, abrumados por el tiempo y con senadores fatigados. El mayor homenaje que yo les pueda hacer a los miembros de la Comisión, más allá de las discrepancias notorias que tenemos —porque estamos, evidentemente, embarcados en organizaciones políticas distintas—, y más allá de la diferencia de los fines que persigamos y de la concepción diferente que tengamos para el país, es decir que han trabajado con responsabilidad y dedicación, y que no han ahorrado esfuerzos para tratar que el país tuviera un Presupuesto, buscando mejorarlo y aclararlo.

Esos senadores, señor Presidente, llegan a esta instancia completamente exhaustos, después de haber tenido que atender durante horas y horas no solamente el trabajo de la Comisión sino, además, delegaciones y teniendo que estudiar los problemas que se plantean.

Pienso, si no es posible este mes que sea al comienzo del período próximo ,que habrá que crear esa Comisión de Presupuesto, a la que me refiero, contratando el personal técnico necesario que haga posible que los señores senadores vean aliviada su tarea y que, durante los meses del año, se vaya realizando esa labor de análisis, tan importante.

Por último, señor Presidente, quiero expresar mi reconocimiento al funcionariado de la Casa, que trabajó en este Presupuesto, sin excepciones, cada cual desempeñando su labor, sometidos a una tarea realmente agotadora porque, cuando nosotros, después de 14, 16 ó 18 horas de labor nos retirábamos, ellos seguían firmemente en su puesto.

Yo he sido siempre, permanentemente, un defensor del funcionariado del Palacio. Y esta constatación, de que siguen trabajando, con la misma dedicación y eficiencia, me reconforta porque, en última instancia, certifica la justeza de mis apreciaciones.

Termino, señor Presidente, reiterando que solamente la exigencia del tiempo me impide completar mi discurso —como seguramente le habrá pasado a otros señores senadores—, para el cual teníamos gran acopio de antecedentes y en el cual queríamos dar nuestra opinión sobre muchos otros aspectos de este Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Costanzo.

SEÑOR COSTANZO. — Señor Presidente: a pesar de que ninguno de los integrantes del sector "Unidad y Reforma" se iba a referir al Presupuesto en la discusión general, voy a quebrantar el deseo común de dichos integrantes —de dejar más tiempo para la discusión particular— y a hacer algunas consideraciones.

Me había anotado para hacer uso de la palabra con el fin de referirme —muy brevemente— al Presupuesto de Defensa Nacional. Además, los integrantes de la Mesa saben que pedí la palabra por la mañana y que es para mí una coincidencia el hecho de aparecer anotado después del señor senador Michelini.

Mis palabras no pretenden ser una réplica —si resultan serlo, aclaro que no es mi intención hacerla y menos provocar una polémica— sino que su contenido será lo más objetivo posible.

Me voy a referir a la comparación que se hace con el Presupuesto de Defensa Nacional. Al respecto hice un resumen en Sala, porque no pensaba hacer uso de la palabra; sin embargo, ahora, lo creo conveniente.

El hecho de que el porcentaje de este Presupuesto, referido al monto global, haya sido aumentado puede responder a circunstancias del momento muy justificadas. En consecuencia, esto no significa una desatención para con los institutos que han visto disminuídos los porcentajes. Es una verdad de Perogrullo que cuando se aumentan unos porcentajes otros tienen que disminuir. Muchas veces les habrá tocado, a Defensa Nacional o a Interior, una disminución. Por eso, no nos hemos sentido molestados.

Hay hechos nuevos, señor Presidente, que pesan tanto en este porcentaje como, por ejemplo, lo que tiene que ver con la sedición. No se puede negar que la misma ha obligado a gastos extraordinarios, no sólo en las cosas que se pueden percibir sino, también, en otros campos. Cito el caso de la reposición de equipos que, en esta época, sale de lo corriente.

Además, me quiero referir a un hecho nuevo, que es la extensión del mar territorial —que ya ha sido comentado aquí— a 200 millas. No sé si toda la población tiene noción de que, con la extensión a las 200 millas, hemos ganado, en territorio, 140.000 kms2., casi una nueva República. Dicha extensión obliga a las Fuerzas Armadas, en particular a la Marina, a la defensa de la soberanía de ese nuevo territorio, para lo cual necesita ser dotada, rápidamente, de los medios materiales a efectos de cumplir su misión.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COSTANZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MEDEROS. — Lo que está diciendo el señor senador Costanzo, referido a las responsabilidades de la Armada Nacional, en relación a nuestro mar territorial, indudablemente, significan nuevas erogaciones al Erario Público que están plenamente justificadas. Sin embargo, en el Presupuesto no se ven respaldadas, por lo que se le ha adjudicado a la Armada.

A la Armada, señor Presidente, se le han adjudicado nuevas dotaciones para adquirir 300 boyas a colocar en el Río Uruguay y Río de la Plata, cuando en realidad necesita más de mil para cumplir con la delimitación de la zona fluvial y marítima del Uruguay.

Tampoco se le han dado a la Armada las naves necesarias para efectuar el patrullaje en el Río Uruguay y en el Río de la Plata, que es fundamental, ya que allí es donde está nuestra problemática de límites con la República Argentina.

Estoy de acuerdo con el señor senador Costanzo en el sentido de que el país tiene que hacer los esfuerzos necesarios para dotar a la Armada de todos los elementos que necesita, pero la verdad es que en este Presupuesto no se dan estas condicionantes.

Muchas gracias.

SEÑOR COSTANZO. — Le agradezco al señor senador lo que ha expresado a través de su interrupción, porque dá la oportunidad de manifestar lo que ha sido considerado en su oportunidad, cuando se trató el problema de la soberanía marítima.

En consecuencia, si el Gobierno hubiera dado recepción a los reclamos de los señores senadores, el porcentaje de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, hubiera sido mucho mayor en relación con el resto del Presupuesto. Entonces, hubieran habido aquí más quejas diciendo de por qué a la enseñanza se le da menos que a Defensa Nacional.

Esto confirma, señor Presidente, que hay un hecho nuevo muy importante en el presupuesto de Defensa Nacional que obliga, que justifica, los gastos extraordinarios que en él se hacen. Por lo tanto, explica el incremento del porcentaje en relación con el aumento del resto del Presupuesto.

Lo que he expresado, señor Presidente, es en relación con la extensión del mar territorial.

Sin ser un hecho nuevo, hay un hecho viejo que se ha actualizado a raíz de sesiones realizadas en el Senado y en la Comisión de Asuntos Internacionales, que tiene relación con los límites del Río Uruguay y del Río de la Plata. Ha quedado en evidencia que, por carecer de los recursos adecuados en Presupuestos anteriores, los integrantes de la Armada no han podido cumplir acabadamente con el propósito que siempre tuvieron de mantener perfectamente demarcados nuestros límites internacionales.

Al respecto, han surgido voces, desde todos los sectores del Parlamento, en el sentido de darle a la Armada los medios necesarios para que pueda cumplir con esta finalidad. Tan es así, señor Presidente, que, en la Comisión de Presupuesto, cuando tratamos estos recursos, en una votación accidental, tal vez un poco por desatención, debido a que tenemos que estar cumpliendo, en un mismo momento, distintas funciones, se pusieron a votación varios recursos para la Armada Nacional, cuyo resultado salió 7 en 9. Entonces, inmediatamente, pedí rectificación de la votación. Lo hice, porque aquella votación, si no era por unanimidad, después de las voces que se habían levantado reclamando recursos, no correspondía. Entonces, el resultado de la votación fue por unanimidad.

De modo que es un sentimiento general dentro del Parlamento —y creo que también lo acompaña toda la población— en el sentido de darle en esta oportunidad a la Marina los medios adecuados, no sólo para la defensa de la soberanía en el mar territorial, que hemos conquistado, diríamos, sino para extremar todas las medidas tendientes a la demarcación correcta de nuestro límite fluvial...

SEÑOR MEDEROS. — Apoyado.

SEÑOR COSTANZO. — ...tal como ha quedado evidenciado en la discusión que se ha hecho. Esto trae un aumento muy importante en los rubros del Ministerio de Defensa Nacional. Los medios que se necesitan para esta defensa son costosísimos. La adquisición de estas 300 boyas para la demarcación de los límites y todo lo que tenga relación con la adquisición de lanchas de patrullaje y sus medios de comunicación, a los efectos de realizar los enlaces adecuados, no se arregla, como cree el común de la gente, con unos pocos pesos. Esto incide enormemente en el aumento del porcentaje del presupuesto de Defensa Nacional.

Pero hay otros hechos viejos que han tomado actualidad, y que están exigiendo una nueva adecuación de los medios. Me refiero al contrabando terrestre, marítimo y fluvial.

Todos nos quejamos —y con razón— en el Parlamento, en la prensa y en los distintos medios de difusión, de que nuestras riquezas se nos van por la frontera terrestre, en lo que se refiere a la ganadería. Todos sabemos que en las zonas cercanas al Río de la Plata, por ejemplo, los Departamentos de San José y Colonia, es frecuente el descenso de avionetas con contrabando. Pero vemos también que el contrabando marítimo es grande, porque observamos hasta en las propias calles centrales de Montevideo la venta de productos de contrabando que es traído por ese medio.

¿Cómo es posible que las fuerzas encargadas de la vigilancia de nuestras fronteras, puedan cumplir con su misión, si no se le dan los medios? El reclamo que se ha hecho ahora, más acentuado que el que se había planteado anteriormente, porque sabemos que se trata de algo viejo, tiene que ir acompañado, obligatoriamente, de los recursos necesarios para adquirir los medios. No es posible que los contrabandistas tengan mejor armamento y mejor transporte que nuestras Fuerzas Armadas.

Diría, ahora, señor Presidente, casi que hay cuentas viejas a arreglar. Nuestras Fuerzas Armadas siempre se han movido con una gran escasez de recursos. Posiblemente, los que no hayan estado al tanto de las penurias que se han pasado —y recuerdo concretamente mi época, que no está tan lejana— deben saber que para poner más o menos presentable a un Cuartel, para pintar un edificio, los oficiales tenían que dedicarse a la venta de los excedentes del "rancho", incluso del estiércol. Habrá quienes recuerden a nuestros soldados en las calles de Montevideo —y de esto no hace muchos años— retirando las viejas vías del tranvía. Con esos proventos, digamos, se cubrían ciertas necesidades, como, por ejemplo, la de colocar vidrios, o arreglar los techos. Es decir, hacían una tarea que en realidad no era la de las Fuerzas Armadas.

De modo que si ahora, después de tanto tiempo y con la necesidad que se ha tenido de dotarlas en forma adecuada, a tono con las circunstancias, se aumentan

los recursos, nosotros entendemos que aunque pueda ser correcto hacer comparaciones con otros aumentos, no es adecuado a las circunstancias que estamos pasando.

Juntamente con esto, señor Presidente, he hecho un resumen muy rápido, para justificar más lo que digo. Creo que es conveniente aclarar esto definitivamente al país. porque Fuerzas Armadas y pueblo en nuestra Nación son una misma cosa y no es justo que, permanentemtnte, cada vez que se realice una comparación, ésta se haga con las Fuerzas Armadas. Entiendo que si alguien quiere comparar, sin hacerlo en tono diminutorio, las necesidades de un gremio o de un sector de nuestra población, en relación con el aumento que deben tener en sus sueldos. debe hacerlo con respecto al aumento del costo de la vida, y no referente a otro organismo, sobre todo si simultáneamente se dice que esa institución es la encargada de hacer la represión, cosa que no es así.

Expreso, señor Présidente, que de las metas que están establecidas en el Presupuesto, no surge un solo rubro sobre el cual pueda decirse que tiene un desarrollo armamentista o represivo.

Todos saben que los rubros que se incrementan en el Ministerio de Defensa Nacional —y si se hiciera un estudio de los rubros del Ministerio del Interior podría decir lo mismo— tienen, incluso, relación con el desarrollo del país.

Voy a mencionar aquí, un poco en forma cablegráfica, lo que he anotado de los Programas.

Levantamiento integral del Río de la Plata.

Prospección de los recursos del área marítima nacional.

Desarrollo de la cuenca del Plata.

Completar y distribuir información oceanográfica e hidrográfica.

Colaborar con fotografía aérea, al estudio de suelos, al estudio de zonas y al estudio de cuencas hidrográficas.

Creación y dotación de la Dirección General de Policía Aérea para vigilancia de los aeródromos públicos y privados.

Modernización de los aeropuertos nacionales.

Construcción de nuevos aeródromos públicos.

Desarrollo de las instalaciones del Hospital Militar para asegurar la asistencia integral a 170.000 usuarios.

Habilitación de un centro de quemados en el Hospital Militar Central, **inexistente.**

Mantenimiento de cartas fotogramétricas del país para el uso de todos los institutos de la nación.

Vigilancia de la extracción de productos naturales en nuestras aguas islas y costas.

Exigencia del cumplimiento de las normas de pesca.

Fomento de las industrias extractivas, de la Marina Mercante y de la industria de la pesca.

Adquisición y conservación de los artefactos necesarios para al demarcación de nuestros límites.

Sustitución de edificios inadaptados para escuelas, cuarteles y viviendas.

Creación de un hogar de ancianos para el personal de las Fuerzas Armadas.

Dentro de estas metas, señor Presidente, hay gastos o rubros que tienen que ver con las mismas. Así, se adquieren cinco embarcaciones para patrullaje de las vías fluviales. Dos embarcaciones para salvamento en altamar; equipos de transporte para las Fuerzas Armadas.

Se prevé la reparación e instalación de la Base Naval del Puerto de Montevideo. Adquisición de dos aeronaves Fairchild para nuestras Fuerzas Armadas. Equipo y transporte terrestre y aéreo para la represión del contrabando. Remodelación y construcción de aeropuertos en Melo, Paysandú, Artigas, Durazno, Salto, Rivera, Laguna del Sauce, Carrasco, Colonia, Minas, San José, Base Capitán Curbelo y Aeropuerto "Ricardo Tomassi". Cuatro buques tanques auxiliares de la Armada. Un buque balizador, etc., etc.

No quiero insistir más con estos detalles, pero esto, para mí, en forma irrefutable, pone en evidencia que los rubros que se le han dado al Ministerio de Defensa Nacional no llevan un fin armamentista ni hay uno que incremente la capacidad represiva, a menos que se diga que darle los medios para cumplir su misión, es darle capacidad represiva o, por otra parte, que no se le quiera dar medios para cumplir su misión, para que no la pueda cumplir, en caso de que esa misión represiva sea necesaria y el Poder Ejecutivo así lo entienda y lo ordene.

Podía haberme extendido al igual que los demás señores senadores. Estoy seguro que si se hiciera el mismo estudio para el Ministerio del Interior, si habláramos de la necesidad que tiene la Policía de terminar con los robos de todas las noches, con los punguistas, con el proxenetismo, con el tráfico de drogas, llegaríamos a la misma conclusión. Si habláramos del interior de la República y de la Policía rural, con inmensas áreas que vigilar, sin medios de transporte, sin agentes, entonces comprenderíamos cuán necesario es dotarla de los medios de que debe disponer para cumplir adecuadamente su función y si en algún momento eso se lleva a cabo, alguien va a decir, seguramente, que se lo coloca en situación de privilegio frente a otros sectores, pero no será así.

Esta es la realidad que hay que comprender y mirar desapasionadamente, porque los apasionamientos y las comparaciones provocan reacciones, no traen paz a la República y no benefician a nadie.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en general, el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 23. **Afirmativa.**

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Que se rectifique la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 26. **Afirmativa.**

SEÑOR SAPELLI. — Pido que se rectifique nuevamente la votación, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar nuevamente la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 27. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — Yo cuento, señor Presidente, por lo menos diez votos negativos...

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar, entonces, una vez más, la votación.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Solicito, señor Presidente, que se haga votación nominal.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros, en la Comisión, en el momento de procederse a la votación general del proyecto dimos nuestro voto afirmativo entendiendo por tal no la aprobación de la política contenida en él, sino la posibilidad de entrar a discutirlo en particular. Esa es la interpretación de nuestro voto afirmativo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que es innecesaria la votación nominal porque basta que anunciemos que votamos en contra; si es para registrar eso, ya queda anotado y notificado. Aclaro, además, la razón por la cual votamos en contra. No es nuestro deseo dejar al país sin Presupuesto. Lo hacemos porque, a nuestro juicio, el Presupuesto debe implicar el gran programa de acción del gobierno, su orientación general en cuanto a la gestión de los negocios públicos, orientación con la cual discrepamos. Votamos negativamente para señalar esa circunstancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Mantiene su moción el señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — La retiro, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar nuevamente la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 30. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a ser lo más breve posible en el estudio del capítulo primero. No quiero entrar al fondo del asunto, porque todo el mundo conoce el tema y tiene formada opinión al respecto. Naturalmente, si hubiera un planteamiento en ese terreno, entraríamos a su discusión.

Voy a proponer que en sustitución del artículo 1º, que pasaría a ser 2º, se vote lo siguiente: "Derógase, con fecha retroactiva al 1º de enero de 1972 la categoría 5º personal, establecida en el artículo 1º inciso final de la Ley Nº 12.804, del 30 de noviembre de 1960 y modificativas".

Y un segundo inciso que dice: "Dicha categoría sólo será aplicable en el caso previsto por el artículo 8 de la misma ley".

El artículo 8 de la misma ley se refiere a rentas ocasionales que son aquellas que alcanzan a personas no domiciliadas en el país, que residen ocasionalmente en el mismo y a los cuales se aplica el impuesto a la renta.

Hemos incluido esta referencia al artículo 8º porque una de las objeciones que nos hicieron algunos de los técnicos es que esta derogación lisa y llana con carácter general —como nosotros propiciábamos— podría facilitar que algunas empresas contrataran elementos extranjeros (especialmente artistas con grandes "cachet"), a efectos de defraudar este impuesto. Creemos, entonces, que con la mantención de este artículo, que se refiere a personas no residentes en el país, sino que están ocasionalmente en él, defendemos dos cosas: a los trabajadores en el sector del arte nacional, y el principio, que no vulnereamos y que sostenemos en su totalidad.

Hubiéramos deseado, naturalmente, suprimir el impuesto a la renta en todas las categorías. Pero, señor Presidente, en esta etapa creemos que es enormemente difícil derogar un impuesto, después de instalado en el país.

Nos limitamos a la categoría personal, fundamentalmente, porque esto se ha transformado en un impuesto a los sueldos. A tal punto sucede esto que hasta hemos recibido comunicaciones de sectores obreros y de organizaciones gremiales, unos reclamando y otros apoyando esta solución que estamos propiciando.

Y quiero dar algunas cifras para que no se alarmen los señores senadores y tampoco el señor Ministro, acerca del monto de lo que se recauda con este impuesto que se elimina.

Actualmente, son 6.123 contribuyentes, los que pagaron impuesto y declararon un monto imponible de 4.658 millones, liquidando, por el gravamen la cantidad de 876 millones. Hay que aclarar que como las tasas del impuesto se aplican sobre la renta global, solamente se pueden suministrar detalles de distribución de esa renta en esta categoría, a saber: total renta neta declarada, 7.710 millones 498 mil. Esta renta neta se distribuye, por categorías, del siguiente modo: inmobiliaria, 1:880.167; mobiliaria, 548 millones 117 mil; industria y comercio, 1.946 millones 820 mil; personal —que es la que se deroga ría— 2.818 millones 936 mil, prácticamente tres mil millones. Luego, ingresos básicos, —que es la denominación de aquellos ingresos del sector agropecuario determinados en una norma del Improme— 508 millones.

Se señala, además, que esta categoría del personal es, evidentemente, de las que se declaran mal y se cobran peor, y en la que existe un margen enorme de defraudación.

El señor Ministro ha hecho, primero, un esfuerzo —figura en las páginas 43/68 del repartido carpeta 515/72, distribuído 1051, primera parte— para elevar el mínimo no imponible. Y en los artículos 6, 7 y 8 del Presupuesto, efectivamente el mínimo no imponible se incrementa en una cantidad considerable. Incluso, tengo entendido —porque la ha hecho llegar— que se ha estado trabajando en otra fórmula que elevaría ese mínimo no imponible.

Pero, señor Presidente, para nosotros, en esta circunstancia, el problema es de fondo. Entendemos que este impuesto ha sido, ya, superado en el país. Primero, porque es un impuesto que contribuye, en forma esencial, a convertir en defraudadores a personas que no lo son ni quieren serlo; y además, porque faculta también, a convertir en defraudadores a aquellos que tienen la voluntad de serlo en forma expresa.

En segundo término, es un impuesto que causa perjuicio desde el punto de vista económico. Repito que no voy a entrar en los aspectos doctrinarios, porque en este tema todos tenemos opinión formada.

El señor Ministro de Economía y Finanzas ha dicho, en esta sesión —contestando un brillante discurso del señor senador Ortiz— que las cifras en las planillas tenían para él una entidad relativa y que, por otra parte, hay manejo de variables que permiten el desarrollo económico y que inciden en las mismas posibilidades de futuro.

Quiere decir que las cifras que nosotros eliminamos por concepto de este impuesto, no afectan, fundamental-

mente, la formulación de estos cálculos que se han hecho de ingresos y de egresos presupuestales, ahora a consideración y decisión del Parlamento. En cambio, la eliminación de esta categoría, por ahora, —en el análisis de la cuestión estamos en una actitud que lleve, posteriormente, a la supresión total del impuesto a la renta— puede facilitar, desde el punto de vista económico, consecuencias beneficiosas para esta etapa del desarrollo que el país está buscando.

Señalo que este impuesto tiene, en la República, una larga tradición de discusiones; pero, en estos momentos, señor Presidente, en que ha llegado a cifras tales que se ha convertido en un verdadero impuesto a los sueldos, existe un clamor colectivo para que él sea eliminado.

Yo no quiero insistir y abundar —repito— en aspectos doctrinarios, sin perjuicio de marcar que si se entrara en tal debate, naturalmente participaría en él. Pero quiero facilitar el rápido andamiento de todo esto.

Señalo que si este artículo es aceptado, lógicamente de este capítulo deben desaparecer una serie de disposiciones que están referidas a este impuesto que pretendemos derogar.

Hago moción concreta —paso el proyecto a disposición de la Mesa— para que el capítulo 1º de recursos sea encabezado con esta nueva redacción que proponemos, configurando un artículo que hace desaparecer la categoría personal en el impuesto a la renta.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El señor senador Vasconcellos estaba anotado, en primer término, para la discusión particular.

Lo que normalmente se ha considerado, siempre, es el orden sueldos, gastos y recursos. No se si este planteamiento del señor senador conlleva su opinión en cuanto a que se trate primero lo relativo a recursos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece elemental tratar recursos primero. Lo referente a sueldos y gastos es mucho más fácil de votar. Generalmente, en sueldos y gastos, todos aspiramos a que se vote más, y siempre consideramos que son pocos. En cambio, cuando se trata de recursos, las cosas varían. Y el propio Ministro de Economía y Finanzas y el propio Senado pueden tener una visión de conjunto mucho mejor, incluso para una cantidad de aditivos que se están haciendo circular por la Sala, y que podrán ser considerados con mejor concepto, si los impuestos que se votan se ubican en un nivel suficiente para atender esas soluciones. Sí, en cambio, no aprobamos recursos y entramos a aumentar gastos, puede ser que este presupuesto, en vez de salir con un déficit como el previsto, lo haga con uno mucho mayor. Como entendí que era así el planteamiento normal, fue que entré directamente a recursos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esta incidencia?

Es evidente que, a esta altura del desarrolo del debate, cuando quedan más o menos 300 minutos hábiles para aprobar íntegramente el presupuesto, tenemos que fijar una mecánica para proceder al análisis y a la votación.

El señor senador Vasconcellos mociona, en este momento, para que comencemos con recursos; me parece muy bien, y creo que no debemos extendernos sobre eso. Pero es evidente que aún así, no tenemos otra alternativa que fijar un régimen diferente a tratar artículo por artículo, cosa que es imposible.

Propondría —si no hubiera objeciones mayores— que fuéramos votando por capítulos, dentro, naturalmente, de las grandes vertientes que componen lo que tiene que ver con sueldos, gastos y recursos. Y en este instante, comenzaríamos con recursos.

Lograríamos, así, una mecánica más ágil, sin perjuicio de que las observaciones que fueran planteadas dentro de cada uno de los capítulos, se trataren por separado. Pero, señor Presidente, la solución que proponemos —al igual que en otra de las oportunidades que ha sido aplicada— podría constituir un procedimiento útil para continuar con cierta normalidad este debate.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Hay una moción del señor senador Vasconcellos para estudiar primero el proyecto de Ley de Recursos complementada con la del señor senador Carrere Sapriza para que se vote por capítulos.

SEÑOR ERRO. — Seré breve, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR EROR. — Seré breve, señor Presidente.

Creo que, no por tradición sino por una razón lógica, hay que tratar primero el Proyecto de Ley relativo a Gastos y Sueldos y luego el de Recursos porque, evidentemente, los recursos son los que tendrán que resolver el problema anterior. Es decir, cuáles son los gastos y los sueldos que aprueba el Senado. Después habrá que buscar las fórmulas impositivas o de recursos que puedan financiar los gastos y los sueldos. Hay, pues, una razón lógica que no podemos quebrar.

En consecuencia, me permito mocionar para que iniciemos la consideración en particular, en ese orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 27. **Afirmativa.**

Está a consideración la moción formulada por el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Presumo que esta votación resultará afirmativa dada la urgencia del tiempo y no me parece del todo mal dada esa misma circunstancia. Pero el hecho de votar por capítulos me obliga, por lo menos a mí, a votar negativamente. Hay muchos artículos que yo votaría afirmativamente, y que he defendido en Comisión, pero, al votar por capítulos, tengo que hacerlo por la negativa.

Me interesaba dejar hecha esta precisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es cierto que la norma tradicional del Parlamento ha sido votar por capítulos; pero también es cierto que basta que un legislador diga que se debe votar con la excepción de tales y tales artículos, que deberán ser analizados, para que los mismos se voten por separado. Ese tiene que ser el alcance exacto de la moción. Siempre lo hemos hecho así.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Tiene razón el señor senador. La tradición ha sido asi y, naturalmente, mi

moción lleva implícita ese punto de vista, porque, por otra parte, es la única manera de manejarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción del señor senador Carrere Sapriza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo I, del artículo 1º al 8º.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo he hecho moción concreta para que se aprobara un artículo 1º que, en el caso de ser aprobado, obligaría, naturalmente, a la desaparición de otros artículos de ese Capítulo. Pido que se vote en primer término ese artículo, para definir la opinión.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar primero tal como viene de la Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En este caso, no es posible hacerlo, porque es un artículo que modifica sustancialmente todo el régimen que figura en el Capítulo I.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si saliera afirmativa la moción del señor senador Vasconcellos, cambiando el artículo 1º se alteraría la estructura del Capítulo.

Léase el artículo propuesto por el señor senador Vasconcellos: "Derógase con fecha retroactiva al 1º de enero de 1972 la categoría V Personal establecida en el artículo 1º, inciso final de la Ley 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas. Dicha categoría sólo será aplicable a los casos previstos por el artículo 8º de la misma Ley".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto.

(Se vota:)
—2 en 28. **Negativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—7 en 28. **Negativa.**

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MONTANER. — Muy brevemente, señor Presidente. Yo voté negativamente pero debo expresar que lo hice apremiado por los plazos y porque realmente esto llevará a una distorsión en todo el Capítulo de Recursos. Y el tiempo no permite buscar fórmulas sustitutivas.

Comparto mucho de los criterios sustentados por el señor senador Vasconcellos y quiero exhortar al señor Ministro de Economía y Finanzas para que se realice un estudio a fondo para ver si nosotros podemos eliminar la categoría Personal, a pesar de que sabemos que se ha elevado el tope del mínimo no imponible y que una familia tipo iría a pagar una cifra muy limitada, más allá de los 4 millones de pesos que pueda recibir durante un año.

Quería dejar esta constancia de que compartimos el criterio del señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El actual titular de la Mesa quiere dejar constancia de que está en la misma posición que el señor senador Montaner. El señor Ministro y el subsecretario conocían esta opinión. Comparto el criterio del señor senador Montaner de que en este momento resulta imposible —a nuestro entender— realizar ese cambio de estructura.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El argumento que se da, señor Presidente, no es valedero porque la redacción de este artículo no ha sido improvisada en la noche de hoy. Ha sido planteada con tiempo en la Comisión y, distribuida, además.

No fue tomada en cuenta en la Comisión porque no se quiso. Aparece, no obstante eso, tomada en cuenta parcialmente por el Ministerio cuando modifica los mínimos impositivos. Y yo llamo la atención sobre dos hechos. No ignoro que hay intereses creados en la Administración Pública para que este impuesto no se derogue porque es fuente de recursos para mucha gente liquidar este tipo de impuestos y, a su vez, naturalmente, no liquidan las entradas que obtienen por vía de esa liquidación que efectúan para otros.

Además, hay un hecho que tampoco hay que olvidar: el Parlamento en el período anterior, votó la exoneración impositiva para los sueldos de los legisladores y este Parlamento votó la exoneración impositiva para los sueldos del Presidente y del Vicepresidente de la República, que fue vetado, por razones de delicadeza personal —supongo, fundamentalmente— en lo que tiene relación con el Presidente de la República.

Va a ocurrir, para la opinión pública, en las próximas elecciones, lo que sucedió con los autos baratos y con el artículo 383.

La ley de autos baratos fue aprobada por el gobierno de Martínez Trueba, después de las elecciones, cuando un grupo de legisladores iba a abandonar el Parlamento, a iniciativa de alguno. Contó con los votos negativos de unos pocos, entre ellos el mío. Esa ley buscaba soluciones a un problema de hecho que era el de que los legisladores no disponían de medios para desplazarse al Interior, sobre todo los de campaña, y muchas veces fue planteado en las Comisiones respectivas del Parlamento, incluso por gente que no era de los Partidos tradicionales, señalando que mientras los jerarcas de la Administración tenían automóviles, chofer y nafta para desplazarse, los legisladores que cumplían a veces tareas más agotadoras no tenían medios de locomoción.

Eso dio motivos más tarde a una interpretación tal, que se trajeron dos autos, también a que mucha gente trajera autos y no los viera, es decir que los vendiera. Y dio motivo a que llegaran a tribunas callejeras en autos baratos, traídos por la ley, políticos que en encendidas polémicas y discursos, atacaban como un privilegio de los legisladores el poder traer los autos baratos.

Luego vino el 383. Salió también, un poco improvisadamente, en el Senado. El 383 que debiera ser una norma vigente para todos los funcionarios y los jubilados pero que por su aplicación errónea en la mayoría de las veces por parte de los organismos encargados de aplicarla, y sobre todo, por el hecho circunstancial de que las primeras jubilaciones que se hicieron por ese régimen fueron muy altas para los sueldos de la época, motivó también una campaña intensa de desprestigio contra el Parlamento.

Estos dos hechos, contribuyeron —como tantos otros— a crear, ante la opinión pública, un desprestigio para los políticos que alcanzó a todos; a quienes habían usado ya quienes no, las disposiciones de esas leyes en los momentos oportunos. Especialmente la que todavía se sigue repitiendo como un hecho existente, incluso la impusieron en la Constitución de la Reforma Naranja y fue la que se refería a los automóviles que también tienen, por ejemplo, los militares que van de viaje al exterior. Algunos bajaron en Santa Ana un día en el desfile y se trajeron autos baratos; otros fueron a la Antártida y en lugar de traer un trineo, trajeron un auto barato; otros fueron a desfiles en otros países y trajeron autos baratos. De eso nadie dice nada. Agrega aquí el señor senador Hierro Gambardella, que otros acompañaron un equipo de fútbol. Algunos los encargaron por teléfono desde Montevideo, del año que habían estado en el exterior, y los trajeron. Eso lo tuvimos que enfrentar nosotros como Ministro de Hacienda, en la dura lucha que se nos puso por parte de muchos integrantes del Ejército para conseguir la posibilidad de traer esos autos. De esto, repito, nadie dice nada en el país. Pero de los legisladores que trajeron autos baratos, sí.

Yo que nunca me amparé a esas disposiciones legales, nunca la critiqué en cuanto los autos eran traídos para su utilización y en cambio hemos criticado como todos los demás lo han hecho, no tengo ninguna duda, a los que trajeron los automóviles para comerciar, porque eso sí significó desprestigio para el Parlamento especialmente y para el político en particular.

Del 383, por ejemplo, se habla con relación a los legisladores. Pero no se dice nada de que el régimen en ese artículo establecido, también ampara a autoridades nacionales como el Rector de la Universidad. De esto nadie se acuerda. De los privilegios que se dieron para los magistrados, relativos a la importación de autos baratos, nadie se acuerda. Pero, sí de lo que hicieron los legisladores.

Digo, señor Presidente, que a mí me preocupa este aspecto político. No entro al doctrinario del impuesto a la renta, sino exclusivamente al político.

Si el Parlamento anterior entendió que los legisladores no debían pagar impuesto a la renta, ya no por las razones de orden constitucional que sostuvo con brillo en la Comisión correspondiente el señor senador Echegoyen, en polémica con los integrantes de la Oficina Impositiva, sino por disposición expresa del Parlamento, ¿con qué ánimo enfrentamos al resto de los hombres y mujeres de este país que van a ver que un impuesto recae sobre sus sueldos? ¿En función de qué los legisladores no pagan impuesto a la renta y sí los funcionarios que cobran sueldos o jornales equivalentes o menores a los de los legisladores?

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Frente a lo que plantea el señor senador Vasconcellos, propongo lo siguiente: dejemos el impuesto a la renta y anulemos la exoneración que tienen los legisladores. Con esto, está resuelto el problema.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Eso no resuelve ningún problema, señor senador; primero, porque no podemos anularlo, ya que las disposiciones sobre sueldos se dictan por una legislatura y no pueden ser modificadas por la otra posterior. Eso en primer término.

En segundo lugar, eso tampoco resuelve el otro problema. Hay gente que está pagando impuesto a los sueldos. Este es un impuesto —en este informe que tengo aquí, y que no quiero leer todo— se dice típicamente vulnerable del punto de vista de su cobro, salvo para aquellos que tienen cantidades fijas y que perciben un sueldo determinado, como son, por ejemplo, los funcionarios públicos o los de las empresas privadas.

El argumento que se hace en contra es que sólo por aquí, se pueden evadir otros impuestos, se pueden pagar cantidades fabulosas por un informe técnico, por esto o por lo otro. Si ese hecho ocurre, señor Presidente, y ocurre maliciosamente, se incurre en un delito que podemos castigar, por la vía de la ley. Si la Impositiva entiende que esta infracción llega a extremos tales y que no está contemplada en ninguna legislación, podemos dictar una ley como la reciente para los ilícitos económicos, para castigar a las empresas que hagan eso.

Señalo, señor Presidente, que esto no sólo se ha convertido en un impuesto a los sueldos —tengo aquí cifras del último estudio hecho por el Instituto de Derecho Tributario sobre la presión que significa sobre las primeras escalas— sino que, además, se ha instalado un impuesto en el país que es enormemente difícil después modificarlo porque va creando situaciones y complejos de intereses que hacen cada vez más difícil el poder combatirlos.

Digo, que en este caso concreto, este impuesto va a tener una consecuencia política que debemos tener muy presente. Vamos a cargar todos con la responsabilidad, los que han votado y los que no lo han hecho, los que estuvieron y los que no estuvieron, los que estaban en una legislatura o no, que votó un sistema especial. Y los que votamos ahora la exoneración para el Presidente y Vice-Presidente de la República y no sé si para los miembros de la Suprema Corte de Justicia también —creo que andaba por allí un proyecto en ese sentido— vamos a cargar todos con el reproche de hacer discriminaciones políticas. Van a decirnos que para unos sí y para otros no. Lo que es bueno para uno, es bueno para los otros, en materia impositiva, y lo que es malo para unos, es malo para otros.

Recurro, señor Presidente, más allá de las posiciones que a lo largo de la historia del país hemos tenido en materia de impuesto a la renta, unos y otros partidos, sin pretender por ahora entrar al análisis de fondo respecto a lo que significa la anulación para todas las categorías, al buen sentido de los legisladores que saben, porque tienen tanta y algunos más experiencia que yo, que contra los políticos va a venir de inmediato, una campaña muy dura, que no deseo que venga, como no deseé que viniera la anterior.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: creo que nosotros tenemos el deber de sobreponernos a ese tipo de afirmaciones calumniosas. La campaña de difamación viene, votemos o no. Aquellos que inspiran determinado tipo de campañas, dirigidas expresamente a desprestigiar las instituciones parlamentarias, no van a vacilar en faltar a la verdad, como no han venido vacilando.

Cito, a propósito de lo que el señor senador está diciendo, un ejemplo muy concreto. Con esto, no hago mérito para mi persona: he sido legislador ininterrumpidamente, durante la vigencia de todos los regímenes que establecían determinadas fórmulas que beneficiaban a los legisladores. Nunca importé un automóviles en las condiciones en las que se ha hecho referencia aquí. Luego, cuando se sancionó el impuesto a la renta, religiosamente incluí mi sueldo de legislador en mis declaraciones y pagué anualmente, hasta el último centavo de lo que me correspondía, por no coincidir con la interpretación muy respetable del doctor Echegoyen, quien sostenía una posición muy seriamente sostenible en cuanto a que, si la Constitución no permite modificar, durante el lapso del mandato, el sueldo del legislador, no puede la ley, por vía del impuesto, disminuir esos ingresos. Me permitía discrepar con esta interpretación, porque creía que lo que se prohibía era disminuir el sueldo concreto, pero no lo que surgía de la aplicación de un régimen general que comprendía a todos los ciudadanos.

Lo cierto es que, por ser ese mi criterio, anualmente y en plazo pagué el impuesto a la renta que correspondía a mi sueldo de legislador.

Hay una porquería, una suciedad que se llama "Azul y Blanco", en el país, que en todos sus números publica la información concreta de que yo no pagaba el impuesto a la renta, y que el único que lo hacía era el doctor Echegoyen.

Pero a esas cosas no hay que hacerles caso. ¿Qué concepto tendría yo de mí y del Cuerpo que integro, si fuera a moverme en función de lo que dice esa mugre moral?

Nosotros tenemos el deber de hacer lo que nos parezca indicado. No voté en la Asamblea General la disposición que eximía a los legisladores del pago del impuesto a la renta, pero ahí está. No es culpa mía. Y voy a votar el mantenimiento de un impuesto que ha sido bandera tradicional de nuestro Partido, cuya vigencia en el Uruguay de hoy es imprescindible, mucho más que en el de ayer, porque las circunstancias han variado, porque en este país, donde hay un enorme porcentaje de los ingresos constituido por servicios, por la estructura de su economía, la falta de un impuesto de esta naturaleza, hace que deje de contribuir a los gastos del Estado, un sector que es, quizá, el de más elevados ingresos en la vida nacional. De ese modo los que ganan más en la República no contribuirían con un solo centavo a los gastos públicos.

No soy experto en la materia, pero se me dice que según los cálculos del señor Ministro, para pagar este impuesto el titular de una familia compuesta de un matrimonio con dos hijos, necesita un ingreso de cuatro millones y medio de pesos al año. Si es así, no me vengan a hablar de que esto lesiona los intereses del proletariado nacional.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El desahogo del señor senador Ferreira Aldunate, en lo que respecta a "Azul y Blanco", es un problema que respeto perfectamente.

También he pagado el impuesto a la renta, conforme a mis entradas, entre ellas mi sueldo de legislador.

Pero ese no es el problema. No se trata de la situación personal o individual sino de una política de orden general. No es que tal o cual publicación haga o no una propaganda. El artículo 383 sirvió y sirve todavía —a tal punto que ahora se propone una modificación— para hacer una campaña sistemática contra el prestigio de los políticos de este país; y la ley de autos baratos sirvió, además, de para los abusos cometidos en base a ella, para la misma finalidad.

Me importa mucho, no la opinión de tal o cual persona aislada, pero sí la opinión pública que se forma en general, aunque no tenga después consecuencias electorales, porque a veces los que trajeron más coches fueron los más votados. Me importa mucho el prestigio de las instituciones y, especialmente, el del Parlamento.

Tengo, desde el punto de vista doctrinario, naturalmente, otras razones que podría explicitar, pero no es el momento, a mi juicio, para entrar a un debate que nos impediría, prácticamente, llegar al final.

Lo que quiero dejar bien en claro, señor Presidente, ante la opinión pública —después le voy a conceder una interrupción al señor Ministro— es que la modificación que se introdujo alzando los topes se debió, fundamentalmente, a la búsqueda de soluciones, frente al proyecto que derogaba, lisa y llanamente, este impuesto a la renta individual, que nosotros presentamos.

Seguimos pensando que esa no es la solución definitiva.

Le concedo una interrupción que me ha solicitado, al señor Subsecretario de Economía y Finanzas.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Con la rapidez que la presión del tiempo exige, quiero dejar señalado, ratificando las palabras del señor senador Ferreira Aldunate, que en este Proyecto de Ley de Recursos, se han aumentado considerablemente los mínimos, a los efectos de que, justamente, ellos no alcancen a las personas de menores ingresos, que son las que, fundamentalmente se sostienen en base a sus sueldos y jornales.

El mínimo, señor Presidente, para cada componente, se eleva a 425 mil pesos, aumentando 170 mil pesos por cada persona dependiente. Ello significa que una familia tipo —un matrimonio con dos niños— tiene que ganar, en el año 1972, más de cuatro millones quinientos mil pesos nominales, para empezar a tributar por el excedente, la tasa mínima.

Además, cabe señalar, recogiendo una observación de los señores senadores, que hemos acercado el mínimo a la realidad, porque se va a ajustar anualmente, en base al incremento del costo de vida. La ley anterior establecía que se hacía en base al aumento del costo de vida del ejercicio anterior. Para evitar ese desfase que podía no ser realmente compatible con los aumentos vigentes en el año que estaba transcurriendo, hemos acercado el período de ajuste del mínimo no imponible.

De cualquier manera, la observación del señor senador Vasconcellos nos parece importante, y dejamos expresada la seguridad al señor senador, de que estudiaremos con todo respeto su posición porque, de ninguna manera, el Poder Ejecutivo quiere que este impuesto se transforme en un tributo que grave los sueldos. Sabemos que eso es lo que quiere el señor senador, así como los demás señores legisladores, es decir que este impuesto grave sólo a aquellas personas que reciben grandes ingresos; pero no queremos perder esta herramienta tributaria que nos permite, justamente, captar ese surplus de ingresos, muy por arriba de la cantidad que perciben los señores legisladores, que es lo que queremos que tribute como elemento de redistribución de los ingresos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Antes de continuar, deseo formularle una pregunta. ¿Cuál es la entrada mensual que debe percibirse, de acuerdo con el sistema que ustedes han presentado, modificando el anterior?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — La entrada mensual sería de cerca de $ 330.000, en el año 1972; que dé un total, incluyendo el aguinaldo, de cuatro millones quinientos mil pesos, en el año 1972.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señalo que ha habido modificaciones, como lo he dicho al comienzo de mi exposición, en este aspecto, y que una entrada de $ 300.000 personal, mensual, paga el impuesto a la renta.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Paga por el excedente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador; esa es la base mínima, lo que debe tomarse como elemento básico; pasando de eso, se paga.

Es un hecho importante, para reconocer, que efectivamente se han realizado algunas modificaciones, como la aplicación por dos años y que se fije anualmente, etc. Es un esfuerzo que ha hecho la Comisión y el señor Ministro, que reconozco, repito, como dije al principio de mi discurso.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CARTOLANO. — Muy brevemente, señor Presidente, a manera de fundamentación de voto.

Voté afirmativamente el artículo sustitutivo que presentó el señor senador Vasconcellos. Pero quiero referirme, antes de que explique el señor Ministro, a que hice un planteamiento similar en la Comisión de Pre-

supuesto, el cual recogió el señor Ministro y modificó el tope mínimo no imponible.

De cualquier manera, aunque me siento satisfecho con esta modificación que ha hecho el Ministerio de Economía y Finanzas, por razones de consecuencia, de lealtad, he acompañado el artículo presentado por el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: se había hecho otra estimación en el análisis que hicimos, en conversaciones que mantuvimos con los integrantes del Poder Ejecutivo, porque discrepamos en cuanto al problema de fondo. Ellos creen en la vigencia del impuesto a la renta, en cuya conveniencia yo no creo.

Pero, naturalmente, no es el problema de batirse contra molinos de viento. He dejado claramente sentada mi posición.

Se había sugerido, también, la modificación un poco más amplia, de esta situación, en el artículo 5º, lo que da la cifra mencionada por el señor Subsecretario. Esa modificación podría quedar redactada de la siguiente manera: del total de la renta neta de esta categoría sólo se computará en la renta total del sujeto pasivo la parte que exceda dos veces y medio del mínimo no imponible y deducciones por dependientes, que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36, lo que llevaría a un ingreso mensual nominal de $ 433.854, tratándose de una familia tipo. ¿No es así, señor Ministro? Serían, entonces, $ 420.854.00.

Sería una fórmula transaccional que estaría dispuesto a promover, únicamente a efectos de alcanzar, a falta de la eliminación del impuesto a la renta, que no tiene ambiente, aquellos ingresos realmente elevados.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Es simplemente para dejar constancia, a manera de fundamento de voto, en nombre de nuestro sector, de que nosotros votamos negativamente la proposición del señor senador Vasconcellos, por cuanto coherentemente con nuestra actitud de denuncia del predominio excesivo y a nuestro juicio inconveniente de los impuestos internos, teníamos que mantener los impuestos directos en la forma que aquí se ha establecido.

Más allá del debate sobre las cifras, respecto de las cuales creemos que las explicaciones que se han dado son satisfactorias, nos interesa mantener la estructura de este impuesto, que consideramos es uno de los gravámenes básicos que deben existir en un sistema tributario justo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: si el Ministerio de Economía y Finanzas estuviera de acuerdo con esta solución en cuanto a las cifras, frente al planteo que yo efectué y atento al fracaso del impuesto a la renta, que parece que los señores legisladores estiman de mucha conveniencia que se siga cobrando, propondría esta fórmula sustitutiva que, por lo menos, deja un margen mayor para que la gente que percibe sueldos, hasta determinado nivel, no se vea enfrentada a la obligación de tener que pagar esta clase de impuestos.

SEÑOR SAPELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Presidente del Cuerpo, don Jorge Sapelli.

SEÑOR SAPELLI. — Es para decir que nuestra bancada está de acuerdo con la moción formulada por el señor senador Vasconcellos, porque entiende que es la forma de ir paulatinamente a la eliminación del impuesto a la renta. En la actualidad es imposible hacerlo, porque eliminar este gravamen sobre las personas físicas significa que se burle el impuesto a la renta de la industria y el comercio —como bien lo ha señalado en la Comisión el señor Ministro de Economía y Finanzas— y significaría evadir la percepción de ese impuesto.

Es por ese motivo que no votamos la eliminación del impuesto a la renta a las personas físicas, aunque entendemos que no puede ser un impuesto a los sueldos y, por lo tanto, coincidimos en la necesidad de que el tope mínimo sea elevado, como lo propone el señor senador Vasconcellos, para evitar justamente una de las críticas fundamentales que hacía el señor senador, en el sentido de que este es un impuesto a los sueldos.

Por las razones expuestas, votaremos afirmativamente la moción formulada.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el artículo 5º con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 5º — Sustitúyese el artículo 32 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, por el siguiente: artículo 32, Cómputo. Del total de las rentas netas de esta categoría sólo se computará en la renta total del sujeto pasivo, la parte que exceda dos veces y media del mínimo no imponible y deducciones por dependiente, que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36".

—Acá es imposible consultar a la Comisión. No sé si se puede eludir este aspecto formal.

Si no hay observaciones, se va a votar el Capítulo I, del artículo 1º al 8º, con la modificación propuesta al artículo 5º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el Capítulo II, del artículo 9º al artículo 23, Impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COSTANZO. — Señor Presidente: nosotros hemos recogido en este Capítulo, en el artículo 12, una inquietud que nos hicieron llegar algunas delegaciones, y que, además fue defendida calurosamente por el señor senador Beltrán y por el señor senador Michelini, y que tiene que ver con los almaceneros minoristas.

No sé qué criterio se va a seguir con respecto a los artículos aditivos, pero solicito que se tenga en cuenta el aditivo presentado al artículo 12.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Habría que votar los aditivos al final de todo; es decir, cuando terminemos Recursos, votar los aditivos de Recursos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Lo lógico es que los aditivos se voten en el momento de la votación de cada capítulo.

Además, quiero decir, muy brevemente, que nosotros defendimos la solución que ahora preconiza el señor senador Costanzo, y que la apoyaremos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el aditivo propuesto al artículo 12.

(Se lee:)

"Inciso para agregar al artículo 12. (Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio). Se incluirá en este artículo a los almaceneros minoristas de comestibles cuyo capital sea personal y sus titulares desarrollen su actividad directamente en un único establecimiento. Estos no liquidarán el Impuesto del Tributo Unificado. Nelson D. Costanzo".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Para ocuparse de este aditivo, tiene la palabra el señor Subsecretario de Economía y Finanzas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Expresamos en la Comisión de Presupuesto la posición del Poder Ejecutivo respecto a este tipo de propuestas. Si bien sentimentalmente son aceptables, desde el punto de vista práctico y de obtención de recursos, configuran un peligro para el monto que queremos recaudar. que puede implicar la caída de todo el plan de recaudaciones.

El Poder Ejecutivo ha recibido todos los aditivos; los ha leído atentamente y manifiesta claramente que no comparte ninguna propuesta que signifique la baja de un peso de recaudación, ya que si tenemos la obligación de cumplir con el monto de recaudaciones estimadas, que ya está arrojando un déficit que excede los $ 59.000:000.000, tenemos que apelar, no sólo a la emoción, sino a la razón de los señores senadores, a fin de que nos ayuden para que este Presupuesto no sea el más deficitario de la historia del Uruguay.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite una interrupción, señor Subsecretario?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — He terminado, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Costanzo.

SEÑOR COSTANZO. — Es a efectos de formular una consulta al señor Subsecretario, señor Presidente. Quisiera saber si no sería posible que el Ministerio acompañara este artículo suprimiendo el último inciso, que dice que "...no tributará el tributo unificado".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Vamos a dejarlo señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Supongo que el señor Presidente no me va a decir en voz baja lo que le acaba de manifestar al señor senador Costanzo, porque estoy en la oposición.

Realmente, es muy auspicioso que un conspicuo senador del gobierno, como es el señor senador Costanzo, tenga esta preocupación que, según el señor Subsecretario, es producto de la emoción.

Yo creo que si bien no debemos hacer presupuestos por emoción, como se hacen por programa, tampoco tenemos que olvidar que algunos de estos impuestos pueden traer emociones que pueden terminar en infarto, haciendo reventar las coronarias, o que pueden fundir negocios. Entonces, no sé a quién le van a cobrar.

El problema que plantea el señor senador Costanzo tiene que ver con un sector que nadie mejor que el Ministerio de Economía y Finanzas —y sobre todo los técnicos que tienen continuidad en esta Secretaría— tiene que saber que se encuentra realmente en una situación anémica y de postración.

Supongo que la inquietud que expresa este aditivo propuesto por el señor senador Costanzo tiene que ver con la situación de pequeños y muy pequeños comerciantes que, si pagaran solamente este impuesto, ya tendrían, de pronto, para sufrir alguna emoción, como decía el señor Subsecretario. Pero resulta que, además, tienen el impuesto unificado.

Además del Impuesto Unificado, tienen una tasa elevada en este impuesto que se propone, el Impuesto a la Renta, al Patrimonio y al Valor Agregado. Pequeños comercios, que sabemos cómo se manejan, tendrían que cerrar. Acá hay una serie de disposiciones que dicen que deberán destinar el 20 % del total de las utilidades contables del ejercicio, a un fondo de reserva. Con respecto a esta clase de negocios, de que estamos hablando con el señor senador Costanzo, hablar de fondo de reservas, es estar con los norteamericanos en la Luna, aunque parece que ya vuelven. Me parece, entonces, que el problema no es decir que el Presupuesto tiene déficit y que si se le saca un solo peso, a través de esta clase de impuestos al pequeñísimo comerciante de los barrios, que conocemos, se desmorona. Si esas son sus bases de sustentación y los planes de desarrollo de todos los poemas desarrollistas que hemos escuchado hace unas horas, me parece que estamos fundidos y más vale que nos vayamos para casa. Creo que no es así.

Además, vale la pena que se diga que nuestro sector ha propuesto otra clase de disposiciones muy claras, muy concretas, algunas de las cuales, la décima parte, da para cubrir todo lo que se le saca a esta gente que son decenas de miles que viven muriendo, como dice la canción, en la capital y en el interior. Por supuesto, que si se tienen los votos, esto va a ser aprobado. Pero viniendo esto nada menos que de un senador del Partido de Gobierno, he creído necesario recalcar que hemos sido asediados y hemos concurrido a mesas redondas con representantes de los comercios de la zona Este del Departamento y hemos recibido telegramas del interior del país, planteándonos que esta clase de disposiciones hace cerrar cientos de comercios, con lo cual no sé a quien le van a cobrar, después.

Pregunto si no habrá alguna posibilidad, en un cuarto intermedio, de encontrar una fórmula, como la que propone el señor senador Costanzo, para aliviar en algo respecto a los tres o cuatro impuestos que les caen ahora como un mazazo a los pequeños comerciantes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No voy a proponer ninguna fórmula sustitutiva, porque no quiero introducir más elementos de perturbación.

Debo señalar algunos hechos, para que se aclaren porque me parecen contradictorios. Se sigue una orientación, a mi juicio, totalmente equivocada en materia de sociedades anónimas. Este tema fue debatido en la Comisión, hay un estudio de los valores accionarios comparativo, pero va a llegar el momento en que en nuestro país habrá que dictar una ley que diga que quedan prohibidas las sociedades anónimas. Por eso, es preciso buscarles una fórmula distinta, porque de un tiempo a esta parte ha habido una permanente mala voluntad contra ellas, lo que es evidente.

Lo que hay que hacer son disposiciones que aseguren que las sociedades anónimas tengan en su funcionamiento un contralor eficiente que permita a los accionistas poder depositar allí sus ahorros, contribuyendo así al de-

sarrollo industrial, realizando lo que en otros países se llama el capitalismo del pueblo. Pero, mediante estos procedimientos no se va a ningún lado.

En este caso concreto, además de la tasa del 15 %, se pone una sobretasa del 10 %. Siguiendo el mismo camino, se busca liquidar a las sociedades anónimas. Me parece más leal, más correcto y más claro, que el Poder Ejecutivo dijera, de una vez por todas, que las sociedades anónimas quedan prohibidas en el Uruguay.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deberá estructurarse un tipo de sociedad distinto, en el que se pueda actuar y depositar los ahorros de la gente que tiene pequeñas cantidades y no sabe donde colocarla, porque puede comprar Bonos del Tesoro que le da un interés más alto, naturalmente, en moneda extranjera. Mientras, en este caso, se dan una serie de impuestos, que han sido analizados en Comisión, que llegan a un 49 %, respecto a los valores accionarios, lo que evidentemente es descorazonador para la inversión en esta clase de cosas.

Llamo la atención sobre esto. En el Uruguay se dio un fenómeno, a raíz del crecimiento del parabancario y de los intereses que se estaban pagando, de que muchas de las firmas conocidas de Montevideo, pedían dinero en préstamo a intereses altísimos. Un buen día descubrieron, unos por necesidad, porque naturalmente nadie podía pagar en ningún negocio los intereses que se pedían, que era mucho más fácil entrar en concordato, porque los intereses se reducían a los normales y además porque se les descontaba algo del capital que se les prestaba.

Hubo personas que habían recibido un Beneficio de Retiro de 100 mil pesos y que no quería tenerlo improductivo, y por el nombre prestigioso de la firma estaba dispuesto a depositar su dinero, se encontraron con que después tenían que cobrarlo en largas cuotas mensuales y a intereses mucho menores. Mientras tanto, no se ha hecho ninguna propaganda en serio por los Bonos del Tesoro.

Yo he preguntado si se puede comprar directamente Bonos del Tesoro en el Banco Central. Las personas a quienes interrogué, vacilaron y luego me dijeron que existe una dependencia en el Banco Central para comprar ciertos tipos de Bonos. Quise saber por qué no han hecho propaganda y me contestaron que no la han hecho por no entrar en conflicto con los corredores de cambio. No me refiero al Ministro actual, porque fue una consulta que hice con anterioridad a su nombramiento.

Es decir, que si en este país una persona tiene dinero en pequeña cantidad —los grandes inversionistas saben donde colocarlo, o lo mandan fuera del país—, debido a que vende un automóvil o una casa, y lo necesita para comprar otra cosa, no sabe cómo colocarlo en una forma que le dé un interés seguro y en la que no corra riesgos de ninguna clase. Para comprar Bonos del Tesoro tiene que llevar divisa extranjera. Además, no sabe en que lugar debe comprarlos porque no se ha hecho propaganda ilustrativa, educativa, como es conveniente hacerlo.

Quiero subrayar este aspecto, esta mala voluntad, con las sociedades anónimas que sigue existiendo en el país, lo que es absolutamente contraproducente para canalizar el ahorro a efectos del desarrollo de nuestras industrias.

En segundo término, deseo formular otras preguntas.

El artículo 18 dice que no se podrá iniciar actividad comercial o industrial alguna sin inscribirse en la Dirección General Impositiva, aportando los datos que ésta requiera. Si la actividad está sujeta a autorización, deberá acreditarse que aquella ha sido obtenida. Los contribuyentes de este impuesto que realicen gestiones ante cualquier oficina pública, deberán acreditar que han cumplido las obligaciones fiscales mediante un certificado de vigencia anual que otorgará la Dirección.

¿Para los que ya han iniciado alguna actividad, rige esto?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Este artículo tiene cerca de diez años de vigencia, habiendo sido recogido de la legislatura anterior, igual que la sobretasa del 10 % que ya está vigente, en un impuesto que con esa misma tasa grava a las sociedades de capital.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiere decir que rige para las ya existentes, por lo que está mal redactado.

La otra pregunta que quiero hacer, es por qué razón el artículo 16. en la parte final, establece que esta disposición será aplicable a partir del 1º de enero de 1973. En el artículo 20 se expresa que el impuesto comenzará a regir para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 1972.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — La vigencia del artículo 20 es para el impuesto, en cambio, la del artículo 16 es para una deducción que se ha hecho a los efectos de estimular la inversión en el mercado de capitales, porque exonera a las sociedades anónimas. El 6 % sobre el capital que repartan como dividendos va a estar exento de impuesto.

Esa disposición rige para las sociedades anónimas a los efectos de estimular el mercado de capitales y para que haya mayor interés en las inversiones. Asimismo, se busca abaratar el costo impositivo de las sociedades anónimas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿El impuesto, entonces, queda reducido al 4,5 %?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — No, señor senador. Discúlpeme. Debe estar mal redactado el artículo. El impuesto es del 15 % sobre las rentas más un 10 % por sobretasa adicional. Pero ese impuesto no grava al 6 % del capital distribuido como utilidad; grava, recién, al excedente. Quiere decir, entonces, que si la empresa ha dado, solamente, un 6 % de utilidad, no paga impuesto. Si ha dado el 10 %, pago el 25 % sobre el 4 % excedente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es decir que el interés que no está gravado es el 6 %.

No sé, señor Presidente, si en definitiva, esto va a regir sobre el 6 %; de todos modos, es un interés no estimulante para ninguna actividad y, menos aún, si lo que se busca es canalizar los fondos hacia empresas que permitan ajustar el ahorro nacional a los efectos de tener una utilidad práctica traduciéndose en industrias que creen fuentes de trabajo.

Era la pregunta que quería formular. Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Sólo la exigencia de los plazos impide que nosotros, en la noche de hoy, no libremos una dura batalla en defensa de los almaceneros minoristas, a los que se refirió el señor senador Costanzo haciéndose eco de un planteamiento que habíamos hecho en la Comisión de Presupuesto.

Creemos que debe buscarse una solución a este problema. Hay más de un artículo redactado, pero sabemos perfectamente que el señor Ministro de Economía y Finanzas, por más buena voluntad que puso —incluso destinó un contador a los efectos de encontrar alguna salida— no la pudo arbitrar.

Nosotros vamos a votar la inclusión, en el artículo 12, de los almaceneros minoristas. Nos hace mucha fuerza, además, un argumento que ya repetimos antes pero que hoy, con mucha graficidad, lo expuso el señor se-

nador Rodríguez. Se corre el peligro de que desaparezcan cientos y cientos, diríamos miles, de establecimientos de esta categoría en este país. Entonces, señor Presidente, no sólo sería una desgracia personal para esas personas la pérdida de su capital, el cierre de sus negocios, etc., sino, además, el hecho de que no se percibiría ningún impuesto. Esto, debe ser tenido en cuenta, también, por los señores senadores y por el propio señor Ministro, cuando se trata un artículo de esta naturaleza.

De todos modos, no pretendemos polemizar ni con el señor Ministro ni con el señor Subsecretario. Dejo, sí, la constancia, ya que sé las exigencias que existen en cuanto al apremio de la hora. Cuando se presente el artículo, nos vemos en la obligación de decir algo para fijar radicalmente nuestra posición.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa quiere señalar a los señores senadores que estamos, escasamente, a 4 horas y 12 minutos, del vencimiento del plazo constitucional y recién hemos votado ocho artículos de los 1.025 que contiene este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solamente para dejar una constancia en la esperanza de que, rápidamente, se pueda fijar un criterio adecuado. Nosotros tenemos la preocupación que se ha expuesto con respecto a la situación del comercio minorista, vinculada, fundamentalmente, a dos hechos: primero, la superposición de impuestos, es decir, la tremenda exigencia de la política fiscal que sobre ellos pesa y, segundo, la consecuencia que para el comercio minorista principalmente tiene la política de disminución del consumo, que es expresión general de la orientación del gobierno. Este es un régimen que rebaja los ingresos, su capacidad adquisitiva y esto, en lo que tiene que ver con la inmensa mayoría de la población. Es un sistema que disminuye el consumo, que contrae, que retrae, y, entonces, naturalmente, al mismo tiempo, descarga esos gravámenes sobre el comercio minorista, que es la víctima lógica, junto con la población consumidora, de aquella política.

Nuestra bancada tiene plena autoridad para, en este momento, afirmar su voto negativo, porque hemos propuesto otras soluciones que el gobierno rechazó y que daban mucho más recursos que estos, seguramente.

Hemos propuesto un gravamen adicional al Improme, tributo que grava la concentración excesiva de tierras; un nuevo régimen del impuesto a los arrendamientos rurales; a las utilidades de los exportadores, a los intermediarios de lo- productos agropecuarios básicos en el mercado interno; a la renta de las actividades financieras; a las sociedades financieras de inversión y, en fin, modificaciones a los impuestos a las personas físicas y al patrimonio, que los hicieran más justos. Junto con ello propusimos, también, normas de contralor de la tenencia de inmuebles rurales y ajustes tendientes a impedir el traslado de los impuestos que gravan a la renta, a los precios.

Es decir, señor Presidente, que nosotros hemos propuesto recursos al gobierno que gravan las grandes ganancias, así como las inmensas riquezas que producen determinadas formas de intermediación, pero, lamentablemente, el gobierno los ha rechazado porque no responden a su filosofía. Y nosotros afirmamos que estos impuestos establecidos, no responden a la nuestra.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — La pequeña empresa en el Uruguay no está gravada por una multitud de impuestos, sino por uno llamado Tributo Unificado. En consecuencia, cuando hacemos referencia al impuesto a la renta, sector Industria y Comercio, estamos aludiendo a las grandes empresas. Además, en este proyecto de ley, hemos incorporado una deducción para el pequeño empresario de tal manera que va a pagar menos que en el año 1972.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo II, tal como viene. Luego, se votaría el inciso aditivo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador, aunque le ruego que sea lo más breve posible.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Digo, simplemente que, en homenaje al apremio de la hora, a que no se va a resolver nada —por otra parte el Presidente Caputi dirige muy bien el debate y a su grupo político— y, además, por lo escueto que es el señor Subsecretario que dice cuatro palabras que, seguramente, en la jerga interna que tiene las comprende todas. Pero debemos manifestarle que aquí estamos en el Parlamento, donde hay que explicar las cosas para que las pueda llegar a comprender todo aquel legislador que no sea técnico y, por supuesto, también, el pueblo que será, el que, en definitiva, va a tener que sufrir las consecuencias.

Afirmo categóricamente que no acepto la explicación que nos acaba de dar el señor Subsecretario y si hay tiempo para discutirla, lo vamos a hacer.

He concurrido a mesas redondas, integradas por abogados y técnicos que, por lo menos, tendrán una parecida capacidad o la décima parte de la del señor Subsecretario, donde se demostró, por A más B que había, ahí, en esa reunión, no menos de 15 negocios que cerrarían y la totalidad de los concurrentes no pasaban de treinta personas. Se manifestó, asimismo, que los impuestos que gravan a esta actividad, son muchos más de los que acaba de referir el señor Subsecretario. Claro está que ahora no podemos entrar a discutir este tema, ya que no queremos cargar con la responsabilidad de que, luego, se diga que por nuestra culpa no pudo salir aprobado el Presupuesto. De todos modos, manifestamos que lamentamos que esto no se haya discutido más en detalles en el seno de la Comisión, en donde, simplemente, las mayorías se limitaron a decir que no, y nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — No es así, señor senador. Hablamos días enteros.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo podría seguir discutiendo tres horas más este tema, pero no quiero.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero proponer una modificación o un complemento en cuanto a determinadas exoneraciones.

El artículo 25 de la Ley Nº 12.804 de 1960, fue modificado por el artículo 29 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967. No obstante su apartado c), que sigue vigente, dice lo siguiente: "Están exentas las siguientes rentas: Las derivadas de industrias nuevas que sean declaradas de interés nacional que se implanten en el país. Se entiende por industrias nuevas las que fabriquen bienes que no se produzcan en cantidades apreciables o las que introduzcan nuevos procesos o nuevas técnicas de industrialización".

El artículo 29...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Qué artículo es ese?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Artículo 29 que modifica el artículo 25 de las leyes a que me acabo de referir. Está en la página 2.204 del Registro Nacional de Leyes.

Continúo la lectura, señor Presidente: "Estas circunstancias así como la apreciación del interés nacional, serán hechas en cada caso por el Poder Ejecutivo". Y agrega: "La exoneración que se acuerde tendrá un plazo de 10 años y podrá alcanzar hasta la totalidad de la renta".

Quiero proponer un agregado a esta disposición y voy a explicarlo muy brevemente.

El artículo del proyecto que está en estudio, puede incluirse como una disposición especial o en el artículo 13, si así lo estima el señor Ministro y el señor Subsecretario.

Yo agregaría lo siguiente: "La exoneración que se acuerda, tendrá un plazo máximo de 10 años y podrá alcanzar hasta la totalidad de la renta si además de reunir los requisitos del inciso anterior..." —o sea, que se hagan industrias nuevas con todas esas características—"... se ajustan a las siguientes condiciones: a) deberán sus productos indicar expresamente que son industria uruguaya; y b) los productos fabricados deberán reunir características de eficiencia y calidad acordes con la naturaleza de los mismos".

Voy a explicar, en dos palabras, la razón de esto.

Suele ocurrir que muchos productos de industria uruguaya se venden en el país como fabricados en el extranjero. Esto motivó que en una oportunidad presentáramos un proyecto en la Cámara de Diputados —que nunca fue tratado— convirtiendo este hecho en delito de estafa. Recuerdo que un muy habilidoso comerciante ponía "U" grande "sa" —Uruguay-Sud América— lo que permitía la confusión internacional como hicieron los japoneses con Solingen, creando un pueblo con ese nombre para competir con el acero alemán.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una pregunta, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esta proposición, ¿supone una ampliación de la exoneración impositiva vigente?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor senador: supone una restricción. Se exigen dos condiciones: que en el producto tenga que constar que es fabricado en el Uruguay, llevando la marca; y, segundo, —ésta es más importante— que los productos fabricados deberán reunir características de eficiencia y calidad acordes con la naturaleza de los mismos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me convenció.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Salen productos que al principio son muy buenos y cuando empieza a regir la exoneración entran en competencia con el exterior y nos venden productos que a los 15 días no pueden ser utilizados. Eso es lo que queremos evitar. El Poder Ejecutivo puede rever, en cualquier momento, si el producto no tiene las exigencias necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar tal como viene el Capítulo II.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Nosotros, de este capítulo, no vamos a votar el artículo 14 y, por lo tanto, solicitamos que esta disposición se vote separadamente. No estamos dispuestos a votar esta contribución a la prohibición de la inversión industrial, que surge del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En cuanto al aditivo propuesto por el señor senador Michelini, y éste otro, se votarán por separado.

Se va a votar el Capítulo II sin el artículo 14.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Cuánto da la sobretasa?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Da $ 1.750:000.000.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 29. **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 14.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 29. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el inciso propuesto por el señor senador Costanzo y después por el señor senador Michelini, sobre los comerciantes minoristas.

Léase.

(Se lee:)

"Se incluirá en este artículo a los almaceneros minoristas de comestibles cuyo capital sea personal y sus titulares desarrollen su actividad directamente en un único establecimiento. Estos no liquidarán el Impuesto del Tributo Unificado".

SEÑOR HEBER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER. — Deseo decir, solamente, que este artículo fue tratado extensamente en el seno de la Comisión de Presupuesto. Allí se puso de manifiesto una corriente de simpatía con respecto al mismo, había interés en apoyarlo y, entonces, se pidió a quienes intervinieron en su redacción que fueran más precisos para que no pudiera caerse en el error de favorecer a quienes no necesitaban esa exención.

Vemos que este artículo aditivo ha venido al plenario conteniendo la misma imprecisión. Recuerdo que en la Comisión se habló de fijar un capital tope y en el texto eso no aparece. Además se dijo que en la redacción debía incluirse, que no tuvieran personal a su cargo. Es decir, que se contemplaría exclusivamente a aquellos comercios minoristas —no de gran magnitud— que en las barriadas de Montevideo cumplen casi, un servicio social.

En ninguno de los aditivos redactados se recoge lo que acabamos de señalar. Además, éste, es impreciso. Por ese motivo, únicamente, no lo votamos. Pensamos que, si fuera aprobado, dejaría un margen para discusiones e interpretaciones, que no son las que nosotros queremos apoyar.

Nada más.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — En Comisión, señor Presidente, voté favorablemente esta disposición porque entendí que, tal como está redactado, en el sentido de que el propio dueño es quien debe atender el negocio —y no puede ser más de uno—, se contempla únicamente a los pequeños comerciantes minoristas. Por lo tanto, como soy consecuente con mi posición, en esta ocasión, también, lo votaré afirmativamente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el inciso sobre los comerciantes minoristas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Solicito que se rectifique la votación del artículo 14 porque, por error, nuestra bancada votó al revés de lo que pensaba.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 14.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo pedí la rectificación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No se puede rectificar la votación porque, después que se votó ese artículo, se trató otra cosa. Entonces, lo que corresponde es reconsiderarlo.

Se va a votar la reconsideración.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 30. **Afirmativa.**

Se va a votar nuevamente el artículo 14.

SEÑOR SAPELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Sapelli.

SEÑOR SAPELLI. — ¿Cómo fue el resultado de la votación? Del artículo 14, creo que se pidió rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Ahora se va a votar el artículo 14.

SEÑOR SAPELLI. — ¿Se rectifica la votación de ese artículo?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se está votando la rectificación del artículo 14.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 30. **Afirmativa.**

Quiero dejar constancia de que voté, negativamente, el inciso porque esa fue la posición que adoptó nuestro sector, de acuerdo a las realidades expuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Entendemos que este es un tema básico y que tiene que ver con la necesidad de que los 363 mil millones de pesos, que cuesta este Presupuesto, puedan ser pagados como corresponden.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Por ser de justicia social, nosotros votamos el inciso.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Falta votar el inciso propuesto por el señor senador Vasconcellos.

Léase.

(Se lee:)

"Inciso 2º del apartado c) del artículo 25 de la Ley Nº 12.804 modificado por el artículo 29 de la Ley número 13.637".

La redacción es la siguiente: "La exoneración que se acuerda, tendrá un plazo máximo de diez años y podrá alcanzar hasta la totalidad de la renta, si además de reunir los requisitos del inciso anterior se ajusta a las siguientes condiciones: A) Deberán sus productos indicar expresamente que son industria uruguaya. B) Los productos fabricados deberán reunir características de eficiencia y calidad, acorde con la naturaleza de los mismos".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se observa, se va a votar el inciso que ha propuesto, como agregado, el señor senador Vasconcellos al artículo 13.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 29. **Negativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay una exoneración para nuevas industrias, señor Presidente, que puede llegar hasta 10 años. Esta exoneración puede ir como un artículo especial o ser incluida —si así lo entienden los técnicos que han trabajado más que yo en este asunto— en el artículo 13. Pero puede ser un artículo especial. La técnica no importa.

Pero, ¿qué es lo que agrega? Agrega dos exigencias más que no contiene la actual disposición, que está vigente. Es necesario que diga que es industria nacional. Es a los efectos de que cuando alguien se encuentre con un producto trabajado en esas condiciones, sepa que se trata de un producto uruguayo, y no uno que aparece como fabricado en Inglaterra o en otra parte del mundo. Segundo, que los productos que fabrica esa industria tengan la eficiencia y calidad suficiente, porque no sea cosa que después de haberle dado una exoneración de 10 años, a los 15 días, a los 6 meses, o al año, se fabriquen productos —no quiero mencionar firmas, o productos, para no aparecer como atacando a un sector determinado— con tales deficiencias, que no duran el tiempo normal que tiene cualquier otro producto de buena calidad.

En consecuencia, esas son las dos exigencias que agrego, señor Presidente, para que la exoneración de 10 años pueda continuar vigente.

Por lo tanto, le pregunto al señor Ministro o al señor Subsecretario, que me manifiesten si comparten o no lo que he formulado al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Compartimos la ponencia del señor senador Vasconcellos.

SEÑOR SAPELLI. — Solicito, señor Presidente, la reconsideración de la votación del inciso presentado por el señor senador Vasconcellos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se observa, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—29 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Tengo entendido que se votó el inciso que trata de beneficiar a los almaceneros minoristas.

El señor Subsecretario, con una lealtad que lo honra, se acercó a mi banca para decirme que, queriendo beneficiar a los almaceneros minoristas, por un error, incluíamos este artículo en una disposición que los iba a perjudicar, ya que era mayor lo que tenían que pagar y además tenían que llevar libros, etc., etc.

Bueno; esa no fue la intención del señor senador Rodríguez ni del que habla ni de quienes votaron. Entonces, lo que corresponde es votar este artículo en la disposición que corresponda a los efectos de beneficiarlos y no perjudicarlos.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito su reconsideración y que se vote en la forma correspondiente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se reconsidera, tal como lo ha sugerido el señor senador Michelini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 30. **Afirmativa.**

Ahora se va a votar el aplazamiento.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay que votar negativamente, porque estaba mal redactado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Queda aplazado, señor senador; cuando llegue el momento se hace una nueva redacción.

En consideración el Capítulo III. Artículos 24 al 36.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Quizás sea por lo mismo, señor senador. En varias oportunidades, en la Comisión de Presupuesto, el señor senador Beltrán se ocupó de este artículo. Al respecto, comparto plenamente las razones que expuso el señor senador, a pesar de que luego se modificó.

Quiero expresar que el artículo no me convence, porque va a castigar a un sector muy numeroso de pequeños ocupantes de predios urbanos o suburbanos en el sector agropecuario. Creo que no vale la pena someter a los más para cobrarle a alguno que pueda tener un potencial económico relativo.

Por lo tanto, solicito que se derogue.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Para abreviar la discusión, quiero expresar que el señor Ministro y el señor Subsecretario —con quienes he conversado anteriormente— están dispuestos a que este artículo sea eliminado. Además, el señor Subsecretario es consecuente con lo que había anticipado en Comisión, es decir, que no tenía inconveniente en dejar su análisis para la próxima Rendición de Cuentas.

En consecuencia, cuenta con la conformidad de los representantes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar negativamente en su oportunidad.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER. — Señor Presidente: el Presupuesto es un plan de gobierno para cinco años. No se trata sólo de gastos y sueldos, sino de inversiones, metas e iniciativas. Por lo tanto, considero que debe tener un sentido económico, sobre todo en lo que se refiere a los recursos. Así llegamos a estos impuestos que nos merecen algunos reparos.

Debo reconocer que el Ministerio de Economía y Finanzas fue amplio en el tratamiento del mismo, porque lo moviliza un deseo, que es el mismo que tenemos nosotros, el de favorecer a la producción agropecuaria, que, al fin de cuentas, es el sostén de todo el desarrollo económico del país, incluso de los sectores industriales. Es el sector que proporciona divisas, es el sector que necesita apoyar el país para luego proceder al desarrollo industrial.

El Ministerio, señor Presidente, ha atendido algunas de las reclamaciones que hicimos, puesto que, como lo ha demostrado hace un instante, ha eliminado el artículo 36. También ha agregado, en el Capítulo de Inversiones, amortizaciones sobre maquinaria agrícola nueva. Además, ha tenido en cuenta en ese Capítulo que, cuando las mismas superen los límites establecidos, podrán ser deducidas en los ejercicios siguientes.

Finalmente, tuvo la debida atención para los pequeños productores en el sentido de reducir el pago del Improme en lo que se refiere a las 200 primeras hectáreas. El gobierno fue muy claro al decir que estaba con un Presupuesto desfinanciado, por lo que no aceptaba que se le quitaran mayores recursos. Entonces, no pretendo restarle recursos al gobierno, sino mantenérselos, pero en distinta forma.

El Improme, es un impuesto finalista...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Era.

SEÑOR HEBER. — ...que ha dejado de serlo por exigencias fiscales. Tenemos que tratar, entonces, de que vuelva a ser un impuesto finalista. Yo entiendo que para ello podríamos ir por la vía de ampliar las reinversiones.

Se me dirá que aplicando este criterio disminuimos las posibilidades de recaudación al Fisco; no lo creemos así.

La reinversión en el Improme se hace un año antes, es decir, tiene como tope para realizar la inversión el

30 de setiembre y se paga, se descuenta el porcentaje recién en julio. Es decir que la inversión se hace en el campo durante ocho meses por cuenta del productor agropecuario. Sólo tiene posibilidad de deducirla del impuesto ocho meses después.

Yo digo, señor Presidente, que al reinvertir el propietario de su propio peculio durante un período aproximado de un año, le está dando al Estado la posibilidad de recaudar por mayor producción. Me gustaría hablar más sobre este impuesto, que es el que más me llama la atención, porque, como se dijo, era finalista pero lamentablemente ha dejado de serlo. Telegráficamente quiero decir algunas cosas.

Si la reinversión se traduce en una mayor producción y esto origina un mayor volumen de recaudación, no se está conteniendo la posibilidad fiscal. En resumen, espero que el señor Ministro nos conteste, aunque por la mirada ya sé que esa contestación será negativa. Creemos que este impuesto debe recuperar su filosofía, debe ir a producir una mayor reinversión y el país, es la verdad, el país no estaba acostumbrado a reinvertir. Pero si lo hace, el Fisco va a salir beneficiado porque el impuesto se cobra después de un año, es decir, que lo que estamos marcando aquí recién lo percibirá en julio del año 74.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — La modificación que propone el señor senador Heber le cuesta al Tesoro Nacional $ 4.320:000.000.

SEÑOR HEBER. — La contestación del señor Subsecretario, tan breve, debe ser en homenaje al tiempo, porque mi razonamiento fue todo lo contrario de lo que él dice. Nadie puede sostener que esa mayor producción no le da al erario la posibilidad de una mayor percepción.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Qué propone?

SEÑOR HEBER. — Aumentar el tope de inversión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El tope del artículo 63.

SEÑOR HEBER. — Podía ir de un 30 a un 50 %. Pero sería cuestión de un artículo que redactaríamos al final.

La contestación del señor Subsecretario es cierta a medias, porque nadie me puede negar que una mayor reinversión no sólo produce una circulación de dinero que va dejando sus impuestos en el transcurso de esa deliberación, sino una mayor producción. No sólo no le cuesta la cifra que da el señor Subsecretario sino que busca el sentido económico que en muchas partes de este Presupuesto falta.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es al solo efecto de dejar constancia de que nuestro sector presentó un proyecto creando, en la Cámara de Diputados, un impuesto adicional al Improme, por la concentración de tierras, para desestimular un procedimiento que en nuestro concepto atenta contra la explotación adecuada. A ello nos remitimos en atención a que no ha habido posibilidades por falta de votos para considerarlo y no hay en este momento tiempo de discutirlo.

SEÑOR SAPELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer una puntualización en nombre de nuestro sector, que será válida para todo el tratamiento de la ley de recursos.

Como es obvio señalarlo, los miembros de la Comisión de Presupuesto saben que todos estos problemas fueron intensamente debatidos en la misma y todos los legisladores conocen la buena voluntad puesta por el señor Ministro y el señor Subsecretario. Pero a pesar de esos intensos debates, no fue posible cambiar su posición por motivos que ya se han expresado. Entonces, quiero llamar a la realidad a los señores legisladores en el sentido de que si se tuviese que presentar un veto para algún artículo de Recursos, eso puede traer aparejado una merma en la recaudación, cuyas consecuencias podrían ser importantes.

Por lo tanto, nuestro sector no va a votar artículos en los cuales el Poder Ejecutivo no esté de acuerdo o no haya mandado Mensaje para evitar esa situación.

Esto que digo, señor Presidente, vale para la votación de toda la Ley de Recursos.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Muy brevemente, iba a decir algo similar a lo que ha expresado el señor Sapelli.

Admito que los que no participaron en el debate de la Comisión puedan hacer algunas preguntas o formular alguna modificación. Pero, los que hemos trabajado allí a toda hora, de día y de noche, que hemos discutido artículo por artículo en esta ley impositiva, que ahora vengamos a pedir modificaciones —perdone, señor senador Heber, el problema no es con usted sino con todos— no me parece razonable. Tenemos el otro capítulo de sueldos, donde no vamos a pedir ningún aditivo, porque no lo hemos presentado, por razones elementales, pero donde hay que hacer algunas correcciones de redacción que son muy importantes y que nos van a hacer detener algún minuto en cada artículo que necesite ser corregido, porque, por inadvertencia, se ha padecido esos errores.

Pero si seguimos en este camino, no vamos a llegar a tiempo.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer una pregunta al señor senador Sapelli, pues cuando él se refería a que la bancada de su sector iba a aceptar únicamente las modificaciones compartidas por el Poder Ejecutivo a través del Mensaje, entiendo que si el señor Ministro, en Sala, las acepta...

SEÑOR SAPELLI. — No dije "del Mensaje".

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Gracias, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Somos muy conscientes de la exigüidad de los términos. Se habrá advertido que nuestro sector, prácticamente, no ha hecho uso de la palabra en todo lo que va del debate. Nos expediremos en forma telegráfica exponiendo nuestra posición, pero sin fundarla, porque los argumentos sobran.

En cuanto a las reinversiones, hay dos problemas. Uno, el de su estructura, que creo está bien solucionado aquí. Extender a un régimen de ingresos fictos, deducciones por inversiones efectivas, vuelve imposible todo contralor y abre el campo a todo género de defraudaciones, a menos que se trate de cosas muy concretas y de valor conocido.

En cuanto a los topes, coincidimos con el señor senador Heber en que es absurdo y suicida para el país fijar los actuales.

Quienes calcularon que cada dólar invertido en fertilizantes se transforma, en el Ejercicio siguiente, entre dos y tres dólares de exportaciones, fueron el actual Presidente de la República y el actual Ministro Medero. A la opinión de estos jerarcas me remito.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero proponer un pequeño agregado al artículo 30, referido a estructura de la reinversión.

Donde dice: "...alambrados, aguadas...", quiero agregar: "...afloramiento de aguas subterráneas".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que no hay inconveniente y mi impresión es que eso ya está comprendido. Creo que bastaría con que el señor Ministro así lo aclarara, pero tradicionalmente, aunque técnicamente tiene razón el señor senador, eso está comprendido.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Comparto la opinión del señor senador Ferreira Aldunate. Está comprendida. Pero, si a los efectos de la versión es útil esta constancia, la dejo formulada.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Discúlpeme el señor Ministro y el señor senador pero creo que sería útil que constara en el artículo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Aunque entiendo que ya está comprendido en el artículo, no tengo inconveniente en que se modifique, porque lo que abunda no daña.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo creo que mejora la redacción; además, hemos elaborado un proyecto sobre este tema porque consideramos que es muy importante para una parte del país.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el Capítulo III que comprende los artículos 24 a 35 inclusive. El artículo 36 se ha desglosado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 31. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo IV que comprende los artículos 37 y 38. Reinversiones Extraordinarias.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)
—17 en 31. **Afirmativa.**

Se va a considerar el Capítulo V que comprende los artículos 39 a 45 en la primera parte y 46 a 53 en la segunda parte.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER. — Era simplemente para dejar constancia que he votado negativamente el artículo 37.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el Capítulo V, que comprende los artículos 39 a 53 inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 31. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo VI. Adicionales. Artículos 54 al 57.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Parece contraindicado con la más elemental técnica jurídica que se voten impuestos con efecto retroactivo, nada menos que a 1971. No concibo cómo es posible que se siga con este procedimiento que se usó para una ley reciente, porque la situación de las personas que tuvieron que liquidar sus impuestos referidos al año 1971 puede ser diferente en las actuales circunstancias y naturalmente no pudo ser prevista en su oportunidad y en la oportunidad subsiguiente. De modo que voy a votar en contra de todo esto, dada esa referencia que se hace al año 1971. No lo haría así si se hiciera referencia a 1972. Desearía, además, que se diera alguna explicación por parte de quienes han propuesto este sistema.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — La explicación es que el impuesto de 1972 recién lo vamos a conocer a partir de abril de 1973. Por lo tanto, la única forma de determinar una cantidad exacta para crear un adicional es trabajar con el año 1971 que fue el que se pagó en 1972.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Aquí se habla de contribuyentes que debieron liquidar el Impuesto a la Renta con relación al Ejercicio 1971. Fueron liquidados en el curso de 1972. Algunos están pagando aproximadamente ahora. ¿A ese impuesto se refiere?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Esa es la explicación.

Se va a votar el Capítulo VI que comprende los artículos 54 a 57 inclusive.

(Se vota:)
—14 en 30. **Negativa.**

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Solicito que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)
—17 en 30. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo VII. Adicionales. Del artículo 58 al 67.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: ya estaría más o menos ubicable y ubicado donde tendría que irse ese inciso que se derogó. Sería al final del inciso final del artículo 3º. Hay acuerdo entre los entendidos de que ahí rendiría los beneficios que se querían buscar. Iría, pues, en el lugar del artículo 12.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Me informa la Secretaría que lo que está a consideración es el Capítulo VII que comprende los artículos 58 a 62 inclusive y no a 67 como se había dicho anteriormente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 30. **Afirmativa.**

En consideración la Sección II. Imposición al Capital. Capítulo I. Impuesto al Patrimonio. Comprende los artículos 63 a 69 inclusive.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En el artículo 66 se dice: "Las deudas originadas en la adquisición de inmuebles garantidas con hipotecas y los saldos a pagar por compra de inmuebles a plazo, sólo podrán deducirse en cuanto no superen el valor imponible del bien gravado o prometido en compra".

Mi pregunta es la siguiente: cuando superan ese valor ¿se deduce en alguna forma?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — En el inciso 2º se establece la única excepción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En el artículo 66 se dice que sólo podrán deducirse en cuanto no superen el valor imponible del bien gravado o prometido en compra. Puede ocurrir que los valores, el estimado a los efectos del pago y el valor real, sean diferentes. Si superan, ¿qué pasa?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Para evitar, justamente, la falsificación de pasivo que haría bajar el impuesto en forma ficticia, no no se permite que el pasivo exceda el valor fiscal. Sólo se permite, en el inciso 2º cuando el acreedor es una institución estatal, o sea que el pasivo es real y no ficticio.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Insisto en mi pregunta. No me convence lo que dice el señor Subsecretario. Lo que ocurre es que puede exceder y no ser falsificación. ¿Y no se toma entonces por ningún valor? ¿A los efectos impositivos esa hipoteca no existe?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite?

No. señor senador; se toma hasta el monto del valor equivalente al activo. Lo que no se permite es que si tiene un activo de un millón, deduzca un pasivo de tres millones. Se admite la baja hasta el valor del activo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tenía interés en que quedara esa constancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en la Sección II —Imposición al Capital— el Capítulo I: Impuesto al Patrimonio. Comprende los artículos 63 a 69 inclusive, y figura en las páginas 15, 16 y 17 del distribuido respectivo.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 31. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar, en la misma Sección, el Capítulo II: Impuesto a las Herencias y Actos Asimilados. Comprende los artículos 70 a 72 inclusive, y figura en la página 18 del distribuido respectivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 31. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo 3º de igual Sección: Impuesto a las Sociedades Anónimas y en Comandita por Acciones. Comprende, solamente, el artículo 73, y figura en las páginas 18 y 19 del distribuido respectivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero dejar —igual que anteriormente— constancia de la mala voluntad que se pone de manifiesto con respecto a las Sociedades Anónimas. Se trata igual a las Sociedades Anónimas, cualquiera sea su capital.

Además, se exigen cantidades muy grandes para constituir Sociedades Anónimas, es decir, que se inhabilita la posibilidad de crearlas con capitales menores.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 30. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo IV de igual Sección: Derogaciones. Comprende, únicamente, el artículo 74, y figura en la página 19.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 30. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar en la Sección III —Imposición al Gasto— el Capítulo I: Impuesto al valor agregado. Comprende los artículos 75 al 97, inclusive, y figura en las páginas 19 a 29 del distribuido respectivo.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Tengo idea de que en el artículo 87 —por lo menos esa fue la intención al discutirlo— en su numeral 3), donde dice "Las importaciones de:", en el apartado B) debe decir 'los ómnibus, sus accesorios y repuestos y los chassis para ser carrozados...".

Aquí dice "para hacer carrozados".

Yo propongo que se incluya accesorios y repuestos, en el apartado B) del numeral 3), **página 26** del distribuido **Nº 1053/72.**

Esto es, señor Presidente, para los ómnibus de transporte, tanto departamentales, como interdepartamentales.

El argumento que yo dí —y lo repito ahora esquemáticamente— es que en la medida en que éstos no sean exonerados, los repuestos y accesorios gravitarán sobre las tarifas. Y las tarifas del transporte, tanto departamental como interdepartamental, son pagadas, fundamentalmente, por gente de escasos recursos. Lo que se trata, entonces, es de exonerar la importación de "los ómnibus, sus accesorios y repuestos, y los chassis para ser carrozados...". Hay aquí, repito, un error: en vez de 'hacer", tiene que ir "ser".

Yo propongo esto, señor Presidente, y creo que no corresponde la fundamentación, ya que la dimos extensamente en el debate en la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite?

Estamos de acuerdo en la corrección "para ser carrozados". No así, en la extensión de los conceptos de exención.

SEÑOR MICHELINI. — Dejo la siguiente constancia.

Advierto que esto incide sobre las tarifas de un servicio público y que grava, en el transporte capitalino, a la población más modesta, y en el interdepartamental prácticamente a todo el país, que tiene que movilizarse.

Es evidente que cuando se fijan los costos por Coprin tendrá que tener en cuenta el impuesto que se paga por los repuestos y accesorios, en virtud de no estar exonerados.

No insisto, señor Presidente, por la premura de los plazos.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Cuando se discutió el artículo 87 en Comisión, nosotros planteamos el problema de las cooperativas. Allí, el señor Ministro y el señor Subsecretario de Economía y Finanzas nos informaron que, en realidad, esta exoneración no beneficiaba a las cooperativas de producción, por cuanto trasladaban el impuesto a los adquirentes de la mercadería. Y nos conformamos con la aclaración.

Posteriormente, se nos hizo ver que, al no poner algún tipo de exoneración, quedarían pagando este impuesto las cooperativas de consumo, es decir, aquellas que, por ejemplo, agrupan a funcionarios que las han establecido, justamente, para la adquisición de elementos fundamentales. En consecuencia, nosotros agregaríamos —si se acepta— un aditivo por el cual se exoneraría a estas cooperativas de consumo.

SEÑOR COSTANZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COSTANZO. — Quiero proponer dos modificaciones, en los artículos 86 y 87.

Se refieren a lo siguiente.

Cuando se trató lo relativo a la leche pasterizada, fue excluida de la tasa mínima. Yo he sido visto, después, por los transportistas de la leche pasterizada, que dicen que si no se les excluye, ese precio político que tiene el producto —que no es el de costo— será recargado, justamente, por el transporte.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a contestar al señor senador Costanzo.

Si exoneramos el transporte de la leche, después vamos a tener que seguir exonerando a otros transportes.

La incidencia del transporte de la leche en el precio del producto, es mínimo. Aunque sea un precio político, el de la leche computa el valor del transporte, con todo lo que corresponde, con sus insumos, mano de obra e impuestos. Quiere decir que, en este aspecto, no se perjudica.

Nos oponemos, pues, a este planteamiento. Si exoneramos al transporte de la leche, después, por ejemplo, tendremos que seguir con el del trigo, que también transporta un elemento que es de primera necesidad. Y, en este sentido, la gama es infinita.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Queremos hacer tres precisiones.

La primera, la de que este concepto económico de valor agregado —con los respetos debidos— es una novelería técnica. Ocurre lo mismo que con aquella Rendición de Cuentas, cuando apareció el impuesto en cascada, que había tenido un auge originariamente en Alemania, pero que ya había sido descartado en la economía de aquel país. Fue en aquel momento que aparecieron algunos técnicos que estimaron conveniente para fortalecer la economía uruguaya y para lograr ingresos importantes, incluir tal impuesto. Ahora surge, también, el del valor agregado. Sobre él, ya se ha hecho alguna incursión en Sala que me parece que fue acertada y que no voy a reiterar, porque creo que entre este tecnicismo tan refinado en materia económica y financiera y la realidad de un país, hay, a veces, distancias y abismos muy grandes. Lo único cierto, es que la inflación seguirá su curso, haciendo estériles estos aumentos y beneficios.

En segundo término, quiero manifestar que apoyo, totalmente, las expresiones del señor senador Pereyra, que espero habrán de contar con la unanimidad del Cuerpo. Una de las grandes líneas del pensamiento de todos, es la de vigorizar el sistema de cooperativas en el país, entre las cuales se hallan las de consumo que, en ocasiones, son organizaciones que determinados empleados de diversos sectores forman con mucho sacrificio. Estimo que ellas deben estar comprendidas en la disposición.

Nosotros vamos a apoyarlo. Estimo que no puede haber inconveniente en aceptar esta modificación. No altera, seguramente, las recaudaciones calculadas, con un Presupuesto que nace con 50 mil millones de déficit.

Y la tercera y última precisión, es que acá se comete una injusticia con respecto a algo que yo creía superado. Yo decía en la discusión de hoy, que la consideraba una agresión, que quería creer involuntaria, a la cultura del país.

En 1965 —y con anterioridad— nosotros presentamos un artículo que fue el 45 en una Rendición de Cuentas, para exonerar el procesamiento del libro, a los efectos de abaratar su costo y de hacer más factible la lectura en los más diversos niveles culturales. Después de una larga discusión, —hubo varios cuartos intermedios, aquí hay, todavía, colegas que sobrevivieron a aquella larga deliberación— se llegó al artículo 79 de la Ley de 1965, por la cual se disponían las exoneraciones y, además, se creaba la Comisión del Papel, de manera tal que el papel utilizado por las editoriales para la impresión de libros nacionales, tuviera un abatimiento en el 30 % de su costo. Anoto al pasar que, desgraciadamente, el papel nacional fue subiendo casi astronómicamente, dificultando el costo del libro nacional. Y si nosotros, ahora, abriéramos esta compuerta, liquidando aquel 30 % y la Comisión del Papel, haríamos casi imposible la adquisición por el pueblo de libros nacionales, cerrando, también, fuentes de trabajo.

El artículo 79 demostró que era necesario, en nuestro ambiente cultural, por cuanto apareció el "boom" editorial, que ahora ha sufrido serios detenimientos.

He sostenido hace muchos años, que la plaza uruguaya, por su posición geográfica, tenía que ser mucho más poderosa que la argentina, mexicana y española. Cuando la guerra española, perdimos la oportunidad, de la instalación de grandes editoriales que emigraban de su país, y ofrecían traer sus máquinas y personal especializado, siempre que se les exonerara de impuestos y tributaciones fiscales, lo cual no se aceptó por un afán fiscalista erróneo. No podemos volver ahora a insistir en esa eliminación y, en consecuencia, hemos presentado con los compañeros del Frente Amplio, una iniciativa para que se incluya, en las exoneraciones, la expresión "las empresas y actividades contenidas en el artículo 79 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965, (Fomento editorial)".

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo comparte la posición del señor senador Erro. Y nos comprometemos, delante de todo el Senado, a atender esta aspiración por decreto. Tenemos el temor de que una exoneración que no hemos estudiado debidamente en sus alcances, pueda traer alguna cola después. Nos comprometemos a sacar un decreto exonerando de impuestos al papel y a la tinta que se destine al libro nacional.

Le ruego al señor Erro que sea amable y nos permita hacer esto por decreto.

SEÑOR ERRO. — Yo puedo ser amable, pero no evito que se perjudique a la cultura. Se lo digo en el tono más amable y cordial.

El gran problema es que tenemos que admitir que van a transcurrir muchos meses antes de que se apruebe en la próxima Rendición de Cuentas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Lo haríamos por decreto.

SEÑOR ERRO. — Bueno, pero ¿por qué hacer por decreto lo que se puede incluir en la ley? Yo tengo inquietud; salen tantos decretos, como por ejemplo eliminando el examen de ingreso, que de pronto sale uno excluyendo esta facilidad.

Preferiría que se incluyera en esta Ley de Recursos.

De manera que solicito que nos pongamos de acuerdo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Para mí son suficientes las expresiones del señor Subsecretario de Economía y Finanzas y en consecuencia retiro, en nombre del señor senador Costanzo y mío, la iniciativa que habíamos presentado.

SEÑOR ERRO. — Yo termino diciendo que comprendo que el señor senador Hierro Gambardella retire su iniciativa, porque está en una posición política distinta a la nuestra. Los integrantes del Frente Amplio no retiramos la nuestra la damos como por no aceptada, pero la mantenemos, porque no estamos en la posición política y espiritual que ha anunciado el señor senador Hierro Gambardella, con respecto a los representantes del gobierno.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero proponer, señor Presidente, algunas modificaciones y correcciones.

Justamente en el artículo 88, iba a plantear este problema del fomento editorial, del mismo modo que están contemplados la aviación nacional, la industria citrícola, la pesca, etcétera. Entiendo que debe incluirse un nuevo inciso que diga que las actividades comprendidas en el artículo 69 de la Ley del 49, fomento editorial, deben quedar exoneradas.

En el artículo 83, apartado c, pido la supresión de la referencia a entes autónomos y servicios descentralizados que integran el dominic industrial y comercial del Estado. El Estado no debe pagar impuestos al Estado.

En la página 26, al inicio, dice "la leche pasterizada". No entiendo por qué tiene que decir únicamente leche pasterizada. Debe decir leche pasterizada y además otras clases de leche como homogeneizada u otros distintos tipos. No veo por qué debemos particularizar con un tipo de leche y exonerar únicamente a ese.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Señor Presidente: respecto a la leche, digo que en nuestro país existen dos tipos. La que está en estado natural, que está exonerada, o la pasterizada. El concepto de pasterizada comprende todo lo demás. No creo que haya plantas que homogeinicen leche en el país; y si las hay, al mismo tiempo, la pasterizan. Es decir, entonces, que están comprendidas en la exoneración.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR HEBER. — Señor Presidente: voy a apoyar la modificación sugerida por el señor senador Michelini en el artículo 87 numeral d, del inciso 3º: accesorios y repuestos para los ómnibus.

Voy a apoyar, también, la moción del señor senador Pereyra, para agregar en las exoneraciones a las cooperativas de consumo.

Además, voy a presentar un artículo aditivo, sin abundar en mayores consideraciones ahora, salvo cuando se le dé lectura, porque si no, perderemos mucho tiempo. Se trata de un fondo de reservas al fomento cooperativo de la producción, que tiene que ver con lo que pueda liquidarse en el impuesto al valor agregado para las cooperativas de producción.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Creo que todo esto va a complicar tremendamente el tratamiento de la ley presupuestal.

Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Mi intervención es a los efectos de obtener, de parte del señor Ministro, una aclaración con respecto a este texto de recursos, que no hemos podido estudiar debidamente, porque en la Comisión sólo hubo un día destinado a él, ya que el resto lo absorbió el proyecto de Presupuesto de Sueldos, Inversiones y Gastos.

El señor senador Erro se refirió a la situación que se le planteaba a los libros y a las distintas empresas editoriales de los libros uruguayos. El señor Subsecretario señaló traduciendo una disposición del Poder Ejecutivo, el propósito de dictar un decreto exonerando de impuestos a la tinta, al material de composición y al papel, con destino al libro.

Tengo a la vista una publicación que apareció en todos los diarios, de la Asociación de Impresores del Uruguay, que fue redactada por un prestigioso jurista con mucho dominio, conversación especial en materia tributaria, en la que dice que se establece un régimen discriminatorio en favor del libro extranjero y en perjuicio del libro nacional. La exoneración a que apunta el reclamo de la Asociación de Impresores del Uruguay, no estaría dedicada a esa etapa inicial de las materias primas del papel y de la tinta, sino a otro aspecto, porque dice: "...constituye una discriminación totalmente injustificada en contra del libro editado en el Uruguay. Si llegara a aprobarse el proyecto en su redacción actual, sólo estará exonerada la etapa correspondiente a la comercialización. El libro nacional quedaría gravado con la tasa máxima del 14 % sobre el precio de venta en las librerías. Este hecho traería aparejado, inevitablemente, un sensible aumento del precio de venta que recaería en los lectores, estudiantes y escolares. Ese impuesto no se aplicaría sobre el libro extranjero, ya que la importación no está gravada y la venta al público continuaría exonerada, lo que constituye, como ya se ha dicho, una discriminación absurda".

Me interesa sobre esto, la precisión del señor Ministro y he querido provocarla.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Señor Presidente; quiero señalar que en el inciso G, en el numeral 1 del artículo 87, se exonera a los diarios, periódicos, revistas, libros y folletos de carácter literario, científico, artístico, docente y material educativo. Quiere decir que el libro está exonerado en todas sus etapas de comercialización. Lo que se me hacía notar era que faltaba la materia prima con la cual se imprimen los libros uruguayos. Y esto es a lo que el Poder Ejecutivo se compromete por decreto fundado, a someter a la Asamblea General rápidamente, a los efectos de que integre la lista de exoneraciones.

SEÑOR BELTRAN. — Me interesaba la precisión, en el sentido de que todas las etapas de la comercialización están exoneradas.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Quiero aclarar, ante las manifestaciones del señor senador Beltrán, que padece un equívoco.

El problema es el siguiente. Nosotros nos queríamos remitir al restablecimiento del artículo 79, de la Ley de 29 de junio de 1965, del que fuimos autores, lo que produjo, fundamentalmente, fue una rebaja del 30 % en el papel para la impresión de libros nacionales. No alcanza al libro extranjero ninguna de las disposiciones de dicha ley.

Es decir, que nosotros pedíamos contemplar esa situación y el señor Subsecretario de Economía y Finanzas nos ha asegurado que, rápidamente, por decreto, el Poder Ejecutivo va a solucionar este problema cultural.

Nosotros preferíamos que se incluyera en el texto legal. Pero, advertimos que no hay votos en el Senado y en consecuencia dejamos la constancia de esta insistencia justa en favor de la cultura.

El problema del libro extranjero, importado, no tiene pues, nada que ver con ninguna de estas disposiciones. Lo que ocurre es que por una de estas disposiciones se exonera al libro, cuando se le menciona junto a diarios, revistas y folletos. Es decir, la venta del libro, —la que alcanza, incluso, en sus beneficios al libro extranjero. No es lo que nosotros estamos expresando. Y la omisión es más grave, por cuanto habría exoneraciones a la comercialización del libro extranjero y un castigo al libro nacional.

Esto es un grueso error. No se alcanza a comprender, que el país puede ser un gran centro editorial, no sólo para servir los intereses internos de la cultura, sino para que el Uruguay tenga una gran fuente de ingresos por exportación de libros, que es cultura, por lo que puede obtenerse, además, en el plano internacional un conocimiento real del quehacer nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Solicito a los señores senadores que me excusen si soy un poco insistente en cuanto al problema. Nos vamos quedando sin tiempo y les pido que sean lo más breves posibles.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que se pueden votar varios artículos, rápidamente; pero hay dos o tres para los que hemos propuesto modificaciones.

En el artículo 83, proponemos la supresión del inciso c), que se refiere a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

En el artículo 93, Certificación de Bienes, señalamos que aunque no vamos a dejar de votarlo, lo consideramos contradictorio respecto a todo lo que se ha dicho con respecto a sellos, matas, estampillas, etc., etc., es decir que es la negación de lo otro.

En cuanto al artículo 88 propongo, concretamente, que se agregue un apartado i), al final, después del h), que diga: Las empresas y actividades comprendidas en el artículo 79 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio del 65 (Fomento Editorial). Eso es la repetición de lo que hemos aplicado para el Plan Citrícola, para la Aviación Nacional, para la industria pesquera, etc., etc.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Me voy a referir al artículo 83, que establece en su inciso final que se faculta al Poder Ejecutivo a fijar la fecha a partir de la cual quedarán gravados los contribuyentes mencionados en el apartado C, así como a determinar las entidades que tributarán el gravamen.

En esta materia, el Poder Ejecutivo lo que quiere es tener la facultad, es decir, que estén gravados; pero que, a la vez, el Poder Ejecutivo indique en qué momento lo están. No podemos olvidarnos que son entes industriales y comerciales. Por ejemplo, Ancap, recauda también para el Estado impuestos, es decir que el hecho de que estén dentro del dominio del Estado no justifica que no deban tributar.

Aparentemente, esto es una exoneración al Ente cuando, en realidad, el organismo después va a tener su Presupuesto autofinanciado. Es el Estado, el Poder Ejecutivo, quien tendrá la responsabilidad, previo a los dictámenes, sobre la financiación del Ente.

Estimamos que esto es necesario.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El otro artículo es el 98, al que el señor senador Vasconcellos quiere hacer un agregado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El agregado dice: las empresas y actividades comprendidas en el artículo 79 de la Ley Nº 13.349, del 29 de julio del 65 (Fomento Editorial). No es otra cosa que repetir lo que se ha hecho para la pesca, la aviación, las sociedades financieras, el Plan Citrícola, etc., etc. Es una omisión, un olvido.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El señor Ministro dijo que lo haría por decreto.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Claro. Lo que insumen las industrias, se va a sacar por decreto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Hay un aditivo para el artículo 87.

SEÑOR MICHELINI. — Si el señor Ministro no se pronuncia sobre ninguna solución, se vota tal como vino de la Comisión, y luego, por separado, los aditivos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar tal como vino de la Comisión.

Solicito que me ayuden a ahorrar tiempo, porque hay que votar mil artículos.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Y a mí no me pida que ahorre tiempo, porque es la primera vez que hago uso de la palabra.

En el artículo 86, hay un error gramatical. En el inciso B, dice madera de pino de Brasil maderas nacionales.

Debe decir "y maderas nacionales", es decir que falta la "y", porque si no el pino de Brasil queda en ventaja ante la madera nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El Poder Ejecutivo no acepta la modificación, de manera que la Comisión, que está integrada por sectores que responden a dicho Poder, no la puede aceptar.

Se va a votar tal como vino de Comisión. Después se votará el agregado.

SEÑOR ERRO. — Pero el Ministro aceptó que se incluyera lo de las Cooperativas de Consumo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No lo aceptó, señor senador. Después vendrá por decreto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es para evitar errores. Hay algo que no es un agregado sino una supresión.

Solicitaría que se votara todo el capítulo salvo los artículos 83 y 88, que se votarían luego por separado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el capítulo, artículos 75 a 97 con excepción de los artículos 83 y 88.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 28. Afirmativa.

Se va a votar el artículo 83 tal como vino de Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Dejo constancia, si me permite, señor Presidente, de que para mí el problema de la tributación es de principios y voy a acompañar con mi voto al solo efecto de facilitar las cosas y en función de la parte final que faculta al Poder Ejecutivo a regularizarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 28. Afirmativa.

Se va a votar el artículo 88.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un aditivo propuesto por nosotros, sobre el que no dio opinión el señor Ministro. Es el asunto de las Cooperativas e iría en el artículo 88, como inciso i).

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Quiero señalar que si exoneráramos de ese impuesto a las Cooperativas de Consumo, crearíamos un desequilibrio de un 14 % con relación a los comercios que están pagando impuestos. Entendemos que la actividad comercial tiene que ser pareja y que la Cooperativa de Consumo debe ser exonerada de los impuestos que la gravan en la parte de capital, los internos a la compañía y no los que traslada. Si no, le estamos dando un privilegio frente al comercio legalizado y particular.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo entiende que las Cooperativas de Consumo, especialmente en este impuesto que no integra el costo, deben tributar igual que el comercio normal que está actuando en plaza.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Es un problema muy importante, de definición y de principios.

Entiendo que la concepción del señor Ministro en cuanto a las Cooperativas, tiene una filosofía muy peligrosa, porque estas Cooperativas no tienen finalidad de lucro, mientras que el comercio sí. Considero que ese principio es sustancial para diferenciarlas de cualquier tipo de comercio, que pueda establecerse en el país.

Por lo menos, quiero dejar esa constancia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señalo, simplemente, que la filosofía que sostiene el señor Ministro es la del propio Movimiento Cooperativo que en su proyecto de ley de Cooperativas, sostiene, precisamente, esa misma tesis y solicita la exoneración impositiva únicamente de los impuestos que afectan a las Cooperativas como tales. Los demás se destinarían a Fomento Cooperativo, pero habría que pagarlos.

SEÑOR PEREYRA. — Siendo así, retiro el inciso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Entonces, corresponde votar el artículo 88 tal como vino de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 28. Afirmativa.

Pasaríamos al Capítulo II.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, antes, señor Presidente?

En el artículo 88, hay un aditivo a que se ha hecho referencia, que presentó el señor senador Hierro Gambardella...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Lo retiré, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces, lo presento yo.

Dice así: las empresas y actividades comprendidas en el artículo 79 de la Ley Nº 13.349 de 29 de julio de 1965 (Fomento Editorial).

Propongo que se agregue este inciso.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tendríamos que ir por orden, y antes está el artículo 87. Hemos presentado una moción por la cual en el inciso 3º, apartado B, se debe decir: los ómnibus, sus accesorios y repuestos.

Solicito que se vote este agregado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Ya se votó como venía.

SEÑOR MICHELINI. — Se votó como venia de Comisión porque los miembros informantes no aceptaron. Corresponde ahora votar el agregado nuestro.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el agregado propuesto por el señor senador Michelini para este artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 28. Negativa.

SEÑOR MICHELINI. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, porque no son 10 en 28, ya que votó la bancada de "Por la Patria".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 28. Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay mayoría, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI. — Propongo que se rectifique nuevamente la votación señor Presidente.

(Interrupciones - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar nuevamente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota:)
—15 en 28. Afirmativa.

En consideración Impuestos Varios, del artículo 98 al 111.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Presidente está mareado. Después del artículo 88 hay que votar un aditivo, que dice lo que yo he leído: "Las empresas y actividades comprendidas en el artículo 79 de la Ley Nº 13.349, de 23 de julio de 1965, fomento editorial...".

Esto ya está establecido por una ley y se incorpora aquí porque aparece gravado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor senador Vasconcellos y que había sido sugerido por el señor senador Heber.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 26. Negativa.

Se va a votar del artículo 98 al 111.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 26. Negativa.

SEÑOR SAPELLI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota:)
—16 en 27. Afirmativa.

En consideración el Capítulo III, Tributo Unificado, del artículo 111 al 114.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 27. Afirmativa.

En consideración el Capítulo IV, artículos 115 al 126, Tributación de sellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a proponer, señor Presidente, que además de los artículos que se mencionan aquí, que quedan vigentes —187, 93, 200, 203, 217— se agreguen el 238 y el 240, que se refieren al Poder Judicial. Cuando más adelante se considere el capítulo del Poder Judicial, vamos a presentar una fórmula sustitutiva.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Sobre este mismo tema, quiero dejar presente que hay —por lo menos repartida en las bancas— una fórmula que ha sido sugerida por varios señores senadores, pero que, en definitiva, fue propuesta y preparada por los asesores del señor Ministro, lo que revela la aceptación por parte del Poder Ejecutivo, en el sentido de sustituir la tasa de justicia, por el mantenimiento del actual sistema, multiplicando por cinco los tributos actuales. Esto representa algunas modificaciones, por la serie de artículos en que se alude este impuesto.

El primer artículo que tendría que sufrir una modificación es el artículo 115. En consecuencia, yo propondría —no sé si es muy reglamentario— que se apruebe toda la serie de modificaciones que están contenidas en este proyecto firmado por los señores senadores Santoro, Vaz, Fá Robaina, y quien habla, y que además cuenta con la aceptación del señor Ministro.

Solicito al señor Ministro que me confirme esto, señor Presidente, a efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Efectivamente, señor Presidente, nosotros compartimos este nuevo proyecto presentado a la Mesa.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COSTANZO. — Cuando se votó por primera vez, en Comisión, la derogación del tributo de sellos, nosotros hicimos una exposición, estableciendo nuestra posición contraria a esa derogación. No la vamos a reiterar; pero en aquella oportunidad planteamos la situación en que quedan los agentes de papel sellado y timbres, cuando este tributo esté derogado totalmente.

Quería dejar constancia de mi preocupación, en Sala, como asimismo de la posibilidad futura de que haya una solución para los agentes de papel sellado y timbres, que han servido bien al país, —algunos con 30 o 40 años de servicio— ya que, al derogarse el tributo, totalmente, en la forma progresiva que se establece, quedarán sin su fuente de trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Con la modificación que se propone en las tasas judiciales, se ven ampliamente compensados estos agentes, de la rebaja que puedan tener en los ingresos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo voy a mantener la fórmula que había propuesto con la eliminación de que quedarán definitivamente derogados a partir de la fecha que fije el Poder Ejecutivo, que no podrá ser menor al 1º de enero de 1975.

El Poder Ejecutivo podrá, en algún momento, proponer la modificación, pero yo de antemano no me comprometo a darle al Poder Judicial otro sistema distinto. Voy a aceptar la modificación en cuanto a que establece del "237, al 250", pero con la eliminación de la parte final. Es decir, que el artículo terminaría ahí.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Entonces el artículo que usted propuso, quedaría en esta nueva fórmula eliminado. Ahora se habla del 237 al 250.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Efectivamente, señor Presidente; pero propongo que la parte final del artículo se suprima.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Propondría, señor Presidente, que aparte del capítulo se votara la fórmula presentada por los señores senadores Santoro, Vaz, Fá Robaina y el que habla, ya que representa una serie de modificaciones en el capítulo. Presenta, algunas sustituciones, y otros aditivos que constituyen un conjunto, que ahora es distinto a lo propuesto por el señor senador Vasconcellos. Creo que habría que votarlo por separado, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Son dos cosas distintas de las que estamos hablando.

El señor senador Plá Rodríguez propone un conjunto de disposiciones, cuyo primer apartado mantiene el artículo 115 tal como viene.

SEÑOR SANTORO. — No, señor senador; se modifica.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se observa, se va a votar el capítulo, con la modificación propuesta por los señores senadores Santoro, Vaz, Fá Robaina y Plá Rodríguez.

(Interrupciones.)

—Después votaríamos el artículo 115.

Léase la modificación presentada por los señores senadores mencionados.

(Se lee:)

SUSTITUYE AL ARTICULO 115

Artículo 115 (Derogaciones). — Deróganse a partir de la vigencia de esta ley, los tributos establecidos en el Título X de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960. sus modificativas y concordantes, con excepción de los establecidos en los artículos 187, 193, 200, 203, 237 a 250, los que quedarán definitivamente derogados a partir de la fecha que fije el Poder Ejecutivo, la que no podrá ser posterior al 1º de enero de 1975.

Durante ese lapso continuarán vigentes todas las normas del referido Título, necesarias para la aplicación de los tributos precedentemente enumerados.

SUSTITUYE AL ARTICULO 117

Artículo — Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 115 y 116:

a) el tributo que grava la cancelación de las obligaciones provenientes de retribuciones personales. facultándose al Poder Ejecutivo a establecer sus formas de recaudación.

b) los tributos creados por los artículos 238 a 250 de la Ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960, y modificativas.

ARTICULO A AGREGAR LUEGO DEL ARTICULO 117

Artículo — Quintuplícase el valor de cada foja, así como el límite máximo, establecido en las normas mencionadas en el apartado b) del artículo anterior.

ELIMINAR CAPITULO III ARTICULO 140 a 151 INCLUSIVE (TASA DE JUSTICIA)

Artículo 159. — Eliminar Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO A AGREGAR LUEGO DEL ARTICULO 159

Artículo (Papel de actuación jurisdiccional). — Ante los Organos Jurisdiccionales se podrá actuar en fojas papel sellado o en papel simple en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo en su reglamentación la que podrá disponer que se haga efectivo mediante depósito bancario en cuenta que en el Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá la Oficina de Impuestos Directos de la Dirección General Impositiva.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El Parlamento compromete opinión definitiva sobre supresión del régimen de sellados. No soy contrario a ese régimen, porque creo que es eficiente, contra la opinión de muchos técnicos

del país en materia fiscal. No estoy dispuesto desde ahora a que se suprima el régimen de sellado. En el momento oportuno lo discutiré.

Propongo que el artículo 115, se vote tal como viene redactado de Comisión, con la modificación de la primera parte, hasta donde dice "250". El resto, se suprime. Esa es la modificación que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el Capítulo IV, menos el artículo 115.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 27. **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 115 de acuerdo a la nueva fórmula.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—26 en 27. **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que acaba de votar el Parlamento es que el Poder Ejecutivo puede suprimir, en cualquier momento, todo el régimen de sellados del Poder Judicial. Evidentemente, eso no es lo que quiso votar ni lo que deseábamos quienes sostuvimos el régimen de tributos.

SEÑOR SANTORO. — No es eso, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador, porque dice que quedarán definitivamente derogados a partir de la fecha que fije el Poder Ejecutivo, la que no podrá ser posterior al 1º de enero de 1975.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Es preciso leer todo el artículo. Dice: "Deróganse a partir de la vigencia de esta ley, los tributos establecidos en el Título X de la ley tal, con excepción de los establecidos en los artículos tales y tales, los que quedarán definitivamente derogados a partir de la fecha que fije el Poder Ejecutivo, la que no podrá ser posterior al 1º de enero de 1975. Quedan mantenidos los referentes al Poder Judicial, de acuerdo con el esquema que representa esta moción, que es compleja, porque no la hemos querido improvisar en Sala, sino que le pedimos a los asesores del Ministerio que la redactaran, y que representa una serie de disposiciones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero no dice lo que leyó el señor senador Plá Rodríguez. Lo que dice el artículo es esto: Deróganse... con excepción de los establecidos en los artículos tales y tales. Y aquí vienen también los del Poder Judicial. Después agrega: los que quedarán definitivamente derogados, es decir, estos, a partir de la fecha que fije el Poder Ejecutivo.

No estoy dispuesto a darle al Poder Ejecutivo la posibilidad de que derogue los tributos judiciales.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Creemos que lo que dice el señor senador Vasconcellos es acertado. Habría que terminar la disposición, donde dice "250". Ocurre que con la premura no se ha podido leer, todavía, la otra disposición, que está al final de este repartido, que establece la situación ante la actividad jurisdiccional, ante los Juzgados. Entonces, esto tiene una razón de ser, la que se comprende si se lee la última disposición. De ninguna manera, se quiere eliminar este tipo de actuación ante los Juzgados.

Creemos que cuando el señor senador Vasconcellos establece la necesidad de poner un punto en "250", está acertado.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — El artículo dirá así, para que no surjan dudas y quede claro: "Los que quedarán definitivamente derogados a partir de la fecha que fije el Poder Ejecutivo, con excepción del Capítulo comprendido por los artículos 238 a 250".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y punto.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — No, punto no, señor senador, porque lo de abajo es fundamental para los otros artículos. Lo que hay que excluir de la posibilidad de derogación, son los artículos 238 a 250.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Acepto la fórmula, agregando al lado, entre paréntesis, Poder Judicial.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Estamos improvisando en Sala y es peligroso.

Creo que la mejor solución es la que formula el señor Subsecretario, en el sentido de poner "con excepción de los artículos 238 a 250". Hay que agregar, después, lo referente al 1º de enero de 1975.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Es preciso leerlo todo. Lo que ponemos allí ya estaba comprendido en el artículo 117, numeral b), cuando dice: "Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 115 y 116 los tributos creados por los artículos 238 a 250". Es decir que ya estaba previsto. Por algo fue redactado por nuestros asesores. Entonces, hay que votar esta redacción "in totum".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el Capítulo V, artículos 127 a 135 "Impuestos a los Contratos".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—27 en 28. **Afirmativa.**

Se va a votar el Capítulo VI, "Registros", artículos 136 a 139.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—27 en 28. **Afirmativa.**

Se va a votar el Capítulo VII, "Tasa de Justicia", artículos 140 a 151.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—0 en 28. Negativa.

Se va a votar el Capítulo VIII, "Tasa del Registro del Estado Civil", artículo 152.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—27 en 28. Afirmativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se votó la supresión del régimen de la tasa de justicia, tal como venía. Pero para el Poder Judicial propongo, concretamente, en lugar de la tasa de justicia, un proyecto de financiación de fondos propios, que los señores senadores conocen por haberles sido repartido. Puedo explicarlo en dos palabras.

La única objeción que hizo la Corte en la Subcomisión, cuando conversamos, fue que en lugar de mil pesos, el timbre fuera de 500 pesos, porque le daba 500 millones de pesos y le parecía excesivo. Admito esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Está a consideración el artículo que quiere agregar al Capítulo el señor senador Vasconcellos, que está repartido hace días.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 30. Afirmativa.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — No sé si el Senado se ha apercibido de lo que ha votado. Lo que ha propuesto el señor senador Vasconcellos es gravoso, aunque le hizo una modificación a su proposición inicial, rebajando la cifra de 1.000 pesos a 500 pesos. Se debe tener en cuenta que, también en este Presupuesto se establece el Timbre Profesional de $ 1.000. Quiere decir, entonces, que cada escrito va a costar $ 1.500 entre el Tributo propuesto por el señor senador Vasconcellos y $ 1.000 para la Caja de Profesionales Universitarios. Todos los escritos de pensiones alimenticias, guardas, tenencias, en fin, toda la actividad profesional en los Juzgados, va a devengar $ 1.500 de impuestos.

Por consiguiente, señor Presidente, solicito que se reconsidere.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Está totalmente equivocado el señor senador.

Lo lamentable es que no se haya distribuído el Repartido, puesto que estaba en Comisión y no fue tratado.

La Suprema Corte de Justicia fue consultada y dio su conformidad. En el artículo, están expresamente exceptuados toda esa clase de juicios. Aquí, lo que hacemos, es darle fondos a la Suprema Corte de Justicia para que los administre ella misma, a los efectos de realizar determinados pagos, comprar máquinas, útiles, etc.

Si los señores senadores examinan el Presupuesto del Poder Judicial, verán que las cantidades que tiene son ridículas para cubrir sus necesidades.

Cuando el Presidente de la Suprema Corte de Justicia estudió este proyecto —con el cual estuvo de acuerdo en principio— señaló que podría encarecer la justicia, por lo que propuso una rebaja de $ 1.000 a $ 500. Por consiguiente, en lugar de ser una partida de $ 500 millones, es de $ 250 millones.

(Murmullos en la Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se ruega silencio a los señores senadores porque también se lo necesita para poder llegar al final de nuestra meta.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Evidentemente, las exoneraciones que señala el señor senador son exactas y lo advertimos, ahora, cuando leemos el Repartido.

Sin embargo, expresamos que, en momentos en que se quintuplica el valor de la actuación de los Tribunales y del Juzgado, puesto que el Timbre Profesional pasa a costar 1.000, no me parece conveniente que se le agreguen, ahora, 500 más, porque, según lo manifestado por los miembros informantes, la administración de Justicia había sido atendida en sus reclamaciones, en forma bastante adecuada.

Deseo señalar, que, en este país, es fundamental mantener una justicia lo más liberal posible, porque es una de las válvulas más importantes para nuestro sistema y nuestra paz social. Todo lo que sea encarecerla es trabajar —posiblemente sin quererlo— hacia situaciones muy complicadas en el orden público. En las actuales circunstancias, cuando el país está sometido a estos problemas de tipo sedicioso y verdadera conmoción social, la actividad judicial sigue creciendo, lo que indica que la gente cree en la Justicia y gravar su actuación, creo que no es conveniente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es muy importante la aclaración que deseo formular.

En primer lugar, lo de quintuplicar el valor de los Sellados no es un invento mío.

SEÑOR SANTORO. — El que venía era peor.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es un mal invento. A lo sumo se podría duplicar o triplicar, nunca quintuplicar.

Lo que era malísimo e inaceptable, era lo que venía como tasa de justicia, a tal punto que todos buscamos —quienes conocemos esto directamente— una modificación, porque todo el mundo iba a tener que actuar con auxiliatoria de pobreza o iba a haber denegación de Justicia.

Redactamos una fórmula. El señor senador Plá Rodríguez la llevó a los técnicos y no tuvo, posteriormente, la amabilidad de informarme, —recién lo hace— lo que lamento, porque no hubiera compartido esa posición. De todos modos, lo que nosotros proponemos, aquí, tiene dos aspectos importantes. Primero: por vez primera se le da a la Suprema Corte de Justicia fondos propios para que los administre con finalidades concretas. ¿Cuáles son

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 270 Montevideo, Viernes 9 de Marzo de 1973 Núm. 18992

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicacion el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada linea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 900.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, al diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|.73 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días ..	" 330.00
De más de 1 año ...	" 450.00
De más de 3 años ...	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años .	" 900.00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado) ..	$ 1.500.00
1945 (reeditado) ...	" 1.500.00
1955	" 1.500.00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	" 1.500.00
1970 (2.o semestre) ..	" 2.200.00
1971 (1.er semestre) ..	" 2.900.00

Encuadernados

1965	$ 2.000.00
1966	" 2.000.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00
1970 (1.er semestre) ..	" 2.400.00
1970 (2.o semestre) ...	" 2.900.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 55.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 63.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 72.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	" 81.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	" 90.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 99.000.00 " "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RIVAS OJEDA (S. 18|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 1º de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3368 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR VIDAL u OSCAR VIDAL GOLDARAZ (S. 420|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3369 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA MARRONE de ADIPE (S. 550|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 1º de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3366 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROGELIO FELIZ DE PRO CALDERON y de JULIO CESAR DE PRO CALDERON (S. 10|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3364 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA BERON de FERNANDEZ (S. 12|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6 000 10|pub. 2975 Mz.2-v.mz.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBA o ELBA CATALINA ARRIAGA de CARBAJAL (S. 558|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3064 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA FUSSATTI (S. 490|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 2890 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA IROZ LESPADE o LESPADA (S. 312|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2891 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUD WEISEL de LANDEIRA, (S. 564|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2701 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS HERSCH o HERSCH o ELO DONNER REICHENBERG (S. 552|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2699 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO SILVESTRI CONTATORE (S. 492|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2754 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAMES COUPLAND (S. 554|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

1) $ 18.000 30|pub. 2035 Feb.16.v.ab.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARINA ALEX HAYDEE SERPAS de JORGENSEN o MARINA ALEX HAYDEE SERPAS SAAVEDRA de JORGENSEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 1º de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

1) $ 18.000 30|pub. 3362 Mz.8.-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO SARKIS (Ficha E. 3074|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 16 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 3277 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CLADIZ o MARIA CAL RODRIGUEZ DE LEIROS (E. 2996|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3276 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA CIMA de CIMA o DECIMA de CIMA (Ficha 5. 30|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

1) $ 6.000 10|pub. 3068 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA NARCISSE de RUIZ (Ficha E. 3022|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de febrero de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2895 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA FRANCISCA BOSCARDIN de LOUISE (Ficha E. 2400|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2892 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIAL RECAREY (E. 2322|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2783 Feb.26.v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR LUCIO o HECTOR LUCIO FRANCISCO COLOMBO o COLOMBO CORSETTI (Ficha (E. 764|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 6.000 10|puz. 2780 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA FLORENTINA CAIRONI (Ficha E. 2408|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2602 Feb.22.-v.mz.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA COPPOLA de LAGUZZI, (Ficha. E. 2030|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de setiembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2603 Feb.22.-v.mz.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DE o de LEON IRIARTE o IDIARTE (Ficha E. 2026|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2604 Feb.22.-v.mz.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA o MANUEL VARELA RENGIA o RENGUIA, (Ficha E. 2712|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2605 Feb.22.-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION GOMEZ o GOMEZ RODRIGUEZ, (4|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1º de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 3395 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL GARCIA BENTANCUR o BENTANCURT e IGNACIA MAXIMA BARDAS o BORDAS o BARDES de GARCIA (260|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1º de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 3394 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA VICTORIA IVALDI de GUASTI (6|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 2966 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO CELAYA CORIA (746|72), citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2614 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FACHOLA (606|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2613 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO DIEGO BLANCO SILVA (598|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2723 Feb.23,-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CAUBARRERE de FOSSATI (10|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2722 Feb.23,-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO BERNARDO BONNE, (2|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 27 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3190 Mz.2,-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FEÑA DEGUIDA de BIRRIEL (620|972) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3138 Mz.2,-v.mz.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX GALAN FERNANDEZ (S. 494|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3186 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO CASULLO VANINI (S. 584|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 3260 Mz.7,-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENTINO MATILDE CABRERA (S. 538|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3259 Mz.7,-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO ETCHETTO (S. 534|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3183 Mz.2,-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORA CARMEN BRASESCO de SAPUSIO (S. 594|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3184 Mz.2,-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR RAGGIO (S. 532|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3185 Mz.2,-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEO PASCUAL SOSA (S. 564|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3082 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN LAMANNA de HERMIDA (S. 486|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3081 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL SOTO SILVA (S. 524|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2823 Feb.26,-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NILO DA SILVA (S. 274|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2822 Feb.26,-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VILA de TOBIA (S. 508|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2727 Feb.23,-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIA AMESTOY MORELLI (S. 264|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2730 Feb.23,-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BALLESTEROS GUINDO (S. 546|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2729 Feb.23,-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA ZIROLLO de BERMILIO o BERMILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3098 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES PEÑA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3096 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO MONTADO MENINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2980 Feb.28,-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LIBIA HALTY de GENTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2784 Feb.26,-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA DE FREITAS de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2747 Feb.23,-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO FERNANDEZ de SELLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2661 Feb.22,-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CROCCO RAGGIO o FRANCESCO GIUSEPPE CROCCO RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2660 Feb.22,-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE AMERICO FERRARI MENTASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 14 de 1973 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2659 Feb.22,-v.mz.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA UGOLINI DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5 400. — 30|pub 26248 Feb.1,o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA CALLERO de ROSA (S. 594|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1972. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3093 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEON VACCARO PIAGGIO (S. 496|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 3.000 10|pub. 3092 Mz.1º-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE o JOSE SABELLA o DI SABELLA o SABALLA o SABALLO o SABALLE MAUTONE (S. 454|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3090 Mz.1º-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL ANDRES CALVIÑO o CALVIÑO FILIPPINI (S. 600|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3089 Mz.1º-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "ESILDA MARGARITA FERRUA RIZZO o ESILDA MARGARITA o MARGARITA ESILDA o ECILDA FERRUA RISSO o RIZZO. Sucesión" (Libro 63, Folio 59), se emplaza y cita por noventa días a los sucesores e integrantes de la estirpe de Vicente Tomás Ferrúa a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 30.000 30|pub. 3125 Mz.1º-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la de la sucesión de JESUS BERNABE VILCHE (S. 592|972); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2757 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u ORFILIA CATALINA CABUTO o CABUTO ONEGLIA de ECHEVERRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2755 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN RAMON PERFUMO (S. 418|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2666 Feb.22.-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MIGLIONICO D'ANDRAYA (S. 632|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2667 Feb.22.-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO SOCA (S. 616|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2657 Feb.22.-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANTONIA CERRUTI de SVENTURATI (A. 496|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3267 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISTOFANI (A. 656|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3268 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO EMILIO VIÑALES GONZALEZ (A. 738|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3269 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VICTOR GALLO AQUINO (A. 636|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3266 Mz.E.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO o CONSOLINA RODRIGUEZ de CAMPOS (A. 728|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3194 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELECTRA CAMILA GAYOSO de CARACIOLO (A. 14|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3193 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMOS CENTENO de ARAUJO (A. 668|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3192 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA VARELA de CABRERA (A. 7:3|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2719 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALLOSIA (A. 750|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2718 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHNECK (A. 586|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2716 Feb.23.v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE GERMAN FERNANDEZ PAULOS (A. 732|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2715 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO HECHT o MAXIMILIANO HECHT WCHSTEIN o HECHT WOHLSTEIN, (A. 622|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 2615 Feb.22.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ GAI o GAY (A. 608|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2912 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA SELVA SABINA o SAVINA VIÑA de JACUE (A.694|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2913 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS ROBERTO RODRIGUEZ (A. 718|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2914 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA SGARBI de RODRIGUEZ (A. 712|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2911 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO LAFLUF GUERRERO (A. 542|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2910 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO FUMERO (A. 526|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2909 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MOREIRA de BRITOS, (A. 744|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2717 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON TOMAS GARCIA (F. 1052|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3375 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES DOLDAN de REY (F. 38|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 1º de 1973. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3372 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO CASIANO CARDOZO CABRERA (F. 1038|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3371 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE RAFTOPULOS (F. 1062|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3280 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PABLO PONS (F. 1046|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3208 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CENTENO de ATAY (F. 1056|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3070 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA COSTA VACCAREZZA de CANESSA (F. 1108|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3071 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BONIFACIA ELIDA MARTINEZ (F. 1102|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3072 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR TORTORELLA CAMMARANO (F. 328|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3073 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO o PAOLO BERGONZI (F. 1113|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 2778 Feb.28-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLARA EUFEMIA GABIN PIROTTI (F. 2|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2897 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ TASENDE (F. 1106|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2896 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO GAIMARI LAPORTAY (F. 1026|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2785 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PELUCCIO GREPPI de MASSINI (F. 1074|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2607 Feb.22.-v.mz.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION DESIDERIO TARTAGLIA (F. 1070|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2608 Feb.22.-v.mz.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA E. OVALDIA u OVALDIO de CEDRES (F. 1120|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2655 Feb.22.-v.mz.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTHER ULTRA SUSINI de IGLESIAS (F. 1012|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400 30|pub. 1651 Feb.6.-v.mz 21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BONGIOVANNI (F. 1100|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
1) $ 18.000 30|pub. 1976 Feb.12.-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS DEANA (A. 442|72), citándose, a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3283 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BIONDI ANCARO (A. 4|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3282 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SIERRA MORATO (A. 414|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a dedulir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pob. 3210 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA DELAFUENTE de CAPDEPON (A. 456|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3209 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de "FERNANDEZ SAN SEGUNDO, ROSA". (A 16|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2982 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUALBERTO FRANCISCO VALENTIN ROS ROSATI (A. 492|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3036 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA BALERIO de MOREIRA (A. 464|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2899 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO VAZQUEZ PIERA (A. 440|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2791 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA ESTHER PITA de ACCAME (A. 292|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2790 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORO SIMON NUÑEZ, (A. 464|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus de-

rechos. — Montevideo, febrero 12 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2788 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCO de VILAR, YOLANDA MARIA, (A. 14|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2786 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GABRIEL SANGALLI (A. 104|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2842 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS BERNARDO PASCUAL SERAFINO (A|466|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 2709 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso las sucesiones de ANTONIA RAMOS de RIVERO y MANUEL RIVERO MARIN (A|464|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2708 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO MANUEL FERRANDIS (A|398 972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2704 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA AVEGNO DE ZUFRIATEGUI (A|232|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2510 Feb.23-v.mz.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JULIO CHIAPPARA MOLINARI, (A 332|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 395 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTA EULALIA MARTINEZ de BORELLI (S. 23|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3367 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA ANITA GREEN de MC. ALISTER o MAC ALISTER (S. 515|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3365 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA BERTONI de PICO (S. 441|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3363 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GARCIA (S. 487|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3274 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE BENGOCHEA OLID (S. 483|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3273 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PAZ o PAZ COSTA (S. 509|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3202 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA AURELIA MACHIOLI de CROCCE (S. 9|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3067 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES LEIDER ROHODIN (S. 397|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3066 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRISELDA COUSO o COUSO VERA de PEREZ (S. 11|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3065 Mz.1.o_v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CANESSA (S. 491|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3087 bMz.1.o_v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GLOBSKY o GLOBSKI o GLONSKI o GLOMSKI o GLABSKI (S. 475|1972) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2976 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLARIA CRUZ de BROVETTO (S. 477|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2889 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL ALEJO MONTICO MARTINEZ (S|495|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 20 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 2700 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA MAGLIOCCA de ASPESI (S|427|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2753 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO CIBILS MUAPE (S|507.972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2752 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO SUAREZ CABEZA (S|467.972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2500 Feb.23-v.mz.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDO CABRERA DE LEON (E. 3473|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3370 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULEMA o PETRONA ZULEMA ASTORGA de GONZALEZ (E. 3445|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 28 de 1973, Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3275 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL TEJERA de PEÑA (Ficha E. 3095|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — María del Carmen Todeshini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3204 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRUNA LEPORI de ALDEROTTI (Ficha E. 3223|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3203 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o ESTHER FERNANDEZ de RUSSO o de DEL RUSSO (E. 3501|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3069 Mz.1.o_v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO o DIEGO ANTONIO PICON BERDEJO o VERDEJO (E. 3493|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 3 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2977 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA CACERES de DI MARTINO (E. 3513|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2893 Feb.27-v mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA ALEJANDRINA MONDILLO de MEGA (E. 107|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2894 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX SIGIFREDO FIERRO (E. 2553|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dercehos. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Esc Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2781 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la de RENE GLUCKSMANN BARADA (Ficha E. 1|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de febrero de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2782 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES ALGIBAL o ALGIBAY (Ficha E. 1941|71), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2779 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAX TEODOR BERNARD o MAX TEODORO BERNARDO o MAXIMO TEODORO BERNARDO OLDENBURG PETERS (Ficha E. 3347|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de febrero de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2651 Feb.22.-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LORENZO BOADA (11|973) citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3399 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno; se hace saber la apertura de la Sucesión de MARIO ALBERTO CAPDEHOURAT o MARIO ALBERTO CAPDEHOURAT MONTERO (531|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3398 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO JOEL MARTINEZ DELGADO (25|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3397 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DOROTEO FERNANDEZ RIZZO o RISSO (443|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3396 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANDREGNETTE o ANDREGNETTE CRUZET (45|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3265 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAFAEL o CARLOS BERTRAN FALKNER (515|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3086 Mz.1.o.-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CARRERA ALONSO (41|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3085 Mz.1.o.-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO BRAULIO GARCIA GARCIA (13|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 2907 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VALENTINA CROSA o CROSSA de SUPERCHI (29|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2967 Feb.28.v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de JOSE ANTONIO MARIA BRAGUNDE MUIÑO (567|1972), citándose a los herederos, acreedores v demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973 — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2906 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de ALEJANDRINA MARIA MARAN de DUBARRY (517 1971) citándose a los herederos acreedores v demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 5 de 1973 — Dardo Salgado Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 2905 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de ANTONIO SIMON GORDILLO o GORDILLO SILVA (463|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 20 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 2724 Feb.27-v.mz.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILA o VILA BERENGUERES, (5 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2821 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la Sucesión de CASILDA FREIRE de ZARAUZA (523|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2726 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de CARLOS LAURINO o LAURINO MIGLINO (537|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2725 Feb.23-v.mz.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MERINO TOURREILLES de OVALLE (439|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2488 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de ELBIO MADERA LOPEZ (525|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10.pub. 2489 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA RODRIGUEZ de BORRAZAS (565|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2490 Feb.23-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AMARO de RODRIGUEZ (S. 495|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3264 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MARKIC (S. 91|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10|puo. 3187 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO INVERNIZZI (S. 483|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3084 Mz.1.o.-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA FORMENTO MARTINO de DI MATTEO (S.11|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a de-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3083 Mz.1.o_v.mz16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIA ROSA o ROSA FILOMENA o ROSA RUMI de RAVECA (S. 513|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2968 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS ARANEGA LARROSA (S. 505|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1973. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2827 Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA VIVES CORRALES de MASANES (S. 455|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2826 Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN MANUEL LOZANO MEIJIDE o MEIGIDE (S. 447|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2825 Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO CERCIDO (S. 471|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2824 Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORIENTE FRANZINI (S|229|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2731 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA PEREZ de GALAN (S|239|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 2484 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALCAGNO o FRANCISCO CALCAGNO PAPA (S. 479|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 6 .000 10|pub. 2485 Feb 23-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RAMIL LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.500 30|pub. 3296 Mz.7_v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CHERVIERI de DEMATEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3297 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO DOLCE D'AGOSTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3299 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARCHELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deroches. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3205 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace haber al publico la apertura de la sucesión de ANGEL VALLINI LAMPERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3122 Mz.1.o_v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3121 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIORDANO VENECIANO o VENECIANA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2979 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO GASQUE RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2978 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDINA o CLAUDIA FERNANDEZ MENDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 2652 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO ANDRADE o BENITO ANDRADE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 2650 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MARIA SOLEDAD SERE IBARRA o YBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2658 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL o VICENTA ISABEL CLAPES DE GIL, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente a Dora Isabel Aida Gil Bigot, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la citada en forma expresa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 7.200.00 30|pub. 1841 Feb.7_v.maz.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARIOSTO DOMINGO GONZALEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 2702 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA MARGARITA CAPOZZOLI de D'ALESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2745 Feb.13-v mz.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA CORBETTO de MADRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 2751 Feb.23-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA CAUBARRERE de VOGLINO (S. 7|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3091 Mz.1.o_v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BONANATA MIDAGLIA (S. 565|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3088 Mz.1.o_v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARCHELLI o MARQUELLI MONTES o MONTE (S.567|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3105 Mz.1.o_v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO o JACQUES COHEN o COHEN TARAGAN (S. 517_972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3100 Mz.1.o_v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERSCH KRYMALOWSKI BORMAN (S. 13|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3101 Mz.1.o_v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la aper-

tura de la sucesión de DIONISIO SANES o SANEZ (S. 17|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3097 Mz.1.o_v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DANIEL CONTI o CONTI LAMY (S. 23|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3095 Mz.1.o_v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BRUZZONE de SALABERRY o SALAVERRY (S|581|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3110 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LARRIERA (S 515|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 3109 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL AMERICO DI GHIULO PIÑEYRO (S|435 972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 3120 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS TOLENTINO GOMEZ (S|579|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 2758 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEF o JOSE o JOSEPH STRAUSS (S|9 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2756 Feb. 3-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CANTO (S|557|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 2648 Feb.22-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GERMAN FURTADO o FURTADO PIAGGIO (S|91|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2663 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTER POZZOLO MATEU (S|571 972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2662 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de FRANCISCO ESPOSITO MERLINO o MERLINI o MELLINI (A. 641|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3270 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SURMACZ (A. 13_73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 13 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3195 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PENELO DIAZ (A. 669|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3196 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de ELIA IRAOLA de MEDEYROS (A|615|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2915 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NATELLI BARBATO (A'497|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 2916 Feb.27-v.mz.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de MARIA MERCEDES SATURNINA GUTIERREZ de GONZALEZ (A|687|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 2721 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA COSTA de ENRICH (A. 699|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2720 Feb.23_v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GUILLERMO TIKTIN (F. 573|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3374 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE GIRIBALDI, (F|5|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3373 Mz 8-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIO HUGO TROITIÑO CASTRO (F. 695|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3281 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA ESTHER TERESA PEREZ MAREXIANO de LAGARMILLA (F. 29|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3279 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JUVENAL CARDOSO ALONZO o CARDOZO ALONSO, (F. 21|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3278 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARAH o SARA PERNIN QUEIROLO (F.19|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3207 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENIGNO OCAMPOS CARDOZO (F. 39|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3206 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO BARANZANO SOPEÑA (F|715|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 3074 Mz.1.o-v mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR CINGOLANI PALMAS (F. 13|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2981 Feb.28_v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo-Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RAMON MERELLO o MERELLO RUS o ROSSI y de RUBEN RAMON MERELLO o MERELLO OTERO (F. 199|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 2974 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ISIDORO TEPERINO (F|975|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2898 Feb.27-v.mz.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMAURY SENESE CAMPOS o AMAURY SENESES CAMPOS (F. 9 973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2904 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL DELGADO MONROY o MORROY (F|937|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 2606 Feb.22.v.mz.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CAMINO CASAL (F 813|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400 — 30 pub. 394 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVINO FERNANDEZ RODRIGUEZ (A. 7|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3284 Mz.7.v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NATALIA SILVA de SARACHO y MARIA SARACHO de TECHERA (A 705|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 2789 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO MAXIMO CASTELLANOS VILLARNOBO (A. 1|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 2787 Feb.28-v mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA ARIAS de REGUEIRO (A. 139|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2841 Feb.26.v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RAMIREZ (A. 713-72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2707 Feb.23.v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA u OSANNA u OSANA OSTAIN de OHANIAN (A. 679|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2706 Feb.23.v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MACIAS FERNANDEZ (A. 665|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2705 Feb.23.v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIA FAGALDE de PERUGORRIA (A 487|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 2703 Feb.23.v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOILA CORREA o ZOILA CORREA de VILAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de noviembre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 5.000 10 pub. 3108 Mz 1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO APAOLAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 8 de febrero de 1973 — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2576 Feb 22-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PAZ o LUIS PAZ LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, noviembre 14 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3107 Mz.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CARMEN OTTONELLO CAMPS de BIGANZOLI (Ficha V|9|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 13 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 3401 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA BURGUEÑO de GONZALEZ y AMALIO GONZALEZ (F. V.470|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, diciembre 29 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 2812 Feb.26.v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FRANCILSCO PEDRAJA FEIJO o FEIJOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de diciembre de 1972. — Marques Rimoldi, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2854 Feb.23.v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA CERNADA PARODI (Ficha V|462|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, diciembre 22 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2643 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BERRIEL MARTINEZ (Ficha V|463|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, diciembre 22 de 1972 — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2644 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO JOSE RAMON CLARA SORIA y DIONISIA ELIDA CLARA SORIA de VEIGA (Ficha V|463|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, diciembre 29 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 2642 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DUARTE (Ficha V|521|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 12 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub 3352 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HONORATO ALMADA (Ficha V|493|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 12 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 3353 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO SARACHO OGUES (Ficha V| 430|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 8 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub 3354 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GONZALEZ PEREZ, Sucesión (Ficha 506 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 12 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub 3058 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CIZEWSKO o CISEWSKA o CIZZEWSKA de SAGAIDAK, Sucesión (Ficha 497|V|1972 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 12 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3059 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANSELMO PARODI PARADIZO, Sucesión, (Ficha 502 V|1972, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 12 de 1973 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3060 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CEDRES FACAL (Ficha 419|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 23 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2776 Feb.26.v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apetrura de la sucesión de DOMINGO NESTOR MANRIQUE GONZALEZ (Ficha V|308|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 26 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2586 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATAIDES o NICOLAS ATAIDES o ATAIDES NICOLAS COSTA CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de febrero de 1973. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3324 Mz.7.v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANUNCIACION o ANUNCIA TORRES de MARTINEZ, citándo-

se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de febrero de 1973. — Luis A. Mazzel Saslain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3322 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE FERNANDEZ RAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de febrero de 1973. — Luis A. Mazzel Saslain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3239 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO SACRAMENTO (F. 606|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de noviembre de 1972. — Luis A. Mazzel Saslain, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2868 Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA ARAUJO de SILVA (Ficha N.o 672|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de diciembre de 1972. — Luis A. Mazzel Saslain, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2869 Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO DUARTE (F.638|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de noviembre de 1972. — Luis A. Mazzel Saslain, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2870 Feb.26_v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de febrero de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3323 Mz.7_v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o RAMONA TERESA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de noviembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3173 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA FELIX DE MICHELIN SALOMON y de FEDERICO CLEMENTE MICHELIN SALOMON FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3174 Mz.2_v. mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERTAD BADIN DE PRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, febrero 15 de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3175 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL ARTUS BEUX y ANA o ANNA ALICIA JANAVEL de ARTUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, febrero 21 de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3176 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA VIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3177 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saberla apertura de las sucesiones de LAURA o LAURA RAMONA, VICENTE BENITO y JOSE RAMON VILLAR, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3172 Mz.2_v.mz.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELMA ELENA COTTO VISCA de ARCARDINI y ANDRES TOMAS ARCARDINI RICHARDSON (Ficha C|658|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 3422 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BANCHERO de DEBENEDETTI (Ficha C|667 972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 19 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3427 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA FESTI de ZUBIZARRETA (Ficha C|662|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3426 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SUHR CASTRO (Ficha C|666|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 19 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3424 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DEL REGNO CORRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3053 Mz.1 o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SERGIO ANCHIERI LASTRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 14 de 1973. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3054 Mz.1.o-v mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARTHA GALLARDO LACLAU de BARISONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 9 de 1973. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3055 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 13 de noviembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3103 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHA CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, noviembre 14 de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3102 Mz.1.o-v mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARQUIMES o ARQUIMEDES REYNA (Ficha 640, C|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 1.o de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3043 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SALVAGNO de MARCHETTI (Fa. 646|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 2 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3044 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA RAMONA ROSA MANITTO BANCHERO (Fa. 645|C|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3045 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTHER PIZURNIA BONIFACIO o BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 5 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 2924 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDUARDO o EDUARDO MANUEL ALBIN ARRUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 22 de 1972. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2831 Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SIMONA o SIMONA TERESA VENCE o VENSE ZALDUA de VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 19 de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2830 Feb.26_v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO NARCISO SAAVEDRA (Ficha C Nº 540|72. Año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2988 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRETO (Ficha C|565|972), citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 2989 Feb 28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO GLERIO ALVAREZ MEUS, (Ficha C|566|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario 18 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2990 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTRO, (Ficha C|512|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 29 de noviembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2991 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL BONIFACIO CABRERA, (Ficha C|357|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 4 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2992 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO VERNIER, JOAQUIN VERNIER y JUANA CASTRO de FIGUEROA (Ficha C. número 564|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario. 13 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2697 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO LUDOVICO GUGELMEIER KUSTER, (F. C. 657|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2698 Feb.23-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS MARIA LOPEZ ALSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2775 Feb.23-v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JUAN REPETTO CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, febrero 20 de 1973. — Jorge Cristech Cenóz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3056 Mz 1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de las sucesiones de HORTELIA VICENTA MOLINA de TECHERA OLGA AUXINDA TECHERA de FERRAZ y ETANISLAO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, febrero 20 de 1973 — Jorge Cristech Cenóz, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 3699 Mz.1.o-v mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICOLAS MAZULLO o MASULLO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 12 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2885 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA LILIA PACCIO DIAZ de DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 14 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2883 Feb.27-v.mz.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC APUD o APUD LATUD, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, diciembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2884 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DE LOS SANTOS, JULIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 14 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3293 Mz.7-v.mz.20.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO TEODORO VELAZQUEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 14 de 1973. — Dra Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2958 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LLAMBI de PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, febrero 9 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2959 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BAEZ o BAEZ GUILLEN de SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3344 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SIERRA ARRIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de febrero de 1973 — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3345 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARTINEZ FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 1.o de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3347 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3346 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN LAUREANO CABRERA ABREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3348 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA GALANTE o GALANTE DE PRUSS y ENACH PRUSS o ENACH ENRIQUE PRUSS LIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 3349 Mz.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO ALBERTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1718 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO o ISIDORO ARSENIO BARAC o BARAZ, citándose a los herederos concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 29 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 2572 Feb.21-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA ATUCHA o MARIA de las MERCEDES APOLONIA ATUCHA de CARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26329 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO ROSENDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ORDOQUE u ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10.pub. 2692 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SCHWARTS MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2693 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN EXEQUIEL TEJERA RISSO o SERAFIN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2694 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA JUANA BAEZ de CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2695 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA SIXTA o SIXTA AURORA MUSSIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 23 de 1971. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2686 Feb.23_v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MARIANO CULELA (L.o 27, F.o 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de febrero de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3170 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS LAMARCA (L.o 27, F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de febrero de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3169 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PRESTES (L.o 27, F.o 495, N.o 927), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; Quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 22 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 3161 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BASSADONE RUIZ (L.o 27, Fo. 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de febrero de 1973 — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 2583 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BANEGAS (Libro 27 Folio 466 N.o 812), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de diciembre de 1972 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2577 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEDRO FRADE (Libro 27, Folio 506), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de febrero de 1973 — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2578 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARQUEZ de ARTIGAS (Libro 18, Folio 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 3162 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de HOZOROLINO LIMA, PROTASIA de los SANTOS de LIMA y CELESTINO LIMA de los SANTOS (Libro 18, Folio 258), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 3163 Mz.2-v.mz19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BAISEL o WAISEL de WITTMAN (Libro N.o 18, Folio N.o 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $8.000 10|pub 3164 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EGLINA ELISA QUINTANA de MARQUEZ (Libro 18, Folio 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8 000 10|pub. 3165 Mz.2-v.mz19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOPOLDINA BIANCHI (Libro 18, Folio 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3166 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA VIOLETA GONZALEZ (Libro 18, Folio 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3167 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS MILAN (Libro 18, Folio 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3168 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE LICHERO ETCHEVESTE o ECHEVESTE (L.o 18, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 2579 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO AMERICO o AMERICO SPALVIER (L.o 18, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 2580 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERTRUDIS ALVAREZ DE TECHERA y ALTAMIRA MORALES DE COSTA (L.o 18, F.o 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 2581 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDORO DE AGOSTINI (L.o 18, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 2582 Feb.22_v.mz.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SABINA URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 1.o de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3425 Mz.8_v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 27 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3423 Mz.8_v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALCIDES FLORES ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 20 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3178 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO CARLOS REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, febrero 14 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3179 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión Testamentaria de EUFRACINA ICHENKO de ROMANENKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 14 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 3180 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LILA o BLANCA LILIA IRIGOYEN de ZECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 14 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario
1) $ 6.000 10 pub. 3181 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 15 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3001 Feb.28.-v.mz 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA JOSEFA LABIN o LAVIN de REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de febrero de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3258 Mz.7_v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dnetro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de febrero de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3257 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO JUAN STEVENSON BARRAT o BARRET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera [illegible] de noviembre de 1972. — Alvaro M Fernández, Actuario.
1) $ 5 400. — 30 pub 26339 Feb.1.o-v.mz.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DE AZUL GONZALEZ PEREIRA de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 2 de 1973. — José R Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3111 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANGER JOSE RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 5 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3112 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO ARLINDO o MERIBERTO ARLINDO RIVERO MORENO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 15 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3113 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PRIMO LARROCA RAMELA o LARROCCA RAMELA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, diciembre 19 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3115 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER RIVERO MIER, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, diciembre 11 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3116 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "MUNIZ, ANGEL. Sucesión. (986|C|1971)". se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideran con algún derecho en la mencionada sucesión, de Angel Muniz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, diciembre 27 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 7.200 30|pub. 2081 Feb.13-v.mzo.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CAMPOS ARTEGOYTIA o JOSE PEDRO CAMPOS TEXEIRA ARTEGOYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 16 de febrero de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3022 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA HUALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de diciembre de 1972 — Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3023 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LUIS GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 16 de febrero de 1972 — Manuel Ferreira, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 3024 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LAIRIHOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 d diciembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 3025 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de febrero de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3026 Feb.28-v.mz.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de diciembre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3027 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de febrero de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3028 Feb.28-v.mz.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de diciembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2620 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 7 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 3019 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 13 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 3020 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARLA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 12 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 3021 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETA ARTIGAS DE CABRERA, BIBIANO CABRERA e ISIDORO CABRERA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 9 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2619 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR PERCINCULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 23 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2616 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO SIMONELLI BOZZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 12 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2617 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEREIRA MACHADO GORCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 9 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2618 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Inttancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BRITOS HERNANDEZ de ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 3289 Mz.7-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CESAR RODRIGUEZ BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $6 000 10|pub. 3288 Mz.7-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA GONZALEZ CARRERAS de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3287 Mz.7-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA PEREZ CHACON de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a estos efectos. — San José, 28 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2803 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA PARRADO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2801 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JOSE BOZZO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2802 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIO AQUILES FAGGIANI REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2804 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINS ANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2805 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VANOLI MARTIN

de RODINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de agosto de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub 2806 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LAZARO TRAVIESO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2807 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VENTURINO BOLLA o BULLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 28 de diciembre de 1972. — Humberto A. De. León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2800 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA GARCIA FAJARDO DE BARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial a estos efectos. — San José, 28 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2630 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA VIERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2631 Feb.22_v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS FERMIN IRIGARAY o IRIGARAY INDA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de febrero de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3358 Mz.8_v.mz.21.

trado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN FRANCISCO NUÑEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 20 de diciembre de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
1) $ 6.000 10|pub. 3317 Mz.7-v.mz.20.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JESUS GALLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término treinta días. — Mercedes, 8 de febrero 1973. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2587 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUAL SCALA o SCALA BRUNO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 9 de febrero de 1973. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2588 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA AURORA BELEN DE RODRIGUEZ o MARIA AURORA BELEN POSTIGLIONI DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de octubre de 1972. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2589 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PETRAGLIA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 20 de noviembre de 1972. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2590 Feb.22_v.mz.9.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAYMUNDO VITALIANO o RAIMUNDO VITALINO o VITALEANO GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, febrero 19 de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2591 Feb.22.-v.mz.9.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE LUIS SALGADO LACEROT, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, febrero 2 de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2592 Feb.22.-v.mz.9.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTINA o AGUSTINA CARMEN ALMIRON de LAGUZZI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de diciembre de 1972. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $. 6.000 10|pub. 2593 Feb.22.-v.mz.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO ZENON SILVA o DA SILVA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 3337 Mz.8_v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUNIO EURICO POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 29 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3338 Mz.8_v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OLINTO POSADA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 21 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3339 Mz.8_v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LUIS FAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 1.o de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3340 Mz.8_v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CRISTINA ORTIZ DE CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 20 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3341 Mz.8_v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL JACINTO DIAS DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3342 Mz.8_v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTEAGO ITHAMOUSSU OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 29 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3068 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GENTIL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 21 de 1972. Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3009 Feb.28_v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO SEBASTIAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 21 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3010 Feb.28_v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA BRUNILDA BALDA AGUILAR DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 3011 Feb.28_v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MEDEIROS SILVEIRA o JULIANA MEDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 3435 Mz.8_v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PIETRAFESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2813 Feb.26-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las Sucesiones de CARMEN PAZOS o PASSOS y GABINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de noviembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 2814 Feb.26-v.mz.18.

7-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

NEPTUNIA S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares ubicados en el Balneario Neptunia, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Juan Carlos Sea solar 27, manzana 203, padrón 2163. Ind.

Washinton Galdos y Evaristo Lema solar 7, manzana 181, Padrón 728.

Carlos Zubieta, solar 17, manzana 161, Padrón 349.

María E. Caballero y María del P. de Balay, solar 14, manzana 160, Padrón 326.

Rafael Obregón solar 3, manzana 159, Padrón 295.

Albino de León Bermúdez, solar 20, manzana 158, Padrón 292.

2) $ 37.500 15|pub. 2461 Feb. 20-v. mz.14.

BALNEARIO SHANGRILA

CARLOS DE LA HOZ, conforme al artículo 10 de la ley 9.099 y por haber transcurrido más de cuatro años sin pagar, comunica a los promitentes compradores Alberto Migliaro Bosch y José Pedro Migliaro Bosch y a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra del solar 6, manzana 26, padrón 4294, 7a. Sección Judicial del Departamento de

Canelones. Administra actual propietario, doctor Carlos de la Hoz, Sarandí 493, piso 2, Montevideo.
2) $ 30.000 15|pub. 2184 Feb.21-v.mz.15.

BALNEARIO LA FALDA
De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o sus sucesores, la caducidad de las promesas de venta de solares ubicados en Balneario "La Falda", 5.a Sección Judicial de Maldonado.
Laura Sebastián Ayestarán Fernández, solar 5 manzana 15, padrón 5949 m|a.
Anasauro Clodomiro Cuelo Cuello, solar 4 manzana 13, padrón 5949 m|a.
Actual propietario: Juan Antonio Irigoyen.
2) $ 22.500 15|pub. 3320 Mz.7-v.mz.27.

3-Convocatorias Comerciales

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL
ASAMBLEAS
La Asociación Cooperativa Electoral cita a los señores delegados para la asamblea a realizarse en su sede social, 8 de Octubre No 2897, el día 14 de marzo del corriente año, a las 19 y 30 horas, para considerar el siguiente, orden del día:
1.o) Presupuesto de erogaciones, inversiones y recursos. 2.o) Designación de 3 delegados para firmar el acta.
La asamblea se realizará cualquiera sea el número de delegados presentes. — Contados Luis A. Cavanna, Presidente. — Mario Alfonso Cataldi, Secretario.
3) $ 10.000 5|pub. 3154 Mz.1.o-v.mz.9.

BUNGE Y BORN LTDA. S. A. URUGUAYA
ASAMBLEA ORDINARIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1973, a las 10 horas, en el local de Plaza Independencia Nº 811, 2.o Piso, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y retribución al Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2º) Elección de tres Directores y un Síndico.
3º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, Plaza Independencia N.o 811, 2.o Piso, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — El Directorio.
3) $ 7.000 2|pub. 3393 Mz.8.-v.mz.9.

CHUY SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la sociedad a llevarse a cabo en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53 el día 29 de marzo de 1973 a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2) Distribución de utilidades.
3) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido.
4) Elección de nuevo Directorio por el período de un año.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 26 de marzo de 1973. — El Directorio.
3) $ 17.500 7|pub. 3360 Mz.8.-v.mz.16.

JULIO A. BARBIERI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 27 del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas de "Julio A. Barbieri Sociedad Anónima" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 1230 el día 15 de marzo próximo a las 11 (once) horas, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Disolución anticipada y liquidación de la sociedad al amparo de lo dispuesto por el artículo 153 de la ley N.o 14.100 (artículo 46, numeral III del estatuto social);
2º) Aprobación del inventario, balance de clausura y evaluación de los bienes que integran el patrimonio social a los efectos de su división y adjudicación a los accionistas;
3º) Designación de los liquidadores, determinación de sus competencias y fijación del término de su mandato (artículo 47 del estatuto social);
4º) División y adjudicación de los bienes de la sociedad (artículo 47 del estatuto social); y
5º) Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea y los documentos a que refiere el numeral 2.o de este orden del día (artículo 30 del estatuto social).
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 34 del estatuto social, para asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, constituída al efecto en la calle Misiones 1486, Piso III, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en una institución bancaria o sociedad financiera de inversión, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. —

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas de "Julio A. Barbieri Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 1230, el día 15 de marzo próximo a las 10 (diez) horas, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1971 y 30 de junio de 1972.
2º) Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea (artículo 30 del estatuto social).
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 34 del estatuto social, para asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, constituída al efecto en la calle Misiones 1486, Piso III, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en una institución bancaria o sociedad financiera de inversión, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 23.000 2|pub. 3431 Mz.8.-v.mz.9.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V'316|972), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WALTER TABAREZ y ADASA MONIQUE VIDECKIS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Blanca Perede de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16 000 20|pub 3211 Mz.2-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO AROCENA y HELENA HONTOU (Ficha C. 3308|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2900 Feb.27-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENJAMIN JUAN ESTEVEZ y BELKIS LORELEY ALONSO, (Ficha C. 2954|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2901 Feb.27-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR PEDRO FERRARI CASTRO y ZUNILDA ELSA GAYO OLLER (Ficha C 2.734|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 2365 Feb.20-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS EDUARDO SOSA y SELVA RIBOLDAZZI. (Libro 60, Folio 597), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2283 Feb.19.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGO CARTELLE e HILDA DEL CARMEN ABELENDA, (Ficha C. 3046|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2282 Feb.19.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANTONIO GIL MARIÑO con ELENA GENOVEVA DO BARRO. (Ficha C 3.030 1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 1927 Feb.9.v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS DANIEL LAITANO y WALKIRIA RENEE ALTUNA, (Ficha 560|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3130 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA FRANCISCA LOPEZ DE BRUM y ADHEMAR MARTINEZ RIZZOLO (Ficha 270|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3129 Mz.1º-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO BARDAKCHIAN y MARIA ISABEL NIEVES (Ficha 556|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 2762 Feb.23.-v.mz.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges FELIPE COHEN SABAH y MARIA ELENA TASIAS LARRAÑAGA (F. A. 696|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 24529 Feb.19.-v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON MARQUISIO y DORA CACERES (Ficha C. 896|72),

y que se cita a todos aquelos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, febrero 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3128 Mz.1º-v.mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ANTONIO SANTANDER y SERGIA DEL CARMEN SOUTO, (A|622|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 2969 Feb.28-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOLARI ALARCON AMERICO OMAR y NELLY FERNANDEZ FREIRIA (Ficha E. 366|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16 000 20|pub. 3075 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELENA ESTER SACCO y MANUEL JOSE MARTINEZ, (Ficha E-548|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16 000 20|pub. 2986 Feb.28-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE L. NOCETI y ANA MARIA TORRES NEGREIRA, (Ficha E. 472|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2285 Feb.19.-v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José María Puppo contra SARAH RAQUEL LEMES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E| 510|972), dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3376 Mz.8-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA MARTINEZ y ANTONIO CALVO (Ficha E. 332|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3331 Mz.7.-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V|445|972), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIO ADOLFO MARTINEZ LEZAETA y GUMERSINDA ELVIRA MAZO ALFONSO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 3377 Mz.8-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges SANTIAGO EMILIO GENINAZZA e IRIS URANIA SASSI (V. 9|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 3285 Mz.7.-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-287|972) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WILLIAM AWIN y ELINA ROWINSKI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $16.000 20|pub. 2287 Feb.19-v.mar.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE ANTONIO FREYRE y MARIA LILIANA ANTONIA SCAFATI (V. 27|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2045 Feb.13.-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS URUGUAY CERISOLA y TELMA ROSA CANDAU (Ficha C 2.739 72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2364 Feb.20-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX JOSE YAÑEZ y NORBERTA BERTA XIMENO (Ficha C. 3047|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2710 Feb.23.-v.mz.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D.501|72) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JACINTO OSVALDO SALVAGNO MARTINEZ y MARIA CIRILA GOMEZ GRAÑA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Aída Dipovetsky, Actuaria Adjunta
5) $ 4.800 20|pub 1634 Feb.8.-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FLORINDO GONZALEZ y NELIDA JOSEFINA VAZQUEZ, (Ficha 907|65), (por auto de 13|8|65), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 2983 Feb.28-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA GRAÑA y MARIA CRISTINA FERRO, (Ficha C 1.303|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3131 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAVERIO MAROTTA y MARIA ZELMIRA BLANCO, (Ficha C 1.003|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3126 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER HUGO ALCALDE y SONIA MABEL QUIÑONES, (Ficha C 1.023, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3127 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELLA MARGARITA FERBER y JUSTINO ANGEL CARRERE SAPRIZA, (Ficha C. 1253|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 14 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 2670 Feb.22.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTA JULIETA VAZQUEZ de ANDREOLI y ANIBAL WALTER ANDREOLI (A. 627|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 3271 Mz.7.-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALVARO ANIBAL ESTEVES y ELENA CAROLINA SASSI (A.685-972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo febrero 20 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2917 Feb.27.-v.mz.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONIA MAYUNCALDI y JORGE RUBEN PICCARDO (A.125-972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2918 Feb.27.-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GONZALEZ y LILA B. ALFARO, (Ficha E. 611|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 3303 Mz.7.-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA DEAVILA de MUCCI y JUAN MUCCI TIVERI, (Ficha E-605|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 2984 Feb.28-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO SALVADOR NUÑEZ PEREZ y MARIA ELENA LARA. (Ficha E-615|72). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 2985 Feb.28-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TORE HÖGSTEDT y EUGENIA YOLANDA YURCZEWSKA, (Ficha E. 3|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub 2792 Feb.28-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARINI FRANCO y ANGELA ROSA GARAT (Ficha E. 15|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 2902 Feb.27-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS GONZALEZ y MARIA JOSEFA TRINIDAD. (Ficha E. 587|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 2609 Feb.22.-v.mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA MARTINEZ y CARLOS ANGEL GUTIERREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-539|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2284 Feb.19-v.mar.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLIA GADIYI o GADIYE ALE y ALFREDO ASTIGARRAGA, (Ficha E. 619|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 2793 Feb.26-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ROMERO CORREA y MARIA FERNANDEZ DORADO (Ficha E. 553|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
5) $ 16.000 20|pub. 2647 Feb.22.-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIXTO ANADON con CORINA MARTINEZ SILVEIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-551|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 1.o de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 2286 Feb.19-v.mar.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRECIOSA REY y FRANCISCO RIVERA REY (Fa. V. 346|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, febrero 7 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
5) $ 12.000 20|pub. 2640 Feb.22-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO RIVERA REY, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rey, Preciosa contra Francisco Rivera Rey. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Fa. V. Nº 346|72), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, febrero 7 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
5) $ 18.000 20|pub. 2641 Feb.22.-v.ab.0.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, dictada en los autos respectivos se hace saber que con fecha 3 de octubre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DELIA TERESA CONTTI y ENRIQUE COLMAN, (Ficha 556|972), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Melo, octubre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 2417 Feb.20-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "RODOLFO NELSON REPETTO y BLANCA NELLY PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (N.o 720, Año 1972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Rodolfo Nelson Repeto y Blanca Nelly Pereira, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilita la feria judicial mayor. — Melo, 27 de diciembre de 1972. — Aramis Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 2871 Feb.26-v.mz.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de octubre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes integrada por los cónyuges MILTON ARTUS y MABEL MARTIN de ARTUS, (F. C. número 738|972), citándose a todos los que tuvieran interés para qe comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, diciembre 5 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 2050 Feb.13-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia N.o 3.823, de fecha 31 de mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EULOGIO BATISTA RODRIGUEZ LARRALDE y MARIA DOROTEA VIERA CANELA (F. C. 384 1972), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, junio 6 de 1972. — Hugo Nelson Oriozola, Actuario.
5) $ 6.000.00 20|pub. 1907 Feb.8-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de noviembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NIVIA LULY ZAMIT DARROSA y MIGUEL ANGEL LIMA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario 20 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1963 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de noviembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO GOMEZ SUAREZ y GLADYS RAQUEL CABRERA MUÑIZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario 13 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1964 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 31 de octubre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELLY MIRNA GAYOL GONZALEZ y RAUL ALFREDO ARMAND UGON JOURDAN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 26 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1965 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 20 de diciembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUMBERTO ALVAREZ GONZALES y MARIA RENEE RODRIGUEZ RAVERA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 2 de febrero de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 2496 Feb.21.-v.mz.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre GREGORIO VITERBO LUGO GONZALEZ y NELLY ELVIRA SILVA SANCHEZ (Ficha Nº 401|972), y que se cite a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Trinidad, diciembre 29 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3057 Mz.19-v.mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 9 de octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JUAN RAMON GARCIA GEREDA y ELIDA ELSA RUENCO PEREZ, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6º ley N.o 10.783. — Florida, noviembre 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2557 Feb.21.-v.mz.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 28|11|972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos TERESA CARRADORI MASELLI y NELSON DOMENICHELLI COMELLI (F|1564|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 3351 Mz.8-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 15 de diciembre de 1972, se declaró disuelta y li-

quidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos BEATRIZ HERNANDORENA (antes TEODORA HERNANDORENA) y DANTE AMOROSO HERRERA. (Ficha N.o 1716|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 5 de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 3048 Feb.28-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: NARBONDO ARAUJO, PEDRO FRANCISCO y DOLZ CIGANDA de NARBONDO, MARIA GRACIELA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 27, F.o 430, N.o 869), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Francisco Narbondo Araújo y María Graciela Dolz Ciganda de Narbondo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 7 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 8.400 20|pub. 1943 Feb 9-v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban RAMON MACARIO ALVAREZ MENDOZA y TERESA FORTUNA CACERES GARCIA, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, diciembre 21 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 2082 Feb.13.-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 13.430 de fecha 27 de diciembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO LUIS RUBIO y MARTA ZAIDA ARAMBURU, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 14 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 2809 Feb.27-v.mz.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: AURELIO WASHINGTON SERRES REY y MARIA TERESA MARTINEZ LEIVA. Disolución de sociedad conyugal (Ficha Nº 1872, año 1972), se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, diciembre 22 de 1972. — Horacio A Cazalás, Escribano Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 2596 Feb.22.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JULIO CESAR SOSA y GLADYS ESTHER FERNANDEZ (Ficha 675-c|72), emplazándose por el término de 60 días. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 2815 Feb.26-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MANUEL ESTEBAN NUÑEZ y LIRA CASARIEGO (Ficha 645-c|72), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 2816 Feb.26-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ANICETO SILVERA y GREGORIA DENIS. (Ficha 536-c|972) emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 2817 Feb.26-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre ALVARO LOPEZ CASTRO y GILDA AMELIA BRITO. (Ficha 283|971) emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 21 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola Actuario.
5) $ 3.600 20|pub. 1921 Feb.9-v.mz.12

6-Disoluciones de Sociedades

SILVEIRA Y COZZI S. RES. LTDA.

Disolución anticipada al 31 de enero de 1973 y liquidación. Acreedores presentarse Maldonado N.o 874. Publicación ley 26 de setiembre de 1904.
6) $ 10.000 20|pub. 1998 Feb.12.-v.mz.13.

BESNOS Y MINSKI SOCIEDAD COLECTIVA

Por documento privado del 2 de enero de 1973 se resolvió la disolución anticipada y liquidación. Acreedores en Zabala 1380 bis. Publicación ley 26 de setiembre de 1904.
6) $ 20.000 20|pub. 2748 Feb.23.-v.mz.26.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: Guimarae, Alvaro c| OELIA FRANCISCA CARRERO. "Divorcio por causal" (D|152|972) se cita, llama y emplaza a Oelia Francisca Carrero para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 25710 Dic.22.v.dic.29. Feb.1.o.v.mz.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados "Lorenzo W. H. Umpiérrez contra AIDA C. ALVEZ. Divorció" (F. C. 988|72), se cita y emplaza por el término de noventa días a Aída C. Alvez, para que comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 24.000 30|pub. 3298 Mz.7.-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: Estigarribia, Rafael con CORREA, MARIA DELIA. "Divorcio" (Ficha E|106|971) se cita llama y emplaza a María Delia Correa para que comparezca en los referidos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 26 de 1972. — Zózima L. Martino, Actuaria.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 33340 Dic.22-v.dic.29 Feb.1.o.v.mz.9

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Fortunata Leonor Machado contra ANTONIO AGUILAR, divorcio sola voluntad (Ficha E|564|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Aguilar, a que comparezca ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
Montevideo, marzo 1.o de 1973. — La peticionante está auxiliada de pobreza. — Conste. — María Emilia Gleis, Actuaria.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30543 Mz.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Milka Essien contra LUIS ALBERTO ALVARIZA. Divorcio". (F E 526|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Alvariza, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 533 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Josefa Souto contra JUAN CARLOS ORTUZ. Divorcio (B.2667|972)". se cita y emplaza al demandado Juan Carlos Ortuz, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 9.000.00 30|pub. 1635 Feb.6.v.maz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Pereira, Miguel Angel contra MUÑOZ, MARIA. Divorcio por causal" (D.49|967), se cita llama y emplaza a María Muñoz a fin de que comparezca en autos por si o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de divorcio sin su intervención. — Trámita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30351 Feb.16.v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Lilián Herminia de los Angeles contra JORGE ERNESTO CARABALLO. Divorcio por sóla voluntad". (F A 1.183|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Jorge Ernesto Caraballo, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub 83 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos "Correa Sergio Antonio contra GONZALEZ MIRIAM MIRTHA" Divorcio. (Ficha E. 483|72), se cita, llama y emplaza a Miriam Mirtha González para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 24.000 30 pub. 3077 Mz.7.-v.ab.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Elbio Jesús Silva c| MABEL GARCIA. Divorcio" (F. 637|972), se cita y emplaza por el término de treinta días a Mabel García, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Melo, 24 de noviembre de 1972. — Luis Mazzei Saslain, Actuario.
7) $ 8.000 10|pub. 2867 Feb.26-vmz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "José María Rodríguez contra JUANA CARDOZO LIMA. Divorcio por causal" (A. 433|971). se hace saber a doña Juana Cardozo Lima, que por auto N o 7.018 de fecha 25 de noviembre de 1971, recaído en los mencionados autos, ha sido declarada Rebelde en la instancia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, agosto 24 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuairo Adjunto.
7) $ 8.000 10|pub. 2623 Feb.22.-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO LUIS GONZALEZ. (Ficha 760|C|972), para que comparezca a estar

a derecho en los autos que le ha iniciado María Elena Fernández, por divorcio por causal, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 4 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33363 Feb.1.o-v.mz.16.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, señor ADAN OLIVERA, a concurrir al Departamento de Personal, La Paz 1095, 2.o Piso, para notificarse de un asunto de su interés.
8) (Cta. Cte.) 8|pub. 30500 Mz.2-v.mz15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: EDUARDO DA SILVA, "Sucesión". (Ficha E 568|69) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Eduardo Da Silva Presa o a sus causahabientes, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
8) $ 7.200.— 30|pub. 534 Feb.1.o-v.mz.16.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 15.818 de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la prolongación de la calle de 20 metros paralela a la vía férrea, los inmuebles siguientes:

Padrón: 50.248. — Propietarios: Enrique Olivera y Jesús Canabal. — Sup. Aprox.: 263,51.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, enero 12 de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30547 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por decreto N.o 15.819 de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura del Camino Régulo los inmuebles siguientes:

Padrón: 171.703. — Propietario: Marcos Viera. — Sup. aprox.: 390 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, enero 16 de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30548 Mz.8-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
EXPROPIACION BARRIO "LA TABLADA"

EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto de acuerdo al decreto de la Junta Departamental N.o 5.329 de fecha 8 de agosto de 1972, recaída en el expediente N.o 1.171|72, designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto por las leyes N.os 3.958, 13.229 (Art. 9.o) y 9.515, el inmueble ubicado en la 2.a Sección Judicial de Salto, empadronado con el N.o 1.272, manzana Catastral N.o 88, con una superficie de 7.713 metros 54 decímetros propiedad de la Sucesión de Silvano P. Ipar.

Con arreglo a lo dispesuto por las referidas disposiciones legales, se cita a los sucesores del mencionado causante, a sus apoderado o representantes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto, 19 de febrero de 1973. — Dr. Juan José Artegoytia, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8|pub. 30482 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto, de acuerdo al decreto de la Junta Departamental Nº 5329 de fecha 8 de agosto de 1972, recaída en el expediente Nº 1171 de 1972 designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto por las leyes N.os 3.958, 13.229 (Art. 9º) y 9.515, el inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 1274, manzanas Catastrales N.os 88 y 89, con una superficie de 2.535 metros 93 decímetros propiedad de los señores Leal y Quiroga.

Con arreglo a lo dispuesto por las referidas disposiciones legales, se cita a sus propietarios, a sus apoderados o representantes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto, 19 de febrero de 1973. — Doctor Juan José Artegoytia, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8|pub. 30483 Feb.28.-v.mz.13.

EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto, de acuerdo al decreto de la Junta Departamental Nº 5329 de fecha 8 de agosto de 1972, recaída en el expediente Nº 1171 de 1972 designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto por las leyes N.os 3.958, 13.229 (Art. 9º) y 9.515, el inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 1275, manzanas Catastrales N.os 88 y 89, con una superficie de 9.043 metros 53 decímetros propiedad de los señores Leal y Quiroga.

Con arreglo a lo dispuesto por las referidas disposiciones legales, se cita a sus propietarios, a sus apoderados o representantes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto, 19 de febrero de 1973. — Doctor Juan José Artegoytia, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8pub. 30484 Feb.28.-v.mz.13.

EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto, de acuerdo al decreto de la Junta Departamental Nº 5329 de fecha 8 de agosto de 1972, recaída en el expediente Nº 1171 de 1972 designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto por las leyes N.os 3.958, 13.229 (Art. 9º) y 9.515, el inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 887, manzanas Catastrales N.os 58, 59 y 60, con una superficie de 2 Há. 646 metros 51 decímetros propiedad del señor Fructuoso Leal y Suc. Prudencio Quiroga.

Con arreglo a lo dispuesto por las referidas disposiciones legales, se cita a sus propietarios, a los sucesores del mencionado causante, a sus apoderados o representantes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto, 19 de febrero de 1973. — Doctor Juan José Artegoytia, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8|pub. 30485 Feb.23-v.mz.13.

EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto, de acuerdo al decreto de la Junta Departamental Nº 5329 de fecha 8 de agosto de 1972, recaída en el expediente Nº 1171 de 1972 designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto por las leyes N.os 3.958, 13.229 (Art. 9º) y 9.515, el inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 1288, manzana Catastral Nº 90, con una superficie de 1.843 metros 12 decímetros propiedad de la señora Marcelina Domínguez.

Con arreglo a lo dispuesto por las referidas disposiciones legales, se cita a su propietaria, a sus apoderados o representantes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto, 19 de febrero de 1973. — Doctor Juan José Artegoytia, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8|pub. 30486 Feb.28.-v.mz.13.

EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto, de acuerdo al decreto de la Junta Departamental Nº 5329 de fecha 8 de agosto de 1972, recaída en el expediente Nº 1171 de 1972, designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto por las leyes N.os 3.958, 13.229 (Art. 9º) y 9.515, el inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 1289, manzanas Catastrales N.os 89 y 90, con una superficie de 1 Há. 1.091 metros 37 decímetros propiedad de la Sucesión de Manuel Franco.

Con arreglo a lo dispuesto por las referidas disposiciones legales, se cita a los sucesores del mencionado causante, a sus apoderados o representantes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto, 19 de febrero de 1973. — Doctor Juan José Artegoytia, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8|pub. 30487 Feb.28.-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 53; Tramo Nueva Helvecia-Jackson. Ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 7210. Propiedad de Juan Hein Gerber. Padrón Nº 14.769 en mayor área. Area: 5 hás. 5333 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 27 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30522 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 39. Tramo San Carlos Aiguá. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente Nº 6444. Propiedad de Cándido E. Medina. Padrón Nº 12.614 (p). Area: 3 hás. 1721 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 27 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30523 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 3. Tramo Aº Yacuy-Emp. con Ruta 30. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 7496. Propiedad de Juan Viera Machado. Padrón Nº 2815. Area 5 hás. 3.419 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 3. Tramo Aº Yacuy-Emp. con Ruta 30. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 7495. Propiedad de Nicasio Viera Machado. Padrón N.o 544 (p). Area: 8.380 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 27 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30524 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 9. Tramo San Carlos-Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7252. Propiedad de Suc. Juan S. Techera Padrón N.os 930 y 5360 (p). Area: 5142 metros cuadrados 52 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 9. Tramo San Carlos-Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7343. Propiedad de Brenda Sommerville de Guasp. Padrón N.o 768 (p). Area: 3 hás. 6169 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 9. Tramo Ensanche y Rectificación Ruta 9. Ubicada en la Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7291. Propiedad de Toribio Walter. Padrón N.o 5091 (p). Area: 3 hás 8495 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 27 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30525 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3. Tramo Arroyo Yacuy Emp. con Ruta 30. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 7499. Propiedad de Nicasio Viera. Padrón N.o 2868 (P). Area: 7.174 metros cuadrados 14 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 3. Tramo: Arroyo Yacuy Emp. con Ruta 30. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 7498. Propiedad de Nicasio Viera. Padrón N.o 2836 (P). Area: 1 Há. 0.398 metros cuadrados, 89 decímetros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30526 Mz.7-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 65. Tramo Rutas 33 y 6. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7168. Propiedad de Suc. Maurat Francisco. Padrón número 3911. Area: 1 Há. 0252 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1129 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30527 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 14. Tramo Palmitas-La Tabla. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 7198. Propiedad de Pedro Dionisio Uriarte. Padrón número 707 (P). Area: 4 Hás. 0239 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30528 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9. Tramo San Carlos-Rocha. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7228. Propiedad de Agustín Silva. Padrón N.o 2406 (P). Area: 4 Hás. 5476 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay N.o 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
9 (C. C.) 8|pub. 30529 Mz.7-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 20. Tramo A° Tres Arboles-Pueblo Greco. Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 6961. Propiedad de Tejeira Justo Sócrates. Padrón N.o 886 (P). Area: 2 Hás. 4770 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay N.o 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30530 Mz.7-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 7 a San Antonio Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 6265. Propiedad de Víctor Antonio y Pedro Delgado. Padrón N.o 530. Area: 2 Hás. 0953 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí N.o 390 esquina Zabala 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, febrero 4 de 1973.
9) (C. C.) 8|pub 30531 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3 Tramo Paysandú-Salto. Ubicada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 7468. Propiedad de Eduardo Orihuela Panizza. Padrón número 5884 (P) Area: 1 Há. 1.146 metros cuadrados, 84 decímetros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30532 Mz.7-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9. Tramo Camino de tropas del Pueblo Velázquez; Ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rocha; Expediente N.o 4462; Propiedad de Saturnino Longueira; Padrón N.o 2317 (p); Area 2 H. 0015 m. 2.
Ruta N.o 9. Tramo Rocha - Castillos; Ubicada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha; Expediente N.o 7126; Propiedad de Werther Noqueira; Padrón Rural número 1819; Area 1 Há. 3382 m2. 78.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay N.o 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 14 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30533 Mz.7-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3. Tramo A.o Yacuy - Empalme con Ruta 30; Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas; Expediente N.o 7484; Propiedad de Salvador Ferreira; Padrón N.o 2793 (p); Area: 3 Hás. 9.101 m2 43 dm.2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay N.o 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 14 de febrero de 1973.
9) C. C.) 8|pub. 30534 Mz.7-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 65, Tramo Rutas 33-6; Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones; Expediente N.o 7221; Propiedad de Suc. Juan Isidro Ravelo; Padrón N.o 29.123; Area 9008 m2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay N.o 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 14 de febrero de 1973.
9) C. C.) 8|pub. 30535 Mz.7-v.mz.16.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación destinada al Instituto Nacional de Viviendas Económicas (INVE) en la ciudad de Durazno.
De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 24 de agosto de 1972, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno, delineado en el plano levantado por el Agrimensor Helbert Oddone con fecha 29 de enero de 1973 y registrado en la Dirección de Catastro con el N.o 3560, cuyo detalle es el siguiente:
Expediente N° 1 — Padrón N° 3222.
Propietarios: Sucesores de Juan Alberto Etchechury.
Area que se expropia: 1.844 metros cuadrados 7025 decímetros cuadrados.
Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del M.O.P. calle Sarandí N° 390. Piso 3° de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Armando G. Basso, Secretario General.
9) (C. C.) 8|pub. 30490 Mz.1°-v.mz.14.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Julio C. Panizza, en autos: FERRARI TAJES ELSA HERMELINDA. Incapacidad. (10|1968. se hace saber que con fecha 20 de noviembre de 1972, se ha declarado en estado de incapacidad a Elsa Hermelinda Ferrari Tajes, designando curador a Hugo Antonio Ferrari, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria de 11 de diciembre de 1972. — Montevideo, 9 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 2828 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "ELBA IRIS SAMACOITZ de COLLAZO. Incapacidad" (S. 20|72) se hace saber que por resolución número 26.710 de fecha diciembre 18 de 1972, se designó curadora titular, de la incapaz Elba Iris Samacoitz de Collazo, a la actual interina, Amalia Sassi de Mendoza, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 2732 Feb.23.-v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en los autos "MAYUNCALDI, ELSA RENEE. Incapacidad" (Ficha C. N° 528|71) se hace saber que por sentencia N° 64, de fecha 8 de agosto de 1972 se declaró a la mencionada Elsa Renée Mayuncaldi, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que la represente en todos sus actos civiles, como su curadora a su tía doña Pláceres Mayuncaldi de Morasso. — Rosario, 5 de febrero de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
10) $ 10.000 10|pub. 2993 Feb.28.-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BENITO SIBURO, Sucesión. DIVA GEORGIA SIBURO, incapacidad" (Libro 26, Folio 162, N.o 227), se hace saber que por auto número 2.631 de fecha 21 de mayo de 1971, se decretó la incapacidad de Diva Georgia Siburo, nombrándose curador dativo a don Miguel Angel Mendiburu, quien aceptó el cargo con fecha 4 de junio de 1971.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 6 de setiembre de 1971. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
10) $ 10.000 10|pub. 2584 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "JORGELINA ROSAS OTAZU. Presunta incapaz" (Libro 20, Folio 75), se hace saber que por decreto N.o 7.644 de fecha 7|11|972 se declaró en estado de incapacidad mental a Jorgelina Rosas Otazú, designándose curadora de la misma a su hermana Blanca Susana Rosas Otazú, a quien se le discernió el cargo por auto N.o 8.345 de fecha 28|11|972. — Salto, diciembre 18 de 1972. — Delmar González Brum, Actuaria.
10) $ 8.000 10|pub. 2621 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "GUADALUPE PERDOMO de RUIZ, CARMEN. Incapacidad" (Ficha N.o 1052|971), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Carmen Guadalupe Perdomo de Ruiz, designándose Curadora de la misma a doña Silvia Guadalupe de Denis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 20 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 2810 Feb.26-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PIETRAFESA FRUGONI, ANGELA CRUZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 9.092, de fecha 12 de diciembre de 1972, se declaró a doña Angela Cruz Pietrafesa Frugoni, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que la represente en todos sus actos civiles y como Curador de la misma, a su sobrino don Adolfo Cortada Pietrafesa. — Tacuarembó, febrero 12 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 3012 Feb.28.-v.mz.13.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó JOSE DARUECH, domiciliado en Juncal 1372, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece de-

claración de Venancio Saravia y Susana Lencinas. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 4.000 10|pub. 3133 Mz.1º-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó RODOLFO HENRY SOTO, domiciliado en Juncal 1372, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Eduardo Silvera y José Daruech. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 4.000 10|pub. 3135 Mz.1º-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó EDUARDO SILVERA, domiciliado en Juncal 1372, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de José Daruech y Rodolfo Henry Soto. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 4.000 10|pub. 3123 Mz.1º-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Aloma Soto Dulac, constituyendo domicilio en Cerrito 592, optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de Susana Lencinas y Eva Bruel quienes declararán sobre mi honradez y costumbres y concurrirán sin previa citación. — Aloma Soto Dulac. — Estela Nolla, Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 3379 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, MARIA MAGDALENA REYES DALOISE, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 406, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos señores Jaime Apoj y Mónica Boccoleri, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 3272 Mz.7-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: GRACIELA REY FERRO, constituyendo domicilio en Río de la Plata 1730 al señor Juez digo que optando por el título de Procurador se reciba la información que sobre mi vida y costumbres harán Justa Cruz de Casas y María de los Angeles Martínez González, expidiéndoseme testimonio. — Graciela Rey Ferro". — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 3124 Mz.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno JOAQUIN DIEGO PEREIRA BERARDI constituyendo domicilio en la calle Bulevar General Artigas 1207 Apto. 302, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco información sumaria de los señores Ricardo A. Banchs Carámbula y Gerardo Estrago Santalla; quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres; expidiéndoseme testimonio. — J. Pereyra. — Inés Malán Félix, Abogado. — Montevideo, 15 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
11) $ 12.000 10|pub. 2611 Feb.22-v.mz.9

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación:

"Señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja. Héctor Leis Riccetto, constituyendo domicilio en Batlle 830, optando por los títulos de Escribano y Procurador ofrece los testigos Guillermo Pritsch y Carlos Aguerrebere, para que informen sobre su vida y costumbres. Adjunto el correspondiente interrogatorio — Héctor Leis. — J. C. Scapperone Rocca, Abogado". — Minas, febrero 16 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
11) $ 6.000 10 pub. 2839 Feb.26-v.mz.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se presentó el escrito, ante este Juzgado, que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. ANA MARIA ABASOLO IZA, constituyendo domicilio en Florida s|n, (local 005) y 18 de Julio se presenta a usted y dice: habiendo optado a los títulos de Procurador y Escribano, ofrezco la información de los testigos Mabel Piada Camacho y el escribano Ariel de Lima, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndose testimonio. Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Se me tenga por presentada y constituido domicilio. II) Se reciba la información ofrecida. III) Que oportunamente se apruebe la misma y se expida testimonio. — Ana M. Abasolo. — M. Gury Borio, Abogado". — Maldonado, 7 de febrero de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 3332 Mz.7-v.mz.20.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1786

Adquisición: Chapas galvanizadas.
Apertura: 2 de abril de 1973.
Apertura: 2 de abril de 1973, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 2 de marzo de 1973 a la hora 17.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. Piso.
12) (C. C.) 3|pub. 30539 Mz.8-v.mz.12.

LICITACION PUBLICA N.o 1779

Adquisición: un transformador monofásico.
Apertura: 26 de marzo de 1973, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 17.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso. — Montevideo - Uruguay.
12) (C. C.) 3|pub. 30514 Mz.7-v.mz.9.

LICITACION PUBLICA N.o 1783

Adquisición: una máquina de calcular electrónica.
Apertura: 28 de marzo de 1973, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 17.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso. — Montevideo - Uruguay.
12) (C. C.) 3|pub. 30513 Mz.7-v.mz.9.

LICITACION PUBLICA N.o 1741

Adquisición: Trajes de agua.
Apertura: 26 de marzo de 1973, hora 15.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 30515 Mz.7-v.mz.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el reacondicionamiento de las instalaciones de refrigeración de las cámaras frigoríficas de la cocina de la Central de Servicios Médicos ubicada en la calle Mercedes 1004.
Los recaudos correspondientes pueden ser retirados en la Sección Aprovisionamiento de la Central Médica (Mercedes 1004, 1.er piso) en horarios de oficina.
La apertura de esta licitación se efectuará el 26 de abril de 1973 a las 16 horas (Primer llamado) y a las 16.30 horas (segundo llamado). — La Gerencia General.
12) (C. C.) 5|pub. 30494 Mz.1.o-v.mz.9.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez para la adquisición de lubricantes destinados al Servicio de Aeronáutica de la Armada Nacional. La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", puerta Nº 15, 1er. Piso, el día 12 de marzo de 1973, a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados, en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. El valor del pliego es de $ 500 (quinientos pesos).
12) (C. C.) 10|pub. 30427 Feb.23-v.mz.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Licitación Pública
Tercer Llamado

Lic. 12|73. — Pastas secas comunes y al huevo.
Apertura: 16 de marzo de 1973, a las 15 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precioso, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30549 Mz.8-v.mz.19.

DIVISION COMERCIAL
SECCION COMPRAS
Licitaciones Públicas

Lic. 20|73. — Cepillos de cabo y mano.
Apertura: 20 de marzo de 1973, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de marzo de 1973, a las 15 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30497 Mz.1.o-v.mz.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|973
Primer y segundo llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez, para la ejecución de los trabajos de "Arranque y carga de materiales destinados a la Usina Asfáltica N.o 2, de la Dirección de Vialidad".
Pliegos de Condiciones Particulares en la Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas el día 21 de marzo de 1973 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 26 de marzo de 1973 a las 15 y 30 horas.
Precio del Pliego de Condiciones $ 600.00. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub 30429 Feb.23-v.mz.12.

Licitación Pública N.o 2|973
Primer y segundo llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez, para la ejecución de los trabajos de 'Arranque y carga de materiales de base destinado a la obra de Recargo de Ruta 8, Tramo Picada de Corbo, José P. Varela, Km. 208 a Km. 257, Departamento Lavalleja".
Pliegos de Condiciones Particulares en la Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 22 de marzo de 1973 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad Avda Uruguay N.o 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 26 de marzo de 1973 a las 17 horas.
Precio del Pliego $ 600.00 (seiscientos pesos). — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30430 Feb.23-v.mz.12.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, marzo 8 de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

2.a SECCION

ANTONINO LI MULI, 56 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Paysandú 803, Apto. 16 y CARMEN HAYDEE CASTRO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 803, Apto. 16.

3.a SECCION

JORGE RAMON PAULK SANTANA, 33 años, soltero, marino, cubano, domiciliado Juan Carlos Gómez 1533 y LEONTINA LIBIA FURQUIN LIMA, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1533.

4.a SECCION

DIEGO ACOSTA Y LARA, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Río Branco 1226, Apto. 2 y GRACIELA PAULLIER, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1224.

NELSON GUSTAVO GOMEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy N.o 1016 y LILIANA ELENA PERRETTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rbla. Rep. Argentina 1105, Apto. 302.

CONRADO HUGHES, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Pza. Independencia 808 y MARIA ANGELICA GARCIA, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Pza. Independencia 808.

5.a SECCION

ANGEL ECOHER, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Salto 1027 y TAMARA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1027.

CARLOS GUSSO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1304 y SUSANA RAQUEL BELLO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. de Salterain 1304.

ELBIO MIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1380, Apto. 7 y MARIA EMILIA LAMOGLIE, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Isla de Flores 1380.

JULIO CESAR SOTO, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1789 y MIRTA RENNE GIAMBIASSI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Durazno N.o 1789.

LUIS DE LEON, 20 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Jackson 906 y MARGOT PAULINA FURTADO, 17 años, soltera oriental, domiciliada Jackson 906.

6.a SECCION

FRANCISCO SILVESTRI, 47 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Duv. Terra N.o 1488 y ANGELA CORBELLI, 47 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Duv. Terra 1488.

HECTOR WILSON BARBERINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2123 y ANA MARIA ZABALA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2125.

7.a SECCION

ARGIBEL GERARDO CARMONA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2492 y MARIA LUISA DODERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2492.

JORGE ALFONSO CARBON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2309, bis, Apto. 2 y MARTHA AMELIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2309 bis, Apartamento 2.

WILSON TELMO RISOTO, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rivadavia N.o 1808 y TERESA FRANCISCA GARCIA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 1808.

8.a SECCION

MARIO HUGO GONZALEZ CABRERA, 29 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Uruguayana 3127 y SILVIA ADITH BALDIVIESO MARQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraíso 2964.

10.a SECCION

MIGUEL ANGEL ARISTEGUI, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado P. Cossio 1888 y GLORIA BATISTA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. Cossio 1888.

PEDRO RODRIGUEZ, 48 años, soltero, mecánico tornero, español, domiciliado P. Cossio N.o 2348 e IRMA MERCEDES LABRIOLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Cossio N.o 2348.

SERGIO HUGO GALLERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1697 y KETTY ALZARADEL, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1697.

11.a SECCION

RAUL HORACIO COBAS, 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Vera y GLORIA RUT ESQUIVO, 27 años, viuda, tera, maestra, oriental, domiciliada Vera 2572.

GERARDO MIGUEL ANGEL DE AVILA, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 6888 y MARIA TERESA ROSALES, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 6888.

12.a SECCION

LUIS MARIO CORBO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Martín 2926 Apto. 4 y MARIEL SUSANA ZABALA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2926 Apto. 4.

JUAN PABLO BURNALLI, 47 años, divorciado, barraquero, oriental, domiciliado Martín García 1411 y MEREY ELENA LEIBOVITZ, 31 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Martín García 1411.

13.a SECCION

VICTOR HUGO OTTON, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Vizcaya 3163 y GLORIA RUT ESQUIVA, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Vizcaya 3161.

16.a SECCION

IRLANDO WILSON NUÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3565 e HILDA SUSANA GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 3565.

GONZALO HECTOR FAJO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado A. Saravia 2686 y MARTA LIDIA BARRETO, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada A. Saravia 2686.

RUBEN ROBERTO RODRIGUEZ 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Bois 5004 e IVON ENRIQUE, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Saint Bois 5004.

DOMINGO TRINDADE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3721 y SONIA VELDA BERTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3721.

CARLOS CANTEROS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3211 y DELIA MIRTHA de MELLO, 17 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 3211.

CARLOS HECTOR MILANS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torremolinos 6430 y AMALIA ALMEYRA, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Torremolinos 6430.

17.a SECCION

JUAN CARLOS BAUBETA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza s|n. y CARMEN IVON MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perseverancia 4925.

19.a SECCION

OSCAR RUBEN BOSOLASCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2419 y ANA MARIA COLANGELO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2419.

HUGO GLADI VIDAL, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cardozo 3290 y BRENDA SUSANA RIVERO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardozo 3290 bis.

20.a SECCION

VICTOR GUILLERMO SANCHEZ, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. P. Martínez 897 y ANA MARIA OCAMPO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Laureles 944.

ALFREDO MARIA FRAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ma. Vidal 611 y RAQUEL GARCIA, 25 años, soltera, higienista dental, oriental, domiciliada J. M.a Vidal 611.

CARLOS ROGELIO MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4930 y ANA MARIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4517.

JOSE VALENTIN MACHADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Ma. Ramírez 139 y ANA ELENA SCHINZEL, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Ma. Ramírez 139.

MARIO NEBER QUIROGA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4734 y BLANCA ROSA PERAZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4623 B.

21.a SECCION

WALTER JORGE CASTELNOBLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauchos 4064 y MYRIAM ERMINDA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 174.

RICARDO RIVAS FATULE, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 4034 y LYLIAN MIRTA PALERMO GREGORIO, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauchos 4121.

BERNARDO SANCHEZ ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Islas Canarias 4601 y AMANDA MARIA PLANINICH BURGUEÑO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4566.

CARLOS MARIA MARTINEZ TARGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4295 y MARIA DE LOS ANGELES PEREZ MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4295.

22.a SECCION

DANIEL JOSE SUAREZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Romero 68 Apto. 2 y JENITH GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Capdevila 4081.

FORTUNATO HECTOR ROSSO, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Palomas 4139 y JUANA MARTINEZ, 51 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada M. Arrotea 3261 Apto. 4.

ARTEMIO SCARONE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Honduras 3620 y MARIA del CARMEN CARAMINOSIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3620.

JOSE ANTONIO GENDRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de Zárate 4028 y MARIA CRISTINA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4018.

JULIO CESAR MELLOGNIO, 31 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado N. de Herrera 4123 y CELIA RENEE OLIVERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. de Herrera 4128.

LUIS ALBERTO GALLERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Serratosa 3800 Apto. 1 y SUSANA MARIA BENITEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3800 Apto. 1.

23.a SECCION

JOSE VENDITTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2426 y CARMEN AGRESTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2426.

HAYTER VENUS MARTELL, 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3674 bis Apto. c y MARIA NOEL MUNIZ RIVERO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3674 bis Apto. c.

FRANCISCO JORGE GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2230 y MIRIAM MABEL MACHADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio López 2230.

24.a SECCION

PEDRO PABLO SAUCO PRIETO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1823 y MARTA HERNANDEZ LERENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bahía Blanca 2468.

MAURICIO CELBEITO URRETA FARIÑA, 24 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1189 y MARIA del CARMEN PEÑA, 22 años, soltera, española, domiciliada R. Anador 3649.

ALBERTO RENYY VILLARREAL, 45 años, viudo, técnico televisión, oriental, domiciliado 14 de Julio 1437 bis Apto. 1 y WILMAR NOEMIS FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3171.

MIGUEL ANGEL VALLEJO RODRIGUEZ, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4057 y ELIZABETH ALONSO ALCALDE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3535 bis Apto. 2.

NELSON ROBERTO AMARAL DOMINGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Rivera 3263 Apto. 1 y OFELIA RAQUEL MIRABALLES FATTORUSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 1 de Mayo 1424.

ALVARO SICARDI VAZQUEZ, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado José Ellauri 724 y NORMA AZUCENA RISSO BORDOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. Campbell 1478 Apto. 5.

14) $ 900.00 3|pub. Mz.8.-v.mz.12.

Montevideo, 7 de marzo de 1973

1.a SECCION

FLORENCIO MARTIN DA SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1519 y BLANCA RENEE SILVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1519.

2.a SECCION

CARLOS FERNANDO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4125 y ELIZABETH CRISTINA ZUBIMENDI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4125.

3.a SECCION

BORIS EUGENIO MENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís 1559 Ap. 2 y MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Solís 1559 Ap. 2.

5.a SECCION

OSCAR IGNACIO MARIA MIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 2020 y MARIA ISABEL LAGUNA, 16 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Constituyente 2020.

GIUSEPPE TROVATO, 45 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Canelones 1916 y MARIA TERESA PARMA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1916.

ROLANDO ADRIAN QUEVEDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 853 y MARGARITA ROSA GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blanes 853.

6.a SECCION

JOSE LUIS PANIZZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2194 y MARIA TERESA CHAVES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brandzen 2194.

NICANOR ILDEMAR LARRANDABURO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duv. Terra 1415, Apto. 6 y ALICIA GRACIELA FA, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Duv. Terra 1415, Apto. 6.

CLAUDIO JUAN GARCIA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2213, Apto. 303 y BLANCA EMA CUBITTO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2213, Apto. 303.

8.a SECCION

JAIME ANTONIO MARIO DURAN LUZURIAGA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3140 y TERESITA del ALBA MENDEZ GROTIUZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3140.

9.a SECCION

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rigel 3215 y ELENA TARRES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 4961.

ANTON WALDEMAR MALESIC, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5763 y ALBA ESTHER CHIAZZARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Junio 5763.

URUGUAY GERMAN CABEZA, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Petrarca 1669 y VERONICA GIACOSA, 18 años, soltera estudiante oriental domiciliada A. Saravia 4571.

JUAN BATTISTA APOLLONIO, 26 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Camino Los Molinos 6270 y MARISA RAQUEL SECCO, 27 años, soltera, oirental, domiciliada Camino Los Molinos 6270.

URBANO BONILLA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6398 y CLEDIA SORIA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6420.

12.a SECCION

ANIBAL GONZALEZ, 32 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Pando 2890 y NELLY BERRUETA, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Pando 2890.

14.a SECCION

JOSE LADISLAO TERRA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 4346 y MARIA MARTA OTEGUI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaetán 998.

16.a SECCION

UBALDO COSENTINO, 33 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Cno. Andaluz 5123 y NELLY MARGOT CHAPARRO, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Cno. Andaluz 5123.

17.a SECCION

JUAN VALENTIN OLIVERA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 4214 y OLGA RODRIGUEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4214.

WILLDEN DARWIN SOSA, 27 años, soltero, técnico radiólogo, oriental, domiciliado San Martín 4635 bis e IRENE FELICIA GOMEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4635 bis.

18.a SECCION

ALVARO SUBURU, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2645 Ap. 14 y ANA GRAÑA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Brasil 2645 Ap. 14.

TOMAS VILLAR, 31 años, divorciado, corredor de cambios, oriental, domiciliado R. Massini 3077 y SILVIA YAFFE, 28 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada R. Massini 3077.

19.a SECCION

JOSE LAGO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Luis Alberto de Herrera 2720 y KELLY LELIA CAMEJO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2720.

JUAN FELIX CORSO, 79 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Robinson 3426 y ESTHER LAGOS, 37 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Robinson 3426.

20.a SECCION

RICARDO ESTANISLAO GRIGONIS 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4820 y DELIA ELSA SOSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yapeyú 598.

CARLOS GONZALEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4103 y MARIA ANAHIR GHIDONE, 23 años soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4005.

JUAN MANUEL VALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4608 y GLORIA MABEL BURGUES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4560.

JOSE ANTONIO VALLVERDU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 1126 y SILVIA MATILDE BUÑO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1126.

22.a SECCION

VICTORIO PEREZ, 58 años, viudo, entrelneur, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4162 y MARIA JOSEFA BRIAN, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4162.

NICOLAS DAMIAN ISLAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 4368 y GLADYS MABEL MACIEL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Romero 3945 bis.

FELIX MARCELINO PIAGGIO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Trafalgar 3723 y AIDA ESTHER SANCHEZ, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Trafalgar 3723.

JUAN ANDRES RAMIREZ, 21 años, soltero, municipal, oriental, domiciliado N. de Herrera 4124 y MARIA del CARMEN ETCHEVERRI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada N. de Herrera 4124.

CARLOS RAMON MARTINEZ, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Burgues 4027 y AURORA ELIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Erlich 4072.

RUBEN VARELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Soler 3412 y ZULLY FERNANDEZ, 24 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada O. de Zárate 3826.

23.a SECCION

JUAN ANDRES BERDUE GARDA, 63 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado J. Batlle y Ordóñez 2604 e ISOLINA MARTHA RAIMUNDO, 42 años, soltera, profesora argentina, domiciliada J. Batlle y Ordóñez 2604.

24.a SECCION

WALTER DANIEL SURRACO, 22 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado A. de Lima 4471 y ALICIA CRISTINA VILLODRES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rizal 3615.

JUAN CARLOS IBARLUCEA RODRIGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juana Pérez 2720 y ALICIA MARIA SANTURION GUIDO, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Ricaldoni 1780.

NELSON ALVARIZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivas 1965 y MARIA ISABEL BECERRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Italia 3608 Ap. 6.

14) $ 900.00 3|pub. Mz.7.-v.mz.9.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "COLLAZO, MANUELA" —Prescripción— (C|449|972), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Manuela Collazo, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes: Que según plano levantado por el agrimensor Julio H. Cerviño, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 51.202 el 5 de abril de 1965, se describen así: Solar A. Empadronado con el N.o 167.815, se compone de una superficie de 597 metros 30 decímetros, deslindados: 27 metros 82 centímetros de frente al Oeste a Calle Filipinas; 21 metros 47 centímetros al Norte que por ser esquina son de frente a calle China; 27 metros 82 centímetros al Este linda con fracción 8 del mismo plano, padrón N.o 24.126 y 21 metros 47 centímetros al Sur con padrón N.o 97.678; y Solar B, empadronado con el N.o 24.126 tiene una superficie de 1.100 metros 72 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 48 centímetros de frente al Norte a calle China; al Este línea quebrada en tres trozos a saber: la primera va de Norte a Sur en 27 metros 82 centímetros y linda con padrón 93.358; la segunda de Oeste a Este en 15 metros 74 centímetros, confina con fondos del padrón antes citado y parte del padrón 24.127; y la tercera de Norte a Sur en 25 metros 44 centímetros confina con padrones: 24.128, 24.129 y 24.130; al Sur línea quebrada en tres trozos, el primero de Este a Oeste de 16 metros 74 centímetros confina con padrón 78.974; la segunda de Sur a Norte de 8 metros 26 centímetros, linda con padrón 24.135 y la tercera de Este a Oeste de 21 metros 48 centímetros, limitada con el padrón anterior y el 166.742; y al Oeste recta de 45 metros, confinando con padrones 24.137, 97.778 y 167.815.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular, y especialmente a los linderos del bien, para que comparezcan a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente, y con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — José T. Pereira, Actuario. — Tramitó Auxiliatoría de Pobreza — José Pereira, Actuario.

16. (R. 20.455) 30|pub. 30489 Mz.1.o-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Hortencia Alvez de Rodriguez contra Sucesores de CEFERINA R. de DORNELLES. Prescripción treintenaria (Ficha 159|72), se hace saber: que ante este Juzgado compareció doña Hortencia Alvez de Rodríguez, promoviendo juicio de prescripción treintañal contra toda persona y en especial contra los sucesores de Ceferina R. de Dornelles, a fin de que se la reconozca como legítima propietaria del inmueble parte del padrón N.o 780, manzana 58, con una superficie de 257 metros, según plano del agrimensor Miguel A. Saldaña inscripto con el N.o 3748 en la Oficina Departamental de Catastro el 16 de marzo de 1972, y linda al Sudoeste, en 13 metros 48, con frente a calle Treinta y Tres; al Noroeste, en 19 metros 12, con calle Sarandí, siendo esquina; al Nordeste, 13 metros 40, con parte del padrón 780 y al Sudeste, en 19 metros 11, con resto del padrón 780.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio, y en especial a los sucesores de Ceferina R. de Dornelles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 15 de noviembre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) R. 20|4|55 30|pub. 30420 Feb 22.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "SEVERO MUÑOZ. Prescripción treintenaria." (Ficha 92|972), se hace saber:

Que ante este Juzgado se ha presentado Severo Muñoz, promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble empadronado con el N.o 1097, ubicado en la manzana N.o 27 de la ciudad de Artigas, Primera Sección Judicial de este Departamento; que según plano del Agrimensor Rosendo de Mello, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2629 el 22 de junio de 1965, tiene una superficie de 913 metros, 2.200 centímetros y linda: al Noreste, con calle 25 de Agosto en una línea recta de 30 metros y 80 centímetros; al Sureste, línea recta de 29 metros 65 centímetros con el padrón 2.936; al Suroeste, línea recta de 30 metros 30 centímetros con los padrones 1.092 y 1.095; al Noroeste línea recta de 29 metros 65 centímetros con padrón 1.096.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio, y en especial a los sucesores a cualquier título de don Teófilo Muñoz y a los linderos del padrón 1.097 que son: Alfredo Fraga, Mercedes H. Napoi, Arnelino Santana y Sociedad Almeida Hermanos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso. — Artigas, abril 20 de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 23.400 30|pub. 1888 Feb.8.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "FACCIO MARTINEZ, INOCENCIO FRANCISCO. Prescripción treintenaria" (Ficha "B" Nº 216|972) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los herederos, causahabientes, especialmente su último propietario Pablo Zapata, sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: fracción de chacra con sus mejoras y demás accesiones dominiales, ubicada en la Séptima Sección Judicial del Dpto. de Artigas, padrón rural Nº 17, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 3491, compuesta de una superficie de 11 hectáreas, siete mil trescientos setenta y tres, quince decímetros que se deslinda así: al Norte calle Pública; al Este calle Pública por ser esquina; al Sur padrón veinticinco y Oeste padrón dieciséis. Habilítase la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Bella Unión, diciembre 13 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.

16) $ 16.200 30|pub. 1889 Feb.8.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, (Ficha Civil Nº 152|970) solicitando la prescripción adquisitiva del siguiente bien: dos fracciones de terreno, ubicadas en este departamento, 2.a Sección Judicial, manzana N.o 26, padrones números 1578 y 1579, compuestas de una superficie total de 2.318 metros cuadrados, con frente a la calle General Mitre.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todo el que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficio. — Canelones, 27 de octubre de 1972. —

En fe de ello de mandato judicial y para constancia expido el presente que signo, sello y firmo en Canelones, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) $ 14.400 30|pub. 25979 Feb 10-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Pizzorno Amadeo y otro contra SUCESORES DE FRANCISCO MACIEL FIGUEREDO Y OTROS. Prescripción treintenaria" 282|C|1972, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Amadeo Pizzorno y Exequiel Pizzorno, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: inmueble y mejoras, situado en Cañada Grande, 7.a Sección Judicial de Canelones empadronado con el N.o 6562, compuesta según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli de junio de 1963, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 1892 el 7 de junio de 1963, de una superficie de 30 Hec. 7812 mts. 30 dcm., lindando al Norte, en cuatro líneas que miden 358 mts. 17 cm. 449 mts 38 cm. 419 mts. 02 cm. y 256 mts. 28 cm. con sucesores de Silveira P. de Hernández padrón 6763 y padrón 14485 de Domingo Mendiondo; al Este 261 mts. 90 cms. con Carlos Maldana padrón 6594; al Sur en cuatro líneas que miden 404 mts. 67 cm. 540 mts. 28 cm., 419 mts. 05 cm. y 188 mts. 12 cm., que lindan con padrón N.o 6555, Juan B. Acuña (padrones número 6566), padrón 17185 de Alfredo López Barcello y Los Alamos S. A. (padrón 6560) y al Oeste en 292 mts. 36 cm. con padrón N.o 6563. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos las que se consideren con algún derecho, especialmente a los sucesores de Francisco Cándida, Angela Serafina, Domingo y Eusebia Maciel Figueredo y a los linderos sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Pando, setiembre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 25.200 30|pub. 26488 Feb.7.-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos "FERNANDEZ, NEPOMUCENO: prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente solar: Padrón N.o 311 que según Plano del Agr. Joaquín Campelo se deslinda así: Al Noroeste, Padrón 310, al Sureste padrón 312, al Oeste, calle Sarandí y al Oeste digo: al Este Camino Nacional. Consta de una superficie de 691 metros, 60 decímetros, Plano de Noviembre de 1957 e inscripto en Dirección General de Catastro con el N.o 3510. Inmueble sito en este Pueblo de Florencio Sánchez, Decimotercera Sección de Colonia.

En consecuencia se llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título o concepto sobre el bien referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florencio Sánchez, abril 24 de 1970. — Raúl Bastos: Juez.

16) $ 18.000 30 pub. 2128 Feb.14-v.mzo.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "RUBEN ESQUIRE RINALDI. Prescripción treintañal "C. 630|72, se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Esquire Darripe, a título universal y singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno (zona urbana) empadronada con el N.o 631, con superficie de 944 metros 70 decímetros, que linda al Sur una recta de 21 metros 47 que da a la calle Rivera, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán estos procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, noviembre 24 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.

16) $ 14.400 30 pub. 2145 Feb.14 v.mzo.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: "MACIEL, VICENTE. Prescripción treintenaria". (F. C. número 319|1972), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al bien padrón N.o 97 ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Florida, de una superficie de 2002 mts. 2, 90 dmc., para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 9 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.000.00 30|pub. 1582 Feb.6_v.maz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "AZZATO, AURELIO MARCOS. Prescripción Treintenaria" (L.o 27, F.o 411, N.o 590), se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y en especial a Genuario Azzato o sucesores, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, si no comparecieren, sobre el siguiente bien: Padrón N.o 2924, Manzana 445, situada en la planta urbana de la ciudad de Paysandú 1ra. Sección Judicial de Paysandú, de un área total de 3.244 m2, que según plano del agrimensor Callorda de Marzo de 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de mayo de 1972 con el N.o 4342, está compuesto de siete solares que en conjunto poseen el siguiente deslinde: al Norte, 75 mts., 95 centímetros de frente a calle N.o 16, Sur (calle Río Negro): al Sur igual medida lindando en parte con el Padrón N.o 10.948 con Padrón número 10.950 ambos de Moisés Silberman al Este, 42 metros, 72 centímetros de frente a calle N.o 13 (Méjico) y al Oeste, igual medida con Padrón N.o 10.949 de Moisés Silberman. — Paysandú, setiembre 21 de 1972. — Esc. Oscar Covas Hartmann, Actuario Adjunto.

16) $ 18.000 30|pub. 2055 Feb.13_v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARMEN LOGIURATO DE PLAISANCE Prescripción adquisitiva Treintenaria". (L.o 18, F.o 251, número 847), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a sucesores de José Logiurato a cualquier título, y todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble que se describe a continuación un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú, Padrón N.o 5989, que según plano del agrimensor Leonardo Bulanti Gutiérrez de agosto de 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4387 el 8 de agosto de 1972, consta de una superficie de 7.720.00 M2. con 7357, cm2 que se deslindan así: 85.67 de frente, al Norte sobre calle Río Negro; Mts. 89.73 al Este sobre la calle número 2; Mts. 85.90 al Sur lindando con el Padrón N.o 5990, propiedad del señor Silverio Francolino y Mts. 90.27 al Oeste lindando con el Padrón N.o 5988 propiedad de Domingo Logiurato.

Este emplazamiento es a fin de que comparezcan los citados a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de diciembre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 21.600 30|pub. 223 Feb.1.o_v.maz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESMERILDO TECHERA REYES (Ficha 1009|C.1972". iniciando gestión de prescripción adquisitiva, referente al siguiente inmueble:

Fracción de terreno con sus construcciones en la manz. N.o 134 de la ciudad de Rocha 1.a Sección Judicial, Padrón N.o 257, que según plano del agrimensor Homero Cardoso, insc. en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4495 el 3|11|1967, tiene una superficie de 235 mts. 21 dms. que se deslinda, al Sur, frente a la calle Zorrilla de San Martín, al Sureste con padrón N.o 256, al Noroeste Padrón N.o 263 y al Noreste lindando con padrón N.o 258:

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días en carácter de anteriores propietarios a: doña Josefa María Fernández Herrera de Amorín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble referido o a parte del mismo, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rocha, noviembre 20 de 1972. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 19.800 30|pub. 2083 Feb.13_v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado SABINA FELIPA ARRUA de IROLDI (1059|C|72)" iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente bien: Fracción de terreno ubicada en la Primera Sección de Rocha, manzana N.o 258 B padrón N.o 3439, señalado con la letra B, de una superficie de 116 metros 65 decímetros que linda al Noroeste recta de metros 5.30 frente a calle Lavalleja, al Noreste recta de metros 21.05 por medio con sucesión Idalino González, al Sureste recta de metros 5.60 al fondo con Rubén García y al Suroeste recta de metros 20.72 por medio con padrón número 3438 de la sociedad conyugal que integra con su esposo Roberto Iroldi.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho bien, incluyendo a sus linderos o sus sucesores o sea sucesores de Idalino González y Rubén García, para que comparezcan a deducirlos en forma ante esta sede, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, diciembre 4 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario

16) $ 18.000 30|pub. 26140 Feb 10-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados "CHOCHO VICENS, HUGO y otros. Prescripción "A" (Nº 1502|972) se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 2451 de la Primera Sección Judicial de San José con un área de 902 metros 17 mmts. 20 centímetros que linda al Sur de frente calle Larrañaga distando

su punto más próximo de la esquina formada por la citada calle y la de Carlos Larriera 46 metros 75 centímetros al Este con los padrones 2450, 2499, 2448, 6122 y 2447; al Norte con el padrón 2446 y al Oeste con los padrones 2455 y 2452 salió del dominio municipal el 7 de noviembre de 1861 a nombre de María Chavez a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, febrero 7 de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.

16) $ 30.000 30|pub. 2645 Feb.22.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ de GUTIERREZ, MARIA JUANA. Prescripción treintenaria" (A. Nº 1411|72), se cita y emplaza a todos cuanto se consideren con derecho sean ellos sucesores a título universal y|o particular, sobre una fracción de terreno padrón urbano Nº 4063 que es parte del Huerto Nº 53 (Barrio Aldecoa) suburbios al Este de la ciudad de San José Primera Sección Judicial de este Departamento comprende una superficie total de 2437 metros cuadrados 4950 según títulos y de 2264 según planos en la Oficina Departamental de Catastro, señalada en el plano de fraccionamiento con el N.o 5 salida del dominio Municipal a favor de Pedro Muñiz el 9 de octubre de 1886 a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la acción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que la accionante está auxiliada de pobreza. — San José, febrero 7 de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.

16) R. 20|4|55 30|pub. 30373 Feb.19.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: MARCELINO SILVA. "Prescripción treintañal" se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el inmueble sito en Barrio Centenario, Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3.808 con una superficie de 525 metros.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Inocencia Asis Alvarenque, a sus sucesores y causahabientes así como a todos los que se consideren con derechos al bien descripto, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 28 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 10.800.— 30|pub. 25992 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "FIGUERA, ANGEL ALFONSO. Prescripción adquisitiva" (F. 825-c|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Celestino Andrada de Sosa, a los linderos del siguiente bien y en general a todos los que se consideren con derechos en el raíz compuesto por las fracciones dos, tres, cuatro y cinco del plano del agrimensor Eduardo Juanicó Otorguéz, de febrero de mil novecientos veintiséis, inscripto con el N.o 10 en la Oficina Departamental de Catastro el 25 de mayo de 1935, padrón en mayor área número 1.699 (actual N.o 6.013), ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres y que por ser linderas entre sí totalizan una superficie de 67 Hás. 1.574 metros y limitan en conjunto: al Norte: Justino Becerra; al Este: fracción seis y siete; al Sur: fracción uno y Anacleta M. de Pereira; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, 11 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 2818 Feb.26-v.ab.10.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Dr. ALFRED PHILLIPS, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi Balbuceo Silencioso en Rimas" de la cual se declara autor acompañado del Epítome Cósmico — Montevideo, 21 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.)

17) $ 5.000 10|pub. 3318 Mz.7-v.mz.20.

ABRAHAM SOFERMAN (seudónimo Arthur Soferman) solicita la inscripción de la obra titulada "The Clown who flew to the Moon" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 3300 Mz.7-v.mz.20.

MANUEL LIBEROFF; RUBEN JULIO MACHADO; EDUARDO RUBEN MACHADO RISSO solicita la inscripción de los juegos denominados "Mini Sport Fútbol"; "Mini Sport Basketball"; "Mini Sport Beisbol"; "Mini Sport Polo" y "Mini Sport Hockey" de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 2926 Feb.27-v.mz.14.

MARIA del CARMEN CARDOZO, solicita la inscripción de los poemas titulados "Trono de acero"; "Varones de antes" y "Para Ti" de los cuales se declara autora — Montevideo, 5 de diciembre de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 2922 Feb.27-v.mz.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 40|972) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: defunción de LUIS HERMINIO PINTOS, donde el difunto figura como de estado civil divorciado debe decir casado y donde la esposa figura como Amelia Leocadia Sequel, ra debe decir Amelia Leocadia Otte, por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R. 20|4|55 15 pub. 30376 Feb.21.v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V.576|972), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de JORGE NELSON DISESSA DIAZ, donde dice "Hugo Ernesto Disezza" debe decir "Hugo Ernesto Disessa", y donde dice "Felipe Disezza" debe decir "Felipe Disessa". Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo diciembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30353 Feb.16.v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|576|972), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: nacimiento de DONATO CIBELLIS DAMIANO, donde dice "Gerardo Cibels", debe decir "Gerardo Cibellis", y donde dice "Donato Cibels" debe decir "Donato Cibellis". Nacimiento de GELSOMINA CIBELLIS DAMIANO, donde dice "Gerardo Gibellisi" debe decir "Gerardo Cibellis". — Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, diciembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30352 Feb.16.v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas: matrimonio de JOSE MAYO y ESTHER MARIA PEREZ, (V. 2|973), donde la contrayente figura como María Esther Pérez debe decir Esther María Pérez. Nacimiento de MIGUEL ANTONIO MAYO PEREZ, donde la madre figura como María Esther Pérez, debe decir Esther María Pérez. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 16 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30422 Feb.22.-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON EDUARDO RODRIGUEZ ESPIGA, estableciéndose que donde dice: Amanda Nieves, debe decir: Amanda Nieves Espiga. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) (C. C.) 15|pub. 30438 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SERGIO POUSO MENENDEZ, estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto dice "Guadalupe" debe decir "Menéndez". — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

19) $ 9.000 15|pub. 2668 Feb.22.-v mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de JOSE ERNESTO VIERA y MARY SOSA, pués donde dice Mary Silva, debe decir, Mary SOSA. — Tramito con Auxiliatoría de Pobreza. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30510 Mz.7-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de defunción de CARMELA BATTEPEDE pues en la misma donde figura como Carmen Battipiede de Madormo, debe decir, Carmela Battepede de Madormo, debe decir, rresponder Tramito con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30509 Mz.7-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de SALOMON GOLDBERG y MINA ISBESTZKI, pués en la misma donde el cónyuge figura como Salomón Isbestzki, debe decir, Salomón Goldberg por así corresponder. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.600 15|pub. 24844 Feb.19.-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ORBAN ESOLK ROMERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el compareciente figura como hijo de "Eudoxia Romedo", debe decir "Eudoxia Romero, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

19) $ 12.000 15|pub. 3212 Mz.2.v.mz.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "DELFINO BARRETO, SIMONA y otros, rectificación de partida (F.22|973)", se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Marcelino Erasmo Bentancor y Simona Delfino Barreto pues donde la contrayente figura como "María Luisa Delfino" debe decir "Simona Delfino"; b) De nacimiento de Ana María, Walter Marcelino y Nelson Ambrosio Bentancor Delfino, donde la madre figura como "María Luisa Delfino" debe decir "Simona Delfino". — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) $ 15.000 15|pub. 3378 Mz.8-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO JUAN JOSE LETTIERES y JULIA R. RODRIGUEZ, en el sentido que donde el apellido del contrayente figura como "Lettieri", debe decir "Lettieres", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $ 12.000 15|pub. 2712 Feb.23-v.mz.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|233|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MALVINA FERREIRA pues donde dice "hija legítima" debe decir "natural" y donde dice "hija de Luis Domínguez, 42 años y de Dominga Ferreira, 33 años, orientales, casados" debe decir "hija de Dominga Ferreira, 33 años, oriental, viuda y de padre desconocido. (Se hace constar que está Auxiliado de Pobreza) — Montevideo, julio 25 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30472 Feb.28-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan los autos "EDISON RODRIGUEZ CARBAJAL. Rectificación de partida" (Ficha E. 2851|72), en los que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Edison Rodríguez Carajal, en el sentido de que donde el nombre del inscrip-

to figura como Dionisio, debe decir "Edison", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 3213 Mz.2-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "RUBEN OSCAR BULMINI TRAVIESO y OLGA GUILLEN SANTOS, Rectificación de partida" (Ficha E. 3809|71), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Ruben Oscar Bulmini Travieso y Olga Guillen Santos en el sentido de que donde dice como fecha de nacimiento del contrayente el 15 de abril de 1931, debe decir: 15 de abril de 1934 y donde figura su nombre como Ruben, debe decir: Ruben Oscar y donde la fecha de nacimiento de la contrayente figura como 23 de julio de 1933, debe decir: 24 de julio de 1933, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 24.000 15|pub. 2795 Feb.26-v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de ORIENTE MARCIAL ARTIGAS y ORFILIA MIERES SOCA, estableciéndose que en donde la fecha de nacimiento de la esposa figura como 3 de junio de 1919, debe decir: 13 de junio de 1918. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30399 Feb.20-v.mr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA GONZALEZ, estableciéndose que en donde la misma figura como Ramona Silvera, debe decir: Ramona González; donde dice: hija natural de Petrona Silvera, debe decir: hija legítima de Petrona Silvera y Floro González, y donde se presenta: María Edelma Silvera, debe decir: María Edelma González y nieta de Petrona Silvera, debe decir: Floro González y Petrona Silvera. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30381 Feb.20-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUISA JARDIN (Ficha D|131|971), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Iris Jardin, en el sentido que donde el apellido materno de la madre figura como "Gómez" debe decir "Jardin" que es como corresponde.
Tramitó con auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de febrero de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20.455) 15|pub. 30493 Mz.1.o-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber (Ficha D. 143|972), que ante este Juzgado se ha presentado EVIS KAESTNER RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de la compareciente en el sentido que donde dice de sexo "masculino" debe decir de sexo "femenino; y b) del matrimonio de la misma con Ricardo Edison Etchemendy Pino, donde la contrayente figura con el nombre de "Evis Rosa" debe decir solamente "Evis" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 2241 Feb.16-v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "MARIA ISABEL ORTIZ s|Aux. de Pobreza y Rectificación de Partida (Ficha 597|972)", se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice "N.o 968 Cruz María Isabel de Oficio", debe decir "N.o 968 Ortiz María Isabel de Oficio" y donde dice "de Sebastián Cruz", debe decir "de Sebastiana Ortiz". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 26 de febrero de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30506 Mz.7-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha número 614|972), se hace saber que se ha presentado doña MARIA MANUELA da SILVA, promoviendo la rectificación de la partida de nacimiento de su hija CARMEN MARIA TAVARES da Silva, en la siguiente forma: donde dice "y de María Manuela Gómes da Silva", debe decir "y de María Manuela da Silva". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 14 de noviembre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30505 Mz.7-v.mz.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de NEMESIA FAUSTINA GONZALEZ y RAFAEL LOPEZ, pues en la misma se cometió el siguiente error: donde la contrayente figura como "Idolina" debe decir "Nemesia Faustina". B) Nacimiento de Rómulo Guido López donde el nombre de la madre figura como "Idolina" debe decir "Nemesia Faustina". C) Matrimonio de Rómulo Guido López y Zulma Vignoles, donde la madre del contrayente figura como "Idolina" debe decir "Nemesia Faustina". D) Nacimiento de Enrique Néstor López Vignoles, donde dice: "Que es nieto por línea paterna, etc." y no figuran datos, debe decir 'Que es nieto por línea paterna de Rafael López, oriental, 63 años, casado, jubilado y de Nemesia Faustina González, oriental, casada, 61 años, labores dom.; ambos en "Los Cerrillos" y por línea materna de Fidel Vignoles, fdo. y Pilar Camy, fda." E) Nacimiento de Verónica Marina López Vignoles donde la abuela paterna figura como "Idolina" debe decir "Nemesia Faustina". F) Nacimiento de Orfilia Idolina López, donde el nombre de la madre figura como "Idolina" debe decir "Nemesia Faustina". G) Matrimonio de Alvaro Manuel Silvera y Orfilia Idolina López, donde la madre de la contrayente figura como "Nemecia Faustina" debe decir "Nemesia Faustina". H) Nacimiento de Alba Yani Silvera López, donde la abuela materna figura como "Nemecia" debe decir "Nemesia Faustina". I) Nacimiento de Alvaro Smit Silvera López, donde la abuela materna figura como "Idolina" debe decir "Nemesia Faustina". J) Nacimiento de Elena Fausta López, donde el nombre de la madre figura como "Idolina" debe decir "Nemesia Faustina".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 15 de noviembre de 1972. — Milton Machado Rivas, Actuario.
19) $ 16.500 15|pub. 24329 Mz.8-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la rectificación de la partida de defunción de RUMUALDO PICARDO en la cual aparece con el nombre de Romualdo, en lugar de Rumualdo que es el verdadero. — Canelones, febrero 8 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 2465 Feb.21.-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que en los autos caratulados: "FLORENTINO PALACIOS y otros. Rectificación de partidas" (Ficha V. N.o 113|972), tramitados ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio entre Florentino Palacios Silva y Gervacia Medina, donde dice: Palacio, debe decir: Palacios; y, donde dice: Gervasia, debe decir: Gervacia. Partidas de nacimiento de: Brenda Nélida Palacios Medina; Carlos Darío Palacios Medina; María Elida Palacios Medina y Juan Angel Palacios Medina, y legitimación al margen de las mismas, donde dice: Palacio, debe decir: Palacios; y, donde dice: Gervasia Medina, debe decir: Gervacia Medina. Partida de matrimonio de Guillermo Eduardo Pisochieri y Brenda Nélida Palacios; donde dice: Ardaitez, debe decir: Ardaitz; donde dice: Palacio, debe decir: Palacios; y, donde dice: Gervasia, debe decir: Gervacia. Partida de nacimiento de Rosanna Pisochieri Palacios; donde dice: Palacio, debe decir: Palacios; y, donde dice: Gervasia, debe decir: Gervacia. — Las Piedras, 25 de julio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 2451 Feb.20-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (Libro No. 3, Folio 394, N.o 1.097), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de defunción de DOLORES EUFEMIA DIAZ GONZALEZ de BATISTA, donde decía Dolores Eufemia Díaz González de Mozzo, debe decir Dolores Eufemia Díaz González de Batista, viuda de Máximo Batista — Pando febrero 20 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 3062 Mz.1.o-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "BONILLA POSI, TOMASA Rectificación de partida" (392|V|1972), se hace saber que se solicitó la rectificación de Tomasa Bonilla Posi, de partida de nacimiento, donde dice Tomás debe decir Tomasa y donde dice masculino debe decir femenino, donde dice hijo debe decir hija.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, diciembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 3061 Mz.1.o-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SALUD MELERO, estableciéndose que donde dice Saluz, debe decir: Salud; y donde se establece la fecha de nacimiento el día 16 de enero de 1913, debe decir: 16 de diciembre de 1912, por ser los verdaderos. — Colonia, noviembre 23 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 2294 Feb.19.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MONSERRAT PEÑA FRAGA, estableciéndose que donde figura el padre compareciente como de nacionalidad oriental, debe decir: de nacionalidad española, por ser lo verdadero. — Colonia, noviembre 16 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 2295 Feb.19.-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, MATIAS GUILLERMO VARELA y ANAIDA CASURIAGA, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su menor hijo Ariel Varela Casuriaga, en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "apellido paterno Varela" debe decir: "apellido paterno: Varela" que es el verdadero.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, mayo 30 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub 2886 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA ALBARRACIN DE GIOBBI, estableciéndose que en donde dice: Celia Esther Di Giobbi de Albarracín, debe decir: Celia Esther De Giobbi de Albarracín y donde dice: Santiago Di Giobbi, debe decir: Santiago De Giobbi por ser lo que corresponden. — Fray Bentos, febrero 2 de 1973. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 1991 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimietno de NESTOR MARCELO GALLO (Ficha B. 414|972), en el siguiente sentido: En el cuerpo del acta donde la madre del inscripto aparece como María Alice Rodríguez Ramírez debe decir María Alice Ramírez Camargo. — Rivera, 7 de diciembre de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 2326 Feb.19.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALIPIO VICENTE RODRIGUEZ y MARIA LOURDES ZABALVEYTIA (Ficha M. 342|72) en el siguiente sentido: Donde el contrayente figura como "Alipio Rodríguez" y de nacionalidad "oriental" debe decir Alipio Vicente Rodríguez y de nacionalidad brasileña, respectivamente. — Rivera, 23 de noviembre de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 2327 Feb.19-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DIOMEDES GONZALEZ (Ficha B. 191|972), en el siguiente sentido: Donde figura del sexo masculino debe decir femenino. — Rivera, 21 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 2325 Feb.19.-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "DIAZ (NERY FRANCISCO) y DE MATTOS de DIAZ (MARIA TERESA) Rectificaciones de partidas" (La. A. Fa. 678|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio de Nery Francisco Díaz con María Teresa Cardozo en la que el apellido de la contrayente debe ser "de Mattos Cardozo" y donde dice "padre desconocido" debe decir "Ramón Santiago de Mattos"; partidas de nacimiento de Ana María y Lourdes Raquel Díaz en el sentido de que en la anotación marginal debe decir "Díaz de Mattos" en lugar de "Díaz Cardozo" y el apellido de la madre debe rectificarse "Cardozo" por "de Mattos". — Salto, 5 de febrero de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) $ 21.000 15|pub. 2625 Feb.22-v.mz.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado DIEGO ALBERTO BARBOZA por sí y por sus menores hijos legítimos Luis Alberto y Víctor Hugo Barboza Bacci, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de sus nombrados hijos, en el sentido de que donde en las mismas dice: "Barneche", debe decir: "Barboza".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, noviembre 8 de 1972. — Delmar Gonzlez Brum, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 3029 Feb.28-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don EUGENIO DUTRA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Eugenia", debe decir: "Eugenio" y donde dice: "Femenino", debe decir "Masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, junio 28 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 2624 Feb.22.-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIANO RODRIGUEZ ACUÑA, solicitando rectificación de su acta de nacimiento, pues en la misma, su sexo aparece como femenino, debiendo decir masculino y su nombre aparece como Mariana, cuando en realidad debe decir Mariano, que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 8 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 3290 Mz.7-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GONZALO ELIAZAR GONZALEZ, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pués en la misma su apellido paterno aparece como Gonzáles en lugar de Gonzáles que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 8 de febrero de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 2808 Feb.26-v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JUAN IGNACIO IARRAZA. Rectificación de partida. (Ficha Nº 1555, año 1972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Albérico Iarraza y Silka Renée Abelando solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Ignacio Iarraza pues en la misma aparece paterno como Iarraza en lugar de "Iarraza" que es el que corresponde. — Mercedes, 6 de febrero de 1973 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 2594 Feb.22.-v.mz.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANDRADA DE SEVERO, ELSA. Rectificación de partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de matrimonio y de nacimiento de sus hijos menores Hugo Eduardo, Alba Raquel, Laura Hermógenes y Roberto Favián, en el sentido de que: a) donde en la partida de nacimiento y de matrimonio figura con el apellido materno González, debe decir: Benítez; y, b) en la partida de nacimiento de los menores nombrados donde aparecen con el apellido materno González, debe decir: Andrada, por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, noviembre 27 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 10|pub. 30384 Feb.20-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se presentaron URDELIN CRIZUL y MARIA FRANCISCA PIREZ a los efectos de rectificar su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: y doña María Francisca Pintos", hija de desconocido" deberá decir: "y doña María Francisca Pírez" "hija de Francisco Pírez" por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 5 ed diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 3436 Mz.8-v.mz.28.

20—Remates

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: "Mazuriski Ana Elisa contra PEDRO CLAVER SIGALES MARTINEZ y otra. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C. 952|71), se hace saber que el próximo 29 de marzo, a la hora 15, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con construcciones, poblaciones y mejoras: ubicado en la Sexta Sección Judicial de Canelones, Paraje "El Sauce", Padrón número 40.613, plano del Agr. Danilo Boggio, inscrito en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 2.260, el 3 de diciembre de 1957, según el cual consta de una superficie de 23 hás. 8.539 metros cuadrados, que lindan; al Oeste, línea quebrada en dos rectas que miden desde el Sur 134 metros 50 centímetros y 73 metros 15 centímetros de frente a Camino Vecinal de 17 metros de ancho; al Norte cuatro rectas que miden desde el Oeste 29 metros 90 centímetros, 89 metros 80 centímetros, 839 metros 95 centímetros y 187 metros 95 centímetros, con Luis Pizzorno, Julia Hernández y Santiago Garcé; al Este 222 metros 50 centímetros con Carmen S. de Cotrofe y al Sur dos rectas que miden desde el Este 937 metros 60 centímetros y 157 metros 7 decímetros con idénticos linderos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. II) La comisión del martillero será de cargo del comprador así como los gastos de escritura e impuestos departamentales a los remates. III) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 2), a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, febrero de 1973. —
20) $ 57.300 17|pub. 2430 Feb.21.-v.mz.19.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Juan Carlos Pereira Irachet contra BORIS TEMERLIN y CODYSOR S. A. (Ficha D|2552| 1970), reconocimiento de firma., se hace saber que el próximo 4 de abril a las 15 horas en el local de la Av. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del Rematador Ruben Benech, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 4.874.666.00, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus construcciones y demas mejoras que le acceden ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural del paraje "Los Cerrillos" a inmediaciones del poblado "Las Brujas" empadronado con el N.o 9.231, que según el plano del agrimensor Enrique R. Monteagudo de abril de 1966, inscrito en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 13.056 el 25 del mismo mes y año, consta de una superficie de 390 Hás. 971 metros cuadrados que linda: al Norte con el Padrón N.o 475; al Sur con el Padrón N.o 22714; al Este con el padrón N.o 476 y al Oeste con el Río Santa Lucía.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. II) La comisión del martillero será de cargo del comprador, así como los gastos de escritura e impuestos departamentales a los remates. III) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 2) a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de febrero de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria Adjunta.
20) $ 44.200 17|pub. 3433 Mz.8-v.mz.30.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: "Alvaro Hernández contra JOSE LUIS FOLGUERAS o FOLGUEIRA y MARIA DEL CARMEN DE LA FUENTE. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1866 de 1971), se hace saber que el día 28 de marzo de 1973 a las 10 y 30 horas y en el local sito en Misiones 1366, se procederá por el martillero Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las construcciones que le acceden ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y cinco, señalado con el número dieciséis A en el plano del agrimensor Roberto Schinca de marzo de mil novecientos treinta y uno, registrado en la Dirección de Topografía el veinticuatro de los mismos según el cual tiene una superficie de cuatrocientos veintidós metros ochenta y cuatro decímetros, con ocho metros de frente al Norte sobre la calle Tabobá.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del precio ofrecido en efectivo. 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura y la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria sita en 25 de Mayo 523, 2º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 42.000 15|pub. 2612 Feb.22-v.mz.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Israel Creimer contra HECTOR BARBOZA, Juicio ejecutivo" (192|70), el 15 de marzo próximo a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 radio Grunding Satellit. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 8.000 20|pub. 2861 Feb.26-v.mz.13.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Arón Fraiman contra Frigorífico Oriental S. A. Intimación" (C. 1044|71), el 15 de marzo próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de escribir Olivetti Lexicón 80-2044438, 1 máquina de sumar manual Olivetti A 2-1280. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.000 10|pub. 2862 Feb.26.-v.mz.13.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Alvaro Hernández contra JOSE LUIS FOLGUERAS o FOLGUEIRA y MARIA DEL CARMEN DE LA FUENTE. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1866|71), se hace saber que el día 28 de marzo de 1973 a las 15 horas y en el local sito en Misiones 1366, se procederá por el

martillero Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones que le acceden ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco, señalado con el número dieciséis A en el plano del agrimensor Roberto Schinca, de marzo de mil novecientos treinta y uno, registrado en la Dirección de Topografía el veinticuatro de los mismos, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos veintidós metros, noventa y cuatro decímetros con ocho metros de frente al Norte sobre la calle Tabobá.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento del precio ofrecido en efectivo. 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura y la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina actuaria sita en 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 42.000 15|pub. 2797 Feb.26-v.mz.20.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, en autos: "La Moderna S. A. contra GLORIA RODRIGUEZ de TAMBURINI y FRANCISCO ARTURO PEIRANO. Juicio Ejecutivo", (D|64|969), el 15 de marzo próximo, a las 15 horas, en General Fraga número 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 Máquina de coser Singer N.o M. A. 981695.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de febrero de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 2955 Feb.27-v.mz.14.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado ,caratulados: "Cravea Boasi, María Olga y otros contra TRINIL S. A." Ejecución de hipoteca (Ficha C. 2848|71), se hace saber que el próximo 4 de abril de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Piedras número 318, por intermedio del martillero don Juan Enrique Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno baldío, sito en la 18ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 32.759, que según plano del agrimensor Alfonso B. Devita, de noviembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 62.680, el 7 de dicho mes y año, tiene una superficie de 670 metros 2 decímetros que lindan: 17 metros 18 decímetros de frente al Norte, a la calle Echevarriarza, entre las calles Juan Benito Blanco y Pereira de la Luz, distando su punto más próximo 102 metros 80 centímetros de la esquina con la calle Pereira de la Luz; 39 metros al Oeste con el padrón N.o 176.766; 17 metros 18 centímetros al Sur, con más propiedad de Julio Antonio Bauzá y otros; y 39 metros al Este con el padrón 32.751.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, en su garantía y a cuenta del precio, el 20 o|o de la misma, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura; certificados; impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien precedentemente individualizado, así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 89). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 57.000 15|pub. 2292 Feb.19.-v.mz.18.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Palmieri de Bagalciague, Ana contra PEREIRA, JOSE PEDRO. Ejecución de prenda. Ficha C. 1846|70" se hace saber que el próximo 19 de marzo de 1973 a las 17 horas en el local de la Av. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público al mejor postor sin base de un automóvil marca Nash modelo 1946, matrícula N.o 252.415. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, 22 de febrero de 1973. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.000 10|pub. 3252 Mz.2-v.mz.19.

WELLINGTON CORONEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que en los autos: "Belardo García Méndez y otros contra HUMBOLDT CAETANO LACUESTA y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha B. 1160|71), el próximo 21 de marzo de 1973 a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Wellington Coronel, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble hipotecado: Unidad o apartamento Nº 301, propiedad horizontal, construído en un solar de terreno sito en la 15ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 22.360, con una superficie de 368 metros cuadrados 35 decímetros y se deslindan así: al Oeste 10 metros 84 centímetros a la calle Joaquín de Salterain entre Guaná y Chaná; al S. O. 30 metros 16 centímetros; al E. 13 metros 64 centímetros y al Norte 30 metros 10 centímetros. La Unidad trescientos uno, tiene padrón N.o 225.942, que se ubica en el tercer piso, a cota vertical más nueve metros 4 centímetros, tiene una superficie de cincuenta y seis metros 3 decímetros y se deslinda así: al Oeste con chimenea "Z tres" y balcón exterior "D tres" que da frente a la calle Joaquín de Salterain, al Norte con el Departamento 302 con vacío "J tres" y balcón interior "C tres" y al Suroeste limita en padrón N.o 22.359.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, y serán de su cargo los gastos y honorarios de escrituración, impuestos pertinentes y comisión del rematador. 2º) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 5º), a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 48.000 15|pub. 2796 Feb.26.-v.mz.20.

JUAN O. MAUAD HERRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Ivette Trochón contra OTTO E. ZIMMERMAN y otra. Juicio Político". (F. C. 164|970). se hace saber al público que el día 28 de marzo del corriente año a las 15 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala número 1328 por intermedio del martillero señor Juan O. Mauad Herrero asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea ($ 578.666.00) y al mejor postor del siguiente bien: a) un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 27.715 con una superficie de 216 metros 77 decímetros y se deslinda así: 8 metros 71 centímetros de frente al Oeste a la calle Rafael Pastoriza N.o 1432, entre la calle Méndez Núñez y Av. Gral Rivera distando el punto medio de esta 62 metros 555 metros según plano. línea quebrada en tres trozos de recta por el Norte que miden 14 metros 98 centímetros, 7 cm. de Norte a Sur y 10 metros 17 centímetros lindando comparte del padrón 27.714; 8 metros 51 centímetros, al Este y línea quebrada en tres trozos de recta por el Sur los que desde el fondo miden 5 metros 15 centímetros. 13 centímetros de Norte a Sur y 19 metros 90 centímetros lindando por estos dos últimos vientos con el padrón 142.799.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en efectivo; b) La comisión del señor Rematador será la legal; c) La titulación del bien a subastarse se encuentra a disposición de los interesados en la caja fuerte del Juzgado calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Luis Mora Rivas, Actuario.

20) $ 60.000 15|pub. 2764 Feb.23-v.mz.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Cechini Alberto contra RUBIERA VICTOR. Juicio Ejecutivo", (242|968), el 15 de marzo de 1973, a las 17 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 automóvil Hudson, padrón 171.408, matrícula 282.938. (Se exhibe en la calle Escocia 2183). — Montevideo, 20 de febrero de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 2769 Feb.23-v.mz.12.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Teresa Baltar contra BALBIO CARBAJAL y otros. Juicio Ejecutivo", (86|971), el 15 de marzo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 3 tornos de repujar con bancada de 2 metros 1.40 y 1.70. — Montevideo, 20 de febrero de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 2770 Feb.27-v.mz.14.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Pereira Irachet Juan Carlos contra ROBERTO FLORES URAGA. Juicio Ejecutivo" (Ficha O. 114|70) se hace saber que el próximo 29 de marzo a la hora 15 y 30 en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Ruben Benech asistido por el señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 555.333.00) el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 3ª Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 2993 procedente del padrón N.o 1683. Superficie 118 Hás. 963 metros cuadrados 58 decímetros cuadrados, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Federico C. Amonte de mayo 15 de 1968, que se deslinda: Al N. E. con fracción N.o 3, al S. E. con Miguel A. Artola y Estancias Juan Uraga y al N. O. con fracción N.o 2 y al S. O. con camino vecinal que separa con Estancia Juan Uraga.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma 2) La comisión del rematador, 3 o|o será de cargo del comprador, así como los gastos de escritura e impuesto a los remates 3) Los títulos de propiedad podrán ser examinados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Monetvideo, 21 de febrero de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

20) $ 49.450 15|pub. 2798 Feb 28-v.mz.28.

JUAN O. MAUAD HERRERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Menéndez, Consuelo Y. otros con Fco. S. I. INZAURRALDE ROSAS" Ejecución de Hipoteca (Ficha B|62|971), se hace saber que el día 20 de marzo de 1973 a las 15 horas, y en el Hall de este Juzgado (Calle Cerrito número 580 por intermedio del Martillero señor Juan O. Mauad Herrero, asistido del señor Alguacil de Juzgado se procederá a la venta en subasta Pública, sin base, del siguiente bien inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la Villa Colón (9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 6 en el plano del Agrimensor Ubaldo Pittaluga de marzo de mil novecientos veintinueve, e inscripto en la Dirección de Topografía el nueve siguiente, y que consta de una superficie de tres mil seiscientos catorce metros cincuenta y seis decímetros, con treinta y ocho metros de frente al Oeste Suroeste a la calle Carlos Ott entre Avenida Lezica y Margarita Giot cuyo número de puerta es 1972.

Se previene: a) La cantidad que insuma la publicación del presente edicto deberá ser oblada por el comprador: b) Que los gastos y honorarios de la escritura, así como la parte correspondiente de la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; c) Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria; d) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o'o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negara a hacerlo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo febrero 14 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 48.000 15|pub. 2763 Feb.23-v.mz.19.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Ivaldi de Curto, Aída y otros contra LEONCIO MARRERO de León y otros" Intimación. (Ficha B.2.052|971). se hace saber que el próximo 2 de abril, a las 15 horas, y en el Hall del Juzgado (Cerrito 586 Planta Baja) se procederá por medio del Martillero señor don José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate Público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 161.619, solar 32 en el plano del agrimensor Manuel Avilés, de octubre de 1933, con una superficie de 473 metros 75 decímetros, con frente a la calle Venecia entre Víctor Manuel y Oficial 1.o, cuya puerta luce el N.o 3435. B) Un solar de terreno con las mejoras que le acceden situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 154.961 señalado con el N.o 30 Manzana "A", en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de abril de 1939 con el N.o 2208, que consta de una superficie de 525 metros cuadrados, con frente al Sur a la calle Chiavari N.o 2964.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en efectivo.

2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, así como los gastos de escritura.

3) Que los títulos de los referidos inmuebles, se hallan a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Zózima L. Martino, Actuaria.

20) $ 45.000 15|pub. 2838 Mz.1.o-v.mz.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Alter Holzman contra ANTONIO PAREDES. Juicio Ejecutivo", (672|970), el 15 de marzo próximo a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 soldadora eléctrica, guillotina manual y plegadora s/marca.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — María Emilia Gleiss Actuaria

20) $ 8.000 10|pub. 2954 Feb.27-v.mz.14.

DUNCAN GAGERO
JUDICIAL

El 28 de marzo hora 14, en Pta. del Este: Explanada de Agencia Cuñetti, Parada 5 y Pedragoza Sierra: Heladera comercial 4 puertas; Heladera familiar; Calefones Tem; Cocina gas; Ventiladores; Bidets; Inodoros; Palanganas; Toca disco; Mesas; Espejos; Banquetas; Portátiles; Cortinas; Sillas; Camas; Colchones; Sillas; Sábanas; Frazadas; Toallas; Alfombras acrilán; etc.

Autos: Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil Noveno Turno "Banco República contra DAVID MARIO GAGO FERNANDEZ y otros. Ejecución Prenda." (B. 218|71) Seña 30 o|o. Comisión e impuestos en efectivo. Informes: Reconquista 519 Esc. 104 Tel. 98.12.27.

20) $ 12.800 16|pub. 3198 Mz.2.-v.mz.27.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Díez Olazabal, Alvaro y otros contra FRATIR S.A., Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 67|72), se hace saber que el próximo 29 de marzo de 1973, a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación de Corredores y Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Rubén Benech, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: ubicado en la 18a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, unidad 601, padrón individual número 210.940 y Padrón Matriz N.o 157.569, con frente a la calle José María Montero N.o 3081 (ampliamente descripto en la cláusula 5ta. de la escritura de hipoteca que obra glosada en autos de referencia).

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien descripto, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 39.000 15|pub. 3255 Mz.2.v.mz.26.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Banco República O. del Uruguay contra JUAN ALFREDO WOLF MICHEL. Medidas Preparatorias" (Ficha 673|68), se hace saber que el 15 de marzo próximo, a las 15 horas en el local de General Fraga 2173, por intermedio del martillero don Alberto Brun, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de: balancín a tornillo; mesas de trabajo, torno mecánico de 0.40 entre puntos, horno de fundir metales, compresor, laminadora Finco, balanzas y demás máquinas y enseres para fábrica de joyas embargados en autos de fs. 18 vta. a 21 vta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 14.000 10|pub. 2864 Feb.28-v.mz.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Berlangieri Esmeralda y otros contra CASTILLO GUIDO y otros. Medidas preparatorias", (Ficha C. 99|71), se hace saber que el próximo 15 de marzo de 1973, a las 15 horas, en el local de General Fraga N.o 2173, por intermedio del martillero don Alberto Vanoli, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de 2|3 de su tasación (que luce en autos), de 1 televisor Grundig Nº 11.703; 1 combinado Punktal número 55.365; 1 máquina de escribir Underwood N.o 8.985.299; 1 grabador Grundig y demás bienes inventariados en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 14.000 10|pub. 2863 Feb.26.-v.mz.13.

WELLINGTON CORONEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Jesús Dubra y otra contra ANGEL MONTEVERDE y otras" Ejecución de hipoteca. (F. A. N.o 869|71), se hace saber al público que el día 21 de marzo del año en curso, a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores —Zabala 1328—, y por intermedio del martillero Wellington Coronel, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 9ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 44.751 y señalado con el N.o 26 en el plano del Agr. Demetrio Cima de diciembre de 1910, inscripto en el mismo año, en la Dirección General de Catastro, y según el cual tiene una superficie de 353 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros en la línea del Noroeste, con frente a la calle Castellanelli; 35 metros 30 centímetros en la línea Noreste, lindando con el solar N.o 25; igual extensión en el límite Suroeste por donde linda con el solar N.o 27 y por el Sureste una línea de 10 metros que lo separan del solar N.o 46 todos del mismo plano y manzana. B) Un solar de terreno con la casa en él construída y demás mejoras, ubicado en este Departamento, 9ª Sección Judicial, paraje "Colón" zona suburbana empadronado con el N.o 44.738, que está señalado con el N.o 11 en el plano referido anteriormente, con un área de 421 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros frente al Sureste a la calle Iris, antes denominada Castellanelli, estando señalada su puerta de entrada con el N.o 2079, entre las calles Vidiella y Cno. Durán, distando el punto medio de su frente 65 metros de la esquina con este último: 42 metros 15 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 12: 10 metros en el fondo al Noroeste lindando con la Granja Castellanelli y 42 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando con solar N.o 10, padrón 44.737, todos del mismo plano y manzana.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados de los Registros y demás impuestos que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador que se abonará en efectivo y en el acto. 3º) Que los títulos respectivos y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, Piso 5). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 66.000 15|pub. 2840 Feb.26.-v.mz.20.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Curi Amanda contra BENJAMIN GOLDSMIDTH, Juicio Ejecutivo", (Ficha 1533|70), se hace saber que el próximo 19 de marzo desde las 14 y 30 horas en el local de la Av. Uruguay N.o 1027 se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de febrero de 1973.

20) $ 12.000 10|pub. 3251 Mz.2.v.mz.19.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Reinal Eduardo contra LUISA PESCE. Juicio Ejecutivo" (Ficha 751|71), se hace saber que el próximo 19 de marzo de 1973, a las 17 horas en el local de la Av. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de $ 290.000.00 de un triciclo marca I.S.O., Matrícula N.o 395.676.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de febrero de 1973.

20) $ 12.000 10|pub. 3254 Mz.2.v.mz.19.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en los autos: "Aníbal Morelli contra ROBERTO CARVE FONT y otra Ejecución de hipoteca" (Ficha B. N.o 1513|971), se hace saber al público que el próximo 20 de marzo de 1973, a las 15 horas en Dante 1825 y por intermedio del Martillero Gerónimo Romero asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble hipotecado: Unidad 103 y cuota de bienes comunes que le accede, construído bajo el régimen de la ley número 10.751, que integra el edificio emplazado en la fracción de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 14.550 el cual tiene un área de 642 metros 4.873 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros 50 centímetros al S.E. a la calle Dante entre Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo, distando su punto medio; 38 metros 40 centímetros de la esquina con ésta última; 38 metros 40 centímetros al N.E. con el padrón número 20.195; al N.O., línea quebrada formada de tres tramos rectos que miden, 0. metro 77 centímetros, 1 metro 58 centímetros y 15 metros 68 centímetros, limitan por la primera parte del padrón N.o 14.555 y por las dos siguientes con el padrón N.o 14.556 y parte del padrón N.o 14.558; y 40 metros 90 centímetros al S.O., con el padrón número 14.549. Dicha unidad 103, padrón propio N.o 201.597, se ubica en el primer piso a cota vertical más 4 metros 22 centímetros, tiene una superficie de 75 metros 2291 centímetros cuadrados y linda: al N.E. con corredor; por el S.E., también con corredor y espacio libre de aire y luz; por el S.O., el padrón N.o 14.549 y por el N.O. con el espacio libre de aire y luz.

En la afectación, además de la unidad descripta, comprende la parte que a ésta corresponde de los bienes comunes según reglamento de copropiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma.

2.o) La comisión del martillero será de cargo del comprador, así como los gastos de escritura e impuestos pertinentes

3.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 5.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 63.000 15|pub. 2248 Feb.16.v.mz.12.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Lew David contra HENDERSON ALFREDO. Reconocimiento de Firma". (Ficha 229|69", se hace saber que el 19 de marzo desde las 14 y 30 horas en el local de la Av. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, 23 de febrero de 1973.

20) 12.000 10|pub. 3253 Mz.2_v.mz.19.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: "Scalone, Juan José y otros contra DERXY S. A. Ejecución de Hipoteca" (F. C515|971), se hace saber que el día 26 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 1.a Sección Judicial de Maldonado, paraje denominado Balneario Punta del Este, padrón N.o 765, con una superficie de 450 metros 32 decímetros teniendo 17 metros 32 centímetros de frente al Este a calle Francia, 26 metros de fondo limitando al Sur con solar N.o 27, al Oeste con solar N.o 40 y al Norte por formar esquina de frente a la calle Charrúa, individualizado como solar N.o 41 de la manzana D. del plano del agrimensor Jaime E. Pou, de julio de 1940 e inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 101.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados, impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 7).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de febrero de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

20) $ 63.000 21|pub. 2346 Feb.20-v.marz.23.

JUAN O. MAUAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "San Martín Jesús y otros contra GARABED SHAHBENDERIAN y BLANCA D. de los REYES. Ejecución de Hipoteca" (F. C.C. 133|1971), se hace saber que el próximo día 9 de abril de 1973 a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por el martillero Juan O. Mauad asistido por el alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 149.193, superficie 1.405 metros 81 decímetros, teniendo 28 metros 20 de frente al Noroeste a calle Siete, entre Camino Cibils y calle Seis.

Se previene que: 1) El bien se saca a remate en las condiciones en que se encuentre a la fecha de este edicto. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuestos legalmente a su cargo. 3) El mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. 4) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina actuaria, (25 de Mayo 523, Piso 7). — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto

20) $ 36.000 15|pub. 3381 Mz.8-v.mz.23.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "Buschiazzo Malán, Laurencio contra JULIO CESAR CARDOZO FURTADO y otra". Ejecución de Hipoteca (Ficha A. 747|72", se hace saber: que el día 12 de abril de 1973 a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado (calle Cerrito N.o 586, el rematador Arnaldo Sunhary Albin, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio en él construído y sus mejoras, ubicado en la 5.a Sección de Montevideo, Padrón N.o 8164, Manzana 124, que según el plano del agrimensor Arturo Campal, del 16|3|67, inscripto en Catastro con el N.o 56421 el 27|3|67, tiene una superficie de 378 mts. 8 dms., con frente de 9 mts. 1 ctm. de frente al Este, sobre la calle Paraguay Nos. 1017 al 1021 entre las calles Isla de Flores y Rambla República Argentina.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar, el 10 o|o en efectivo de su oferta en el acta de serle aceptada la misma. 2) Que son a cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, impuestos y contribuciones existentes, o que se creen sobre esta clase de créditos y sus intereses. 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 39.000 15 pub. 3215 Mz.2_v.mz.26.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Gómez Balboa, César con MELCHOR GARCIA CANO y otra" Ejecución de hipoteca (Ficha B. 911|971), se hace saber: que el día 30 de marzo próximo a las 14 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, calle Cerrito número 586, Planta Baja, por el martillero señor Darío Marcora, asistido del señor Alguacil, por ante un Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes, en remate judicial, sin base y al mejor postor: Dos fracciones de terrenos contiguas, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, las que según título y plano del agrimensor Julio Cerviño, de setiembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 18.176 el 23 de setiembre de 1947, poseen las siguientes características: A) Fracción empadronada con el N.o 1067, de una superficie de 210 metros 64; con frente al Suroeste, de 9 metros 16 sobre la calle Constituyente con puertas sobre los N.os 1621 y 1623. B) Fracción empadronada con el N.o 1068, de una superficie de 194 metros 25, con frente al Suroeste de 7 metros 01 sobre la calle Constituyente con puertas sobre los N.os 1613 y 1617.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. II) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero los gastos y honorarios de escritura, expedición de certificados, impuesto a la trasmisión y demás gastos de práctica. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Zózima L. Martino, Actuaria.

20) $ 45.000 15|pub. 3216 Mz.2-v.mz.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno en autos: "Ivette Trechón contra JORGE Z. KOSAK. Juicio Ejecutivo", (973|969), el 15 de marzo próximo a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 caja de hierro de 2 puertas "La Vizcaya"

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 8.000 10|pub. 2768 Feb.23-v.mz.12.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Olivetti Uruguaya S. A. contra NARMY S. A. y otros. Juicio Ejecutivo" (1.225|970), el 15 de marzo próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 21 máquinas de escribir Olivetti, 2 máquinas de calcular, fundas nylon según inventario de fs. 18 a fs. 18 vuelta.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 10.000 10|pub 2767 Feb.23-v.mz.12.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos caratulados "SEIRA O SIEIRA ANTONIA" Sucesión (Ficha 345|970) se hace saber que el 27 de marzo a la hora 15 en la puerta del Juzgado, Valparaíso 1225, se procederá al remate en pública subasta, por el martillero Walter Enciso Labrucherie, asistido del señor Alguacil, y sobre la base de $ 156.000,00 (2|3 de su tasación) del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón 143.276 en la manzana 21 letra A y señalado con el N.o 4 en planos del agrimensor Juan B. Solari con una superficie de 230 metros 42 decímetros 68 centímetros con 10,73 metros de frente a la calle China y 21 metros con 475 mm. a la calle Vizcaya por ser esquina

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como así también la comisión del rematador.

2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y demás que la ley pone a su cargo.

3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 33.000 15|pub 3078 Mz.1.o-v.mz.23.

EDGARD HERNANDEZ
Jefatura de Policía de Canelones
REMATE DE VEHICULOS

Día 13 de marzo de 1973. — Hora 9. — En el Parque Artigas de la Ciudad de Canelones.

Se pondrán en pública subasta las siguientes unidades pertenecientes al Instituto Policial:

10 Jeeps americanos en perfectas condiciones de conservación, carrocería metálica, pintura y tapizado de fábrica. Modelos 1969 y 1970. Base: $ 1.800.00 cada uno.

1 Automóvil Opel, chocado, Modelo 1970. Base: $ 2.000.000.

1 Camioneta Chevrolet pick-up, americana, con desperfectos de chapa por accidente. Modelo 1971. Base: $ 2.500.000.

Estos vehículos estarán en exhibición en el lugar del remate, a partir del día 7 de marzo, en los horarios: de 8 a 11 y de 15 a 19.

En caso de mal tiempo, se efectuará en local cerrado en el mismo predio

Se abonará en el momento del remate el 30 o|o más el 10 o|o de Comisión, con un plazo de 10 días para retirar el vehículo y abonar el saldo.

20) (C. C.) 3|pub. 30545 Mz.8-v.mz.12.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "Martínez Alberto contra ELBIO NILO EMANI, Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil N.o 785|972), se hace saber que el día 15 de marzo próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y con la base de $ 47.708.00, del siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 4.a Sección Judicial de este departamento (Las Piedras), empadronado con el N.o 2757, señalado con el N.o 242 de la manzana Letra "p" en el plano del agrimensor Demetrio Cima, e inscripto en mayo de 1935 con el N.o 56, según el cual consta de una superficie de 348 metros, de frente a la calle N.o 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento del remate.

2.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios del rematador, certificados e impuestos, y.

3.o) Que los títulos de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, 15 de febrero de 1973.

20) $ 30.000 15|pub. 2414 Feb.20-v.mz.14.

SEVERINO R. CAMACHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos caratulados: "Julio Assandri contra ILDEFONSO R. VILLEGAS, Reconocimiento de firma" (Ficha Nº 18|971), se hace saber que el día viernes 16 de marzo de 1973, a la hora 15 en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, el martillero don Severino R. Camacho sacará a la venta en remate público los siguientes bienes: Dos solares de terreno y sus mejoras ubicados en la 1.a Sección Judicial de Colonia, paraje El General, padrón N.o 9.258, superficie 1.136 metros con una base de $ 32.867.00 y padrón N.o 9.261, superficie 1.136 metros con

tiguo al anterior con una base de pesos 34.800.00.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto el 2% o|o de su oferta, más el 3 o|o de comisión al rematador. Los gastos de escritura e impuestos serán de acuerdo a lo que indique la ley.

20) $ 24.000 15 pub. 2374 Feb.20-v.maz.14.

HECTOR LUIS ACEVEDO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Castro, Washington Alberto y José Gilberto Parodi, contra MIGUEL BADIN". Juicio ejecutivo., (Ficha 524|970) se hace saber que el día 23 de marzo de 1973 a la hora 15.30, por intermedio del martillero don H. L. Acevedo se rematará con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 81.333.00 m|n. (ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional) una fracción de campo ubicada en la Primera Sección Judicial de Colonia, paraje Real de San Carlos, Padrón Rural N.o 5102 y que según plano del agrimensor Washington Prandi Agustoni de marzo de 1958 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1882 el 17 del mismo mes y año y consta de una superficie de 4 Hás. 4845 Mts. cuadrados.

Se previene que: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada.

B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador.

C) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia.

D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Héctor Luis Acevedo.

20) $ 36.000 15|pub. 2307 Feb.20-v.mz.14.

HECTOR AUGUSTO MUSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "ENRIQUE SEVERINO BARTEL ACOSTA. Concurso Voluntario. Segunda Pieza. Art. 1040. Inc. 2º Código de Procedimiento Civil" (Libro 23, Folio 661, N.o 118), se hace saber al público que por intermedio del rematador designado don Héctor Augusto Mussio asistido del señor Alguacil y Actuario a la hora 15 y 15 y 30 respectivamente, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con las bases que se expresarán que corresponden a las 2|3 partes de sus respectivos valores reales, el día 28 de marzo p.v. en el Hall del Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles. Inmueble empadronado con el N.o 9137 ubicado en la 12ª Sección Judicial de Paysandú, manzana N.o 61, solar señalado con el N.o 2, según plano del Agr. Adolfo O. Musso, inscripto en Catastro con el N.o 709 el 14 de julio de 1955, superficie 300 metros que tiene 18 metros 75 centímetros al Norte sobre calle Salto; igual medida al Sur lindando con Silverio Pastore; 16 metros a cada uno de sus otros dos lados lindando por el Este con la calle Juncal y por el Oeste con el solar N.o 1 del mismo plano; con sus construcciones y demás mejoras. Base $ 120.000. 2) Solares números 7, 8 y 9 del padrón N.o 8738, solares y mejoras, situados en la manzana N.o 108 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, 1ª Sección Judicial del mismo Departamento, empadronados con el N.o 541, individualizados en el plano del Agr. Adolfo O. Musso registrado con el N.o 8 el 27 de febrero de 1929 en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, con una superficie en conjunto de 1.261 metros 7.104 centímetros dando frente a la calle Uruguay por el Sur; por el Este, 33 metros 5 centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte 38 metros 77 centímetros lindando con el solar N.o 10 y por el Oeste, 32 metros 9 centímetros lindando con el solar N.o 6; ambos del mismo plano. Los tres solares salen a la venta en un solo lote conjunto. Base total $ 69.500.

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; b) Que en el mismo acto deberán consignar la comisión e impuesto Municipal; c) Que los gastos, impuestos y honorarios de escrituración serán abonados por las partes como lo establece la ley; d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, febrero 23 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $ 72.000 15|pub. 3238 Mz.2.-v.mz.26.

ANIBAL MARIO CARDONA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ENRIQUE SEVERINO BARTEL ACOSTA. Concurso Voluntario. Segunda Pieza. Art. 1040, Inc. 2º Código de Procedimiento Civil" (Libro 26, Folio 661, N.o 118), se hace saber al público que por intermedio del rematador designado don Aníbal Mario Cardona, asistido del señor Juez de Paz de la 11ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú, el día 16 de marzo p.v. desde las 9 horas en adelante al final, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, en el lugar donde se encuentran los bienes muebles y semovientes, Colonia Ross de Oggen, Guaviyú (Fracción de campo N.o 9 a nombre del señor don Enrique Severino Bartel Acosta), 11ª Sección Judicial del Departamento, cuyos bienes son los siguientes y sus bases que se expresan a continuación: 1 balanza "Victoria América" con ruedas, base $ 60.000; 1 excéntrica "Massey Harris" de 26 discos, base $ 80.000; 1 tractor "Fiat Someca" $ 467.000; 1 tractor "Fordson Diesel" $ 334.000; 1 cosechadora en regular estado $ 100.000; 1 arado "Massey Harris" 4 discos $ 40.000; 1 arado 4 discos regular estado $ 16.700; 20 cuerpos de rastra c|, balanzones $ 67.000; 1 abonadora de Tolva "Ford" $ 40.000; 1 pastera 8 pies "Ford" $ 60.000; 1 rastrojero "Massey Harris" 9 discos pesos 14.000; 1 cosechadora de tiro "Massey Harris" $ 100.000; 2 arados de 3 rejas pesos 8.000; 1 sembradora "Johon Deere" en línea $ 20.000; 1 sembradora "Johon Deere" al vuelo $ 20.000; 1 máquina esquiladora s| motor $ 10.000; 1 rastrojero "Jonon Deere" 12 discos $ 15.000; 1 disquera M|Moline, 33 discos desarmada $ 3.000; 1 zorra 4 ruedas regular estado $ 2.000; 1 carro 4 ruedas pesos 3.000; 1 carro 2 ruedas hierro $ 700.00; 1 carro 2 ruedas madera $ 600; 1 cajón sembradora "Case" desarmado $ 700; 1 cajón sembradora desarmado $ 350; 1 arado de reja $ 1.400; 1 sembradora regular estado $ 2.700; 1 carpidor de 4 surcos $ 5.500; 1 armazón arado de 3 rejas $ 700; 1 armazón arado de 2 rejas $ 600; 1 armazón hierro c|2 ruedas $ 350; 1 lote hierro y varios $ 1.400; 50 metros caño plastiducto en varios pedazos $ 4.000; 1 cadena c|2 roldanas $ 120; 1 mámpara madera $ 150; 3 estantes madera c|repuestos molino $ 600; 1 desgranadora desarmada $ 700; 2 mesas rústicas $ 350; 1 desgranadora $ 1.700; 1 sierra circular a polea $ 1.400; 1 lote tirantes varios $ 350; 1 morza de banco $ 600; 1 sierra de mano $ 350; 2 torres hierro de cargador $ 700; 5 tanques hierro galvanizado $ 1.000; 3 tanques hierro liviano $ 400; 2 carretillas de hierro $ 1.400; 1 armazón de carretilla c| rueda $ 350; 1 inyector $ 200; 2 palas pocear $ 1.100; 1 pala pocear a torno $ 400; 1 hacha de mano $ 400; 1 aparejo con roldanas y cuerdas $ 1.000; 1 horquilla pasto $ 200; 1 pico $ 350; 1 cargador aéreo desarmado pesos 700; 1 sierra de mano $ 350; 1 bomba reloj en desuso $ 350; 1 fumigador a mochila $ 350; 2 pizones de hierro $ 400; 1 cisterna dolmenit baño $ 140; 1 barreta hierro $ 300; 1 máquina alambrar $ 700; 1 maceta $ 350; 1 loto arreos y aperos varios pesos 1.000; 1 desnatadora "Alfa Laval" $ 7.000; 1 tacho para quesería $ 3.000; 1 dínamo $ 400; 1 escuadra hierro $ 180; 1 caja con repuestos varios $ 350; 1 juego número bierro $ 350; 2 salvavidas $ 180; 1 mesa madera $ 400; 6 sillas madera $ 600; 2 sillas madera $ 200; 1 trinchante $ 700; 1 aparador con cristalero $ 800; 1 perchero c|espejo de pie $ 300; 1 juego patio madera y totora (3 piezas) $ 800; 1 taburete baño $ 60; 1 silla madera y totora $ 30; 1 armario madera 4 estantes $ 700; 3 camas hierro 1 plaza pesos 2.000; 4 esteras madera $ 350; 1 postigo madera 2 hojas $ 150; 1 juego patio mimbre (4 piezas) $ 1.000; 1 banqueta madera c|asiento caña $ 200; 1 sillón hamaca madera y totora $ 300; 1 lote estribos, boleadoras y espuelas $ 350; 2 cuchillos $ 350; 1 rebenque cabo plata $ 350; 1 leñera madera $ 70; 1 cortina tela $ 150; 1 ropero madera 1 puerta c|espejo $ 350; 1 colchón lana 1 plaza $ 550; 2 almohadas 1 plaza $ 140; 1 mesita living madera $ 200; 1 jergón lana casero $ 70; 1 escritorito madera $ 700; 1 canasto mimbre para ropa $ 100; 1 espejo biselado $ 140; 1 cama madera 1 y 1|2 plaza $ 1.400; 1 colchón lana y almohada 1 y 1|2 plaza $ 700; 1 acolchado 1 y 1|2 plaza pesos 350; 2 mesas luz madera $ 350; 1 banqueta madera tapizada $ 100; 1 toilet c|espejo pesos 550; 1 ropero 3 puertas madera pesos 2.000; 1 espejo c|marco madera $ 200; 1 cómoda c|tapa mármol $ 400; 1 portátil eléctrica $ 180; 1 silla viena c|esterilla rota pesos 150; 3 cuadros varios $ 20; 1 mesa cocina madera c|hule $ 450; 1 fideera c| 3 cajones y tapa madera $ 450; 1 armario cocina $ 400; 1 repisa perchero $ 140; 1 repisa chica $ 40; 2 sartenes grandes aluminio e hierro $ 200; 1 mesa chica madera $ 70; 1 mesa madera y totora $ 60; 1 lote tarros cocina y varios $ 70; 2 macetas portland $ 40; 2 soportes hierro c| 3 macetas $ 70; 21 toros de campo c|u $ 20.000; 1 padrillo $ 20.000; 2 yeguas c|u $ 10.000; 3 yeguas c|u $ 6.000; 3 potrillos c|u $ 6.000; 8 potrillos c|u $ 4.000; 12 caballos y yeguas de andar c|u $ 10.000.

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán abonar en el acto el importe de sus compras por ser al contado; b) Que en el mismo acto deberán abonar la comisión e impuesto municipal; c) Que los gastos de traslado de los bienes adquiridos serán de cuenta de los compradores; d) Que los bienes a rematarse pueden ser vistos y examinados en el lugar donde se encuentran desde ahora hasta el día del remate; e) Que todos los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran. — Paysandú, febrero 23 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 104.00 9|pub. 3237 Mz.2.-v.mz.16.

JUAN M. ROTUNDO y ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "REBECA HOJMAN y otros. Cesación de condominio" (Libro 17. Folio 694. Nº 1166), se hace saber que por intermedio de los rematadores Juan M. Rotundo y Elbio M. Fernández, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las 2|3 partes de sus respectivos valores reales, en las fechas, horas, lugar y demás condiciones que se dirán, de los siguientes bienes inmuebles:

Primero: el día 15 de marzo p.v. a las 10 horas y en el lugar de su ubicación los siguientes bienes: a) Con la base de pesos 167.333.00, la fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sita en la Primera Sección Judical de Paysandú. Padrón N.o 6753 de la Quinta N.o 208, con una superfice de 300 metros cuadrados, con frente de 10 metros al Norte sobre la calle 25 de Mayo; b) Con la base de $ 161.333.00, otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la Primera Sección Judical de Paysandú, Quinta N.o 209, Padrón N.o 5944, con una superficie de 351 metros 1525 centímetros cuadrados, con frente al Norte, de 9 metros 85 centímetros a la calle 25 de Mayo.

Segundo: el día 22 de marzo p.v., a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de $ 204.000.00, una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, Padrón N.o 776 de la manzana N.o 136, con una superficie de 349 metros 40 decímetros cuadrados, con 20 metros de frente al Sur sobre la calle 25 de Mayo y 17 metros 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Vizconde de Mauá, formando esquina.

Tercero: el día 29 de marzo p.v., a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, los siguientes bienes: a) Con la base de $ 178.667.00, la fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, Padrón N.o 6682 de la manzana N.o 44, con una superficie de 585 metros 5970 centímetros cuadrados, con 15 metros 37 centímetros de frente al Este sobre la calle Europa y 38 metros 10 centímetros de frente al Norte sobre la calle Oriente, formando esquina; b) Con la base de $ 72.000.00, la fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, Padrón N.o 4137 de la manzana número 78, Primera Sección Judicial de Paysandú, con una superficie de 200 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Guayabos.

Cuarto: se previene: a) Que el o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; b) Que en el mismo acto deberán consignar, además, el 2 o|o de impuesto municipal y el 3 o|o de comisión del rematador, c) Que los gastos, impuestos y honorarios de escrituración serán abonados por las partes, como lo establece la ley; y d) Que los títulos y demás antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, 14 de febrero de 1973. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

20) $ 84.000 15|pub. 2521 Feb.21.-v.mz.15.

RUBEN ARTIGAS BEVEGNI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro: "Walter Mazzili contra HERMES ROCHA. Ejecución de Prenda" (Ficha C. 208|1972), se hace saber a los interesados que el día veintitrés de marzo de 1973 a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, el

martillero Ruben Artigas Bevegni procederá a la venta en remate público de una moto marca Zanella N.o 175-4-303; modelo 1970, padrón de Soriano N.o 390, matrícula K. 1-390, al mejor postor.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 por ciento de su oferta aceptada, en garantía de la operación; 2) Que la libreta de empadronamiento de la moto se halla glosada en el expediente en la Oficina de este Juzgado; 3) Consultar al señor rematador para más datos. — Fray Bentos, febrero 22 de 1973. — Carlos M. Mazzili, Actuario Adjunto.

20) $ 16.000 10|pub. 3182 Mz.2.-v.mz.19.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "Argento de Intraina, Blanca, Scandell Pedro y otros contra BERNARDINO WILFREDO de los SANTOS ONANDI y MARIA TERESA MARIN de de los SANTOS. Ejecución de Hipoteca" (367|C|971), se hace saber que el día 6 de abril del corriente año de las 15 a las 15 y 15 en el Hall del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador Alfredo Martínez Oliva, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario y al mejor postor del siguiente inmueble: Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N° 505 —Barrio Jardín— Primera Sección Judicial de Rocha. Padrón 6506 de una superficie de 1973 metros lindando al NE. 30 metros de frente con la calle Río Branco.

Se previene: a) Los gastos de escritura certificados de los Registros, impuestos que la ley pone a su cargo y la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y b) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada y si no se consignare así se prescindirá de ella, continuando el remate; y c) Que los títulos y planos del inmueble se hallan a disposición de los interesados. — Rocha, febrero 22 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 30.000 15|pub. 3139 Mz.1°-v.mz.23.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, e n autos "Orihuela Tabernaberry, Carlos contra DA SILVEIRA, LEU R. Juicio Ejecutivo" (Letra A. Ficha N.o 159|970) se hace saber al público que el día 21 de marzo de 1973, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Artigas), el martillero Enrique E. Oliva, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 197.166,67, el siguiente bien inmueble: Un solar con sus mejoras y demás construcciones que contenga, empadronado con el N.o 1.058, sito en la 2.a Sección Judicial de Salto, Manzana Municipal N o 72 y Catastral N.o 73, y compuesta de una superficie de 619 metros, 80 decímetros con frente a calle Agraciada cuya puerta de entrada se halla señalada con el N.o 1170.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador, son de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos de propiedad, planos y estos obrados se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, febrero 7 de 1973. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $ 30.000 15|pub 2925 Feb.27-v.mz.21.

CESAR PEREZ RECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados "Perdomo Andrada, Alfredo Dionisio contra AMESTOY MAURI, WALDEMAR BASILIO. Incumplimiento de Contrato. Fa. "A" N.o 1303|970", el día 3 de abril de 1973 a las 15 horas en calle Río Branco N.o 648 de esta ciudad el rematador designado don César Pérez Reca asistido del señor Alguacil sacará a la venta al mejor postor por las 2|3 partes de su tasación o sean las sumas que se expresarán: Una heladerea marca Imesa, mueble 1001 motor Urumesa" tipo c|68 para 220 volts., de 1|2 HP $ 200.000.00 Una Balanza reloj para 20 kilos, Precisa $ 40.000.00. Una Balanza de pilón para 200 kilos $ 6.667.000. Una ganchera $ 3.334.00. 2 Sierras de mano, el lote $ 2.667.00. Tres mesas de maderas el lote $ 4.000. Una chaira y un cuchillo, el lote $ 667.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptado y la comisión del martillero. — San José, febrero 26 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

20) $ 20.000 15|pub. 3291 Mz.7-v.mz.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "MARIA LUISA ALGORTA de ROGBERG, ENRIQUE y CARLOS ROGBERG ALGORTA, 2.a Copia" (Ficha E|2923|972)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Luisa Algorta de Rogberg, Enrique y Carlos Rogber Algorta, solicitando la expedición de una Segunda Copia de la escritura que el 12 de enero de 1957 autorizó en esta ciudad de Montevideo el escribano Agustín M. Romero Tajes, por la cual Enrique Rogberg Balparda, esposo y padre respectivamente de los comparecientes —hoy fallecido—, adquirió por compraventa que hizo a Helena Cristina Rogberg de Zamarripa y Helena Cristina Mercedes de Pincemin, la propiedad y posesión de las dieciseis avas partes o sea los cinco octavos indivisos, o toda la parte indivisa que por cualquier causa, modo o título pudiere corresponderles en una fracción de campo —propiedad rural— sin más mejoras que sus alambrados perimetrales en su estado actual de conservación, ubicada en "Colonia Paullier Hnos." paraje "Escudero" inmediata a "Ecilda Paullier". 5.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 487, identificada con la letra "C" en el plano del agrimensor José Maranesi de marzo de 1939, registrado en la Dirección General de Avalúos con el N.o 57 el 28 de julio del mismo año, compuesta de 130 Hás. 2.275 metros que se deslinda así: al E. Sudeste frente a camino Vecinal por medio, parte de propiedad de Enrique E. Reich, en línea ligeramente quebrada en dos tramos, el primero de seiscientos ochenta y dos metros cuarenta centímetros y el segundo de ciento cuarenta y siete metros ochenta centímetros; al Norte Noreste recta de mil seiscientos setenta y cinco metros setenta centímetros que la separa de campos de Enrique Dietrich; al Oeste, en conjunto el arroyo Cufré, por medio con parte del nombrado Dietrich y parte de otro de Adolfo Muller y al Sur Sudoeste recta de mil cuatrocientos cuarenta metros que la separa de propiedad de Bernardo Akermann.

La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de San José.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

21) $ 42.000 10|pub. 3214 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "BOMBAU, LUIS ANTONIO y otro 2das. Copias (Ficha 1.090|972)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Antonio Bombau y Elsa Krall de Bombau solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó la Escribana Sara R. Guido el 15 de setiembre de 1953 por la cual los comparecientes compraron a Antonio Domingo Bombau y Luisa Espasandín el siguiente bien; una fracción de terreno, ubicada en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 26.845 señalado con el N.o 102, manzana G. en el plano del agrimensor Amaro Cabrera, de setiembre de 1912 y según el cual tiene una superficie de 387 metros con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Florencio Varela.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

21) $ 20.000 10|pub. 3380 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan los autos "NANDELINO CAMPOS SOSA. Segunda copia de escritura" (Ficha N.o 654 año 1972), en los que se ha presentado el compareciente solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada en Melo, por el escribano Hedis Rodríguez Mosteyro, el 4 de mayo de 1970, por la cual Nandelino Campos Sosa y Ecilda Alvez, compraron a Virgilio Iturralde y Lamarne López, el siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo padrón N.o 8903, que según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 2007, el 10 de octubre de 1960, está señalado con el N.o 1 de la manzana B y tiene un área de 299 metros 50 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan derecho en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Melo, 27 de noviembre de 1972. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

21) $ 22.000 10|pub. 2872 Feb.26-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GUGGERI CORREA (JOSE JOAQUIN) y otra. Segunda Copia" (La. A Fa. 782|972), se hace saber que ha sido solicitada por José Joaquín Guggeri Correa y Antenor Luis Guggeri Correa, la expedición de segunda copia del siguiente bien inmueble: fracción de campo y mejoras, ubicado en la 11.a Sección Judicial de Paysandú, zona rural, empadronado en fecha 13 de agosto de 1945 con el N.o 1842 (actualmente con el N.o 5703) señalada con el N.o 1 en el plano de mensura y división del Agrimensor Juan Alberto Nicola de enero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 160 el 19 del mismo mes y año, según el cual se compone de una superficie de 1.169 Hás. 6.203 metros 45 decímetros que se deslinda: Norte: fracción N.o 2 del mismo plano y propiedad de Fabricio Lemes; Este: Camino de Paysandú a Tacuarembó por medio con campos de Manuel Maseda y con Fabricio Lemes; Sur: Camino de Paysandú a Tacuarembó sobre la Cuchilla de San José por medio con Manuel Maseda y Suc. de Guillermo Guggeri y al Oeste, campos de Vicente Anguio. Dicha compraventa se solemnizó en escritura que el 13 de agosto de 1945 autorizó el Esc. Julio Federico Aris, en Salto y que en primera copia expedida en el lugar y fecha de su otorgamiento, se inscribió en el Registro respectivo de Salto, con el número 505 al Folio 279 del Libro 1945.

En consecuencia, se cita, y emplaza por el término de 30 días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 28 de diciembre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

21) $ 30.000 10|pub. 2626 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan José Artegoytía, en representación del MUNICIPIO DE SALTO, solicitando Segunda Copia de la escritura que el 4 de agosto de 1911, autorizó en esta ciudad de Salto el Escribano Angel Saldaña por la cual el señor Manuel Joaquín Patulé donó a la Junta Económica Administrativa de Salto, el bien inmueble sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento, Barrio Salto Nuevo, empadronada actualmente en mayor área con el N.o 3469.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace su publicación. — Salto, diciembre 14 de 1972. — Delmar González Brum Astuario.

21) (C. C .) 10|pub. 30481 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO CESAR FINOZZI FERREIRA, solicitando la expedición de segundo certificado de resultancias de los autos: "SUCESION DE CELIA FERREIRA de FINOZZI" (Libro 18 Folio 111).

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, noviembre 21 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.

21) $ 10.000 10|pub. 2623 Feb.22-v.mz.9.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MONTREAL LIMITADA

Contrato: 28 de diciembre de 1972.
Inscripción N.o 40 al Folio 135 del Libro N.o 1 de contratos.
Socios: ZESELEM POPLAWSKI y LEON POPLAWSKI.
Capital: $ 1.000.000.00 50 o|o cada socio.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Colón 1465.
Administración: indistintamente.
22) $ 10.000 10|pub. 2656 Feb.22-v mz.9.

AUTOADHESIVOS S.R.L.

Constituída por documento privado del 6 de diciembre de 1972.
Socios: MAURICIO WALTER WEITWR KRYGER, BERNARDO WAINBERG PAKMAN, ALBERICO SAIZAR RIMOLDI y FELIX MARKUSFELD BUKOWSKA.
Objeto: Comercialización e industrialización de autoadhesivos.
Plazo: Cien años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 5.000.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Todos los socios.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 8, Folio 27 vuelta, Libro 1 de Contratos, el 3 de enero de 1972.
22) $ 20.000 10|pub. 2610 Feb.22-v.mz.9.

ASPOT LIMITADA

Contrato privado del 1o de enero de 1973 (Registro Público de Comercio N.o 71, Folio 252, Libro 1 de Contratos.
Socios: FERMIN RODRIGUEZ y WASHINGTON y OMAR INGLES FRANCIA.
Objeto: Comerciar en el ramo metalúrgico de fundición de metales y todo lo que sea anexo o a fin a ese ramo.
Administración: Los tres socios conjuntamente.
Capital $ 20.000.000 aportado: Omar Inglés: $ 8.000.000. Wáshington Inglés: pesos 6.000.000 Fermín Rodríguez: $ 6.000.000.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 3390 Mz.8-v.mz.21.

VIKTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 5 de febrero de 1973 (Registro Público de Comercio N.o 87, Folio 309, Libro 1 de Contratos).
Socios: MAURICIO MIMER RUTSTEIN y SARA MIMER de NUWENSZTERN.
Objeto: Comerciar en el ramo de Tienda Ropería y artículos para hombres y afines.
Administración: Mauricio Mimer Rutstein.
Capital: $ 500.000, aportado: Mauricio Mimer: $ 450.000, Sara Mimer de Nuwensztein: $ 50.000.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo
22) $ 15.000 10|pub. 3391 Mz.8-v.mz.21.

COSTANERA LTDA.

Contrato Privado: 22 de enero de 1973.
Registro Público y General de Comercio: N.o 117, Folio 411, Libro 1, 19 de febrero de 1973.
Socios: ANTONIO CAPARROZ MUÑOZ y CARMEN PILAR CANALIS.
Capital: $ 500.000 aportados por mitades.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Operaciones mercantiles.
Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas de 2 años cada una.
Administración: Ambos socios indistintamente
22) $ 18.000 10|pub. 3223 Mz.8-v.mz.21.

ALZA S. R. L.

Contrato del 11|1.o|73, inscripto enero 18 de 1973, Registro Público y General de Comercio N.o 60, F.o 212, L.o 1.
Socios: NELSON JOSE ALONSO LOPEZ e ISIDORO ZAK ELVERG.
Capital: $ 1.600.000 por partes iguales.
Giro: envasado y venta de productos alimenticios y de almacen.
Administración: conjunta.
Domiciliado: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 3418 Mz.8_v.mz.21.

D'ALESSANDRO S. R.L.

Contrato: 25 de enero de 1973.
Registro Público de Comercio, libro 1, folio 381, N.o 108.
Socios: DELIA GARCIA FERREIRO DE NIEVES, JAIME NIEVES DIZ, RUBEN GARCIA FERREIRO, RITA CANALE de GARCIA.
Capital: $ 500.000.
Administración: todos los socios.
Objeto: taller de electricidad para automotores y afines, importación, exportación, etc.
Plazo: cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 3404 Mz.8_v.mz.21.

DIPRAL LIMITADA

Constituída por documento privado el 27 de diciembre de 1972 e inscripta con el N.o 45 al F.o 155 del L.o 1.o de Contratos del Registro Público y General de Comercio.
Socios: JULIO JORGE NAVAS, NELSON BOLIVAR CEFRORELLA, JOSE SAMARTIN, LUIS EDUARDO FERRER y WALTER LOZANO.
Capital: $ 1.250.000, aportados por partes iguales.
Plazo: 3 años con prórrogas automáticas indefinidas de 3 años.
Objeto: comprar, vender, distribuir, importar, exportar y en general realizar cualquier tipo de operación comercial en los ramos de artículos de comestibles, etc.
Administración y representación: la tendrán José Lamartín, Luis Eduardo Ferrer y Walter Lozano, actuando 2 conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 3421 Mz.8_v.mz.21.

DICOUR LIMITADA

Constituído el 23 de junio de 1969 y modificado el 17 de marzo de 1972, según contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 380 al folio N.o 1439 del libro N.o 1 de Contratos y con el N.o 38 al folio N.o 129 del libro N.o 1 de Contratos respectivamente.
De común acuerdo la señora ELBA DAVEREDE de VIZCAINO resuelve vender su participación de la sociedad de 200 cuotas sociales de $ 1.000 cada una a los restantes socios señores Yojebed Alegria Noemí Levy de Migueres y Rafael Epera Mcliande quienes los adquieren en la siguiente proporción: la señora Yojebed Alegría Noemí Levy de Migueres el 66,66 o|o y el señor Rafael Spera Meliande el 33,33 o|o. La suma de dicha transacción se pacta en $ 400.000 (son cuatrocientos mil pesos m|n.).
La administración seguirá ejercida entre los socios restantes.
En todo lo demás que no ha sido modificado continuará rigiendo el Contrato Constitutivo de la sociedad, el cual es perfectamente conocido por los socios continuadores.
22) $ 40.000 10|pub. 3359 Mz.8_v.mz.21.

"S.R.L. — OLIVERA HNOS. LTDA."

Contrato otorgado el 30 de noviembre de 1972, inscripto Registro Público de Comercio de Maldonado el 6 diciembre 1972, N.o 69, folios 243 al 246 del Tomo 11.
Objeto: explotación servicio omnibuses pasajeros y afines.
Plazo: 2 años prorrogables.
Denominación y razón Social: "Olivera Hnos. Ltda.".
Socios: ALCIDES FRANKLIN OLIVERA VARIN y JUAN ANTONIO OLIVERA VARIN.
Capital: $ 150.000 m|n, aportados en efectivo y por partes iguales.
Administración: los 2 socios conjunta o indistintamente.
Domicilio: ciudad de San Carlos.
22) $ 20.000 10|pub. 3350 Mz.8_v.mz.21.

EFICIENCIA LIMITADA

Por documento del 18 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8 de enero de 1973 con el N.o 30 al F.o 97 del L.o 1 de Contratos, ELBIO STRAUCH, GUILLERMO J. STRAUCH, FEDERICO GUILLERMO ENGEL, MAURICIO CUKIER SOLNICA, CARLOS GARCIA AROCENA, GIANLUIGI AUGUSTO CANTONI NAMIRI, HECTOR DIAZ CASTRO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases.
Objeto: asesoramiento en materia comercial, financiera y técnica, representaciones, importaciones y exportaciones, comercialización e industrialización de mercaderías y materias primas. En cumplimiento del objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, sobre toda clase de bienes y realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales.
Denominación: Eficiencia Limitada.
Plazo: un año prorrogable automaticamente por períodos iguales.
Capital: $ 1.000.000, correspondiendo a Elbio Strauch $ 320.000, Guillermo J. Strauch $ 320.000, Federico Guillermo Engel $ 250.000, Mauricio Cukier $ 35.000, Carlos García Arocena $ 25.000, Gianluigi Cantoni $ 25.000, Héctor Díaz Castro $ 25.000.
Domicilio: en Montevideo.
Administración: en forma conjunta a cargo de Elbio Strauch, Mauricio Cukier y Héctor Díaz.
Ejercicio y balance anual: 30 de noviembre.
Ganancias y pérdidas: se distribuirán y soportarán en proporción a los capitales aportados.
22) $ 50.000 10|pub. 3429 Mz.8_v.mz.21.

LIMAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída: 2|10|72, inscripto: N.o 34, Folio 225, Tomo VI.
Socios: RAUL ALBERTO CARRETTO FORNELLI y RAUL SERVETTO PEREZ.
Objeto: Fabricación de dulces y envasados de legumbres, venta y distribución de sus productos e importación y exportación de los mismos.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Capital: $ 1.000.000.00
Plazo: 30 años.
Domicilio: Km. 30, Ruta 1, San José.
22) $ 15.000 10|pub. 2685 Feb.22_v.mz.9.

EDINOTAR CIENTO VEINTIUNO S.R.L.

Documento privado de 29 de enero de 1973. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 114, Folio 419 vuelta del Libro N.o 1.
Socios: DIEGO FERNANDO ALVARIZA GONZALEZ y LUIS ERNESTO GUERRINI RIESTRA
Objeto: Bar, Cafetería, Grill, Restaurant, Coctelería, Heladería, Confitería y similares.
Capital: $ 500.000.00.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
22) $ 15.000.00 10|pub. 2600 Feb.22_v.mz.9.

TRELEW LTDA.

Contrato del 9 de enero de 1973, inscripto en Registro de Comercio con el No 20, Folio 95, del Libro 2, el 25 de enero de 1973.
Socios: WILLIAN PEREZ LEW YAKOB e ISAAC LEW STOLOVI
Capital: $ 10.000.000.00, aportado William Pérez Lew $ 4.500.000 e Isaac Lew pesos 5.500.000.
Administrador: Isaac Lew Stolovi.
Giro: Venta de artículos de cuero, confecciones, importaciones y exportaciones.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub 2951 Feb.27-v.mz.14.

ESTABLECIMIENTO LOS MOLLES LTDA.

Contrato del 10 de noviembre de 1972. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 253, al Folio 941 del Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: EUGENIO BOLDARENKO DJAMBEKOVA, JOSE REGUEIRA VEIRA, REMIGIO JUAN LORENZO BLANCO, ALEJANDRO FLORIN HLEBNIKIAN, ARTURO WILIAMSON PURCELL, HEBER INFANTINO IRIGOYEN, WASHINGTON DANIEL RUGGIERO, PEDRO HECTOR DELPOGGIO, RICARDO PALUMBO BONO, JOSE FELIX MARTINEZ, HECTOR DELFINO GAZZANO BALBINO, JULIO ALVAREZ, OSCAR VOLPE STURM, VIRGINIO PEREIRA, MARIO GIACRI SIGNORNO.
Capital: $ 4.050.000.00.
Domicilio: Plácido Ellauri 3388 Apto. 4.
Objeto: Compra, cría, reproducción, recría, transformación, conservación, producción, industrialización venta y exportación de productos suinos.
Plazo: Tres años prorrogables sucesivamente de tres por vez.
Administración: Virginio Pereira, José Félix Martínez y Pedro H. Delpoggio, conjuntamente.
22) $ 30.000 10|pub. 2950 Feb.27-v mz.14.

MACRIN S R LTDA.

Contrato: 14 de febrero de 1973.
Socios: MARIA DE LEON, MARIA REGUITTI, INES CERRUTI.
Domicilio: Francisco Aguilar 825. Montevideo.
Objeto: Compra, venta, confecciones de vestimenta y accesorios
Capital: $ 150.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Inscripción Registro de Comercio: 16 de febrero de 1973. N.o 46, Folio 176 vuelta, Libro N.o 2.
22) $ 10.000 10|pub. 2947 Feb.27-v.mz.14.

ATHENS LIMITADA

Contrato privado del 25 de enero de 1973, inscripción Registro de Comercio: N.o 42 al F.o 164 del libro 2 del Contrato el 31|I|973.
Capital: $ 3.000.000.00, aportado por partes iguales.
Socios: STYLIANOS ALEXANDRAKIS, ANDRES ZUNINO RUIBAL, WALTER GONZALEZ CORBACHO.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.
Objeto: fabricación y comercialización de prendas de cuero, pieles anexos y similares, exportación e importación.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 2943 Feb.27_v.mz.14.

SUCESORES DE I. EMILIO PASTRO LTDA.

Contrato privado: 20 de diciembre de 1972.
Inscripción: 9 de enero de 1973 con el número 33 al F.o 108 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: LIONEL EMILIO PASTRO SOUTO y JUDITH PASTRO SOUTO DE ROCHETTI.
Objeto: reparaciones, construcciones, instalaciones mecánicas, industria metalúrgica en general.
Capital: $ 10.000.000 por partes iguales.
Administración: ambos socios y el señor

Walter Rochetti Lungo, actuando indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 20.000 10|pub. 2903 Feb.27-v.mz.14.

INDUSTRIACARNE LTDA.

Contrato privado del 10|6|72.
Inscripción Registro de Comercio: N.o 621 al Folio 2.220 del Libro N.o 1 de Contratos el 11|8|72.
Capital: $ 400.000.00.
Socios y Aportes: FRANCISCO GHIOLDI $ 300.000.00, ISMAEL RIVERO $ 100.000.00.
Plazo: 20 años.
Administración: Francisco Ghioldi.
Giro: Comercialización e industrialización de Carnes.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 2677 Feb.22-v mz.9.

BARBIERI HNOS.

Por contrato privado del 7 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 10 de noviembre de 1972 con el N.o 35 al Folio 11 vuelta del Libro 4 de contratos.
Razón social: Barbieri Hnos.
Socios: EDUARDO RODOLFO y HECTOR RICARDO BARBIERI.
Objeto: Optica y fotografía
Capital: $ 150.000.00 aportado por mitades.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Balances: 30 de junio.
Pérdidas y ganancias por mitad.
22) $ 20.000 10|pub. 2671 Feb.22.v.mz.9.

CODI LTDA.

Contrato: Del 15|1|973, inscripto 22|1|973, en Registro Público de Comercio con el número 72, Folio 259 vuelta Libro 1.
Socios: LUIS GONZALEZ, JUSTO MAERRO, ANGEL MINA ALBERTO POSE, HIPOLITO RAMOS, CARLOS RICCIARDI, OMAR SANCHEZ, ROBERTO VALENTE y JORGE VIGNOLI.
Capital: $ 1:080.000.00 partes iguales, efectivo, 50 o|o en el acto
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos socios conjuntamente, elegidos por Asamblea.
Objeto: Comercio y|o industria en uno o más ramos.
22) $ 15.000 10|pub. 2743 Feb.23-v.mz.12.

GIAFER LIMITADA

Contrato de 27|1|1973, inscripto en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida el 8|2|1973 con el N.o 20 al F.o 68 del legajo N.o 7 de Contratos.
Capital: $ 8.000.000.
Socios: RUBEN OMAR GIACHERO AGRATTI y SERGIO MIGUEL FERNANDEZ GIACHERO, por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable anualmente.
Objeto: Fabricación, industrialización, comercialización, de toda clase de productos c mercaderías; importar, exportar, comprar, vender, mercaderías, materias primas y productos manufacturados, etc.
Administrador: Sergio Miguel Fernández Giachero.
Domicilio: calle 20 de setiembre 749, Sarandí Grande, Departamento de Florida.
22) $ 25.000 10|pub. 2742 Feb.23.v.mz.12.

BRASUR LTDA.

Contrato: 20 de diciembre de 1972.
Registro Público de Comercio: L.o 1, F.o 54, N.o 16.
Socios: AGUSTIN VERDERA FRASCA, STELLA MARIS VERDERA DE BADO, DIETER MELIN FILZ y CARLOS LEGAR MARFETAN.
Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales.
Administración: todos los socios conjuntamente.
Objeto: comercialización, importación y exportación de pescado y afines.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 2760 Feb.23-v.mz.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRUPIAL

Por instrumento privado de 6 de noviembre de 1972, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "TRUPIAL".
Capital: $ 500.000.00
Objeto: Confección de ropa para hombres mujeres y niños.
Domicilio: Bolocúa 4192.
Administración: Ramón Lorenzo Castro.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Ejercicio Social y Balance: 1.o de agosto de cada año.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio — 10 de noviembre de 1972. — Número 36. Folio 114. Libro N.o 4.
22) $ 15.000 10|pub. 2876 Feb.26-v.mz.13.

ALBERTO BENVENUTO LTDA.

Escritura pública 17 de noviembre de 1971, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 58, al folio 138, L.o uno.
Socios actuales: ALBERTO JULIUS BENVENUTO JOURDAN, JORGE BENVENUTO BONET y NORUECIA S. A.
Demás condiciones según contrato de fecha 31 de diciembre de 1965, inscripto con el número 23, al F.o 79, del libro 1, publicado legalmente.
22) $ 15.000 10|pub. 2711 Feb.23-v.mz.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RIACHUELO

Por instrumento privado de 13 de noviembre de 1972, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "RIACHUELO".
Capital: $ 1.000.000.00.
Objeto: Restaurante, Parrillada, Venta de Fermentadas al detalle.
Domicilio: San José 1333
Administración: Fautino Cipriano Raymond.
Plazo: 2 años. Prorrogable automáticamente.
Ejercicio Social y Balance: 1.o de agosto de cada año
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 28 de noviembre de 1972, número 273, Folio 1.013, Libro N.o 2.
22) $ 15.000 10|pub. 2875 Feb.26-v.mz.13

PLAYA VERDE LTDA.

Contrato privado del 31 de diicembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 36 al Folio 114, del Libro N.o 2, de Contratos.
Socios: CRUZ AZUL PEREZ OTEGUI ALBERTO LEVY CARAMELLI, HUGO ENRIQUE GADOLA CABALLERO, RAUL HORACIO MACHADO, JOSE LEVY CARAMELLI.
Objeto: a) Bar, restorán, compra y venta de productos alimenticios, despensa.
Capital: $ 4.000.000.00, aportado: 23 o|o Pérez Otegui; 23 o|o Alberto Levy, 8 o|o Machado, 11 1|2 o|o Gadola; 34 y medio por ciento José Levy.
Denominación: Playa Verde Ltda.
Plazo: Tres meses porrogables.
Domicilio: Rambla República de México N.o 5711, podrá establecer filiales, agencias y sucursales en cualquier punto de la República
Administración: José Levy Caramelli.
22) $ 25.000 10pub. 2865 Feb.26-v.mz.13.

ELDOS LIMITADA

Contrato privado: 20.1|973.
Registro Público de Comercio N.o 89. Folio 316, Libro 1
Capital: $ 2.000.000.00. Aportes: Tibaldo Settin $ 950.000.00 Juan Settin $ 50.000.00.
Objeto: Fabricación, venta artículos hogar.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Juan Settin.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 2794 Feb.26-v mz.13.

MONESIGLIO S.R.L.

Contrato privado del 28 de diciembre de 1972.
Inscripto en Registro Público de Comercio el 15 de enero de 1973 con el N.o 59 al folio 207 del libro N.o 1.
Socios: BALDOVINO MONESIGLIO VARELA y ROSARIO CONDE.
Capital: $ 300.000 aportados por partes iguales.
Plazo: tres años prorrogables.
Objeto: fábrica de tacos para calzados.
Administrador: Baldovino Monesiglio.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 3144 Mz.1.o-v.mz.16

MARYAL LIMITADA

Constituída por contrato privado del 19 de setiembre de 1972, inscripto en Registro General de Comercio con el N.o 26, Folio 84 del Libro N.o 1, por los señores ALBERTO GIMENEZ, EDILIA GOMEZ MARTINEZ, ELVIRA DIAZ y GILBERTO GOMEZ
Objeto: Fábrica Tejidos de Punto, calle Juan J. Rousseau 4679 dónde será su domicilio.
Capital: $ 1 millón; aportes: 40 o|o cada uno, señores Alberto Giménez y Edilia Gómez, y un 10 o|o cada uno, los señores Elvira Díaz y Gilberto Gómez.
Administración: Alberto Giménez y Edilia Gómez, conjuntamente.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
22) $ 20.000 10|pub. 3031 Feb.28-v.mz.15

AGRO-OBRAS LTDA.

Por documento privado suscrito el 22 de enero, de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 43, folio 167, libro 2, se constituyó "Agro-Obras Ltda.".
Socios: Ing. PEDRO ECHEVERRIGARAY, señor ODALIS A. RUGGIERO GIANNATASIO y SYLVIA LLAMBIAS de VELLUTI.
Objeto: empresa constructora.
Capital: $ 5.000.000 en cuotas de pesos 100.000, aportados 10 o|o, 10 o|o y 80 o|o.
Administración: los dos primeros indistintamente; ambos conjuntamente para enajenar o gravar la empresa, contraer obligaciones mayores de $ 1.000.000 y ceder o rescindir contratos.
Duración: 20 años a partir del 1º de octubre de 1972. — Odalis A. Ruggiero Giannatasio. — Pedro Echeverrigaray. — Sylvia Llambias de Velluti.
22) $ 23.000 10|pub. 2538 Mz.1º-v.mz.16.

AUTO COMERCIAL UNION S.R.L.

Por documento privado de 5 de enero de 1973, se constituyó Auto Comercial Unión Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1973 con el N.o 44, al Folio 170 del Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: ANSELMO MIGUEL BACCINO LEONCINI, ARIEL EDISON PODESTA RODRIGUEZ, y LORENZO ANGEL LEONCINI LEONCINI.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Objeto: importación, exportación y compraventa de toda clase de mercaderías y artículos manufacturados, materias primas, repuestos y accesorios necesarios para la fabricación, reparación de maquinarias y automotores.
Administración: A cargo de los tres socios, actuando en forma conjunta o separada indistintamente.
Capital: $ 3.000.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 3030 Feb.28-v mz.15.

AUTOMOTORA BARILOCHE COMES Y SOIZA LTDA.

Contrato privado: 26 de diciembre de 1972.
Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 15 al Folio 50 del Libro N.o 1
Socios: MOISES ABELARDO COMES y FABIO DOMINGO SOIZA GARCIA.
Capital: $ 1.000.000.00 en partes iguales.
Administración: Indistinta por los socios.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercializaciones, representaciones, consignaciones, y concesiones de toda clase de bienes y servicios y en especial del ramo automotriz y del Hogar.
22) $ 20.000 10|pub 3236 Mz.2-v.mz.19.

MUEBLES DE ESTILO LTDA.

Contrato: 25 de enero de 1973.
Registro de Comercio: N.o 80. Folio 286, Libro N.o 1.
SOCIOS: JOSE CRUZ GONZALEZ, JULIO CESAR PEREYRA y JACINTO GRACIA.
Capital: $ 2.000.000.00.
Giro: Fábrica de muebles e importación.
Administración: González y Pereyra.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 3217 Mz.2-v.mz.19.

SUEVIA LTDA.

Contrato: 25 de enero de 1973.
Registro de Comercio: N.o 78. Folio 278, Libro N.o 1.
Socios: MANUEL y PABLO PAREDES
Capital: $ 1.000.000.
Giro: Carpintería obra blanca e importación.
Administración: Manuel Paredes.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 3218 Mz.2-v.mz.19

ANTIGUA CONFITERIA DEL PUERTO LTDA.

Contrato inscripto el 15 de diciembre de 1972, N.o 23, Folio 81, del Libro N.o 3, de Contratos.
Socios: FRANCISCO PIÑEIRO GARCIA y VICENTE PIÑEIRO GARCIA.
Objeto: Bar y bebidas alcohólicas.
Capital: $ 3.000.000 por mitades.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Administradores: Francisco y Vicente Piñeiro García.
22) $ 10.000 10|pub. 3219 Mz.2-v.mz 19

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 140.471. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Oscar Bacot por Roche International Ltd. Bermuda) solicita marca "ROCACHECK", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3015 Feb 28-v.mz.15.

ACTA N.o 140.495. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola Sociedad Anónima (Uruguay) solicita registrar marca "METOLAZONA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10 000 10|pub. 3004 Feb.28-v.mz.15.

ACTA N.o 140.494. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Geo. G. Sandeman Sons y Co., Limited (Inglaterra) solicita registrar marca "CAPA NEGRA", clase 2 (sld.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3005 Feb.28-v.mz.15.

ACTA N.o 140.520. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Oroviejo S. A. (Uruguay), solicita registrar marca



para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 3301 Mz.7-v.mz.20.

ACTA N.o 1.728. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — P. Dubourg por El Ocaso S.A. (Montevideo), solicita marca



clases 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 2676 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 140.453. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Jones y Cía. S. A. Dr. Carl Hahn GMBH (Alemania), solicita marca

o.b.

clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2633 Feb.22_v.mz.9.

ACTA N.o 140.452. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Clin_Midy (Francia), solicita marca ESFARAL, clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2834 Feb.22_v.mz.9.

ACTA N.o 140.411. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Enrique Tato por Héctor J. Carbone (Uruguay). solicita marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 2385 Feb.22-v.mz.9.

ACTA N.o 140.451. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca EL VITAL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2635 Feb.22_v.mz.9.

ACTA N.o 140.443. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Oscar Bacot, por Celydecor Ltda. (Montevideo) solicita marca MECENAS clases 7, 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2636 Feb.22_v.mz.9.

ACTA N.o 140.426. — Montevideo, febrero 13 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca STANLEY clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2669 Feb.22_v.mz.9.

ACTA N.o 140.456. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L (Argentina) solicita registrar marca MONODOSIS, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2649 Feb.22_v.mz.9.

ACTA Nº 140.488. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Oscar Bacot, por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: "HYPNODIL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3146 Mz.19-v.mz.16.

ACTA Nº 140.489. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Oscar Bacot, por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: "SIBELIUM", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3147 Mz.19-v.mz.16.

ACTA N.o 140.491. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Oscar Bacot, por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: BURGODIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3149 Mz.19-v.mz.16.

ACTA N.o 140.492. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Oscar Bacot, por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: "REASEC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3150 Mz.19-v.mz.16.

ACTA Nº 140.503. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Billy Fox, por The Coca-Cola Company (USA) solicita marca: "RAIN-TREE", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3151 Mz.19-v.mz.16.

ACTA N.o 140.475. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories (EUA), solicita registrar marca APRILIA para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2939 Mz.1.o-v.mz.16.

ACTA N.o 140.458. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A. (Montevideo) solicita la marca "TONO-6-GAUTIER" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 13.000 10|pub. 2850 Mz.1.o-v.mz.16.

ACTA N.o 140.482. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón), solicita marca

SEIKO

clases 13.a, 19.a, 21.a, 22.a y 23.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 3243 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 140.515. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Billy Fox por Wander S. A. (Suiza), solicita marca ERLODUX, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3310 Mz.7_v.mz.20.

ACTA N.o 140.516. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Billy Fox por Wander S. A. (Suiza), solicita marca DURNIT, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3311 Mz.1-v.mz.20.

ACTA N.o 140.467. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — P. Dubourg por Vicente Makuczki (Montevideo), solicita marca "LATIN LOVER" clase 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5 000 10|pub. 3241 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 140.496. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "GLASGOW" clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3246 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 140.497. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Eugenio Ferraro Uruguay, solicita marca "AREQUITA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3247 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 140.498 — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Eugenio Ferraro, Uruguay, solicita marca "SAN BORJA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000 10|pub. 3248 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 140.499. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Eugenio Ferraro, Uruguay, solicita marca "PUERTO NUEVO" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.000 10|pub. 3249 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 140.478. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel Uclaf Société Anonyme (Francia), solicita registrar marca MONDIAPEN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2936 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.474. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories (EUA), solicita registrar marca PRAMME, para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2937 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.476. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Carabia y Cía., por Texaco Inc. (EUA), solicita registrar marca STARJET 5, para clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2938 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.457. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Alejandro Labacá por Edgardo Armagno, solicita marca NAPPANTI, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2923 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.442. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Enrique Tato por Textil Fabric S. A. (Uruguay), solicita marca SIESTA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2921 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.441. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Enrique Tato por Textil Fabric S. A. (Uruguay), solicita marca KANEKOLOR, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2920 Feb.27_v.Mz.14.

ACTA N.o 140.472. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Oscar Bacot, por Roche International Limitada (Bermuda), solicita la marca "ROCATEST" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3016 Feb.28-v.mz.15.

ACTA N.o 140..69. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Oscar Bacot por Fisons Limited, (Inglaterra), solicita marca "INTROL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3013 Feb.28-v.mz.15.

ACTA N.o 140.470. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Oscar Bacot por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica) solicita marca "SPASMENTRAL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3014 Feb.28-v.mz.15.

ACTA Nº 140.459. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Eugenio Ferraro, Montevideo, solicita marca: "BELEN", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3153 Mz.19-v.mz.16.

ACTA N.o 140.461. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Oscar Bacot, por Hans Schwarzkopf GmbH (Alemania), solicita la marca



clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 2853 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 140.463 — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Oscar Bacot por Passadore Carrau y Mutio S. A. (Montevideo) solicita marca "CASA PUEBLO" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2852 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 140.493. — Montevideo, 23 de febrero de 1973. — Con esta fecha Quesería Holandesa Ltda. (Montevideo, Uruguay) solicita la marca DULCELIN, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2952 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.464. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo) solicita marca "EL PORQUE DE LAS COSAS" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2831 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 140.518. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca EBE DISPERT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3434 Mz.8_v.mz.21.

ACTA N.o 140.423. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón), solicita marca

SEIKO

clases 1.a, 2.a, 8.a, 9.a, 11.a, 15.a, 17.a y 20.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 17.500 10|pub. 3242 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 140.525. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Billy Fox por Fujisawa Pharmaceutical Co. Ltda. (Japón), solicita marca TRIMOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3407 Mz.8_v.mz.21.

ACTA N.o 140.526. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca DAKTAR, clase 9. — Publíquese diez días conse_

ACTA N.o 140.506. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — Manfredo Cikato por Löwenbräu München (Alemania), solicita marca

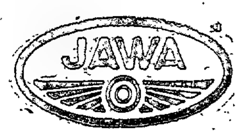


clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 3432 Mz.8_v.mz.21.
cutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3408 Mz.8_v.mz.21.

ACTA N.o 140.524. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Oscar Bacot por Laboratorios Robert S. A. (España), solicita marca ROBERT, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3409 Mz.8_v.mz.21.

ACTA Nº 140.522. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Con esta fecha José Pedro Sobral, Montevideo, Uruguay, solicita marca LA VICENTINA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3400 Mz.8_-v.mz.21.

ACTA N.o 140.477. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Jawa Narodni Podnik (Checoeslovaquia), solicita registrar marca



para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 2940 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.509. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Oscar Bacot, por Societé des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia), solicita marca "RHODIASECTRAL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3305 Mz.7-v.mz.20.

ACTA N.o 140.510. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons Inc. (USA), solicita marca "HALCIDERM" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3306 Mz.7-v.mz.20.

ACTA N.o 140.511. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Billy Fox, por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita marca "OPTIMYCIN" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3307 Mz.7-v.mz.20.

ACTA N.o 140.513. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Billy Fox por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca "LOPRESOR". clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3308 Mz.7-v.mz.20.

ACTA N.o 140.514. — Montevideo, febrero 28 de 1973 — Billy Fox por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca "ESCALAGINA" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3309 Mz.7-v.mz.20.

ACTA Nº 140.490. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Oscar Bacot, por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: "SERBUTAL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3148 Mz.7-v.mz.20.

ACTA N.o 140.517. — Montevideo, febrero 28 de 1973 — Billy Fox por Wander S. A. (Suiza), solicita marca EQUITENSOR, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3312 Mz.7_v.mz20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.236. — Montevideo, febrero 13 de 1973. — Oscar Bacot por Alberto Manuel Ballestero y Delfor Manuel Hernández, de Montevideo, solicita patente para: "Nuevo procedimiento para la fabricación de zapatos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2260 Feb.16-v.mz.1.o.

ACTA N.o 230. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Con esta fecha Juan Settin (Montevideo), solicita patente modelo para: "Canilla eléctrica de cocina", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2664 Feb.22_v.mz.9.

ACTA 233. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Con esta fecha Guzmán González por Alfredo Casimiro Prieto, Montevideo, solicita modelo industrial sobre: "Un pulverizador de combustible", y conforme con el decreto N.o 362 de 1972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3152 Mz.10-v.mz.16.

ACTA N.o 221. — Montevideo, febrero 13 de 1973. — P. Dubourg por Juan Carlos Blanco y Joaquín García (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Mesa silla plegable para bebé" y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2675 Feb.22_v.mz.9.

ACTA N.o 220. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — P. Dubourg por Ernesto Rodríguez, de Montevideo, solicita modelo industrial sobre: "Circuito de cañería para "auto-service de bebidas" y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2673 Feb.22_v.mz.9.

ACTA N.o 223. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — P. Dubourg por Jaime Ostrow (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Soporte para aparatos telefónicos", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2674 Feb.22_v.mz.9.

ACTA N.o 229. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Con esta fecha, Juan Settin (Montevideo), solicita patente de modelo para: "Mango para plancha", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2665 Feb.22_v.mz.9.

ACTA N.o 19.238. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Alfredo Seizer (Montevideo), solicita patente de invención para: "Sistema modular para empaque y sus medios de vínculo", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2759 Feb.23_v.mz.12.

ACTA N.o 19.086. — Montevideo, setiembre 8 de 1972. — Billy Fox por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita patente para: "Proceso para la producción de derivados de pirimidina", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2637 Feb.22_v.mz.9.

ACTA N.o 19.087. — Montevideo setiembre 8 de 1972. — Billy Fox, por E.I.Du Pont de Nemours and Company (USA), solicita patente para: "Alofanimidates herbicidas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2638 Feb.22_v.mz.9.

ACTA N.o 19.240. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Copper Process Limitada (EUA) solicita patente para Proceso para producir Cobre. — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2848 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 19.241. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Con esta fecha Víctor Gabay (Montevideo), solicita patente de invención para: "Envase combinado de dos cuerpos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2820 Feb.26_v.mz.13.

ACTA N.o 228. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo) solicita modelo industrial sobre "Cafetera" y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2835 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 226. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo) solicita modelo industrial sobre "Recipiente con Tapa Basculante" y, de acuerdo al dec reto N.o 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2834 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 225. — Montevideo, febrero 14 de 1973 — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo) solicita modelo industrial sobre "Envase para contener helados u otras sustancias" y de acuerdo al decreto número 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2833 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 224. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Envase para contener helados u otras sustancias", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2832 Feb.26_v.mz.13.

ACTA N.o 232. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — P. Dubourg por Alfredo Cotugno (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Anclaje para tablillas conformadoras de pisos de parquet", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3240 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 234. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Con esta fecha, Francisco Ramos (Montevideo), solicita patente de modelo para "Cúpula Pakos para camioneta marca Grumett", y de acuerdo con el decreto 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3235 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 235. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Ruben Arrolli por Rodolfo Pillas (Montevideo), solicita Modelo Industrial para: "Nuevo modelo de suela", y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3336 Mz.7_v.mz.20.

ACTA Nº 1.731. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Oscar Bacot por Oxitral Ltda. (Montevideo), solicita marca "Oxitrán", clase 33 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 3410 Mz.8_v.mz.21.

ACTA Nº 19.246. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Oscar Bacot, por Rohm and Haas Company (Usa) solicita patente para: "Una composición rodenticida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3411 Mz.8_v.mz.21.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a María De Diego de González mi parte en mercería Industria 2563. Interesados: Juan R. Gómez 2619. Ley 26 de setiembre de 1904. — Firma MARIA LLANO DIZ.
25) $ 10.000 20|pub. 2749 Feb.23_v.mz.26.

Prometimos vender comercio Br. Artigas N.o 1498. Acreedores ley 26|9|904. 18 de Julio 1474, Esc. 902. — JESUS PEREZ. — ELSA ARADA. — MANUEL BRAGA. — ILDA MARTINEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 2927 Feb.27_v.mz.28.

Centro Almaceneros vendimos a Luis Vaamonde comercio calle San Salvador 1449 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — BENEDITO FORTUNATO SENOCIAN ZULOAGA — MARIA MAGDALENA SABINI PLATAS.
25) $ 10.000 20|pub. 2336 Feb.19_v.mz.20.

Centro Almaceneros. Vendimos a Carmen Alonso de Cabo comercio calle Duvimioso Terra 1795. ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — MARIO LOPEZ FERNANDEZ — ISABEL MOREIRA de LOPEZ.
25) $ 10 000 20|pub 2335 Feb.19-v.mz.20.

Prometimos vender a Jorge Federico y Roque Jesús Bordone Bremermbann, el comercio de Bar y Restaurant, que gira en la ciudad de Carmelo, en calle 19 de Abril y Lavalleja, con el nombre de "Avenida". Acreedores: Isidoro Rodriguez 320. — Carmelo, 13 de enero de 1973. — RUBENS ANGEL PEREYRA. — EMMA DALL OGLIO de PEREYRA
25) $ 8.400 20|pub. 2034 Feb.13.-v.mz.14

DIETER MELIN y CARLOS LEGAR cedieron a Brasur Ltda. compromiso de compraventa de negocio de pescadería sito en Rivera 3530 bis. Acreedores: Rivera 3530 bis
25) $ 10.000 20|pub. 2761 Feb.23.-v mz.26.

Prometimos vender a José Wolfenson y Beatriz Pol de Wolfenson, Sociedad de Responsabilidad Limitada Viajes Victoria Ltda., propietaria comercio Viajes Victoria, Colonia 804. ley 26 de setiembre 1904. Acreedores: Colonia N.o 804. — REINA MARTHA de LAPUENTE. — SUSANA BACCINO PONS. — MARIA ALTRUDA MARRAZO. — ROSENDO JOSE RODRIGUEZ PARODI.
25) $ 20.000 20|pub. 2887 Feb.27-v.mz.28.

Prometimos vender a Emilio Pedro Juan Dominoni Font el almacén y fiambrería "El Viaducto", instalado en Agraciada 3756. Acreedores presentarse en el mismo negocio Ley 26|IX|1904. — Montevideo, 16 de febrero de 1973. — JULIO CESAR BARRIOS. JAIME SANCHEZ y NESTOR IGLESIAS.
25) $ 20.000 20|pub. 3033 Feb.28-v.mz.29.

Cedimos promesa comercio Brito del Pino 810 a Juan Antonio Benenati. Acreedores allí. — MARIA TERESA CAMP — CARLOS ENRIQUE GASTELLU.
25) $ 10.000 20|pub. 3080 Mz.1o-v.mz.30.

JESUS LEMA vende cuota parte (1|2) a Jesús Rojo de la carnicería del Km. 44 Ruta 34 y Suc. Km 33 Ruta Interbalnearia. Acreedores: Uruguay 1378|42.
25) $ 20.000 20|pub. 3076 Mz.1o-v.mz.30.

El 10 de enero de 1973. — JOSE SARUBBO y MARTA CAPRANI cedieron su cuota en el compromiso de compraventa de 13 de octubre de 1972 de la Panadería Ciudad de Montevideo que gira en esta ciudad en Santiago de Chile 1101 a Gabino González Troncoso. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc 503
25) $ 30.000 20|pub. 3221 Mz.2-v.ab.2.

Prometimos vender a Alber S. A. fábrica de camperas de cuero sita en Zabala 1380 bis. Acreedores en Zabala 1380 bis. Publicación ley 26 de setiembre de 1904. — BESNOS Y MINSKI SOCIEDAD COLECTIVA.
25) $ 20.000 20|pub. 2686 Feb.22.-v.mz.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Augenio Pita Freire el bar sito Juan D. Jackson 1151. Acreedores comercio. — ANDRES RIVEIRO.
25) $ 10.000 20|pub. 2628 Feb.22.-v.mz.23

Ley 26 de setiembre de 1904. — DARIO MARTINEZ SICA, cede promesa compraventa a favor Liliana Ribot, comercio de Mercedes 1542. Acreedores: Buenos Aires 484. escritorio 16
25) $ 10.000 20|pub. 2288 Feb.21-v.mz.22.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Felipe Sanguinetti 2751 — Acreedores: ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525 — SARKIS DAMIRJIAN CHIKJENIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 2454 Feb.20-v.mz.21.

Interviniendo Oficina Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a Elvira Armada comercio Luis A. de Herrera 2639. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 14 de octubre de 1972. — LUIS A. PODESTA.
25) $ 10.000 20|pub. 2944 Feb.27-v.mz.28.

Comunicamos que a partir del 15 de diciembre de 1972, hemos arrendado a José López Varela el comercio de panadería instalado en el Barrio Mónaco de la ciudad de Maldonado, calle Santa Teresa casi Avenida Roosevelt, y denominado "Panadería La MODERNA". Acreedores en el mismo comercio. — LUIS DUASO. — MARGARITA PEREZ DE DUASO.
25) $ 30.000 20|pub 2570 Feb.21-v.mz.22.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Constituyente 1416 — Acreedores: ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — FRANCISCO ANTONIO MASSIOTTI. — RAMONA RODRIGUEZ de MASSIOTTI.
25) $ 10.000 20|pub 2456 Feb.20-v.mz.21.

Ley 26 setiembre 1904. — EDUARDO MIGUEL SPARANO, cede promesa compraventa a favor de Omar Gaetano y José Barcia, comercio Avda. Rivera 2360. — Acreedores: General Prim 3441.
25) $ 10.000 20|pub. 3321 Mz.7-v.ab.3.

Prometí vender a Anatolda Amalia Gurdek de Rodríguez, el Quiosco en Plaza Independencia (Costado Este). Venta cigarrillos, etc. Ley 26 de setiembre 1904. Acreedores a AMERICO FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 3104 Mz.1o-v.mz.30.

Interviniendo Park S. A. prometimos en venta a Luis Boquete y Manuel Silveira, comercio de bar y minuta denominado "Quita Penas" en Paysandú 849 de esta ciudad. Ley 26|9|904, acreedores en oficina. — Montevideo, 31 de enero de 1973. — JOSE y EDUARDO LASTRA. — RAQUEL CHOLDO de LASTRA.
25) $ 20.000 20|pub. 2953 Feb.27-v.mz.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Joaquín Domínguez Estévez y Víctor Iglesias Soria, el comercio que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad en Andes 1386. Acreedores: Escribanía Corbacho Misiones 1371, escritorios 46 y 47. — BERNARDINO PADIN VILA.
25) $ 20.000 20|pub. 2737 Feb.26-v.mz.26.

Prometí vender a Gustavo Castelli parrillada Rivadavia 1725. — Interesados Río Negro 1323, Ap. 601. — ALEN DOMINGUEZ. — Ley 26|9|904.
25) $ 10.000 20|pub. 2849 Feb.26-v.mz.27.

Ley del 16|IX|1904. — Prometimos vender a Alfredo y Néstor Reyes Guerra, el Comercio de bar, parrillada y anexos, establecido en calles Mariscal Foch y Treinta y Tres de la ciudad de San José. Acreedores presentarse en el propio comercio. — RAUL BASSINI LECHINI. — ISABEL VAZQUEZ INTHAMOUSSOU DE BASSINI.
25) $ 20.000 20|pub. 2811 Feb.26-v.mz.27.

Cesión: Prometimos ceder los derechos de la promesa otorgada por Berl David Nadler y Toba Artensztein a Eliseo Brea casado con María de los Dolores Alvarez y de estos a favor de Felice Radesca casado con Florentina Carab y de estos en mi favor y referente al comercio en Canelones 2151 de Montevideo a Carlos Hernández y Jorge Héctor González. Ley 26 de setiembre 1904. Acreedores al comercio. — FALDO OCCHIUZZI. — MARIA TERESA MAZZEI.
25) $ 30.000 20|pub. 2090 Feb.13.-v.mz.14.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Stéffano Martino, comercio sito Sancho Panza 3204. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedor: LUIS EDUARDO PEREZ ALTIERI.
25) $ 10.000 20|pub. 1898 Feb.8.-v.mz.9.

Centro Almaceneros vendí a Enrique y Ramón Serra comercio calle Alejandro Chucarro 1036 ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes N.o 1412. — PERLA DEL SUR DE CANTO. — EDUARDO CANTO.
25) $ 10.000 20|pub. 1950 Feb.9.-v.mz.12.

TERESITA ELISA CIS PEREZ de CASANOVA vende a María Teresa Aguiar Villar de Pardo "Librería y Papelería" ubicado en Dr. Juan Zorrilla de San Martín e Isidoro Rodríguez de la ciudad de Carmelo. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 2030 Feb.13.-v.mz.14

Cedimos derechos a Matías Guasch del quiosco de revistas "Apolo 12" de Justicia 1998. — Acreedores: en el mismo. — Ley: 26|9|904. — GERONIMO ZAHIJA. — BERTA CISNERO.
25) $ 10.000 20pub. 1997 Feb.12-v.mz.13.

Prometimos vender a Antonio Collazo "Café y Bar Mingo". Camino Guerra número 6754. Acreedores: en el mismo. — JOSE PEDRO YELPO. — ESTHER DELORENZI de YELPO.
25) $ 10.000 20|pub. 2078 Feb.13.-v.mz.14.

Centro Almaceneros vendía a Eloísa Villareal comercio calle Turubí 401. ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — SIXTO ISMAEL MORALES CURBELO. — MARIA EMA GAMBA de MORALES.
25) $ 10.000 20|pub. 2339 Feb.19.-v.mz.20.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Pablo Berro prometí vender a Carmelo Manuel Machín, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en Km. 40, Ruta 33, Departamento de Canelones. Acreedores: en el mismo. — PABLO BERRO. — Carmelo Machín.
25) $ 20.000 20|pub. 2467 Feb.21-v.mz.22.

PEDRO y PABLO SANTURIAN HNOS. prometieron vender a Haber y Sryulevich S.R.L. Fiambrería Montseny, sita en Mercedes 1300. Acreedores en Blandengues 1572. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de febrero de 1972.
25) $ 20.000 20|pub. 3420 Mz.8.-v.ab.4.

RICARDO EIREA prometió vender Estación de Servicio Esso en Sarandí Grande e Miguel Luis Pisano. Acreedores: Garibaldi 2229, Montevideo. Plazo ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 10.000 20|pub. 3419 Mz.8.-v.ab.6.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender Inventario, mercaderías, instalaciones, derechos, Possolo 3985. — Acreedores: ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — MARCIAL ANTONIO GIOVINETTI TEJERA. — MARIA LUISA SALAT.
25) $ 10.000 20 pub. 2453 Feb.20-v.mz.21.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Miguelete 1687. — Acreedores: ley 26|9 904. Marcelino Sosa 2525. — JOSEFA TRIGO ZAS.
25) $ 1 0.000 20|pub. 2455 Feb.20-v mz.21.

ODILIA IRIS JUNCA, JUAN SIMON WEBER y JUAN JULIO AGRESTA GALVAN, prometieron enajenar la panadería y anexos establecida en Bengoa N.o 611 donde deben presentarse acreedores. — Ley 26|IX|1904. — San José, 1.o|XI|1972.
25) $ 20.000 20|pub. 3286 Mz.7-v.ab.3.

LAMPARIELLO y RADICCIONE prometen en venta a Manuel Fernández Duarte la Estación de Nafta "ESSO", sito en Carreras Nacionales N.o 3592. — Acreedores Cerrito 686 bis.
25) $ 10.000 20|pub. 3256 Mz.7-v.ab.3.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda. prometimos vender negocio Avda. Italia 4319. — Acreedores: ley 26|9|704. Marcelino Sosa 2525. — JAIME FONT MAGADAN. — JACINTA SUAREZ LEITES.
25) $ 10.000 20|pub. 2457 Feb.20-v.mz.21.

Interviniendo Oficina Blanco, Mercedes número 1338, prometí vender comercio Luis Batlle Berres 5178 a Tulio A. Nuin. Ley 26 setiembre de 1904. — Montevideo, enero 4 de 1973. — EVARISTO LORENZO.
25) $ 10.000 20|pub. 2945 Feb.27-v.mz.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Norma P. de Carril el almacén sito calle Barcelona 1900. Acreedores comercio. — EDUARDO LOPEZ RAMUÑAN.
25) $ 10.000 20|pub. 2629 Feb.22.-v.mz.23.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Nélida Iris Hernández Hernández de Viera la provisión ubicada en calle Luis Alberto de Herrera 651 de la ciudad de Canelones. Acreedores: en la misma. — JUAN RAMON MARTINEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 2466 Feb.21-v.mz.22.

27-Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor DANIEL FERRERE LAMAISON solicita un duplicado del título de propiedad del señor Franklin Guillermo Rodríguez Pol o Strehl auto marca Chevrolet, Motor número 0017819055 S. A., Matrícula número 241.889, empadronado en Montevideo, número 158.179, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 3222 Mz.2.-v.mz.19.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MARIO ENRIQUE SANTUCCI CIRILLO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Willys Motor N.o 422|82.976, Matrícula N.o 405.272 empadronado en Montevideo, N.o 92.643, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 15.000 10|pub. 3159 Mz.1o-v.mz.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PEDRO W. GASO, solicita se duplicado del título de propiedad del se-

ñor Pedro W. Gaso: vehículo Volkswagen, matrícula 259-891, empadronado en Montevideo, N.o 216-101, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro.— Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 2919 Feb.27-v.mz.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE RISMAN KACHOUVER, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Hillman, Motor número A/15.20688, Matrícula N.o 273|569, empadronado en Montevideo, N.o 160.226, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000 10|pub. 1637 Feb.26-v.mz.13

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor RICARDO MEDEROS NASAZZI, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Fiat, modelo 1965, Motor N.o 2.154.422, Matrícula N.o 282.771, empadronado en Montevideo, N.o 201.053, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 2728 Feb.23.-v.mz.12.

INSPECCION OCULAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos "Carluccio, Carlos y otra contra CHARMAN, ELIAS", Inspección ocular (Ficha 1.192|972), se cita, llama y emplaza al señor Elías Charman, por el término de treinta días para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda dentro del plazo legal o en su defecto a quienes lo han sucedido en sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 14 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
27) $ 8.000 10|pub. 3132 Mz.1.o-v.mz.16.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARTA TERESA GONZALEZ BELLO, solicitando la Escrituración de Oficio, del siguiente bien inmueble: una chacra ubicada en la 14.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones, Padrón N.o 2360, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Encas Villa, inscripto en Catastro con el número 5032, y que consta de una superficie de 3 hectáreas con 150 mts. 90 cms. al N.E. de frente a camino vecinal por medio con Sucesión de Fulgencio Bentancor. El compromiso de compraventa de dichos bien fue otorgado con fecha 3 de mayo de 1966, y ratificado con fecha 3 de junio de 1971, e inscripto en el Registro General de Inhibiciones el 26|6|971 con el N.o 4481, al F.o 16.069 del L.o 242. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés en esta gestión y en especial a las herederas del promitente comprador señor Carlos Correa Gladys y Nelly Correa, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ser entregada de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 21.600 30|pub 26445 Feb.1.o-v.maz.16

ACCIONES SUSTRAIDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos: KONING TEO. DORO. Reivindicación de acciones sustraídas (Ficha C.B. 217|72) se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que revistan la calidad de tenedores de a) 14.300 acciones al portador por un valor nominal de pesos 1.430.000 de la Sociedad Anónima "Sierra Alta" que corresponden a la siguiente numeración: 1 al 2.300 y 3.001 al 15.000; y b) 430 acciones al portador de un valor nominal de $ 430.000 de la Sociedad Anónima "Colofin" que corresponden a los números: 26 al 30; 76 al 100; 151 al 200; 251 al 350; 401 al 450; 681 al 860; Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
27) $ 12.600.00 30.pub. 26158 Feb.1.o_v.mar.16

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado, MIRTHA TERESITA AGUERRE, solicitando la escrituración de oficio, de la promesa de compraventa suscrita, el 24 de junio de 1965, por la cual la Compañía Central de Administración Sociedad Anónima prometió en venta a Cabú S. A. el apartamento 102 (uno cero dos) del edificio construído en un solar terreno ubicado en la 15.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 10.971, designado con la letra "B" en el plano del Ingeniero Donato Gaminara del 24 de enero de 1932, inscripto el 25 de ese mismo año y mes en la Dirección de Topografía, según el cual tiene una superficie de 1.359.964 metros cuadrados. Las firmas promitentes compradoras cedieron a la compareciente sus derechos a la citada promesa, según contrato, suscrito el 29 de diciembre de 1969.

En consecuencia; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la Compañía Central de Administración S. A., y a todos a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — María E. Gleis, Actuaria.
27) $ 22.000 10|pub. 2937 Feb.28.-v.mz.15.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Machado Héctor y Dos Santos Juana Esther contra TOLEDO, BLANCA OLGA. Pérdida Patria Potestad" (C 1.785), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Olga Toledo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Esc. Beatriz Sánchez Ruiz. Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.209 30|pub. 30317 Feb.12-v.mz.27.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados: "Barrera de Aloy, Teodora y Aloy González, Rufino contra SEQUEIRA, GLORIA SUSANA y TORRES, LUIS. Pérdida Patria Potestad" (C 1771), se cita, llama y emplaza a don Luis Torres, y a doña Gloria Susana Sequeira para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.309). — Montevideo, diciembre 15 de 1972. —
27) Ley 17|12|63 30|pub 30216 Feb.2.-v.mz.19

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Cáceres Sigifredo y Jara de Cáceres Almerinda contra MENGOCHEA, MILKA HAYDEE. Pérdida Patria Potestad", (C 1.787), se cita, llama y emplaza a doña Milka Haydée Mengochea, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, diciembre 27 de 1972. —
27) ley 13.209 30|pub. 30346 Feb.14-v.mz.29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a ROBERTO GALLI y BLANCA ROSA QUINTEROS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres, (Dagoberto) y Alvarez (Yolanda) contra Galli (Roberto) y Quinteros (Blanca). Pérdida de la Patria Potestad. Letra "B" Nº 4212" dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Escribano Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 30537 Mz.8.-v.ab.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dra. Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a Noemí Electra Busson para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bornio, Roberto Valentín y Cristino, Altema contra BUSSON NOEMI ELECTRA. Pérdida de la Patria Potestad, Ficha "B", N.o 4113" dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Escribano Hugo L. Wallusche, Actuario.
27 (Ley N.o 13.209) 10|pub. 30508 Mz.7-v.mz.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "Rodríguez, María Olga y otro contra NOEMI ELECTRA BUSSON. Pérdida de la Patria Potestad" (528|C.|1972), se cita, llama y emplaza a Noemí Electra Busson, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria. — Pando, febrero 1.o de 1973.
27) $ 24.000 30|pub. 2777 Feb.26-v.ab.10.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad del vehículo marca de fábrica Thames Trader, modelo 1963, antes padrón N.o 2.783, hoy padrón y matrícula del Departamento de Lavalleja N.o 10.956, a nombre del señor Hugo Sreidin Abdala, éste solicita duplicado del título.

Se emplaza por espacio de veinte días a los interesados para que comparezcan ante el Registro, formulando oposición. — Minas, febrero 22 de 1973. — Esc. Manuel Arrospide de Zeballos, Director de los Registros Departamentales de Traslaciones de Dominio, Poderes y Prenda Agraria e Industrial de Lavalleja.
27) $ 15.000 10|pub. 2942 Feb.27-v.mz.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Castro Camacho, Hernán Bolívar contra FRANCISCO RIAL S. A. Escrituración Judicial. (Ficha 1683|72)", se cita, llama y emplaza a Francisco Rial S. A. por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que la represente en el juicio y de que en caso de resistencia o impedimento se efectuará la escrituración judicial (Art. 307, Inc. 1.o del C.P.C.). — Maldonado, 8 de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
27) $ 10.000 10|pub. 3343 Mz.8.-v.mz.21.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Turno de Paysandú, dictada en autos: "MABIL MARCOS Concurso Voluntario" (Libro 27, Folio 496 N.o 931), se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de diciembre de 1972 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 955 y ss del Código de Procedimiento Civil, se decretó el concurso voluntario de Marcos Mábil convocándose a Junta de Acreedores para el día 26 de marzo de 1973 a las 14 horas en la sede de este Juzgado, calle Leandro Gómez 955 (altos), citándose a los acreedores con la prevención que establece el artículo 960 del Código de Proc. Civil, es decir con la justificación de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta que resolverá con los concurrentes. — Paysandú febrero de 1973. — María E. Taboada de San_cassano, Actuaria.
27) $ 14.000 10|pub 2585 Feb.22-v.mz.9.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: ADELA GRABOVSKY GUROV de DELFINO. "Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha C número 307|971). se

cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a presentarse en este Juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos — Fray Bentos, diciembre 28 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
27) $ 7.200 30|pub. 1918 Feb.9-v.mz.26.

BIEN DE FAMILIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "NOYA PEÑA, JULIAN GABRIEL y FOGO VIÑOLI, DOLORES AMANDA. Bien de Familia "A" (N.o 1408|972)". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando constituir bien familiar a una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras anexas empadronada con el N.o 6067, ubicada en Barrio Colón, suburbios al Suroeste de esta ciudad Primera Sección Judicial de San José que es parte del huerto N.o 83, y sobrantes o sea la designada con el N.o 43 en el plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio y Marcos R. Barboza, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de San José con el número 579 el 11 de noviembre de 1954 según él cual consta de un área de 310 metros 7940 centímetros.
En consecuencia se cita y emplaza por el término legal a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión.
Y a los efectos legales se hará esta publicación. — San José, febrero 7 de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
27) (Ley N.o 9.770) 15|pub. 30507 Mz.7-v.mz.27. Ab.9-v.my.7.

CONCURSO VOLUNTARIO
NOMBRAMIENTO DE SINDICOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En autos: EDUARDO RAMOS, "Concurso Voluntario" (Ficha N.o 522 año 1971), se hace saber: Que la Junta de Acreedores con fecha 21 de febrero de 1972 designó Síndicos en estos autos al señor Ricardo Mela y al Banco Comercial y se previene a los interesados que tengan bienes del concursado que deberán ser entregados a los nombrados Síndicos. — Mercedes, febrero 7 de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
27) $ 8.000 10|pub. 2598 Feb.22-v.mz.9.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS, "Concurso Voluntario" (Ficha N.o 522, año 1971), se hace saber: A los acreedores que ha sido presentado por la Sindicatura el estado de que trata el artículo 1.013 del C. P. C. el que se encuentra depositado en la Actuaria de este Juzgado (artículo 1.024 C. P. C. para que pueda ser examinado por los acreedores. — Mercedes, febrero 7 de 1973 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
27) $ 8.000 10|pub. 2597 Feb.22-v.mz.9.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente: (Ficha 163, año 1972) Noyá María Rodríguez y Mary Elena Páis contra MAXIMO ORONA y ROCIO DEL ALBA ORTEGA, pérdida de la Patria Potestad" se cita, llama y emplaza a Máximo Orona y Rocío del Alba Ortega para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, 18 de diciembre de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
27) $ 8.000 10|pub. 2595 Feb.22-v.mz.9.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En autos: Pedro Fermín, Dora Emelia y Gilberto Pablo Galeano contra FERMINA GALEANO. Posesión Notoria de Estado Civil. (Ficha N.o 1762|972), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Pedro Fermín, Dora Amelia y Gilberto Pablo Galeano iniciando juicio de posesión Notoria de Estado Civil de hijos naturales de Fermina Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados en oponerse a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, noviembre 28 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
27) $ 10.300 30 pub. 2211 Feb.16-v.ab.2.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó SIMONA ACOSTA DE ALONSO para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de Evaristo Acosta emplazándose a los interesados por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 23 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 33373 Feb.1.o.-v.mz.16.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ANASTACIO BARRETO para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hijo natural de Olivia Barreto, emplazándose a los interesados por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33364 Feb.1.o.-v.mar.16

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ELVINA OCAMPO para iniciar trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de DOROTEA HERMINIA GOMEZ, emplazándose a los interesados por el término de noventa días.
Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 14 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R. 20|IV|55) 30 pub 30454 Feb.27-v.ab.11.

CESION

DINIEL LIMITADA cede a Mario Platón Romanos y Eugenio Ramón Mesa Llagueiro promesa compraventa Estación Servicio de Miguelete 1886, celebrada el 25 de julio de 1969 con Roosevelt Cohen y Oscar Ventura. Acreedores: 18 de Julio 1333, escritorio 204, de tarde. Ley 26 de setiembre de 1904.
27) $ 20.000 20|pub. 2973 Feb.28-v.mz.29.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Hermes Silva y Félix Mario Parentini, de la firma "Parentini, Silva y Nario Sociedad Colectiva", prometimos ceder nuestra cuota social a favor de Luis Cándido Nario y Miguel Angel Martínez Rijo; la sociedad continuará bajo la razón social "Nario y Martínez Rijo". Acreedores: Yaguarán 1474. Ley setiembre 26 de 1904. — HERMES SILVA. — FELIX M. PARENTINI.
27) $ 30.000 20|pub. 3361 Mz.8.-v.ab.4.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAYNALDO PESCADERE (18|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3189 Mz.2-v.mz.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MANEIRO o MANEIRO MARIÑO DE PAZ (S. 604-972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3475 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA o YOLANDA ANGELICA CARUSO de DELISTOVICH (S. 448'971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3473 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMELA CONTE de CATERINO (S. 556|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3472 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIANELLI de TAVERNA (S. 6|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 0|pub. 3469 Mz.9.-v.mz.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO DORT VIGANO (A. 374|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 7 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3483 Mz.9.-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA MARIA SILVA de ROMERO (9|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3191 Mz.9-v.mz.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO FERNANDO BOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3466 Mz.9.-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA APICELLA de RAVOSI (S. 5|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3474 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SILVIO GROSSO (S. 357|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 0|pub. 3471 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA VICENTA ODAZZIO u ODAZZIO ORTIZ de ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3470 Mz.9.-v.mz.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PAIVA TRIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de febrero de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3444 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELPA, SELPA o ZILPA MENESES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 22 de febrero de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3445 Mz.9.-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA BARRIOS SILVA o ADELA SILVA BARRIOS o ADELA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de febrero de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3490 Mz.9-v.mz22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ARAUJO, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de setiembre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3489 Mz.9-v.mz.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CLODOMIRO BADIN SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de febrero de 1973 — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3451 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO JUVENAL IRURUETA GOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, octubre 26 de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3448 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CAMBLONG SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 1.o de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3447 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO DEMETRIO ARBELECHE IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de diciembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3449 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de INOSENCIA o INOCENCIA TEOFILA IRURUETA GOYA de RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 7 de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3450 Mz.9.-v.mz.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN EDUARDO VERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3438 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL del RIO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3437 Mz.9-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCO CARASSALE o CARASSALE ARNAVAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 3477 Mz.9-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERTONI o BERTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de febrero de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3442 Mz.9-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO BARNECHE, SEBASTIAN BARNECHE, y de ESTEBAN ISAURA QUINTANA de BARNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 29 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3441 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MENAS CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 10 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3440 Mz.9-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTOR MANUEL CREMELLA o CREMELLA LOZANO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de febrero de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub 3453 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ADAN ECHANIZ o ECHANIZ URIARTE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 15 de febrero de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 3454 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA GASTELLUSSARRY de AGUERRE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de febrero de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano. Febrero de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3455 Mz.9-v.mz.22.

3—Convocatorias Comerciales

ESTABLECIMIENTOS UNIDOS ANSELMI Y COMPTE S. A. (E.U.S.A.)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 27 de marzo de 1973, a la hora 10.30 en la sede de la sociedad, calle Concepción Arenal 1921, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al año 1973;
2) Elección de ocho directores para el ejercicio 1973;
3) Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que el registro de acciones se abrirá con ocho días hábiles de anticipación debiendo cerrarse con una antelación de 72 horas, a la hora en que ha sido convocada la asamblea.

En el cómputo de horas se excluirán las correspondientes a los días feriados. — El Directorio.
3) $ 8.000 1|pub 3479 Mz.9-v.mz.9.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan P. Palacios, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Norte, procedente del nicho N.o 2446 del mismo cementerio, previa reducción, los restos de Ernestina López de Draganoff, se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho a esos restos para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — La Dirección.
4) $ 20.000 10|pub. 3484 Mz.9-v.mz.22.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO SOLIS Y OLGA GOMEZ (F. 942|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de diciembre de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 3467 Mz.9.v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAELA SHISKOBCKY y HECTOR MACHADO VIDAL (F. C|12.973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3468 Mz.9.v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SPENCER HERIBERTO DIAZ y ROSA MARIA MAYNARD (F. A. 1405-972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3465 Mz.9-v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENIT AMEIGEIRAS y ARTURO ALEMAN (F. 34|1973), citándose a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 10.783. — Melo, febrero 26 de febrero de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3491 Mz.9-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO SUAREZ y LASTENIA IDA SOSA GALO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (C. 6|73), se hace saber al público que con fecha 2 de febrero de 1973, se decretó la liquidación de la sociedad conyugal existente entre Francisco Suárez y Lastenia Ida Sosa Galo, y se cita a todos los integrantes a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, febrero 15 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 3439 Mz.9-v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos "ROMAN CLAVERO contra ROSA AIDA BONILLA. Pieza" (Ficha N.o 23 año 1973), se hace saber: que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, 20 de febrero de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 3456 Mz.9-v.ab.5.

8—Emplazamientos

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Se cita y emplaza a la señora SUSANA DAMIANI de BALOGH, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 15 de octubre de 1929 y N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 9 de marzo de 1973. — Don Mario Alvarez Preve, Director del Departamento de Servicios Administrativos. — Contaduría General de la Nación.
8) (C. C.) 3|pub. 30566 Mz.9-v.mz.13.

Se cita y emplaza al señor ESTEBAN BALOGH para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 15 de octubre de 1929 y N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 9 de marzo de 1973. — Don Mario Alvarez Preve, Director del Departamento de Servicios Administrativos. — Contaduría General de la Nación.
8) (C. C.) 3|pub. 230567 Mz.9-v.mz.13.

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo al expediente 5920|467, se emplaza al señor MARIO JULIO GONZALEZ DEL VILLAR, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad por lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — En Montevideo a los 26 días de febrero de 1973.
8) (C. C.) 2|pub. 30553 Mz.9-v.mz.13.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LLAMADOS A LICITACION
Financiados con fondos del Préstamo número 170|OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo bajo los auspicios de la Alianza para el Progreso

Nº 69 — Item: Adquisición de camiones, tractores, chatas, camionetas, motos y motonetas.
Apertura: 1er. llamado: 2 de mayo de 1973, hora 16.
2.o llamado: 8 de mayo de 1973, hora 16.
Nº 70 — Item: Adquisición de grúas eléctricas de muelle y grapos.
Apertura: 1er. llamado: 4 de mayo de 1973, hora 16.
2.o llamado: 10 de mayo de 1973, hora 16.
Nº 73 — Item: Adquisición de una hormigonera portátil, dos bombas autocebantes y un compresor portátil.
Apertura: 1er. llamado: 3 de mayo de 1973, hora 16.
2.o llamdao: 9 de mayo de 1973, hora 16.
Nota: Las aperturas se realizarán en Rambla Roosevelt Nº 160, 3er. Piso, donde los Pliegos están a disposición de los interesados. — (Secretaría de la Comisión de Préstamos del BID).
12) (C. C.) 2|pub. 30560 Mz.9-v.mz.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Licitación Pública

Primer Llamado

Lic. 21|73. — Contratación de automóviles y camionetas rurales.
Apertura: 12 de abril de 1973, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 12 de abril de 1973, a las 16 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones, especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12 (C.o C.) 8|pub. 30505 Mz.9-v.mz.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 70
Primer y Segundo Llamado

Artículos: hasta 27.002 metros de paño militar, s|color, características y calidad de las muestras.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 1er. llamado día 27 de marzo de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado, el día 27 de marzo de 1973 a las 9 y 30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 30562 Mz.9-v.mz.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 9 de marzo de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

WASHINGTON ABI SAAB, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1437 y MARTA ELIZABETH OLIVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1437.
GUIRAGOS ALEXANIAN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1615 y ELIZABETH NOEL HENRIETTE MAGARIÑOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1615.
CESAR GUILLERMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1516 y SUSANA BEATRIZ RAMOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1516.

2.a SECCION

AARON ISAAC MEIER LUBELSKI, 21 años, soltero, estudiante, iraelita (C. leg. uruguayo), domiciliado Rondeau 1546 y AVIVA VIDECKIS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rondeau 1546.

4.a SECCION

RUBEN EDUARDO AGUERREBERY rep. por VICTOR JOAQUIN MORENO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1336 Apto. 502 y MYRIAM GLORIA CURTINA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1336 Apto. 502.
PABLO ENRIQUE VICENTE, 27 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Canelones 776 y ROSA BANOVAZ, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 776.

7.a SECCION

VICTOR HUGO DA SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2714 y LUCIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2714.
ERNESTO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2178 y NORMA LUCIA CORIA, 24 años, soltera, empleada, oirental, domiciliada Nueva Palmira 2178.

8.a SECCION

JUAN MARIA CASTRO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Lombardini 3636 y MIRTHA RENEE BUSTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2461.
JORGE RICARDO CEREIJO PARASKEBA, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado General Luna 1220 y MARIA IRIS RODRIGUEZ SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1224.

9.a SECCION

CESAR MORA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aranguá 4581 y ANGELA CLORINDA MIGLIORI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aranguá 4581.
LUIS PATTARELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5416 bis, Apto. 1 LEYENDA HELENA TOLEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5416 bis Apto. 1.
JOSE LUIS PADILLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 1925 y SUSANA LILIAN AQUINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 1 1925.

10.a SECCION

MARIO ACOSTA, 47 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pilcomayo 4869 y ALBA ROSA CASCUDO 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilcomayo 4869.
MILTON ALOIS SARALEGUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1964 bis y MYRIAM CAITANO, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Belanger 7026.

11.a SECCION

LUIS GONZAGA TABAREZ, 56 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2716 y BLANCA LUZ AGUILAR, 31 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2716.
JUAN JOSE SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sebastopol 5388 y MARIA CALDERAZZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sebastopol 5388.
OSCAR ANGEL IZQUIERDO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 4932 y GRACIELA NELDE MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 4932.
SERGIO ANIBAL CARNELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4424 y NERY ISABEL SEIJO, 17 años, soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 4424.
ROBERTO ULISES BONJOUR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8 4893 e IRIS GARRIDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 17 Metros 4723.

12.a SECCION

MARIO RODOLFO GANDOS 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Roque Graceras 636 P. 2 y OLIVIA NANCY DE VERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3071 Apto. 9.
WALTER VICENTE RUGIERO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San

Martín 2775 y NORMA MABEL PLADA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 1915.

13.a SECCION

ALCIDES FERNANDES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3688 y CRISTINA MIGLIOZZI, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Chile 3688.

14.a SECCION

WALKER EMILIO BARRIOS, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valentín Gómez 960 y ANA MARIA SAAVEDRA, 47 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 960.
DOMINGO IGNACIO MIRANDA, 30 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Húsares N.o 3627 y ELIDA SUSANA RAMONA GIL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Húsares 3627.
WASHINGTON RENEE TABORDA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 912 y MARIA CRISTINA PEREYRA, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Larrobla 912.
CARLOS ALBERTO LAGOMARSINO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cané 3621 y MARIA MARGARITA IZZI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cané 3621.

15.a SECCION

JOSE ADOLFO WACHSMAN, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 3254 y BLANCA IRIS SILVA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José B. Lamas 2737 bis.

16.a SECCION

ISIDRO ANTONIO ALCOBA, 25 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Smidel N.o 3148 y BLANCA JULIA EVIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada I. Barrios número 4647.

18.a SECCION

ISAAC SNEIDER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo N.o 3234 Apto. 4 y MARIA CRISTINA SCARPITTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo 3234 Apto. 4.

19.a SECCION

CARLOS JOSE PACILIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó N.o 2192 y ESTHER BENTANCUR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2192.
ARMANDO SCARZELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2279 y MARGARITA PERPETUA DE BRITO, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2145 bis Apto. 1.

20.a SECCION

EDUARDO URMILDO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 278 Apto. 2 y MARIA MERCEDES PAIVA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4586.
WILMER ATILIO CASTRO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 330 y ANA MARIA del CARMEN ROSALES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta 459.
MILTON OSVALDO CARRICA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Vidal 333 y STELLA MARY MONTAÑO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada V. Yañez Pinzón 3907.
ERNESTO DARDO CABRERA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 727 y NORA RITA MORALES, 23 años, soltera, estúdiante, oriental, domiciliada J. Castro 4368.
JOSE MARIA TECHERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Prat número 5069 y MIREYA LUJAN RIZZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 463.
HEBER LUJAN RAFFO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt N.o 4622 y GLADYS TERESITA DOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4523.
JUAN JOSE LOPEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 6023 y MORAIMA PEREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 número 6023.
JULIO CESAR CUADRADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real N.o 4262 e ISIDORA GONZALEZ, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Real N.o 4262.
JORGE OMAR TENCHIO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado S. Martínez N.o 3973 e ISABEL REINA MACHADO, 34 años, soltera, textil, oriental, domiciliada S. Martínez 3973.

21.a SECCION

CARLOS MARQUES SANCHES CESPEDES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral Hornos 4578 y MARTA PEREZ GIL, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral Hornos 4578.
MIGUEL ANGEL ORTIZ, 25 años, soltero, deportista profesional, argentino, domiciliado Marcelino Díaz y García 46 Apto. 6 y GRISELDA ELIZABETH CANTERUCCI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Díaz y García 46 Apto. 6.

22.a SECCION

EDUARDO SEBASTIAN REGENSBURGER, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado E. Vega 3627 y SONIA ALICIA ZULMA, 26 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada E. Vega 3627.
WALTER MARIO ALLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2790 y ALICIA NELIDA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 2790.

23.a SECCION

LUIS JORGE ABAD, 32 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Verdi 4125 y BLANCA GLADYS BROSSARA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Verdi 4125.
CARLOS MARIA DE VASCONCELLOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 5677 y MIGUELITA DELLA RATTA, 25 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Rivera 5677.

24.a SECCION

ADOLFO SCARPITTA CAVANI, 30 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Mac Eachen 1530 y ESMIRENA ALTEZ OCAMPO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Leguizamón 3893 Apto. 1.
OSCAR BARBACHAN TEJEIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartero 1491 y CATALINA MABEL SMITT DOMATO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 382.

14) $ 900.00 3|pub. 1343 Mz.9-v.mz.13.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: "DIOCESIS DE SALTO. Prescripción treintenaria" (A. 943|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 2.302, ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, Barrio Baltasar Brum, Manzana Catastral número 158, Municipal A 4, lindando al Sur con Avda. Florida; al Este con Santiago Verme; al Norte con Santiago Scanavino y al Oeste con Bernardina P. de Arregui, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, febrero 14 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
16) $ 36.000. 30|pub. 3443 Mz.9_v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: "Carlos Alberto Vera contra ANTONIO PEROLLA, JUANA GUZZETTI y SUCESION DE LORENZO MARQUEZ JHONSON, Prescripción". (Ficha N.o 1145 año 1972), se hace saber: que se ha presentado ante este Juzgado Carlos Alberto Vera iniciando juicio de prescripción adquisitiva de bien mueble del automóvil Plymout modelo 1941, matrícula 200718, padrón N.o 92.082 de la ciudad de Montevideo que le fué vendido el 14 de marzo de 1964 por Antonio Ferolla y su esposa Juana Guzzetti en Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza a Francisco Antonio Ferolla, Juana Guzzetti de Ferolla, heredera de don Lorenzo Márquez Jhonson y todas las personas que se consideren con derechos sobre el vehículo para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, agosto 23 de 1972. — Esc. Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
16) $ 16.000 10|pub. 3457 Mz.9_v.mz.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA RITA KAPPENBERG de ASTORE solicita la inscripción de la obra titulada "Los deditos en el teclado" de la cual se declara autora. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 3485 Mz.9.v.mz.22.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) de nacimiento de OLGA ESTER HERRERA NERON, donde la inscripta figura como hija natural de Adela Núñez y de padre desconocido, debe decir hija natural de Adelina Nerón y de Eulogio Herrera; b) de matrimonio de OLGA ESTER HERRERA NERON y HERNAN MARTINEZ, donde la contrayente figura como Olga Esther Nerón, hija de Matías Nerón, debe decir Olga Ester Herrera Nerón, hija de Eulogio Herrera; c) de nacimiento de FERNANDO MARTINEZ, donde dice hijo legítimo de Olga Esther Nerón y por línea materna de Matías Nerón y de Adelaida Nerón, debe decir hijo legítimo de Olga Ester Herrera Nerón y por línea materna de Eulogio Herrera y de Adelina Nerón y d) de nacimiento de CECILIA MARTINEZ, donde dice hija legítima de Olga Esther Nerón y por línea materna de Matías Nerón, debe decir hija legítima de Olga Ester Herrera Nerón y por línea materna de Eulogio Herrera. — Montevideo, febrero 8 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 27.000 15|pub. 3460 Mz.9_v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) de nacimiento de RODOLFO FELIX CARRANZA BEAU, donde el nombre materno figura como Olfrinda, debe decir, Alfrainda; donde dice nieto por línea materna de Saturneria Ramírez, debe decir, Saturnina. 2) de matrimonio de RODOLFO FELIX CARRANZA BEAU y BLANCA MARGARITA ENRIQUEZ, donde la contrayente figura como que nació el 23 de marzo de 1928, debe decir, 23 de marzo de 1925 y donde dice que el padre de la misma es oriental, debe decir portugués. 3) de nacimiento de RODOLFO MARCEL CARRANZA ENRIQUEZ, donde dice edad de la madre 36 años, debe decir, 39 años por así corresponder. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 21.000 15|pub. 3462 Mz.9_v.mz.29.

20—Remates

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Alberto Chirrazzi contra PABLO KELIAN (F. 790|70), se hace saber que el 28 de marzo a las 15 horas en el local de la calle Yaro 1121, se procederá por el martillero Ildefonso Corbo, a la venta en remate público de una máquina pegadora de calzados, eléctrica, marca "Enrique Schuster S. A.", N.o 101419. — Montevideo, febrero 14 de 1973.
20) $ 8.000 10|pub. 3461 Mz.9_v.mz.22.

ROMEO ARAUJO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Occhini, Alberto contra JULIO VITALE, Juicio Ejecutivo", (Ficha C. 1185|70), se hace saber que el día 26 de marzo de 1973, a la hora 15, en la calle Pablo Pérez 4424, por el martillero Romeo Araújo, se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 140.000, el siguiente bien: 1 automóvil Citroen, modelo 1951, matrícula N.o 251.479 de Montevideo, N.o de motor A.V. 08204 4M.P.V.B. 7|8. Seña 30 o|o en efectivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de febrero de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
20) $ 10.000 10|pub. 3463 Mz.9_v.mz.22.

RAMON BADO
PUBLICO
Receptoría de Aduana de Artigas

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Artigas, se hace saber que el día 27 de marzo a la hora 15, en la puerta de esta Oficina, Lecueder N.o 163, por intermedio del martillero Ramón Bado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, sobre las bases que se indican, según Expedientes Nos. 1265|971, 479|972 y 567|972:

Una bicicleta marca Caloi, base $ 16.666.66; una camioneta Volswagen Combi, Mod. 1960, base $ 266.666.66; 24 chapas pino compensadas con 96 K., base $ 24.000.00.
Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse la oferta el 30 o|o de la subasta como seña, el 10 o|o de comisión y el 3 o|o de Impuesto Municipal, dándose un plazo de 24 horas para el pago total. — Artigas, 28 de febrero de 1973. — Walter F. Sarmiento, Receptor de Aduana.
20) $ 16.000 10|pub. 3446 Mz.9_v.mz.22.

VICENTE ALFONSO ZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Manuel Antonio Oyarbide contra ORLANDO H. DALL'OGLIO, MARIA ROSA SILVEIRA, MARIO DI FORTUNA y SOFIA NIDIA RODRIGUEZ (Ficha número 1635, año 1972), el día 31 de marzo de 1973 a las 11 horas en el lugar de ubicación se sacará a la venta por el martiliero Vicente Alfonso Zardo al mejor postor, sin tasación del siguiente bien: un solar de terreno con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en Dolores 3ª Sección Judicial de Soriano, manzana N.o 287, padrón N.o 1538 con una superficie de 573 mts. 39 dmts teniendo al Norte de frente a calle pública 39 mts. 60 centímetros.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan.
Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, febrero 28 de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $ 27.000 15|pub. 3458 Mz.9_v.mz.29.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Carlos Aunchayna contra RAMON FLORENCIO GUTIERREZ. Daños y perjuicios" (Ficha 131, año 1968), el día 24 de marzo de 1973 en el local del depósito Judicial, F. Sánchez y B. Aires, a la hora 11, se sacará a la venta por el martillero Gilberto P. Vanerio, al contado, al mejor postor y con la base de sus 2|3 partes de las tasaciones los siguientes vehículos: 1 camión marca Federal, modelo 1948, motor número 1676113, cuya tasación fue de pesos 350.000; y 1 camioneta marca Plymouth, modelo 1950, cuya tasación fue de $ 350.000. — Mercedes, febrero 22 de 1973. — En fe de ello siento el presente que sello y firmo en lugar y fecha ut supra. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 14.000 10|pub. 3459 Mz.9_v.mz.22.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido "AREZZO S. A.", promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó la Esc. Esther López Fernández, el 15 de noviembre de 1960, por la cual Arezzo S. A. hubo el bien padrón número 8038, ubicado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, con un área de 233 metros 78 decímetros; con 10 metros 86 centímetros de frente al Oeste a la calle Río Negro; por título compraventa y modo tradición de Aurelio Massat, Raúl Pablo Massat Roure, Hilda Raquel Chiolo Rovello, Roberto Emilio Massat Roure y María Julia Casal Fernández.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
21) $ 16.000 10|pub. 3464 Mz.9.-v.mz.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "AVELINO, JUAN HECTOR TELMO. Expedición de Segunda Copia de Escritura". (Ficha C. Nº 588. Año 1972) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura referente al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje "Colonia Estrella" Sexta Sección Judicial de Colonia, lote 1 del plano del Agrm. Teófilo R. Osorio, inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia, el 23 de mayo de 1963, con el número 3485, padrón N.o 9597 y con una superficie de 4 hectáreas 385 metros.
Dicho inmueble fue adquirido por el compareciente, por compraventa y tradición, al señor Enrique Avelino Barizzoni, en escritura otorgada en esta ciudad el 29 de marzo de 1941, ante el Escribano Anselmo I. Gauto, la que fue debidamente inscripta en el Registro respectivo.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho al inmueble descripto, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 19 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
21) $ 20.000 10|pub. 3452 Mz.9.-v.mz.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 140.533. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Oscar Bacot por Domena Limitada (Montevideo) solicita marca: "FIORELLA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3496 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.534. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: "GYNO-DAKTAR", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3497 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.535. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: "SUPRASEC", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3498 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.531. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Oscar Bacot, por José Coronel (Montevideo), solicita marca "VASOGLANDIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3494 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.532. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Oscar Bacot, por José Coronel (Montevideo) solicita marca: "ULCEROGLANDIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3495 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.530. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Oscar Bacot, por José Coronel (Montevideo), solicita marca: "BRONGLANDIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3493 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.529. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Oscar Bacot, por José Coronel (Montevideo) solicita marca: "TROGLANDIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3492 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.508. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Enrique Tato por Erwin Hermann Voss (Argentina), solicita marca "MINIFAC", clases 6, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3481 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 1.739. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Enrique Tato por Industrias Mecánicas Zanón Hnos. (Uruguay), solicita marca "ITALPARK", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3480 Mz.9.-v.m.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 19.093. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — Billy Fox por FMC Corporation (USA) solicita patente para: "Herbicidas", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3499 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 19.095. — Montevideo, setiembre 22 de 1972. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita patente para: "Proceso para la preparación de alfa-carboxialilmetilpenicilinas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3500 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 96. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Ruben Arrolli por Alejandro Spitzer (Montevideo), solicita modelo industrial para "Cama-Repisa", y con forme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 3183 Mz.9.-v.mz.22.

25—Ventas de Comercio

Proyectamos vender a María Cecilia y Artigas Cabrera Dalgalarrondo la Fonda ubicada en Libertad, intersección de Ruta 1 y 25 de Agosto, conocida como "La Campana". Presentarse en Montevideo Tacuarembó 1520. — 7 de marzo de 1973. — (Fdo.) JOSE BALLESTEROS GUERRERO y MARIA ADELA VIÑOLES GUTIERREZ de BALLESTEROS.
25) $ 20.000 20|pub. 3478 Mz.9.-v.ab.5.

27—Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del día 18 de enero de 1973, resolvió declarar que el funcionario señor Hermes Russomando Pau ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del 26 de diciembre de 1972. (Estatuto del funcionario del Banco, artículo 27 y 28).
27) (C. C.) 3|pub. 30557 Mz.9-v.mz.13.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
Departamento de Concursos

Se convoca a los señores Maestros inscriptos y habilitados para intervenir en el Concurso de "Méritos y Oposición", llamado para proveer cargos de Maestros, Directores de Cursos, para adultos del país, correspondiente al año 1971, a concurrir al local de este Departamento, el día martes 20 de marzo a la hora 8 (ocho) a fin de comenzar las pruebas del referido certamen. — Montevideo, 2 de marzo de 1973. — La Dirección.
27) (C. C.) 1|pub. 30563 Mz.9.-v.mz.9.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
Departamento de Concursos

Se convoca a los señores Maestros inscriptos y habilitados para intervenir en el Concurso de "Oposición", llamado para proveer cargos de Maestros de cursos para adultos del país, correspondiente al año 1971, a concurrir al local de la Escuela N.o 15, "República de Cuba" sita en Maldonado N.o 773, el día miércoles 14 de marzo a la hora 8 (ocho) a fin de comenzar las pruebas del referido certamen. — Montevideo, 2 de marzo de 1973. — La Dirección.
27) (C. C.) 1|pub. 30564 Mz.9-v.mz.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Exp. N.o 722.429. — Se notifica al doctor José L. Peña Fernández que el Consejo de Facultad de Medicina con fecha 25 de enero de 1973 dictó la siguiente resolución:
"Designar al doctor Fernando Mañé Garzón para sustituir al Prof. Adj. doctor Salomón Fabius, en el Tribunal del Concurso para la provisión titular de un cargo de Asistente Clínico del Instituto de Clínica Pediátrica (N.o 679, Grado 3, 24 horas)". — Montevideo, 2 de marzo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 30554 Mz.9-v.mz.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Repartido Nº 44|973

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 19 de marzo de 1973, llámase a Aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo, y no más allá del 31 de julio de 1973, de los siguientes cargos:
4 Ayudantes del Departamento de Medicina Legal:
(Nº 96, R. 021|1, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas).
Nº 1176, R. 021|1, Escalafón 2, Grado 1, 20 horas).
(2 cargos del R. 021|1, Escalafón 2, Grado 1, 20 horas).
Plazo de inscripción: hasta las once horas del día 12 de marzo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 30555 Mz.9.-v.mz.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 45|973

CONCURSO DE ANTECEDENTES

Por resolución del Decanato de fecha 15 de febrero de 1973, Expediente Nº 780.093, llámase a Concurso de Antecedentes para la provisión titular del cargo de:
Auxiliar Ayudante de Profesor de Clínica Semiológica, Nº 1231, R. 2, Categoría 3, Escalafón 50, Grado 1, 24 horas.

Abierto a todos los ciudadanos de la República.
Plazo de inscripción: a partir del 7 de marzo de 1973 y hasta las 17 horas del día 3 de abril de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 30556 Mz.9.-v.mz.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Sección Bedelía
Cartelera Nº B. 1973

INSCRIPCIONES PARA LOS CURSOS DE 1973

Se comunica a los interesados que el período de inscripciones para los cursos de 1973, ha sido fijado:
Para 1er. año, desde el 28 de marzo hasta el 24 de abril, inclusive.
Para el 2.o a 5.o años, desde el 19 hasta el 30 de marzo, inclusive.
Horario de inscripciones: lunes a viernes, de 8 a 12 horas.
El ingreso a la Facultad es sin previas; es decir, que sólo podrán ingresar a Facultad quienes justifiquen haber aprobado todas las asignaturas de los dos años de Preparatorios de Veterinaria o similares.
Para inscribirse a los cursos de 1er. año, los interesados deberán presentar Cédula de Identidad, Credencial Cívica con la constancia de haber votado, tres fotografías de tamaño carnet y el Pase de Enseñanza Secundaria o, en su defecto, una constancia que acredite que dicho Pase está en trámite. Aquéllos que realicen tareas fuera de Facultad deberán presentar constancia o certificado de las mismas, conteniendo el número de afiliación a la Caja de Jubilaciones correspondiente, así como el horario de dichas tareas. Dichos certificados deberán ser presentados en el momento de la inscripción y no serán tenidos en cuenta aquellos certificados presentados luego de finalizado dicho período.
Los cursos de 1er. año comenzarán el 26 de abril.
Los cursos de 2.o a 5.o años comenzarán el 2 de abril. — Montevideo, 2 de marzo de 1973. — Sección Bedelía.
27) (C. C.) 3|pub. 30559 Mz.9.-v.mz.12.

CANCELACION DE AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "RABAT INTERNATIONAL S. A. Estatuto y Matrícula" (Ficha V. 34|971), se hace saber que por resolución N.o 11.228 del día 1.o de noviembre de 1972 se canceló la autorización para actuar concedida a "Rabat International S. A.". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.318, Art. 208 1|pub. 30551 Mz.9.-v.mz.9.

CANCELACION DE AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "COMPAÑIA YUNK SOCIEDAD ANONIMA. Estatuto y Matrícula" (Ficha V. 216|969), se hace saber que por resolución N.o 11.572 del día 8 de noviembre de 1972 se canceló la autorización para funcionar concedida a "Compañía Yunk Sociedad Anónima". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.318, Art. 208 1|pub. 30550 Mz.9.-v.mz.9.

CANCELACION DE AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "COSMETICA SIGMA S. A. Estatuto y Matrícula" (Ficha V. 258|969), se hace saber que por resolución N.o 10.814 del día 18 de octubre de 1972, se canceló la autorización concedida para actuar a "Cosmética Sigma S. A.". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.318, Art. 208 1|pub. 30552 Mz.9.-v.mz.9.

CANCELACION DE AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "PRETORIA INTERNATIONAL S. A. Estatuto y Matrícula" (Ficha V. 40|971) se hace saber que por resolución N.o 12.700 del día 4 de diciembre de 1972, se canceló la autorización para funcionar concedida a "Pretoria International S. A.". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.318, Art. 208 1|pub. 30553 Mz.9.-v.mz.9.

CAMARA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de nuestros estatutos se convoca a los señores Socios para la asamblea ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1973, a las 9 y 30 horas en el local social, Piedras 314, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal.
2º) Elección de nueva Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Tribunal de Honor.
27) $ 3.000 2|pub. 3482 Mz.9.-v.mz.12.

CESION DE CUOTA

Con fecha del 30 de julio de 1972, prometí vender al señor Luis Stopiello mi cuota parte de la sociedad "Lama Ltda." sito en la calle Bme. Mitre N.o 1213. — Montevideo, 7 de marzo de 1973. — PLACIDO AREA COR.
27) $ 20.000 20|pub. 3486 Mz.9.-v.ab.5.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

BADOL S. A.

Avenida 18 de Julio 1082, Esc. 405

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: BADOL S. A. Estatutos (Ficha V|721|972), se hace saber que ante esta oficina se presentó BADOL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese BADOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos, y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas y cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional)

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.
Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.
Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.
Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conform-

dad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores. A este efecto se autoriza asimismo al señor Milton Sans Pagola. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Nahyr Lapenna. — Juan J. Limongi. — J. P. Avila.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores José Pedro Avila, oriental, casado, Juan José Limongi, oriental, casado y Nahyr Lapenna, oriental, divorciada, todos mayores de edad, domiciliados en Avenida 18 de Julio 1082 Ap. 405 P. 4, fundarores de BADOL S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores José Pedro Avila, Juan José Limongi y Nahyr Lapenna, quienes previa lectura así lo otorgan y firman, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a 30 de octubre de 1972. Hay un signo notarial. — Ismael A. Sheppard. — Hay un sello que dice: Ismael Alberto Sheppard, Escribano.

Testimonio. — Expediente 1152|72. — Turno Decimosegundo. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de BADOL S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta oficina. Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Doctor Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Visto N.o 6547. Señor Juez: esta Fiscalía comparte con todo lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a Fs. 4. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

8137. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de BADOL S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas últimas, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereyra Manelli. — Dardo Salgado.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor, que lucen en autos: BADOL S. A. Estatutos (V|721|972), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres a las 11 horas e inscripta en este Registro con el N.o 36 al folio 130 del libro N.o 2 de estatutos. Hay un signo notarial. — Marta Soler de Darracq. — Hay un sello que dice: Escribana Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$ 90.667.00. — 1|pub. — 3355.

PRODUCTORES UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, se hace saber que PRODUCTORES UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta: Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese FEBRE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2 Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extrativas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión y textil, transportes de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representación y comisiones.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta cien millones de pesos ($ 100:000.000.00).

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represente el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum

y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes en el dividendo la preferencia no superará el quince por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, febrero 29 de 1972. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de FEBRE SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento. — En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 29 de febrero de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta: En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, reunidos los fundadores de FEBRE SOCIEDAD ANONIMA (en formación), resuelven modificar los artículos 1, 2, 3 y 12 en la siguiente forma:

Artículo 1. Primera cláusula: La sociedad se denomina PRODUCTORES UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2. Se agrega el siguiente inciso: D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Artículo 3. Primera cláusula: El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de $ 1.000.00 cada una, será de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos).

Artículo 12. Primera cláusula: La sociedad actuará en formación utilizando el aditamento "en formación" y el Directorio que entra en funciones desde la fecha estará integrado en la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Langone; Director: Anides Borges; Suplente: Ariel Garbarini. Para constancia firman la presente en Montevideo, a 11 de setiembre de 1972, solicitando a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de FEBRE SOCIEDAD ANONIMA (ahora PRODUCTORES UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA) y personas de mi conocimiento. — En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 1|1 de setiembre de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

5433. — Montevideo, 18 de agosto de 1972. — Vistos: atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de FEBRE SOCIEDAD ANONIMA y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, háganse los desgloses, expídase testimonio y archívese. Honorarios fictos: $ 50.000.00. — Leites. — Manuela Failache.

8063. — Montevideo, 5 de diciembre de 1972. — Vistos con el señor Fiscal y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda, apruébanse las reformas de los estatutos de FEBRE SOCIEDAD ANONIMA a que se refiere el certificado de Fs. 9. Inscríbase y publíquese. Expídase testimonio háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos: $ 15.000.00. — Leites. — María Inés Muniz.

La resolución fue notificada con fecha 1.o de febrero de 1973.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12 de febrero de 1973 con el N.o 29 al Fo. 107 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Montevideo, Febrero 26 de 1973. — María Inés Muniz, Actuaria.

$71.111.00 1|pub. 3319

IPESA

INDUSTRIAL PESQUERA S. A.

Paysandú 935, piso 3

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado IPESA (INDUSTRIAL PESQUERA S. A.), solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

IPESA (INDUSTRIAL PESQUERA S. A.)

En Montevideo, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos el Capitán Justino Mario González Diago, el Dr. Elbio L. Kuster y el señor Luis Vizziano Podestá, domiciliados en Paysandú 935, piso 3, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos siguientes y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de IPESA (INDUSTRIAL PESQUERA S. A.) se constituye una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos y por las normas jurídicas que le resulten aplicables.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también crear sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de noventa años a contar de la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial, y podrá ser prorrogada o disuelta, anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas, convocada a esos efectos. Toda prórroga de plazo deberá ser sometida a la aprobación de la autoridad competente.

Art. 4.o La sociedad tiene por objeto: A) La explotación de la industria pesquera en su doble carácter extractivo y manufacturero, comprendiendo todas aquellas actividades industriales y comerciales que tenga relación directa o indirecta con la misma, y todo ello respetando el monopolio legal existente; B) La explotación del ramo de negocios relacionados con la navegación, ya sea por cuenta propia o de terceros, como armadores, fleteros, comisionistas, representantes o agentes marítimos, cabotaje, y en general, todas las actividades que se relacionen directamente con el transporte por mar o fluvial; C) Podrá, asimismo, la Sociedad, abordar actividades industriales, operaciones de importación o exportación y representaciones en general, relacionadas con su objeto principal. A efectos de cumplir con los fines expresados, podrá adquirir, construir, vender, hipotecar, fletar o arrendar barcos, bienes muebles o inmuebles y operar en cualquier forma los mismos, negociar en títulos, acciones y derechos, dar y aceptar mandatos, administrar bienes propios o de terceros de cualquier naturaleza y realizar todas las operaciones que se relacionen directamente con alguno de los objetos expresados, inclusive tomar participación en otras sociedades.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de (diez millones de pesos) pesos 10:000.000.00 m|n., pudiendo el Directorio cuando lo crea conveniente, elevarlo hasta la suma de (cien millones de pesos) pesos 100:000.000.00, sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Judicial. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones, pudiendo éstas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios.

Art. 6.o El capital social estara representado por acciones de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de un libro talonario, tendrán numeración de una o más acciones que serán tomadas correlativa y llevarán la firma del Presidente en ejercicio de un director.

Art. 7.o Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso sólo se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados pro-

visorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin autorización del Directorio.

Art. 8.o Con la aprobación de la asamblea, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía especial, de acuerdo a las condiciones que aquella establezca y lo que disponga las leyes.

Art. 9.o La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la Asamblea, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o más directores, los demás podrán designar sustitutos que ejercerán sus funciones hasta la próxima asamblea.

Art. 11. El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vice y un Secretario. En caso de impedimento o ausencia del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vice, quien también podrá sustituir al Secretario. Las resoluciones del Directorio se asentarán en actas que firmarán Presidente y Director. La representación de la sociedad y uso de la firma social, corresponderá al Presidente y un Director, sin perjuicio de los poderes que se juzgue oportuno conferir.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección, administración y representación de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin excepción que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, que una disposición expresa no hubiera reservado a otros órganos y aún en los casos en que la ley, exigiera mandato expreso. Se establece expresamente que la enajenación y|o gravamen real de los bienes del activo fijo, deberán ser resueltos por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio está facultado para designar uno o más mandatarios, sean o no directores o accionistas, pudiendo otorgarle los más amplios poderes. Sesionará válidamente estando presente la mitad más uno de sus componentes y las resoluciones que adopte seran por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si los directores ocuparán cargos rentados en la sociedad, deberá darse cuenta a la primera Asamblea de Accionistas que se realice.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 13. Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad social. Sus decisiones, siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, asistentes o no, sin perjuicio del derecho de los disidentes de separarse de la Sociedad, de conformidad a lo que establece la ley N.o 3.545, de 19 de junio de 1909.

Art. 14. La asamblea se celebrará dentro de los 120 días de terminado el ejercicio económico de la Sociedad. La Asamblea extraordinaria será convocada siempre que el Directorio lo crea necesario, o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o accionistas que representen, por lo menos, el 30 o|o del capital integrado, y la convocatoria se haga con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos, la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido. La asamblea extraordinaria sólo podrá tratar los asuntos expresamente previstos en el orden del día.

Art. 15. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un aviso en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial", con expresión del orden del día y lugar y hora de reunión, no pudiendo celebrarse antes de tres dias a contar del siguiente a la publicación. Sólo podrá prescindirse de la convocatoria, en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones emitidas e integradas, y siempre que la Oficina de la Inspección General de Hacienda, haya sido notificada de la misma con no menos de 48 horas de anticipación.

Art. 16. Para asistir y votar es indispensable haber registrado las acciones por lo menos un día antes de la fecha de la reunión, en las oficinas de la Sociedad o donde ésta indique; igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones en cualquier institución bancaria del país o del extranjero.

Art. 17. Las Asambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cuarenta por ciento del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la Asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. No obstante, para adoptar resolución en los casos previstos por el artículo 1.o, de la ley N.o 3.545, de fecha 19 de julio de 1909, se requerirá siempre que se halle representado el cuarenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, sin excepción, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la Asamblea. Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas, no inhabilita para que aquella continúe sus deliberaciones y resuelve válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la Asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurra.

Art. 18. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción integrada. Podrán hacerse representar mediante simple carta poder por otra persona accionista o extraño. No podrán ser mandatarios los directores, administradores, Síndicos y empleados de la misma sociedad.

Art. 19. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente, en su defecto, y a falta de ambos, por el accionista que designen los presentes. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el que las presida, por Secretario y por dos accionistas concurrentes propuestos por el Directorio aceptados por los asistentes.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 20. La Asamblea de accionistas, en su sesión ordinaria anual, podrá si lo estima conveniente, designar un Síndico y su correspondiente suplente. Serán sus cometidos: A) examinar los libros y la documentación social; B) convocar a la Asamblea extraordinaria (artículo 14); C) informar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio.

CAPITULO VI

Ejercicio económico, balance, utilidades

Artículo 21. El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, quedando facultado el Directorio para modificar dicha fecha, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea que se realice, y notificar a sus efectos a la Oficina de la Inspección General de Hacienda.

Art. 22. Al término de cada ejercicio, el Directorio dispondrá la realización de un balance general, basado en un inventario detallado y completo, el que, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas el cálculo de distribución de utilidades y la memoria anual, previo informe del Síndico si lo hubiere— someterá a la consideración de la Asamblea. La propuesta de distribución de utilidades podrá destinar parte de éstas a retribuir los servicios de los directores y el Síndico. El dividendo será abonado dentro del semestre siguiente a la Asamblea. Transcurridos cuatro años a partir del día en que fueron acordados los dividendos no cobrados se considerarán prescriptos o favor de la Sociedad y pasará a fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección, lo que deberá verificarse dentro de los ciento ochenta días de aprobados estos estatutos por el Poder Judicial; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., previstos en el artículo 2 de estos estatutos, que consideren convenientes a los fines sociales y dirigir la sociedad hasta el nombramiento del primer directorio; y C) Cualquiera de los fundadores y los señores Luis Alberto Solé, Amado Lorenzo Casanova y|o José María Alvárez, actuando indistintamente podrán inscribir la sociedad en la Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares Oficina de Impuesto a la Renta y demás reparticiones públicas para poner en funcionamiento la Sociedad. Los suscriptores solicitan la certificación notarial de sus firmas puestas al pie de los presentes estatutos. — Justino Mario González. — Elbio L. Kuster. — Luis Viziano Podestá. — Jorge Luis Bado Aboyo, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Justino Mario González Diago, oriental, mayor de edad, divorciado; doctor Elbio Luis Kuster González, oriental, mayor de edad, casado; y don Luis Viziano Podestá oriental, mayor de edad, casado; personas de mi conocimiento y con domicilio en esta ciudad.

Hago constar que: I) Les leí a los comparecientes el acta de constitución y estatutos que anteceden, quienes se ratificaron de su contenido; II) Que controlé las credenciales cívicas de los señores Justino Mario González Diago, ARA 3.191, Lista Ordinal 91, Circuito 38; doctor Elbio Luis Kuster González, BBB 14.678, Lista Ordinal N.o 31, Circuito 977 y don Luis Vizziano Podestá, APA 5.827, Lista Ordinal 145, Circuito 348 de donde surge que todos cumplieron con la obligatoriedad del voto dispuesto por la ley N.o 13.882.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en, Montevideo, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Jorge L. Bado, Escribano. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — Justino Mario González Diago, Elbio L. Kuster

y Luis Vizziano Podestá, fundadores de IPESA (INDUSTRIAL PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA), constituyendo domicilio en Paysandú 935, piso 3, al señor Juez, dicen: Que según resulta de los estatutos adjuntos, con fecha 20 de noviembre de 1972, se constituyó la sociedad anónima denominada IPESA (INDUSTRIAL PESQUERA S. A.), que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes. — En mérito a lo expuesto del señor Juez solicitamos: 1. Nos tenga por presentados y por constituído el domicilio; 2. Que previo informe de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, se aprueben los estatutos y se autorice el funcionamiento de IPESA (INDUSTRIAL PESQUERA S. A.), ordenándose su inscripción en el Registro de Comercio y las publicaciones de ley; 3. Que se devuelva la documentación adjunta y se entreguen los testimonios correspondientes a los señores Tomás F. Soca y|o Eduardo Hughes, los que quedan asimismo autorizados a lo previsto por el artículo 6 de la ley N.o 13.355.—Justino Mario González. — Elbio L. Kuster. — Luis Vizziano Podestá. — Jorge Rachetti Píriz, Abogado.

Testimonio. — Exp. 1.144|72. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular el proyecto de estatuto de IPESA (INDUSTRIAL PESQUERA S. A.). Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta de los recaudos agregados de fs. 1 a 6. — Inspector Doctor Eduardo Chavarría. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 6.737. — Señor Juez: No hay observaciones que formular. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Alejandro Baccino, Fiscal de lo Civil.

20.583. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Apruébanse los estatutos de IPESA (INDUSTRIAL PESQUERA S. A.) autorizándose su funcionamiento e inscríbase en el Registro respectivo. — Y liquidados y satisfechos los tributos, expídase testimonio, publíquense y comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. Honorarios $ 50.000.00. — Silva Delgado. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que obran a fojas trece, trece vuelto y catorce del expediente caratulado: IPESA (INDUSTRIAL PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA) "Estatutos" (Ficha B 1.003|72), tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, haciendo constar que el auto N.o fue notificado a los interesados con fecha 26 de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para IPESA (INDUSTRIAL PESQUERA S. A.), expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Presentado hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a las 11 y 45 horas e inscripta en este Registro con el N.o 49 al F.o 232 del L.o N.o 3 de Estatutos. —Esc. Alberto Brugnoni, Director. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de febrero de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 180.000.00 — 1|pub. — 3382

OYAMA S. A.

Paysandú 935, piso 3.o

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado OYAMA S. A. solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 54. — Asamblea general extraordinaria realizada el 23 de junio de 1972. — En Montevideo, a 23 de junio de 1972, en la sede social de la calle Eduardo Pondal N.o 782, se reunieron conforme a lo dispuesto en los estatutos y publicaciones efectuadas, los accionistas de OYAMA S. A., bajo la Presidencia del señor Leonardo Steverlynck, actuando en Secretaría el señor Fernando A. Parrabere, el Síndico señor Reinardo Sickinger, y los señores accionistas, que firmaron el libro de Asistencias a Asambleas, según detalle a fojas 92 y 93. Siendo la hora fijada para la reunión y no alcanzando el capital representado el quórum especificado en el artículo 28, pasados treinta minutos, siendo las 11 y 30 horas, de conformidad al mismo artículo y previa confrontación del capital representado, el que ascendía a ocho millones ochenta y siete mil seiscientos pesos, correspondientes a 9 accionistas con derecho a 16 vtoos, detallados en el libro rubricado de Registro, Inscripción y Asistencias a Asambleas a fojas 92 y 93. El señor Presidente inicia el acto para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos artículo 18, inciso XVII, 2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de conformidad con el artículo 35 reforma de los estatutos: artículo 18, inciso XVII. Efectuar un inventario y un balance general al cierre del ejercicio económico, que se realizará el 31 de diciembre de cada año; presentar a la asamblea general ordinaria el estado y memoria anual en el que se explique las operaciones sociales y se de un resumen del estado de la sociedad, estableciendo la cuenta de ganancias y pérdidas y el dividendo a distribuir entre los accionistas, de acuerdo a los estatutos. La fecha de cierre del ejercicio económico podrá ser modificada por el Directorio, si lo entendiere conveniente, poniendo en conocimiento de dicha resolución a la primera asamblea de accionistas que se realice.

Puesto a consideración el primer punto de la orden del día: reforma de los estatutos (Artículo 18, inciso XVII) es aprobado por unanimidad y regirá a partir del ejercicio que se inicie el 1.o de julio de 1972. Puesto a consideración el segundo punto de la orden del día, se designan por unanimidad para firmar el acta de la asamblea a los señores Horacio Chiesa y Jorge Zerbino. Siendo la hora 11 y 40 se dió por finalizada esta asamblea. Asistió a la asamblea el señor Inspector de Hacienda don Julio C. Galasso. — Leonardo Steverlynck, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario. — Delegados de la asamblea. — Jorge Zerbino Cavajani. — Horacio Chiesa. — Hay un sello de la Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas, firmado por J. Galasso.

Concuerda lo testimoniado con el original de su mismo tenor que he tenido a la vista y al que me remito, que obra a fojas 154 y 155 del libro de Actas de Asambleas de OYAMA S. A. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos. — Jorge L. Bado Aboyo, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noevno Turno. Jorge Zerbino Cavajani por OYAMA S. A., según personería que acredito con copia simple de poder certificada por Escribano Público, constituyendo domicilio en Paysandú 935 piso 3.o, (Estudio Zerbino, Rachetti y Kuster), al señor Juez, digo: que según resulta del certificado notarial adjunto expedido por el escribano Jorge L. Bado, la asamblea general extraordinaria de OYAMA S. A. realizada el día 23 de junio de 1972, resolvió reformar el inciso XVII del artículo 18 de sus estatutos. En mérito a ello, al señor Juez, solicito: 1.o) Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la personería invocada. 2.o) Que previa vista de la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal de lo Civil se otorgue la reforma del inciso XVII del artículo 18 de los estatutos sociales de OYAMA S. A. 3.o) Se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones de rigor. Otrosí digo: a los efectos del artículo 6.o de la ley 13.355, así como para recibirse de edictos, testimonios y desgloses autorizo a los señores Tomás F. Soca, Eduardo Hughes y Luis Vizziano Podestá indistintamente. — Jorge Zerbino Cavajani.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de noviembre de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatuto de OYAMA S. A, resuelto en asamblea general extraordinaria realizada el 23 de junio de 1972, consistente en la modificación del artículo 18, inciso XVII. — Doctor Eduardo Chavarría, Inspector. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Visto N.o 6458. Señor Juez: la Fiscalía concuerda con el precedente informe de la Inspección General de Hacienda — Montevideo, 5 de diciembre de 1972. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

16.270. — Montevideo, diciembre 11 de de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos y con el señor Fiscal apruébase y autorízase la reforma de estatutos de OYAMA S. A., decrétanse las inscripciones y publicaciones de ley. Expídase testimonio de lo actuado y remítase al Registro Público y General de Comercio. Hágase saber el texto de la presente resolución a la Inspección General de Hacienda, así como la fecha de su notificación a los interesados. Previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. (hono.

sarios fictos $ 100.000.00). — Schiaffino. — Raúl Avondet.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que obran a fojas quince, quince vuelto y dieciséis del expediente caratulado: OYAMA S. A. Reforma de estatuto. (Ficha D 234|72), tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, haciendo constar que el auto número 16270 fue notificado a los interesados con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos a las 9 y 5 horas e inscripta en este Registro con el N.o 45 al folio 202 del libro N.o 3 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

$ 200.642.00. — 1|pub. — 3383.

FINANCIERA LIVERPOOL S. A.

(Inscripción N.o 47.940)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	U$S	5.62
Deudores varios	"	237.000.00
Pérdidas y ganancias	"	2.710.68
	U$S	239.716.30

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	100.000.00
Acreedores varios ..	"	137.514.06
Cuentas corrientes ..	"	2.202.24
	U$S	239.716.30

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos y gastos generales	U$S	335.21
	U$S	335.21

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	U$S	335.21
	U$S	335.21

Aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Inventario de la sociedad, certificado el 19 de octubre de 1961 y anotado con el N.o 9316 al folio 609 del libro respectivo N.o 10, a folio N.o 20.

$ 4.200.00. — 1|pub. — 11377.

NELA S. A.

(Inscripción N.o 23.545)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	491.927.75
Inmuebles	"	600.000.00
Cuentas corrientes ..	"	131.399.20
Muebles y útiles	"	82.500.00
Maquinarias	"	66.760.00
	$	1.372.586.95

Pasivo —

Capital y reservas	$	743.256.86
Provisión para impuestos	"	180.000.00
Pérdidas y ganancias	"	449.330.09
	$	1.372.586.95

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	923.186.86
Amortizaciones	"	14.926.00
Sueldos y leyes sociales	"	510.864.36
Gastos generales	"	664.353.61
Utilidad	"	100.399.33
	$	2.213.729.16

Ganancias —

Alquileres	$	2.209.424.75
Intereses	"	4.304.41
	$	2.213.729.16

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de $ 100.399.33 (cien mil trescientos noventa y nueve con 33|100 m|n.) se pasen a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 5 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.os 39 y 40 del libro Inventario, certificado el 3 de agosto de 1953.

$ 5.760.00. — 1|pub. — 11376.

MARHANS S. A.

Sarandí 633

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	$	21.216.00
Deudores varios	"	110.516.00
Mercaderías	"	1.941.219.00
Muebles y útiles	"	2.102.299.00
Inmuebles	"	900.000.00
Cargos diferidos	"	967.210.00
Pérdidas	"	1.681.006.00
	$	7.723.466.00

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	6.422.792.00
Capital integrado ...	"	1.000.000.00
Utilidad Ej. 1969|70 ..	"	300.674.00
	$	7.723.466.00

Estado de resultados al 30 de junio de 1971

Ganancias —

Mercaderías	$	1.097.643.00
Bonificaciones	"	13.568.00
Pérdidas	"	1.280.332.00
	$	2.391.543.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	667.588.00
Sueldos y cargas sociales	"	1.190.111.00
Cargas fiscales	"	533.849.00
	$	2.391.543.00

Aún no aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 5151 al folio 71 del libro número 17 el 16 de setiembre de 1965.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 11371.

DARCAP S. A.

(Inscripción N.o 174.458)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	3.304.675.08
Cuentas corrientes	$	697.304.36
Deudores varios	"	39.359.32
Títulos y acciones	"	9.360.000.00
Partipicación en sociedades	"	48.600.00
Cargos diferidos	"	683.243.37
	$	14.133.182.13

Pasivo —

Participación a pagar	$	15.355.00
Primas a pagar	"	24.480.00
Acreedores varios	"	11.595.627.28
Impuestos a pagar	"	8.836.00
Utilidades diferidas	"	88.522.68
Pérdidas y ganancias	"	1.900.361.17
Capital integrado	"	500.000.00
	$	14.133.182.13

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Participaciones	$	41.125.00
Gastos generales	"	1.017.827.82
Honorarios pagados	"	449.880.01
Impuestos	"	8.836.00
Util. del ejercicio	"	1.431.188.89
	$	2.948.857.72

Ganancias —

Comisiones	$	834.946.49
Honorarios cobrados	"	625.000.00
Gastos recuperados	"	16.445.90
Diferencia de cambio	"	1.472.465.33
	$	2.948.857.72

Proyecto de Distribución de Utilidades

Que las utilidades del ejercicio que ascienden a $ 1.431.188.89 (un millón cuatrocientos treinta y un mil ciento ochenta y ocho pesos con 89|100) más las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores se pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de enero de mil novecientos setenta y uno.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Inventario de la sociedad certificado el 27 de octubre de 1965 con el N.o 5975 al Folio 118 del Libro N.o 16 a Folios Nros. 17 y 18 inclusive.

$ 7.200.00. — 1|pub. — 11380.

TITINA S. A.

(Inscripción N.o 42.806)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja	$	3.247.99
Inmuebles	"	180.156.55
Gastos de constitución	"	5.230.00
Acciones a emitir	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.365.46
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	190.000.00
Capital autorizado	"	10.000.00
	$	200.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	65.323.00
Gastos generales	"	1.491.00
Amortización	"	5.730.63
	$	72.544.63

Ganancias —

Alquiler	$	70.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.544.63
	$	72.544.63

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 28 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario de la sociedad certificado el 24 de febrero de 1960 con el N.o 583 a Folio N.o 164 del Libro respectivo N.o 10 a Folios Nros. 25 y 26 inclusive.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 11388.

MONTENINI S. A.

(Inscripción N.o 23.549)

18 de Julio 948

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Acciones y valores	$	9.907.044.69
Julius Bär y Co. Cta. F. S.	"	23.818.31
Julius Bär y Co. Cta. U$S	"	162.700.00
Regional Trading Co. F. S.	"	3.044.168.79
Regional Trading Co. U$S	"	105.018.331.00
Bco. Mercantil del Río de la Plata	"	12.638.00
Crédito Suisse	"	253.350.00
Cuentas corrientes	"	520.661.00
Valores depositados en custodia	"	401.400.00
Acciones a emitir	"	800.000.00
	$	120.144.111.79

Pasivo —

Capital autorizado	$	800.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Depositantes de valores	"	401.400.00
Pérdidas y ganancias	"	9.290.704.17
Util. del ejercicio	"	109.452.007.62
	$	120.144.111.79

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Caja de Jubilaciones	$	1.045.00
Gastos generales	"	86.368.88
Utilidad del ejercicio	"	109.452.007.62
	$	109.539.421.50

Ganancias —

Dividendos	$	109.300.000.00
Diferencia de cotización	"	239.421.50
	$	109.539.421.50

Proyecto de Distribución de Utilidades

Que las utilidades del Ejercicio que ascienden a la suma de $ 109.452.007.62 (ciento nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil siete pesos con 62|100) se pasen a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario, de la sociedad certificado el 13 de febrero de 1951 con el N.o 274 al Folio 293 del Libro N.o 1, a Folios Nos. 56 y 57 inclusive.

$ 6.720.00. — 1|pub. — 11379.

TITINA S. A.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 42.806)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Caja	$	3.694.49
Inmuebles	"	177.040.92
Gastos de constitución	"	2.615.00
Acciones a emitir	"	10.000.00
Cobertura de Honorarios Caja 23	"	5.500.00
Pérdidas y ganancias	"	949.59
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	190.000.00
Capital autorizado		10.000.00
	$	200.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	82.589.50
Gastos generales	"	6.264.60
Amortización	"	5.730.63
Utilidad del ejercicio	"	415.87
	$	95.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	95.000.00
	$	95.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Que las utilidades que ascienden a pesos 949.59 (novecientos cuarenta y nueve pesos m|n. con 59|100) pasen a absorber pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario de la sociedad certificado el 24 de febrero de 1960 y anotado con el N.o 583 al Folio 164 del libro respectivo N.o 10.

$ 5.640.00. — 1|pub. — 11389.

FINANCIERA SUEZ S. A.

(Inscripción N.o 42.159)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Caja	$	4.594.88
Sucursal Buenos Aires	"	520.842.74
Utilidad Sucursal Buenos Aires	"	1.742.582.72
Deudores hipotecarios .	"	331.556.00
Acciones a emitir ...	"	155.000.00
	$	2.754.576.34

Pasivo —

Capital integrado	$	845.000.00
Capital autorizado ...	"	155.000.00
Cuenta nueva	"	1.754.576.34
	$	2.754.576.34

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	$	13.454.00
Impuestos	"	5.515.00
Utilidad del ejercicio	"	557.054.49
	$	576.023.49

Ganancias —

Ganancias Buenos Aires	$	576.023.49
	$	576.023.49

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de $ 557.054.49 (quinientos cincuenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos m|n. con 49|100) se pasen a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario de la sociedad, a folio N.o 49, certificado el 26 de agosto de 1960 con el N.o 5436 al folio 267 del libro N.o 11.

$ 5.520.00. — 1|pub. — 11384.

DARCAP S. A.

(Inscripción N.o 174.458)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	57.788.01
Cuentas corrientes ..	"	2.437.680.90
Primas a cobrar	"	57.110.00
Deudores varios	"	45.054.16
Títulos y acciones ...	"	8.190.000.00
Participación en sociedades	"	42.525.00
Pérdidas por diferencias de cambio	"	1.841.474.85
	$	12.671.632.92

Pasivo —

Participaciones, primas y cuentas a pagar .	$	27.335.00
Acreedores varios ...	"	9.174.354.46
Ganancia por diferencia de cambio	"	302.618.54
Capital	"	500.000.00
Pérdidas y ganancias	"	2.667.324.92
	$	12.671.632.92

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Participaciones	$	67.680.00
Gastos generales	"	1.663.349.50
Honorarios pagados ..	"	316.400.00
Utilidad del ejercicio	"	766.963.75
	$	2.814.393.25

Ganancias —

Comisiones	$	2.520.371.86
Diferencia de cambio .	"	294.021.39
	$	2.814.393.25

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de $ 766.963.75 (setecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos m|n. con 75|100) se pasen a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 19 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario de la sociedad, certificado el 27 de octubre de 1965 con el número 5975 al folio 118 del libro número 16, a folio N.os 21 y 22 inclusive.

$ 6.960.00. — 1|pub. — 11381.

ITALIAN INVESTMENT'S S. A.

(Inscripción N.o 52.089)

Balance general al 30 de setiembre de 1964

Activo —

Caja	U$S	804.94
Deudores varios ..	"	2.551.91
Intereses a cobrar .	"	844.26
Deudores por integración de acciones .	"	46.283.98
Gastos de constitución	"	69.23
	U$S	50.554.32

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	50.000.00
Cuentas a pagar ...	"	377.39
Cuenta nueva	"	20.27
Pérdidas y ganancias	"	156.65
	U$S	50.554.32

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1964

Pérdidas —

Dif. de cotización ..	U$S	24.39
Impuestos	"	124.79
Gastos generales ..	"	7.73
Amortización	"	69.22
Pérdidas y ganancias	"	156.66
	U$S	382.79

Ganancias —

Intereses	U$S	382.79
	U$S	382.79

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de U$S 156.66 (ciento cincuenta y seis dólares con sesenta y seis) se pasen a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 29 de enero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de junio de 1962 y anotado con el N.o 4240 al folio 62 del libro respectivo número 12.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 11390.